

BOLETIN OFICIAL



AGOSTO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 72 PAGINAS

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Jueves 06 de Agosto de 2026 /

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

28038

LICITACIONES DEL DIA

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2026
EXPEDIENTE: 000353/2026

MONTO AUTORIZADO: \$ 735.055.281,89 (Pesos setecientos treinta y cinco millones cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y uno con 89/100)
FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día 25/08/26 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.00 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minutos antes)

FECHA, HORA Y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 25/08/26 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

DESTINO: SERVICIO DE FARMACIA - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL SELLADO PCIAL: A partir del presente año no se aplica más (Art 47 Ley 14426).

PLIEGO SIN VALOR - No corresponde por aplicación Decreto 1605 art. 5 de fecha 12/09/24. (modifica art.131 punto 5 Decreto 1104/16).

S/C 49622 Ag. 6 Ag. 7

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA – DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/2026

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública N° 26/2026.

OBJETO: Adquisición de una propiedad para la Unidad de Defensa Pública de Rafaela, provincia de Santa Fe.

CONSULTAS TÉCNICAS Y/O ADMINISTRATIVAS: Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí N° 139/47, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<https://oai.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones>

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Unidad de defensa pública de Rafaela, sita en Güemes 56, Rafaela, provincia de Santa Fe, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Unidad de defensa pública de Rafaela, sita en Güemes 56, Rafaela, provincia de Santa Fe.

DÍA Y HORA DE APERTURA: 11 de septiembre de 2026 a las 11 hs.

N° DE EXPEDIENTE: EX-2025-00064536- -MPD-DGAD#MPD.

\$ 800 565180 Ag. 6 Ag. 18

PROGRAMA "SANTA FE + CONECTADA"

Unidad de Gestión - Programa "Santa Fe + Conectada" - Ministerio de Economía, Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, y Ministerio de Educación (Decreto Prov. N° 0246/21 Modificado por Decreto 0040/2024).

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2026

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/26 para la "Construcción del Edificio del Jardín de Infantes N° 134 Dionisio Obelar, en la ciudad de San Javier, Departamento homónimo".

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (\$2.473.523.384,90).

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO:

360 días corridos

MONEDA DE COTIZACIÓN

PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA:

1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial implicando en el presente llamado la cantidad de pesos implicando en el presente llamado lo siguiente: \$ 24.735.233,85 (Pesos Veinticuatro millones setecientos treinta y cinco mil doscientos treinta y tres con 85 centavos).

FECHA DE APERTURA:

El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 09 de septiembre de 2026 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Sede actual donde funciona el Jardín, sita en calle Avenida Poeta Julio Migno y Avenida Hipólito Irigoyen de la ciudad de San Javier, departamento homónimo - Provincia de Santa Fe.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso – Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs.

El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación): <https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/259844?e=0&p=1>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – "Programa Santa Fe + Conectada" Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 – 4506800 Interno 2546

e-mail: santafemasconectada@santafe.gov.ar

S/C 49637 Ag. 6 Ag. 10

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2026

SEGUNDO LLAMADO

DTO N° 00065/2026

OBRA: "PROYECTO CONTROL DE EROSIÓN EN DESAGÜE PLUVIAL Y ESTABILIZACIÓN DE TALUD LATERAL- DIQUE 2 PUERTO DE SANTA FE."

PRESUPUESTO OFICIAL: \$430.965.097,90

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las propuestas se podrán presentar hasta las 9:00 hs del mismo día de la apertura de sobres.

APERTURA PROPUESTA: 21 de Agosto de 2026, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere, a la hora 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, 3er. Piso, Palacio Municipal en calle Salta N° 2951 .

ADQUISICIÓN DE PLIEGO: El Pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en la pagina web de esta Municipalidad.

CONSULTAS: Dirección Despacho General de Secretaría de Desarrollo

Urbano y Gestión Hídrica, en
calle Salta 2951-3er piso Palacio Municipal.
INFORMES TÉCNICOS: Dirección de Hidráulica, Derqui 3378 (TE
4578413/8415) Despacho: secdeinfraestructura@santafecidad.gov.ar
\$ 150 565174 Ago. 6 Ago. 10

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA
(Decreto N° 946/2026)

Apertura: 25/8/2026 - 09:00 h - Municipalidad de Rafaela (dependencias
Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2° piso-).
Llamado a licitación para la adquisición de productos alimenticios para el
Programa asistencia alimentaria.
Presupuesto: \$1.118.340.000.
Sellado: \$78.163,25. Pliego: \$270.481,20.
Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipi-
palidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.
\$ 100 565043 Ago. 6 Ago. 7

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2026.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 1 CHASIS CAMION 0 KM. CON COMPAC-
TADOR NUEVO DE CARGA TRASERA MANUAL. PARA EL ÁREA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL. EN
EL MARCO DE LA LEY N° 12.385, REFERENTE AL PROGRAMA DE
OBRAS MENORES AÑO 2026.
ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad
de El Trebol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 25/08/2026, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.000 cien mil pesos.
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 25/08/2026, a las 10:30 hs.
Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas - e-mail: gadm-nistrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.
DÍA DE APERTURA: 25/08/2026, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito
en Bv. América 1091 - EL TREBOL
\$ 450 565085 Ago. 6 Ago. 20

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 1 PALA CARGADORA FRONTAL CON RE-
TROEXCAVADORA 0KM. PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL. EN EL MARCO DE LA LEY N°
12.385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES AÑO
2026.
ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad
de El Trebol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 26/08/2026, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.000 cien mil pesos.
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 26/08/2026, a las 10:30 hs.
Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas - e-mail: gadm-nistrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.
DÍA DE APERTURA: 26/08/2026, a las 11:00 Hs., en Salón Municipal, sito
en Bv. América 1091 -EL TREBOL.
\$ 100 565086 Ago. 6 Ago. 20

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑÁS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 05/2026

La Municipalidad de Villa Cañás llama a Licitación Pública para la com-
pra de arena, piedra y cemento a granel, descargada en Obra en la lo-
calidad, a requerimiento.
Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sito en calle 53 N° 456,
Villa Cañás (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 27/08/2026.
Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:00 hs. del
27/08/2026. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 11:30 hs. del
27/08/2026.
Valor de cada pliego: pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000.-).
Garantía de seriedad de oferta: pesos Un Millón Cien Mil (\$ 1.100.000.-).
Publicación: 10 días
Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de
Villa Cañás. Calle 53 N° 456, Villa Cañás, Santa Fe.
\$ 450 565057 Ago. 6 Ago. 20

MUNICIPALIDAD SAN JOSÉ DE LA ESQUINA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2026
(Decreto N° 538/2026)

"FONDO PARA OBRAS MENORES"
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA ADQUISICIÓN DE EQUI-
POS:

Lote:
#1 (1) CAMIÓN 4x2 (apto para) y/o
#2 (1) CAJA VOLCADORA TRASERA METÁLICA
Fecha de apertura: 08.30 Hs del 02/09/2026, en la Municipalidad de San
José de la Esquina, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, sito
en calle Rivadavia 434.
Recepción de ofertas: hasta las 08.00 hs de 02/09/2026, misma locación.
Valor pliego: \$70.000,00 (setenta mil).
Pliego: Solicitar el pliego vía mail: munisanjosedelaesquina@gmail.com
y/o ofcobranzmunisje@gmail.com retirar en la Municipalidad, domicilio,
Rivadavia 434.
Requisitos: Comunicarse por WhatsApp al 3467-522507.
\$ 90 565064 Ago. 6 Ago. 7

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 022/26

OBJETO: PROVISIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO PUESTO EN
OBRA.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 322.275.000,00.-
PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección ele Logística y Suministros
de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en ho-
rario de 8.00 a 12.00hs. y hasta Las 8,30 del 28/08/26, o impreso de la pá-
gina web del Municipio.
FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de
la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la
hora 9 del 28/08/2026.
FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de
Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora
10,00 del 28/08/26.
La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la
propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas
a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.
\$ 500 565112 Ago. 6 Ago. 10

COMUNA DE VILLA AMELIA

LICITACIÓN PÚBLICA 01/2026
(Ordenanza 20/2026)

La Comuna de Villa Amelia llama a LICITACIÓN PÚBLICA 01/2026 (Or-
denanza 20/2026) OBJETO: Adquisición de escoria Premium
Detalle: 415 tn de 00-10 y 490 tn de 10-30
Presupuesto: \$ 37.589.725,00
Valor del pliego: \$ 20.000,00
Garantía de oferta 1% del presupuesto
Recepción de propuesta: hasta el 20 de agosto de 2026 a las 12 hs en
sede de la Comuna de Villa Amelia, sita en calle Saavedra N° 193 de la
localidad de Villa Amelia, Provincia de Santa Fe.
Apertura de sobres: 21 de agosto de 2026 - 9 hs
Consultas: 03402492217 o a finanzasvamelia@hotmail.com
Ordenanza y pliego disponibles en www.villaamelia.com.ar/ordenzas.php
\$ 450 565098 Ago. 6 Ago. 20

COMUNA DE VILLA AMELIA

LICITACIÓN PÚBLICA 02/2026
(Ordenanza 21/2026)

La Comuna de Villa Amelia llama a LICITACIÓN PÚBLICA 02/2026 (Or-
denanza 21/2026) OBJETO: Adquisición de 2 Utilitarios Ultralivianos
Presupuesto: \$ 60.400.000,00
Valor del pliego: \$ 20.000
Garantía de oferta 1% del presupuesto
Recepción de propuesta: hasta el 20 de agosto de 2026 a las 12 hs en
sede de la Comuna de Villa Amelia, sita en calle Saavedra N° 193 de la lo-
calidad de Villa Amelia, Provincia de Santa Fe.
Apertura de sobres: 21 de agosto de 2026 10 hs.
Consultas: 03402492217 o a finanzasvamelia@hotmail.com
Ordenanza y pliego disponibles en www.villaamelia.com.ar/ordenzas.php
\$ 450 565096 Ago. 6 Ago. 20

COMUNA DE CORONEL BOGADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

OBJETO: Adquisición de un rodado, con características de pick up liviana,
cabina extendida, 0 km.-
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 19/08/2022, a las 10:30 horas.-
INFORMES: Comuna de Coronel Bogado -
coronelbogadocomuna@gmail.com
comunabogadocobranzas@gmail.com 03402 - 491210 / 584 / 178
APERTURA DE OFERTAS: El día 19/08/2026, a las 11:00 horas en el
Salón Comunal, sito en calle Belgrano 689, Coronel Bogado (2103).-
Coronel Bogado, Agosto de 2026.-

CONDICIONES DE ADQUISICIÓN:

1°) Fecha y Hora:

Fecha de Recepción de Ofertas: 19/08/2026, a las 10:30 hs.-

Fecha de Apertura de Ofertas: 19/08/2026, a las 11:09 hs.-

2°) Presentación:

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, identificando en el frente del mismo el N° de Licitación, sin ninguna leyenda que identifique la identidad del oferente.-

3°) Características Técnicas:

Motor y Rendimiento

Motor: Naftero 1.3 L. de 4 cilindros.-

Potencia: 99 CV a 6.000 rpm.-

Torque: 127 Nm / 12,7 kgm a 4.000 rpm.-

Transmisión: Caja manual de 5 velocidades.-

Tracción: Delantera con control de tracción.-

Dimensiones y Capacidad de Carga

Volumen de la caja aproximado: 844 litros.-

Capacidad de carga útil: Desde 650 hasta 720 kg.-

Confort y Seguridad

Dirección: Asistida eléctrica.-

Seguridad: Control de estabilidad (ESP), frenos ABS, asistente de arranque en pendientes y doble airbag.-

Equipamiento: Llantas de aleación de 15 pulgadas, portón trasero con apertura amortiguada y faros antiniebla.-

4°) La Comuna formalizará con el adjudicatario los correspondientes costos de Patentamiento, Formularios, Documentación, Fletes y Alistamiento.

5°) Condiciones de Pago:

CONTADO.-

6°) El interesado podrá ofertar por más de una alternativa, modelo, equipamientos y/o características técnicas, siempre y cuando lo haga en sobre por separado.-

7°) La Resolución de adjudicación final quedará a cargo de la Comisión Comunal.

8°) IMPORTANTE: NO es condición imprescindible la presencia del oferente en el momento de la apertura de sobres.

Coronel Bogado, Agosto de 2026.-

\$ 45 565039 Ago. 6

ASOCIACIÓN CIVIL LIGA COMUNITARIA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL LIGA COMUNITARIA convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria, que se realizará bajo la modalidad presencial, en la sede social de la entidad, sita en Laprida 2747, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el día 26 de agosto de 2026, a las 18:30 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos (2) asociados para aprobar y firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

2.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Informe del auditor independiente e Informe del Órgano de Fiscalización, correspondientes al ejercicio económico N° 1.

3.- Consideración de la gestión de los miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización durante el ejercicio.

ROSARIO, 04 de agosto de 2026.

\$ 100 565055 Ago. 6

LICITACIONES ANTERIORES**HOSPITAL J.B. ITURRASPE**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/26
EXPEDIENTE N° 000344/26

MONTO AUTORIZADO: \$ 153.044.972,48 (son pesos ciento cincuenta y tres millones cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y dos con 48/100)
FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día 18/ 08 / 2.026 – MESA DE ENTRADAS – Beruti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.00 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minutos antes)

FECHA, HORA Y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 18 / 08 / 2.026 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Beruti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION DE PRODUCTOS MEDICOS PARA QUIROFANO

DESTINO: FARMACIA-SECCION QUIROFANO - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL SELLADO PCIAL: No corresponde por aplicación Art 47 Ley 14426.

PLIEGO SIN VALOR - No corresponde por aplicación Decreto 1605 art.

5 de fecha 12/09/24. (modifica art.131 punto 5 Decreto 1104/16).
Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1° Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54
Cap.Federal
S/C 49624 Ag. 5 Ag. 6

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 022/2026

Llámesse a Licitación Pública N° 022/2026

Expediente N° Co 893/2026

Apertura: 19/08/2026 Hora: 10:00 hs.

Objeto: Adquisición de Determinaciones PCR Multiplex para el servicio de Laboratorio

Imputación Preventiva: \$204.120.000,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024 -

S/C 49626 Ag. 5 Ag. 6

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 023/2026

Expediente N° Co 894/2026

Apertura: 19/08/2026 Hora: 10:00 hs.

Objeto: Adquisición de Determinaciones Bioquímicas que incluyan la provisión de reactivos y Equipamiento Técnico para el servicio de Laboratorio

Imputación Preventiva: \$1.061.595.698,94

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024 -

S/C 49627 Ag. 5 Ag. 6

**HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE
Dr. ROBERTO CARRA.**

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 017/2026

EXPTE. N° : 560/2026

APERTURA: 20 de Agosto de 2026

HORA: 09:30 hs

OBJETO: Adquisición trimestral de productos médicos varios solicitados por el servicio de Farmacia y con destino a los servicios y pacientes del Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carra".
DESTINO: Servicio de Farmacia del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$168.112.541,582.- Pesos Ciento Sesenta y Ocho Millones Ciento Doce Mil quinientos Cuarenta y Uno con Quinientos Ochenta y Dso Centavos.

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: NO APLICA

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1° Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA

S/C 49618 Ag. 5 Ag. 6

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE
DE LA VERA CRUZ**

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y
GESTIÓN HÍDRICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2026
SEGUNDO LLAMADO
DECRETO N° 00065/2026

OBRA: "Proyecto control de erosión en desagüe pluvial y estabilización de talud lateral – Dique 2 puerto de Santa Fe".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$430.965.097,90

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las propuestas se podrán presentar hasta las 9.00 hs del mismo día de la apertura de sobres.

APERTURA PROPUESTA: 21 de AGOSTO de 2026, o el primer día hábil

siguiente si aquél no lo fuere, a la hora 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, en calle Salta 2951 - 3er. Piso, Palacio Municipal.

ADQUISICION DEL PLIEGO: El pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en la pagina web de esta municipalidad.

CONSULTA: Dirección despacho general de Secretaria de Desarrollo urbano y Gestión Hídrica, en calle Salta 2951 - 3er. Piso palacio municipal. INFORMES TECNICOS: Dirección de Hidráulica, Derqui 3378 – tel: 0342 - 4578413/8415. despacho.secdeinfraestructura@santafecidad.gov.ar \$ 150 565056 Ago. 5 Ag. 7

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2026

OBJETO: El presente Pliego tiene por objeto regir la contratación, bajo modalidad llave en mano, de la provisión, ingeniería, montaje, interconexión, puesta en marcha, habilitación, garantía y servicio técnico inicial del sistema de energía solar fotovoltaica destinado a abastecer y complementar el consumo eléctrico de la Planta de Ósmosis Inversa de la localidad de Chañar Ladeado, provincia de Santa Fe.

La contratación comprende una instalación fotovoltaica conectada a red, sin acumulación de energía, con potencia pico mínima del campo fotovoltaico de 125 kWp en corriente continua (CC) y potencia nominal mínima de inyección de inversores de 125 kW en corriente alterna (CA), salvo que las autoridades eléctricas competentes exijan ajustes técnicos fundados que no reduzcan la finalidad ni la capacidad operativa del sistema.

El adjudicatario deberá entregar el sistema completo, operativo, ensayado, conectado, habilitado por los organismos competentes y apto para su funcionamiento regular, incluyendo todos los elementos principales, auxiliares, accesorios, protecciones, obras de nexo, gestiones, ensayos y documentación necesaria, aun cuando algún componente no hubiera sido expresamente individualizado.-

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481221, desde el día 03 de Agosto de 2026, hasta el día 08 de Septiembre de 2026 a las 9 hs.- Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 08 de Septiembre de 2026.-

Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).- \$ 588 565013 Ago. 5 Ago. 19

COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2026

OBJETO: adquisición de:

- 6 (seis) Cámaras de seguridad para reconocimiento de patentes y tráfico vehicular
- 6 (seis) Licencias
- Soporte de configuración

Consulta y Venta de pliegos: hasta el 20/08/2026, de lunes a viernes, de 7:30 a 11 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel. Tel (3462) 490400.

Recepción de ofertas: hasta el 20/08/2026 a las 12:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 21/08/2026 a las 8:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos veinte mil (\$20.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos doscientos noventa mil (\$290.000). \$ 225 564989 Ago. 5 Ago. 11

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 11/2026

OBJETO: Mano de obra, materiales y equipos para obra de pavimentación urbana (una cuadra) de la ciudad de Armstrong.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 84.799.108,34

FECHA DE APERTURA: Día 20 de Agosto de 2026, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura. Armstrong, 31 de Julio de 2026.

\$ 450 564884 Ago. 4 Ago. 18

MUNICIPALIDAD DE SASTRE Y ORTIZ

LICITACION PUBLICA N° 01/2026

OBJETO: Concesión en arrendamiento del Bar-Confeitería ubicado en la Terminal de Omnibus "Manuel Belgrano".

PLIEGO DE BASES: Retirar en el Palacio Municipal en el horario de 7,15 a 12,30 hs., en días hábiles. Valor del Pliego: \$30.000,00 (Pesos treinta mil).-

APERTURA DE SOBRES: Día 04 de Septiembre de 2026, a las 10.00 hs., en el Palacio Municipal.

\$ 45 564930 Ago. 4 Ago. 6

LICITACION PUBLICA N° 02/2026

OBJETO: Compra de 1 (una) Niveladora de arrastre.

PLIEGO DE BASES: Retirar en el Palacio Municipal en el horario de 7,15 a 12,00 h., en días hábiles, o solicitarlo vía e-mail a la dirección de correo electrónico arealegal@sastre.gob.ar. Valor del Pliego: PESOS OCHENTA Y CINCO MIL C/00 (\$85.000,00).

APERTURA DE SOBRES: Día 03 de septiembre de 2026, a las 10:00 hs. en el Palacio Municipal.

\$ 45 564932 Ago. 4 Ago. 6

LICITACION PUBLICA N° 03/2026

OBJETO: Compra de 1 (uno) tractor.

PLIEGO DE BASES: Retirar en el Palacio Municipal en el horario de 7,15 a 12,00 h., en días hábiles, o solicitarlo vía e-mail a la dirección de correo electrónico arealegal@sastre.gob.ar. Valor del Pliego: PESOS SESENTA Y CINCO MIL C/00 (\$65.000,00).-

APERTURA DE SOBRES: Día 08 de septiembre de 2026, a las 10:00 hs. en el Palacio Municipal.

\$ 45 564939 Ago. 4 Ago. 6

LICITACION PUBLICA N° 04/2026

OBJETO: Compra de 1 (uno) tractor.

PLIEGO DE BASES: Retirar en el Palacio Municipal en el horario de 7,15 a 12,00 h., en días hábiles, o solicitarlo vía e-mail a la dirección de correo electrónico arealegal@sastre.gob.ar. Valor del Pliego: PESOS NOVENTA MIL C/00 (\$90.000,00).-

APERTURA DE SOBRES: Día 08 de septiembre de 2026, a las 11:30 hs. en el Palacio Municipal.

\$ 45 564940 Ago. 4 Ago. 6

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2026

OBJETO: "Ejecución de Cordón Cuneta en Barrio Prados - Etapa 1"

VALOR de los PLIEGOS: sin costo.

CIERRE de PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 21/08/2026 - Hora: 11:00 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 21/08/2026 - Hora: 11:30hs.

LUGAR: Municipalidad de San Vicente - Bv. Sarmiento 160 - San Vicente - Provincia de Santa Fe.

INFORMES: Tel. fijo: 03492-470592 - Tel. móvil: 3492-590020

\$ 135 564881 Ago. 4 Ago. 6

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA LPU-2026-00000001-APPSF-PEMJyS

OBJETO DEL LLAMADO: "Adquisición de 20 (veinte) vehículos 10 (diez) tipo SUV segmentos B y 10 (diez) tipo sedán cuatro puertas segmento B con destino a la Agencia Provincial de Seguridad Vial dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al link <https://gestionvirtual.santafe.gob.ar>, antes del día y hora fijado para la apertura de ofertas.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se efectuará el día 21 de agosto de 2026 a las 10 horas.

S/C 49574 Ago. 3 Ago. 8

MUNICIPALIDAD DE LAS TOSCAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 002/2026

OBJETO: ADQUISICION DE UN CAMION CON CAJA VOLCAOORA 0 KM, UN TANQUE ATMOSFERICO DE ARRASTRE 0 KM, UN AUTOMOVIL 0 KM, UNA CAMIONETA 0 KM.

Liámese a Licitación Pública N°002/2026, para la adquisición de:

* Lote 1: (1) Camión con caja voleadora 0KM.

- * Lote 2: (1) Tanque atmosférico de arrastre 0KM.
- * Lote 3: (1) Automóvil 0 KM.
- * Lote 4: (1) Camioneta 0 KM.

Todos para la Municipalidad de Las Toscas (Sta. Fe), (según especificaciones del pliego de Bases y Condiciones).

MONTO DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Lote 1: \$ 1.700.000,00

Lote 2: \$ 310.000,00

Lote 3: \$ 300.000,00

Lote 4: \$ 560.000,00

CONSULTAS DE PLIEGOS: Municipalidad de Las Toscas, por escrito ante la Secretaría de Planificación Económica, sito en calle 12 N° 901 - Tel/fax: 03482-492149/279.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Gratuito.

VENTA: Hasta el día 14/08/2026 de 7:00 hs a 12:00 hs, ante la Secretaría de Planificación Económica de la Municipalidad de Las Toscas, sito en Calle 12 N° 901, tel/fax: (03482) 492149/279, o por correo electrónico: hacienda@lastoscas.gob.ar.

APERTURA: 20/08/2026 - 11hs - Calle 12 N° 901 - Sala de Conferencias de la Municipalidad de Las Toscas.

\$ 100 564854 Ago. 3 Ago. 14

HOSPITAL SAMCO "DR. JUAN E. MILICH"

LICITACIÓN ACELERADA N° 12/26
EXPEDIENTE: N° 0000-0000015-0 (HSVC)

APERTURA: 13/08/26 HORA: 10:00

OBJETO: Adquisición de insumos de medicamentos y descartables para el Servicio de Farmacia del Hospital

DESTINO: Hospital SAMCO "Dr. Juan E Milich" Villa Constitución

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 50.000.000.- (pesos cincuenta millones con 00/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital SAMCO "Dr. Juan E Milich" -Dirección: Av. Pbro Daniel Segundo N° 1594- Localidad: Villa Constitución-CP 2919-Provincia de Santa Fe.

En horario de 7 a 13 Teléfono 03400-488873/875 Teléfono 03400 473448 E-mail: compras.comprasanalía4@gmail.com

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo según Decreto N° 1605/24
S/C 49588 Jul. 31 Ag. 8

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/26
DECRETO N° 7849/2026

Objeto: PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE 25 CUADRAS DE CORDON CUNETA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 273.020.000 (Pesos doscientos setenta y tres millones veinte mil con 00/100).

APERTURA OFERTAS: 21/08/2026 - 09.00 HS. Secretaría de Hacienda, V.G. Gálvez.

COSTO PLIEGO: 5.000 (Pesos cinco mil quinientos veinte con 00/100).

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hs antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar.

Sirva remitir copia de la misma a esta Secretaría una vez efectuada la publicación y previo a la fecha de apertura.

\$ 1000 564656 Jul. 31 Ag. 13

LICITACION PUBLICA N° 21/26
DECRETO N° 7850/2026

Objeto: PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN NUEVO CENTRO DE MONITOREO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 420.710.880,44 (cuatrocientos veinte millones setecientos diez mil ochocientos ochenta con 44/100).

APERTURA OFERTAS: 21/08/2026 - 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.

COSTO PLIEGO: \$ 5.000 - (Pesos cinco mil con 00/100).

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hs antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar.

Sirva remitir copia de la misma a esta Secretaría una vez efectuada la publicación y Previo a la fecha de apertura.

\$ 1000 564655 Jul. 31 Ag. 13

LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/26
DECRETO N° 7851/2026

Objeto: PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN CENTRO MUNICIPAL DE FORMACION PROFESIONAL Y CAPACITACION LABORAL

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 170.889.722.37 (pesos ciento setenta millones ochocientos ochenta y nueve mil setecientos veintidós con 37/100).

APERTURA OFERTAS: 21/08/2026 - 11.00 HS. Secretaría de Hacienda, V.G. Gálvez.

COSTO PLIEGO: \$ 5.000 (Pesos cinco mil con 00/100).

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hs antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez Santa Fe, Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar.

Sirva remitir copia de la misma a esta Secretaría una vez efectuada la publicación y previo a la fecha de apertura.

\$ 1000 564658 Jul. 31 Ag. 13

MUNICIPALIDAD DE FIRMAT

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/2026
SEGUNDO LLAMADO

DECRETO MUNICIPAL N° 046/2026

Objeto: Adjudicación de espacios destinados a la Instalación de Vehículos Carribar.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT, Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096, Hasta las 10.30 hs. del día 27/08/2026.

PRESENTACION DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT, Mesa General de Entradas, Hasta media hora antes de la fijada para la apertura de la licitación.

APERTURA DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT, Dirección de Gobierno, El día 27 de agosto de 2026 a las 11hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 25.000 (Pesos Veinticinco Mil).
\$ 450 564717 Jul. 31 Ag. 13

COMUNA DE PUEBLO ANDINO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2026

La Comuna de Pueblo Andino llama a Licitación Pública N° 05/2026 con el:

Objeto de: adquisición y/o construcción de 108 columnas de hierro tipo pelcano de

8.00 m para alumbrado público, 83 brazas de luminaria tipo ménsula con agarradera metálica, 423 artefactos lumínicos Led de 150 w de 18.000 lúmenes o superior y Kit puesta a tierra jabalina ¼ 150 cm, kit acometida morsetos fusibles y cableado interno 2,5x 2, contactores 40 amp, interruptor termo magnético monof. 2p 40 a, fotocélula, cable subterráneo monofásico 2x10, conmutador de línea, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de condiciones particulares y demás documentación.

Recepción de Ofertas: hasta el 20 de agosto de 2026 - 10:00 horas.

Fecha de Apertura: 20 de agosto de 2026 - 12 horas.

Lugar de Apertura: Sala Presidente Comunal.

Venta de pliegos: Secretaría Comunal y/o Caja Comunal.

Valor del Pliego: \$ 150.000.

PUEBLO ANDINO, 29 de julio 2026.

\$ 450 564731 Jul. 31 Ag. 13

COMUNA DE SANCTI SPIRITU

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

OBJETO: COMPRA: UNA MÁQUINA MOTONIVELADORA OK. GRANDE.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 134.900.000,00.

CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: OFICINAS COMUNA DE SANCTI SPIRITU

Calle: Lisandro de la Torre y Sarmiento.

e-mail: comunasancti@coopsancti.com.ar.

TEL. 03462-444343/444008.

APERTURA DE OFERTAS: OFICINAS COMUNA DE SANCTI SPIRITU

Fecha y Hora: 13/08/2026 - 9:30 HS.

Sancti Spiritu, 27 de Julio de 2026.

\$ 500 564597 Jul. 30 Ag. 12

COMUNA DE ARTEAGA

LICITACION N° 07/2026

La Comuna de Arteaga informa que llama a LICITACIÓN N° 07/2026 para el "OFRECIMIENTO PÚBLICO" de UN (1) lote de terreno ubicado sobre calle Chaco s/n° de la localidad de Arteaga, provincia de Santa Fe (lote N° 9), conforme pliego de bases y condiciones generales. Para más información comunicarse al teléfono 03467-450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gob.ar o dirigirse a la Comuna para retirar el pliego con las condiciones de la licitación. La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 18 de agosto de 2026 a las 09:00 horas en la Comuna de Arteaga.

\$ 450 564673 Jul. 30 Ag. 12

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026

LLámase a Licitación Pública para la adquisición de UN (1) CAMIÓN CHASIS USADO, de 180 CV o superior, apto para el montaje de tanque regador o cisterna, conforme especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza N° 06/2026.

Apertura de sobres: día 27 de agosto de 2026, a las 11:00 horas, en la sede de la Comuna de San Jerónimo del Sauce. San Miguel 371, San Jerónimo del Sauce, Dpto. Las Colonias, Santa Fe.

Valor del pliego: Sin costo (gratuito).

Retiro y consulta de pliegos: en la Administración de la Comuna de San Jerónimo del Sauce, de lunes a viernes, en horario de atención al público, a partir del 27 de julio de 2026 hasta el 27 de agosto de 2026.

\$ 450 564644 Jul. 30 Ag. 12

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2026

OBJETO: "CONTRATACION DE UNA ASEGURADORA PARA RIESGOS DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES A.R.T."

APERTURA DE OFERTAS: viernes 21 de Agosto de 2026, a las 9:00 horas, o el inmediato siguiente si éste resultare feriado o no laborable en la municipalidad.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco- Belgrano N° 502 (2128) - Secretaría de Hacienda.

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación www.arroyoseco.gov.ar/normativa

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 21 de agosto de 2026.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 200.000.- (Pesos: doscientos mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 400.000.000.- (Pesos: cuatrocientos millones) IVA Incluido.

\$ 450 564424 Jul. 27 Ago. 7

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/26
DECRETO N° 7820/2026

Objeto: ADQUISICIÓN DE 2094 LUMINARIAS LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 449.100.640,68 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 68/100).

APERTURA OFERTAS: 12/08/2026 - 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V.G. Gálvez.

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (PESOS CINCO MIL).

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hs antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar.

\$ 1000 564469 Jul. 27 Ag. 7

COMUNA DE MONIGOTES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026

La Comuna de Monigotes, departamento San Cristóbal, llama a licitación para la compra de un TRACTOR DOBLE TRACCIÓN 160 HP - 0KM y conforme especificaciones técnicas obrantes en pliego.

Venta de pliegos: Días hábiles de 7 a 13 horas y hasta el día 03/08/2026 a las 09:00 horas en sede comunal- Teléfono: 3409-454980.-

Recepción de ofertas: El día 05/08/2026 a las 09:30 horas en sede comunal. Apertura de ofertas: El día 05/08/2026 a las 10:00 horas en sede comunal.

Presupuesto oficial: \$71.214.308,37.
\$ 675 564226 Jul. 22 Ago. 11

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ALBERTENGO ALBERTO ANGEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/07/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 564916 Ago. 4 Ago. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. AL-SINA ANTONIO CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/07/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 564917 Ago. 4 Ago. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. HERNANDEZ VICENTE ABEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/07/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 564918 Ago. 4 Ago. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MATALONI DEMIAN CESAR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/07/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 564919 Ago. 4 Ago. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. PONCE GRACIELA HORTENSIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/07/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 564914 Ago. 4 Ago. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ZALAZAR MARCELO VETO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/07/2026.

\$ 100 564496 Jul. 27 Ag. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ACOSTA CARLOS ANIBAL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/07/2026.

\$ 100 564503 Jul. 27 Ag. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. AMATTI ROQUE ANTONIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/07/2026.

\$ 100 564504 Jul. 27 Ag. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. GIVON CLAUDIA MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/07/2026.

\$ 100 564505 Jul. 27 Ag. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada FOULQUES ANA MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 07/07/2026.

\$ 100 564506 Jul. 27 Ag. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada MONZA ADELA ROSA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/07/2026.

\$ 100 564507 Jul. 27 Ag. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada HELOU MARIA SUSANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01/07/2026.

\$ 100 564509 Jul. 27 Ag. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. NUÑEZ GASTON MAXIMILIANO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/07/2026.

\$ 100 564511 Jul. 27 Ag. 7

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 150/26 de Fecha 03 de Agosto de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.692 referenciados administrativamente como "GARCIA MAZÓN, JARED BAUTISTA – DNI N° 70.509.989 – s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. MARTÍN NICOLÁS MAZÓN - DNI N° 44.065.134 – CON DOMICILIO EN CALLE BENITO JUAREZ N.° 129 DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 03 de Agosto de 2026, DISPOSICIÓN N° 150/26 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño JARED BAUTISTA GARCÍA MAZÓN - DNI N° 70.509.989 - Nacido en Fecha 09 de Mayo de 2025 - hijo de la Sra. Tatiana Zoe García - DNI N° 46.761.014 – con domicilio en Calle 409 N.° 3675 – 3° Casa – Pasillo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Martín Nicolás Mazón - DNI N° 44.065.134 – con domicilio en calle Benito Juárez N.° 129 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- B.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.° 04 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, el cuidado parental unilateral del niño JARED BAUTISTA GARCÍA MAZÓN - DNI N° 70.509.989 - Nacido en Fecha 09 de Mayo de 2025 - en favor de la progenitora SRA. TATIANA ZOE GARCÍA - DNI N° 46.761.014 – con domicilio en Calle 409 N.° 3675 – 3° Casa – Pasillo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los términos establecidos por el artículo 653 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación admi-

nistrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto del progenitor SR. MARTÍN NICOLÁS MAZÓN - DNI N° 44.065.134 – con domicilio en calle Benito Juárez N.° 129 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales del niño.- E.- NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.° 04 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 49649 Ag. 6 Ag. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 150/26 de Fecha 03 de Agosto de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.692 referenciados administrativamente como "GARCIA MAZÓN, JARED BAUTISTA – DNI N° 70.509.989 – s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Fami-

lia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. TATIANA ZOE GARCIA - DNI N.º 46.761.014 - CON DOMICILIO EN CALLE 409 N.º 3675 - 3.º CASA - PASILLO - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 03 de Agosto de 2026, DISPOSICIÓN N.º 150/26 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño JARED BAUTISTA GARCIA MAZÓN - DNI N.º 70.509.989 - Nacido en Fecha 09 de Mayo de 2025 - hijo de la Sra. Tatiana Zoe Garcia - DNI N.º 46.761.014 - con domicilio en Calle 409 N.º 3675 - 3.º Casa - Pasillo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Martín Nicolás Mazón - DNI N.º 44.065.134 - con domicilio en calle Benito Juárez N.º 129 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- B.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 04 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, el cuidado parental unilateral del niño JARED BAUTISTA GARCIA MAZÓN - DNI N.º 70.509.989 - Nacido en Fecha 09 de Mayo de 2025 - en favor de la progenitora SRA. TATIANA ZOE GARCIA - DNI N.º 46.761.014 - con domicilio en Calle 409 N.º 3675 - 3.º Casa - Pasillo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los términos establecidos por el artículo 653 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario: Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto del progenitor SR. MARTÍN NICOLÁS MAZÓN - DNI N.º 44.065.134 - con domicilio en calle Benito Juárez N.º 129 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales del niño.- E.- NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 04 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar

de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

S/C 49648 Ag. 6 Ag. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO DE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Sr. Diego Saldaña DNI N.º 34.951.933. Por Disposición Administrativa N.º 130Bis/26 de fecha 02 de julio de 2026 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "SALDAÑA CAMILA AGUSTINA DNI N.º 48.738.617 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar al Sr. DIEGO SALDAÑA DNI N.º 34.951.933 con ultimo domicilio conocido en calle Simón Bolívar y Richieri de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, de 02 de julio de 2026... Disposición N.º 130Bis/26y Vistos....y...Considerandos, DISPONE: A.- DICTAR la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS respecto a Saldaña, Camila Agustina - DNI 48.738.617, fecha de nacimiento 22 de julio del 2008; hija del Sr. Saldaña, Diego DNI 34.951.933 con domicilio en calle Simón Bolívar y Richieri de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez y de la Sra. Evelina Galvan DNI 37.714.708 domiciliada en calle Mármol al 2800 (Obligado) de la ciudad de Villa Gdor. Gálvez .B) SUGERIR al Juzgado Unipersonal competente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, la propuesta de inclusión de la adolescente CAMILA AGUSTINA SALDAÑA al Programa de Asistencia al Egreso con el otorgamiento de la mayoría de edad emancipada. C) DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de la adolescente.D) DISPONER notificar el dictado de la presente resolución de medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967...- Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N.º 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967: Ley N.º 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECUR-

SOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Sin otro particular, saludo atentamente

S/C 49641 Ag. 6 Ag. 10

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA –
ROSARIO**

**EDICTO NOTIFICATORIO DE MEDIDA
DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL**

Sra. EVELINA GALVAN DNI N.º 37.714.708. Por Disposición Administrativa N° 130Bis/26 de fecha 02 de julio de 2026 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano – Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "SALDAÑA CAMILA AGUSTINA DNI N.º 48.738.617 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar a la Sra. EVELINA GALVAN DNI N.º 37.714.708 con último domicilio conocido en calle Marmol N° 2800 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, de 02 de julio de 2026, Disposición N° 130Bis/26 ...y Vistos...y...Considerandos, DISPONE: A.- DICTAR la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS respecto a Saldaña, Camila Agustina - DNI 48.738.617, fecha de nacimiento 22 de julio del 2008; hija del Sr. Saldaña, Diego DNI 34.951.933 con domicilio en calle Simón Bolívar y Richieri de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez y de la Sra. Evelina Galvan DNI 37.714.708 domiciliada en calle Mármol al 2800 (Obligado) de la ciudad de Villa Gdor. Gálvez. B.) SUGERIR al Juzgado Unipersonal competente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, la propuesta de inclusión de la adolescente CAMILA AGUSTINA SALDAÑA al Programa de Asistencia al Egreso con el otorgamiento de la mayoría de edad emancipada. C.) DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de la adolescente. D.) DISPONER notificar el dictado de la presente resolución de medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- Fdo. Ab. Rodrigo Lioi – Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interposición del recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la

resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Sin otro particular, saludo atentamente

S/C 49642 Ag. 6 Ag. 10

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

EDICTO

Por el presente se hace saber al señor Campos Víctor Hugo que en el Expediente N° 00702-0004820-1 caratulado: " Campos Víctor Hugo – Acta de Infracción 5829.-" consta la siguiente notificación: "Por medio de la presente se procede a notificar a la empresa el Acta de Infracción N° 5829 de fecha 25/09/2025 confeccionada por el área Fiscalización dependiente de esta Dirección General, por violación a los art. 76, 83 inc. 11 y 17 en el marco de la Ley Provincial N° 13169. La Ley N° 13169 art. 27 establece el pago voluntario de las infracciones (50 % del valor de la multa), por tal motivo se acompaña la boleta correspondiente en caso que Usted quiera hacer uso de dicho beneficio. Una vez abonada la misma debe enviar el comprobante de pago al mail que se encuentra debajo. En caso contrario y en mérito al derecho constitucional de defensa, podrá presentar descargo en la Secretaría de Transporte y Logística (sita en Mitre 930 Piso 3, Rosario). Quedando debidamente notificado de la presente, se le conceden 10 (diez) días hábiles a fin de realizar los trámites pertinentes, en caso contrario se iniciarán las acciones administrativas para el dictado de las Resoluciones de Multas correspondiente al acta mencionada, que en fotocopia acompaña a la presente. E-mail: fiscalizacions-tafe@gmail.com – Acta N° 5829. En consecuencia queda Ud. debidamente notificado. Atentamente. FDO.: Dra. María Verónica PINO – Directora General de Fiscalización y Servicios Administrativos – Secretaría de Transporte y Logística – Ministerio de Desarrollo Productivo.-" Saludo a Ud. con atenta consideración.-

S/C 49640 Ag. 6 Ag. 7

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 12

Santa Fe, 3 de Agosto de 2026.

VISTO:

El N° EE-2026-00054206-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-TIMBO, mediante el cual la Institución Formadora N° 16, Ce.Ca.Marco-FCJS-UNL solicita homologación del curso "Arquitectura de Convenios de Familia: De la Autonomía de la Voluntad a la Homologación Judicial Efectiva" como capacitación continua; y,

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 24 y 25 de la Ley N° 13151 regula los requisitos para la inscripción en el Registro de Mediadores/as;

Que el Decreto Reglamentario N° 184/19 en sus Artículos 24 y 25, establecen que la inscripción durará 3 años y caducará automáticamente;

Que para mantener la inscripción se debe acreditar, antes del vencimiento de dicho plazo, sesenta (60) horas de Cursos de Capacitación Continua en Mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por lo que es hoy la Dirección Provincial de Mediación dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe;

Que para mantener la inscripción como mediador/a o comediador/a familiar, se deberá acreditar al menos 30 horas de capacitación en materia familiar, dentro de las 60 horas requeridas;

Que los cursos de capacitación continua en virtud de su finalidad, están destinados a mediadores/as, comediadores/as para que éstos puedan profundizar, profesionalizar y mejorar el servicio que brindan en las Mediaciones Prejudiciales Obligatorias;

Que en el Anexo IV del Decreto N° 1747/11 se establecen los objetivos de los cursos de capacitación continua, siendo ellos los de "promover la reflexión sobre la práctica de la mediación en el contexto de la Ley N° 13151, a fin de mejorar el desempeño de los mediadores y mediadoras y el servicio que prestan; analizar las situaciones surgidas en la práctica de la mediación a partir de diversos encuadres técnicos; profundizar el conocimiento de las técnicas fundamentales de la mediación, relacionadas con el proceso y sus herramientas, promover, el conocimiento y la reflexión sobre nuevos enfoques e investigaciones referidas a la mediación vinculada a contextos prejudiciales; difundir y analizar nuevas metodologías, normativas, reglamentaciones y procedimientos";

Que dicho Anexo también regula lo referente a los contenidos, a tal efecto deberán ofrecer y plantear temas que sean superadores de la Formación Básica y tengan por finalidad alcanzar los objetivos de la capacitación continua en mediación;

Que la institución formadora Ce.Ca.Marco, Institución habilitada bajo el N° 16 del Registro de Instituciones Formadoras en mediación de la Provincia de Santa Fe, a través de su responsable institucional solicita homologación del Curso "Arquitectura de Convenios de Familia: De la Autonomía de la Voluntad a la Homologación Judicial Efectiva"; con una carga horaria de 10 horas virtuales (6 sincrónicas y 4 asincrónicas), a efectos de acreditar horas en fuero civil y comercial y familia;

Que conforme al análisis de la documental presentada, obrando informe de la Coordinadora y en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, el curso presentado cumplimenta las exigencias de los Anexos II y IV del Decreto N° 1747/11 para ser homologado como capacitación continua en el fuero Civil y Comercial y Familia;

Que por lo expuesto, la presente se dicta en uso de facultades conforme Artículo del Decreto N° 1747/11, la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad, y lo establecido en los Decretos N° 146/23 y N° 102/24;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Homológuese como Capacitación Continua el curso "Arquitectura de Convenios de Familia: De la Autonomía de la Voluntad a la Homologación Judicial Efectiva"; presentado por Ce.Ca.Marco, como válida para acreditar 10 (diez) horas de capacitación continua en materia civil y comercial y de familia, conforme los Artículos 24 y 25 de la Ley N° 13151/10 Anexo IV Decreto 1747/11, N° 4688/14 y N° 184/19.

ARTICULO 2°: Establézcase que la presente homologación podrá ser revocada por la Dirección Provincial de Mediación en caso de incumplimiento de los términos previsto en los respectivos programas.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese
S/C 49643 Ag. 6 Ag. 10

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 13

Santa Fe, 3 de Agosto de 2026.

VISTO:

El EE-2026-00060378-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD-TIMBO, mediante el cual la Institución Formadora Escuela de Capacitación en Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Colegio de Abogados de la 2° Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe; solicita homologación del curso "Mediación en Tema de Marcas y Propiedad Intelectual" como capacitación Continua; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 13151 instituyó la Mediación en todo el ámbito provincial, con carácter de instancia previa obligatoria a la iniciación del proceso judicial (Artículo 2), creando el Registro de Mediadores/as y Co-mediadores/as en la órbita del actual Ministerio de Justicia y Seguridad el que será responsable de su constitución, calificación, coordinación, depuración, actualización y gobierno, de acuerdo a la reglamentación (Artículo 3);

Que entre los requisitos para la inscripción en el Registro de Mediadores/as exigidos en los Artículos 24 y 25 de la Ley N° 13151 se encuentra la capacitación en mediación que debe efectuarse en las condiciones que establezca la reglamentación;

Que el Decreto Reglamentario N° 184/19, Artículos 24 y 25, establece que la inscripción durará 3 años y caducará automáticamente. Que para mantener la inscripción se debe acreditar, antes del vencimiento de dicho plazo, sesenta (60) horas de Cursos de Capacitación Continua en Mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por lo que es hoy la Dirección Provincial de Mediación, del Ministerio de Justicia y Seguridad de Santa Fe. Que para mantener la inscripción como mediador/a o comediador/a familiar, se deberá acreditar al

menos 30 horas de capacitación en materia familiar, dentro de las 60 horas requeridas;

Que los cursos de capacitación continua en virtud de su finalidad, están destinados a mediadores/as, comediadores/as para que éstos puedan profundizar, profesionalizar y mejorar el servicio que brindan en las Mediaciones Prejudiciales Obligatorias establecidas en la Ley N° 13151 y mantenerse inscriptos en el Registro;

Que los Anexos II y IV del Decreto N° 1747/11 brindan las pautas respecto a los requisitos necesarios para la habilitación de entidades formadoras en mediación, lo relativo a los docentes, los requisitos de aspecto técnico pedagógico, de planificación y desarrollo de programas, los objetivos y lineamientos requeridos para la homologación de los cursos de capacitación continua;

Que en el Anexo IV del Decreto N° 1747/11 se establecen los objetivos, siendo ellos los de "promover la reflexión sobre la práctica de la mediación en el contexto de la Ley N° 13151, a fin de mejorar el desempeño de los mediadores y mediadoras y el servicio que prestan; analizar las situaciones surgidas en la práctica de la mediación a partir de diversos encuadres técnicos; profundizar el conocimiento de las técnicas fundamentales de la mediación, relacionadas con el proceso y sus herramientas, promover el conocimiento y la reflexión sobre nuevos enfoques e investigaciones referidas a la mediación vinculada a contextos prejudiciales; difundir y analizar nuevas metodologías, normativas, reglamentaciones y procedimientos";

Que dicho Anexo también regula lo referente a los contenidos, los cuales deberán respetar los lineamientos conceptuales y lineamientos temáticos que prevé el Curso Básico de Formación de Mediadores. A tal efecto deberán ofrecer y plantear temas que sean superadores de dicho Curso y tengan por finalidad alcanzar los objetivos de la capacitación continua en mediación;

Que el Centro de Estudios en Métodos Adecuados de Administración de Conflictos dependiente del Colegio de Abogados de la 2da Circunscripción de Rosario, a través de su Directora General Dra. Juana Mónica Aguirre, solicita homologación del curso "Mediación en Tema de Marcas y Propiedad Intelectual" como capacitación continua, con una carga horaria de diez (10) horas, a cargo de Hernán Bobrovsky, Alicia Dologaray, como docentes titulares; Hernán Bobrovsky, Ana Florencia Gómez, Silvia Gabriela Monzón Portaneri, como docentes invitados y Mariela C. Foronda y Gustavo Fe, del equipo docente de la Institución;

Que conforme al análisis de la documental presentada, obrando informe de la Coordinación y en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, el curso presentado cumplimenta las exigencias de los Anexos II y IV del Decreto N° 1747/11 para ser homologado como capacitación continua en el fuero civil y comercial;

Que en consecuencia, la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 2 del Decreto N° 1747/11, Decreto N° 149/23 y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N° 146/23.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA

RESUELVE

ARTICULO 1°: Homológuese el curso "Mediación en Tema de Marcas y Propiedad Intelectual", con una carga horaria de diez (10) horas, válido para acreditar capacitación continua en el fuero civil y comercial conforme exigencias de los Artículos 24 y 25 de la Ley N° 13151 y sus Decretos Reglamentarios N° 1747/11, N° 4688/14 y N° 184/19.

ARTICULO 2°: Establézcase que la presente homologación podrá ser revocada por la Dirección Provincial de Mediación en caso de incumplimiento de los términos previstos en los respectivos programas.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 49644 Ag. 6 Ag. 10

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 244

SANTA FE, 4 de Agosto de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00069616-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de diecisiete (17) firmas como nuevas proveedoras y la actualización de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N° 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolución SCyGB N° 110/26, quedando debidamente encuadradas en

las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: ARAN MORALES SILVIO DANIEL CUIT N.º 20-25651436-3; ARROYO GONZALO IGNACIO CUIT N.º 20-35051221-8; BARBARA LEANDRO ARIEL CUIT N.º 20-34889692-2; CARDOZO GIBRAN GABRIEL CUIT N.º 20-36814451-8; CASADIDIO MIRCO ANDRÉS CUIT N.º 20-26847168-6; CASALENOVO MAXIMILIANO EXEQUIEL CUIT N.º 23-33301140-9; COUTHINO FACUNDO DAVID CUIT N.º 20-33213198-3; GANDINI STELLA MARIS CUIT N.º 27-17982822-2; GENINATTI SERGIO CUIT N.º 20-14301614-6; LABORATORIO CELTYC S.A. CUIT N.º 30-71638317-9; GONZALEZ MIGUEL ANTONIO CUIT N.º 20-20590346-2; MAGRIS MARTIN DINO CUIT N.º 20-24367648-8; MAURINO MILTON LUCAS CUIT N.º 20-26973478-8; MULLER RODOLFO JULIO CUIT N.º 20-12437045-1; NAAR ROJAS SALMA ELENA CUIT N.º 20-96294684-5; PRESTA NORMA BEATRIZ CUIT N.º 27-17790417-7; ROJAS LEANDRO EMANUEL CUIT N.º 20-35001815-9.

ARTÍCULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: DE LA IGLESIA BLAS CUIT N.º 23-42327924-9; GAETANO JORGE OMAR CUIT N.º 20-12915129-4; INIGUEZ DIEGO HERNAN CUIT N.º 20-37153488-2; ROMERO MARINA GISELA CUIT N.º 27-34090842-8.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 49639 Ag. 6 Ag. 7

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N°245

SANTA FE, 6 de Agosto de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00071061-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de dieciocho (18) firmas como nuevas proveedoras y la actualización de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N° 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolución SCyGB N° 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: BARNIJ SCHIFFITTO JORGELINA ELISABET CUIT N.º 27-28017235-4; CARDOZO RUBÉN OMAR CUIT N.º 23-22712274-9; COOPERATIVA DE TRABAJO POLLUX LIMITADA CUIT N.º 30-71699488-7; CONSULTORA PARINO Y ASOCIADOS S.A. CUIT N.º 30-71026833-5; ESTRUCTURAL SERVICIOS SAS CUIT N.º 30-71854021-2; FREM CONSTRUCCIONES S.A. CUIT N.º 30-71718643-1; JPG ABERTURAS DE ALUMINIO S.R.L. CUIT N.º 30-71554771-2; LA QUINTA EVENTOS S.R.L. CUIT N.º 30-71398680-8; LIMITE Y VALLADOS S.R.L. CUIT N.º 30-71663505-4; LUERO LEANDRO ALEXIS CUIT N.º 20-32660228-1; MAC GUIRE SOFIA CUIT N.º 27-34933342-8; MAFFEI MAXIMILIANO ANDRÉS CUIT N.º 20-31044397-3; MUSSIN TOMÁS LAUTARO CUIT N.º 20-44024353-4; NEWTON S.A. CUIT N.º 30-71466528-2; NODO 45 S.A.S. CUIT N.º 30-71920371-6; RADIOS DEL LITORAL S.R.L. CUIT N.º 30-71819373-3; TA'VEREN S.A. CUIT N.º 30-71736171-3; SEGURIDAD LITORAL S.R.L. CUIT N.º 30-52003101-0.

ARTÍCULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: ASSERCA S.R.L. CUIT N.º 33-71073560-9; BIOAC S.R.L. CUIT N.º 30-71719252-0; ECOFLOW S.R.L. CUIT N.º 30-71058942-5; MASIVO S.A. CUIT N.º 30-71097528-7; PLURAL S.A. CUIT N.º 30-71311160-7; PROPIEDAD PROTEGIDA S.A.S. CUIT N.º 30-71676727-9.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 49651 Ag. 6 Ag. 7

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 900

Santa Fe, 31 de julio de 2026

VISTO:

El Expediente N° EE-2026-00051468-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- TIMBO; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 189 de la Ley Nacional N° 27802 incorporó como inciso m) del cuarto párrafo del artículo 28 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (t.o. 1997) a la provisión de energía eléctrica utilizada en sistemas y/o equipos de riego con destino al sector agroindustrial, estableciendo a su respecto la aplicación de la alícuota diferencial allí prevista;

Que el acceso a dicho tratamiento tributario requiere que los usuarios alcanzados acrediten su condición de productor bajo riego ante las entidades prestadoras del servicio eléctrico, no existiendo actualmente un mecanismo provincial ágil, uniforme y digital que permita dicha acreditación;

Que la Ley Provincial N° 13740 establece un régimen integral para la gestión de los recursos hídricos provinciales, sujetando el uso productivo de las aguas públicas al otorgamiento de los correspondientes permisos o concesiones y disponiendo, en su Artículo 153, que la inscripción de los derechos de uso productivo en los registros públicos de agua reviste carácter constitutivo; todo ello en la órbita del Ministerio de Obras Públicas; Que el Artículo 31 de la misma Ley establece que para el caso de uso agrícola y silvícola se requiere que los requisitos mínimos (verificación de aptitud de predio, del agua y del sistema de riego), sean aprobados por autoridad competente, que actualmente es el Ministerio de Desarrollo Productivo a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería;

Que, a efectos de facilitar el propósito de la Ley N° 27802, es oportuno crear un mecanismo específico, destinado a empadronar a las personas que llevan adelante actividades agroproductivas desarrolladas bajo riego, denominado "Padrón de Actividades Agroproductivas bajo Riego" (PAAR); Que la inscripción en el PAAR se efectuará sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos, obligaciones y procedimientos establecidos por la normativa aplicable en materia de permisos y concesiones de uso de las aguas públicas, de registración de perforaciones y de sus responsables técnicos, y demás exigencias que resulten aplicables en materia de uso y aprovechamiento de los recursos hídricos;

Que la tramitación iniciará a solicitud del interesado por atención virtual, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Productivo, a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, mediante un formulario único con carácter de declaración jurada que incluirá: a) Identificación del solicitante -nombre o razón social y C.U.I.T./C.U.I.L.-; b) Legitimación sobre el inmueble en el que se emplaza el sistema de riego, mediante título de propiedad, contrato de arrendamiento o aparcería, comodato, constancia de posesión u otro instrumento idóneo; c) Identificación del suministro eléctrico afectado al riego -número de cuenta o de medidor y entidad prestadora-; d) Individualización del permiso o concesión de uso de agua otorgado en el marco de la Ley N° 13740, con indicación del número de expediente o resolución, si lo tuviere, o, en su caso, sobre el inicio del trámite correspondiente; e) Toda otra información técnica o administrativa que resulte pertinente;

Que la información aportada por el solicitante será corroborada con la documental respaldatoria obrante en la Administración Pública Provincial; Que el empadronamiento ante el PAAR tendrá una vigencia diferencial dependiendo de la condición del solicitante en relación a la Ley N° 13740; Que el Ministerio de Desarrollo Productivo, conforme los Artículos 8° y 16 de la Ley N° 14224, asiste al Poder Ejecutivo en las materias vinculadas al desarrollo económico productivo provincial, correspondiéndole intervenir en la formulación y ejecución de políticas vinculadas a la producción agropecuaria y a los sistemas productivos derivados de recursos hídricos. A los efectos de la instrumentación del PAAR, actúa en coordinación permanente con el Ministerio de Obras Públicas, a quien corresponde la verificación de los extremos hídricos previstos en la Ley N° 13740;

Que la nómina de empadronados en el PAAR será comunicada a las entidades prestadoras del servicio de energía eléctrica en el territorio provincial a los efectos de implementarse la normativa vigente; Que han tomado debida intervención las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos de los Ministerios de Desarrollo Productivo y de Obras Públicas;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 13740, la Ley Orgánica de Ministerios N° 14224 y demás normativa aplicable;

Por ello,-

EL MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º: Créase el Padrón de Actividades Agroproductivas bajo Riego (PAAR), en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Productivo, destinado a empadronar a las personas que llevan adelante actividades agroproductivas desarrolladas bajo riego, al solo efecto del tratamiento tributario diferencial previsto por el Artículo 189 de la Ley Nacional N° 27802; sin perjuicio de toda otra inscripción que corresponda efectuarse en los registros provinciales pertinentes.

ARTÍCULO 2º.- Dispóngase que la inscripción en el PAAR se inicia a solicitud del interesado, a través de plataforma virtual, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Productivo, mediante formulario único con carácter de declaración jurada, elaborado en los términos de los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Establézcase que la inscripción en el PAAR se denomina: a) Plena: cuando el solicitante cuente con permiso o concesión de uso de agua vigente conforme Ley N° 13740. Tendrá una vigencia de tres (3) años y podrá renovarse, a pedido de parte, mediante trámite simplificado, previa verificación de la subsistencia de las condiciones que determinaron su otorgamiento.

b) En Regularización: cuando el solicitante no cuente con los extremos previstos en el inciso a), pero manifieste, con carácter de declaración jurada, el inicio de uno o más trámites pertinentes ante el Ministerio de Obras Públicas o en el Ministerio de Desarrollo Productivo. Tendrá una vigencia de un (1) año, quedando su renovación sujeta a pedido de parte y al avance efectivo del o de los trámites.

En caso de denegarse el reempadronamiento, deberá ser fundado y por acto administrativo válido.

Vencidos los plazos fijados, y ante la falta de reempadronamiento por cualquier causa, el Ministerio de Desarrollo Productivo notificará tal circunstancia a la entidad distribuidora de energía correspondiente y al Ministerio de Obras Públicas.

ARTÍCULO 4º.- Instrúyase la comunicación por parte del Ministerio de Desarrollo Productivo, con una frecuencia no mayor a treinta (30) días, a las entidades prestadoras del servicio en el territorio provincial, la nómina de altas, bajas y categorías de inscripciones vigentes en el PAAR, a los fines de la aplicación de la alícuota diferencial prevista en la normativa nacional.

ARTÍCULO 5º.- Dispóngase la remisión mensual por parte del Ministerio de Obras Públicas al Ministerio de Desarrollo Productivo de la nómina actualizada de permisos y concesiones de uso de agua con fines de riego otorgados en el marco de la Ley N° 13.740, a los fines de la actualización de la información obrante en el PAAR y de la verificación de las condiciones correspondientes a las categorías previstas en el artículo 3º.

ARTÍCULO 6º.- Establézcase que, sin perjuicio de la inscripción en el PAAR, las entidades distribuidoras del servicio de energía eléctrica que operen en el territorio provincial podrán adoptar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las medidas operativas que estimen menester para el otorgamiento de la alícuota diferencial prevista por la Ley N° 27802.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 49625 Ag. 5 Ag. 7

MINISTRO DE ECONOMÍA Y EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 181

Santa Fe, 5 de Agosto de 2026.

VISTO:

El Expediente EE-2026-00048885-APPSF-PE, de la Plataforma de Gestión Digital –PGD– “TIMBO”, mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2026 en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa “Santa Fe + Conectada”, componente 2 para la “Construcción del Edificio del Jardín de Infantes N° 134 Dionisio Obelar, en la ciudad de San Javier, Departamento homónimo”; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia se encuentra ejecutando el Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa “Santa Fe + Conectada”, a través del cual se ampliará la cobertura de banda ancha contribuyendo al cierre de la brecha digital en la Provincia de Santa Fe, y mediante el apalancamiento en la conectividad digital como factor habilitante y su efecto expansivo en la digitalización, se propone avanzar de manera inclusiva hacia una nueva ola de desarrollo provincial que permita conectar con las oportunidades, con las nuevas tecnologías y con el talento del futuro, de forma tal de mejorar la prosperidad y el bienestar para toda la ciudadanía;

Que dicho programa tiene un costo total estimado en la suma de U\$S 124.670.000;

Que la Provincia a través del Ministerio de Economía ha gestionado el financiamiento de este programa a través del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), y las negociaciones realizadas permitirán disponer de un financiamiento de hasta U\$S 100.000.000.- para la ejecución del mismo;

Que por Ley N° 14.054 de fecha 21/10/2021, se autorizó al Poder Ejecutivo a endeudarse con el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), hasta la suma de Dólares Estadounidenses Cien Millones (U\$S 100.000.000.-) para el financiamiento del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa “Santa Fe + Conectada”, promulgada mediante Decreto N° 2345/21;

Que por Convenio N° 11.604, se formalizó el Contrato de Préstamo entre la Provincia de Santa Fe y CAF en fecha 26/01/2022, suscribiéndose en la misma fecha el correspondiente Contrato de Contragarantía con el Gobierno Nacional;

Que el contrato de préstamo, firmado del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa “Santa Fe + Conectada” en su Componente 2 contempla la construcción de establecimientos escolares;

Que en fecha 19/06/2026, la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería (DIPAI) del Ministerio de Obras Públicas, remite el pliego y el presupuesto oficial de la obra a licitar;

Que para ello, se tomaron los recaudos necesarios a los efectos de dar cumplimiento con las normativas generales establecidas por la CAF, las cuales incluyen el envío previo de los pliegos licitatorios para su conocimiento, lo cual se concretó en fecha 13/07/2026 mediante correo electrónico;

Que en fecha 29/07/2026 la Representante de CAF Oficina en Argentina mediante RA350/2026 manifiesta que la documentación remitida cumple con los requisitos mínimos necesarios que permiten avanzar con la licitación;

Que el Presupuesto Oficial para la obra de “Construcción del Edificio del Jardín de Infantes N° 134 Dionisio Obelar, en la ciudad de San Javier, Departamento homónimo”, asciende a la suma de PESOS Dos mil cuatrocientos setenta y tres millones quinientos veintitrés mil trescientos ochenta y cuatro con noventa CENTAVOS (\$2.473.523.384,90), a valores de mayo de 2026, con un plazo de ejecución de Trescientos Sesenta (360) días corridos;

Que los recursos necesarios para la atención de los gastos que demande la ejecución de la presente obra, se encuentran incluidos en la modificación presupuestaria que se tramita por Expediente Electrónico N° EE-2026-00060214-APPSF-PE;

Que resulta necesario constituir una Comisión Evaluadora para el estudio de las Ofertas de la licitación, la que estará conformada por personal de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación y la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) del Ministerio de Economía, las cuales han informado la nómina de personal que integrará la citada Comisión, en representación de ambos Ministerios;

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos y Subdirección General de Programación y Coordinación Administrativa de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) del Ministerio de Economía, ambos pertenecientes a la Unidad de Gestión, han tomado debida intervención en el ámbito de sus competencias;

Que el Director Ejecutivo de ACEFE del Ministerio de Economía, y la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que siendo las obras que se licitan por el presente acto administrativo, de incumbencia específica de la Dirección Provincial de Infraestructura del Ministerio de Educación y de la ACEFE del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 4174/2015 resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente llamado a licitación al Señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N° 14.054 de Endeudamiento y el Decreto N° 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión y su modificatorio Decreto N° 0040/2024;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN – DECRETO 0040/2024

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º: Apruébase lo actuado por la Unidad de Gestión – Decreto N° 0246/2021 y su modificatorio Decreto N° 0040/2024, en relación a la Licitación Pública N° 02/2026 para la “Construcción del Edificio del Jardín de Infantes N° 134 Dionisio Obelar, en la ciudad de San Javier, Departamento homónimo”.

ARTÍCULO 2º: Apruébase el Pliego de Licitación para la ejecución de la obra “Construcción del Edificio del Jardín de Infantes N° 134 Dionisio Obelar, en la ciudad de San Javier, Departamento homónimo”, en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa “Santa Fe + Conectada” en base a la documentación elaborada por la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería (DIPAI) del Ministerio de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3º: Llamase a Licitación Pública Nacional N° 02/2026 para la construcción de la obra indicada en el artículo precedente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS Dos mil cuatrocientos setenta y tres millones quinientos veintitrés mil trescientos ochenta y cuatro con noventa CENTAVOS (\$2.473.523.384,90), a valores de mayo de 2026, con un plazo de ejecución de Trescientos Sesenta (360) días corridos.

ARTÍCULO 4º: Fíjase el día 09 de septiembre de 2026 ó el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11.00 hs. para el Acto de Apertura de las Ofertas que se realizará en la Sede actual donde funciona el Jardín, sita en calle Avenida Poeta Julio Migno y avenida Hipólito Irigoyen de la ciudad de San Javier, departamento homónimo - Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 5º: Créase la Comisión Evaluadora de las Ofertas de la Licitación Pública Nacional N° 02/2026, indicada en el artículo segundo de la presente, encargada del estudio de las ofertas para la adjudicación de los contratos correspondientes, la que ajustará su cometido a las estipulaciones del Pliego de Licitación y designase como integrantes de la misma a:

Lic. DAMIAN HEVIA - DNI: 30.166.133- Dirección General de Inversión Pública – Ministerio de Economía;

Arq. RAUL TONINI - DNI: 17.009.723, Dirección General de Inversión Pública – Ministerio de Economía;

Ing. ALEJANDRA GABRIELA AGUIRRE - DNI: 24.722.478, Dirección General de Inversión Pública – Ministerio de Economía;

Abogada MARIA GABRIELA EGIDO LOGARZO – DNI N° 35.448.095, Dirección General de Inversión Pública – Ministerio de Economía;

CPN LIC. MARIA ALEJANDRA ESPECIAL - DNI: 25.459.589, Dirección General de Inversión Pública – Ministerio de Economía;

Arq. MARIA JOSÉ REYNARES - DNI: 29.048.311, Dirección de Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería (DIPAI) del Ministerio de Obras Públicas.

ARTÍCULO 6º: Autorízase la publicación del anuncio de llamado a licitación en un diario de la ciudad de Santa Fe, uno de la ciudad de Rosario y uno de amplia circulación nacional, en una (1) oportunidad en cada uno ellos y en tres (3) ocasiones en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión – Decreto N° 0246/2021, y su modificatorio Decreto N° 0040/24 el presente acto administrativo, para su conocimiento.

ARTÍCULO 8º: El gasto que demande la presente gestión será imputado al Presupuesto vigente en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 20, Subprograma 08 – Inclusión Digital y Transformación Educativa “Santa Fe + Conectada”, Proyecto Específico 2 – Fortalecimiento y Modernización de la Infraestructura del Sistema Educativo Provincial, Obra 51 – Construcción y ampliación de edificios escolares, Finalidad 3, Función 4.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 49632 Ag. 5 Ag. 7

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0188

SANTA FE, 4 de agosto de 2026

VISTO:

El expediente n.º 00901-0149910-8 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, que tramita el llamado a Licitación Pública con el objeto de adquirir dos (2) vehículos utilitarios cero kilómetro, tipo furgón vidriado, con destino a la flota oficial del Organismo; y,

CONSIDERANDO:

Que la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones,

dependiente de la Dirección General de Administración, mediante Informe C.S.C. y C. N° 049/26 (fs. 1/2), tramita la adquisición de dos (2) vehículos utilitarios cero kilómetro, tipo furgón vidriado, con destino a la flota oficial del Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que la citada Coordinación General señala que la gestión se encuadra en lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley N° 12510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado, y en el artículo 1º del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP (Régimen de Contrataciones del Organismo), en razón de que el valor estimado de la contratación excede el importe establecido por el artículo 36 de la Ley N° 14424 de Presupuesto del Ejercicio 2026;

Que a fs. 4, la Coordinación General de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración, informa la existencia de saldo disponible de crédito presupuestario para afrontar la erogación que se proyecta en la contratación referenciada, e indica la imputación presupuestaria que le corresponde a la presente gestión;

Que en Reunión Plenaria realizada en fecha 30-6-2026, registrada en Acta N° 2130, el Cuerpo Colegiado autoriza expresamente que se de curso a la gestión, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5º del Anexo del Régimen de Contrataciones del Organismo, aprobado por Resolución N° 0091/18 TCP (fs. 7);

Que a fs. 10 consta la registración de la etapa preventiva del compromiso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 82º del Anexo Único del Decreto N° 3748/06 (reglamentario de la Ley N° 12510);

Que a fin de lograr el cometido propuesto, le compete al Cuerpo reunido en Acuerdo Plenario la aprobación de las condiciones de contratación a través del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) y, consecuentemente, convocar a Licitación Pública, mediante el dictado del correspondiente acto administrativo (artículo 6º del Régimen de Contrataciones TCP);

Que asimismo, corresponde publicar la citada convocatoria a Licitación Pública, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 0923/19 que sustituye el punto 3 del artículo 132º del Anexo Único del Decreto N° 1104/16, reglamentario de la Ley N° 12510;

Que además, resulta necesario designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación y determinar el plazo para que la misma se expida, según lo establecido en el artículo 8º del Régimen de Contrataciones del Organismo, aprobado por Resolución N° 0091/18 TCP;

Que la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones emite informe de su competencia, dejando constancia que en autos se agrega el proyecto de Resolución correspondiente (fs. 11/28);

Que Fiscalía Jurídica en dictamen n.º 500/26 (fs. 32 y vuelta), se expide sin formular objeciones al presente trámite;

Por ello, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 200, inciso d) de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado, N° 12510 y modificatoria N° 13985, y de conformidad a lo preceptuado por los artículos 2º, inciso a) y 6º, del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP, en Reunión Plenaria realizada el 4 de agosto de 2026 y registrada en Acta N° 2135;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP), que como Anexos I, II y III forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Convocar a Licitación Pública N° 03/26 con el objeto de adquirir dos (2) vehículos utilitarios cero kilómetro, tipo furgón vidriado, con destino a la flota oficial del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) aprobados por el artículo precedente; y cuyo acto de apertura de las ofertas se realizará el día 2 de septiembre de 2026 a las 9 horas.

Artículo 3º: Disponer la publicación del llamado de la presente Licitación Pública, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 0923/19 que sustituye el punto 3 del artículo 132º del Anexo Único del Decreto N° 1104/16, reglamentario de la Ley N° 12510.

Artículo 4º: Designar en carácter de integrantes titulares de la Comisión de Preadjudicación a las profesionales que se nombran a continuación: CPN Claudia Patricia Quintana, CPN Ángel Luis Giudici y Dr. Gerardo Gasparrini, y a los siguientes profesionales como integrantes suplentes: CPN Darío Luis Walpen, Dra. Silvia Inés Collado y Dr. Julián Emmanuel Passarella. La Comisión deberá expedirse hasta el día 16 de septiembre de 2026.

Artículo 5º: El gasto que demande la aplicación de la presente se imputará a: Sector 1, Subsector 1, Carácter 1, Jurisdicción 15 - Organos de

Control, Subjurisdicción 81, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 1, Obra 00, Fuente de Financiamiento 111, Inciso 4 - Bienes de Uso, Partida Principal 3 - Maquinaria y equipo, Partida Parcial 0, Partida Subparcial 00, Ubicación Geográfica 82-63-00, Finalidad 1, Función 70 del Presupuesto vigente.

Artículo 6º: Regístrese, dese intervención a la Dirección General de Administración para que realice las publicaciones de ley, comunicaciones pertinentes y la prosecución de la presente gestión; y finalizada la misma, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dra. Adriana Molina - Vocal

Dra. Mercedes Caballero-Subsecretaria de Asuntos de Plenario

ANEXO I

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/26 - EXPEDIENTE N° 00901-0149910-8 TCP

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

OBJETO: Adquisición de dos (2) vehículos cero kilómetro, tipo furgón vidriado, con destino a la flota oficial del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP).

CAPÍTULO 1

ASPECTOS GENERALES

1.1 JURISDICCIÓN LICITANTE:

Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe.

CAPÍTULO 2

PROCEDIMIENTO LICITATORIO

2.1 SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN JURÍDICO

Resulta aplicable a la presente gestión el Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, aprobado por Resolución TCP N° 0091/18, Ley N° 12510, su Decreto reglamentario N° 1104/16 y modificatorias de las normas citadas, y los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Cláusulas Particulares.

Artículo 135º - Ley N° 12510: "La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones a esta ley o su decreto reglamentario, pliego de bases y condiciones generales y cláusulas particulares, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por la autoridad jurisdiccional competente".

2.2 SISTEMA DE GESTIÓN

La presente gestión se realizará mediante el sistema de sobre único. La evaluación de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, la que procederá a analizar la admisibilidad y conveniencia de las ofertas, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, establecerá el orden de mérito de las mismas y recomendará la adjudicación a la oferta más conveniente, emitiendo el correspondiente Informe de Preadjudicación. El Informe de Preadjudicación constituye una recomendación y no es vinculante para la autoridad decisoria. Dicho Informe será notificado en forma fehaciente a todos los oferentes, según lo establecido en el Apartado 6.3 – Notificación del Informe de Preadjudicación, del presente Pliego.

2.3 FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijados para la apertura de las mismas, en la Mesa General de Entradas y Notificaciones, sita en calle San Martín n.º 1725, 3º piso, de la ciudad de Santa Fe, en el horario comprendido entre las 8 y 14 horas (en días hábiles para el Organismo).

2.4 FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS

La apertura de ofertas se realizará el día 2 de septiembre de 2026 a las 9 horas en la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración, sita en calle San Martín n° 1735, de la ciudad de Santa Fe.

Una copia de cada oferta quedará a disposición de los oferentes para su vista durante los dos (2) días hábiles posteriores al acto de apertura en la citada Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones.

CAPÍTULO 3

DE LOS OFERENTES

3.1 CALIDAD DEL OFERENTE

Durante la etapa de análisis de las ofertas, el Tribunal de Cuentas de la

Provincia de Santa Fe podrá solicitarle al oferente documentación complementaria a efectos de evaluar la calidad jurídica. A modo enunciativo se detalla a continuación la documentación a requerir:

Calidad Jurídica:

A. Personas humanas y apoderados:

1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio real y constituido, estado civil y número y tipo de documento de identidad.
2. Constancia de Inscripción ante ARCA.

B. Personas jurídicas:

1. Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución.
2. Constancia de Inscripción ante ARCA.
3. Última acta de designación de Autoridades vigentes integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
4. Copia certificada del Contrato Social y su última modificación con su correspondiente inscripción en el RPJEC de ser inscriptas en la Provincia de Santa Fe, caso contrario deberá presentar la inscripción del Registro correspondiente.

C. Personas jurídicas en formación:

1. Fecha y objeto del contrato constitutivo.
2. Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

D. Consorcios y Uniones Transitorias:

1. Identificación de las personas humanas o jurídicas que los integran.
2. Identificación de las personas humanas que integran los órganos de administración y fiscalización de cada empresa.
3. Fecha del compromiso de constitución y su objeto.
4. Fecha y número de inscripción emitida por la autoridad de registración o constancia de iniciación del trámite respectivo.
5. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, con renuncia expresa al beneficio de excusión.
6. Porcentaje de participación que tendrá cada miembro en la UT que constituyen caso de resultar adjudicatarias.
7. Actas societarias de cada miembro del consorcio oferente, que contenga la autorización para la suscripción del compromiso de constitución de la UT en los términos y condiciones del punto 5.

CAPÍTULO 4

DE LAS OFERTAS

4.1 REQUISITOS DE LAS OFERTAS

La presentación de las ofertas se hará a través del sistema de sobre único, teniendo en cuenta en particular lo siguiente:

En el sobre deberá establecerse claramente en el exterior el tipo y número del acto licitatorio a que está referido, el día y hora del Acto de Apertura y titularlo "Documentación, antecedentes, propuesta técnica y económica".

Las Ofertas deberán ser presentadas en sobre perfectamente cerrado, en original y copia (fotocopia simple), ambas en idéntica cantidad de fojas, foliadas.

4.2 MANTENIMIENTO DE OFERTA

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía durante un plazo de sesenta (60) días corridos, contado a partir del día siguiente al del acto de apertura. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de quince (15) días corridos, hasta un máximo de treinta (30) días corridos, salvo que el oferente notificara fehacientemente al Organismo su decisión de no mantener la misma con tres (3) días de anticipación al día del vencimiento de cada uno de los períodos de renovación establecidos, exclusive. La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo período dentro del plazo señalado anteriormente, no importará la pérdida de la garantía de la oferta. El mantenimiento de oferta comprenderá un plazo total de noventa (90) días corridos en caso de no formularse renuncia en tiempo y forma.

CAPÍTULO 5

CONTENIDO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

5.1 OFERTA

La oferta deberá incluir, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

1. Nota de presentación, por la cual se manifieste la intención de participar en la gestión y los datos personales o empresariales.

2. Índice de la documentación presentada.
3. Oferta económica, de acuerdo a lo especificado en los apartados 5.2 y 5.3.
4. Garantía de mantenimiento de oferta, según el apartado 7.2.
5. Declaración Jurada del oferente de que no se encuentra comprendido en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Provincial.

6. Declaración Jurada por la que se acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción incluyendo la federal.

7. Constancia de inscripción o de inicio del trámite de inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia. En el caso de presentación de constancia en trámite, si al momento de poder disponer el Organismo la adjudicación no estuviera concluida la inscripción y otorgado el código de persona tributaria en SIPAF, se desestimará la oferta, procediéndose a adjudicar a la oferta que continúa en el orden de mérito.

8. Declaración Jurada – Ley N° 17250, Formulario 522/A, tramitada a través de la página de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), emitida dentro de los 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura, firmada y con acuse de presentación web. La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio web “DDJJ Ley N° 17250 – Formulario 522/A” (*).

9. Certificado negativo expedido por el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MÓROSOS (R.D.A.M.) de la Jurisdicción que corresponda al oferente (en original o copia certificada por Tribunales o Escribano Público), tanto para “Personas humanas” o “Personas Jurídicas”. Para el caso de “Personas Jurídicas” deberá presentarse certificado de los miembros que integren los órganos de administración; para “Unión Transitoria” (U.T.), de los miembros de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen. (Ley 11.945, Art. 2 inc. a. 1 y 2, y Decreto 1005/2006). (*)

10. Deberá informar domicilio real y legal del oferente debidamente constituido, número de teléfono celular de contacto y dirección de correo electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen vinculadas con el proceso licitatorio, desde las cuentas de correo electrónico tcp.compras.notificacion@santafe.gov.ar o tcp.dga.notificacion@santafe.gov.ar.

11. Documentación que acredite el cumplimiento de lo establecido en el punto A del Anexo II.

12. Nota en carácter de Declaración Jurada manifestando que los vehículos cotizados cumplen con lo requerido en el punto B del Anexo II.

13. Documentación que acredite la condición de terminales automotrices y/o concesionarios oficiales requerida en el punto B del Anexo II.

14. Nota en carácter de Declaración Jurada informando la procedencia de los vehículos, requerida en el punto B del Anexo II.

15. Nota en carácter de Declaración Jurada informando que poseen la Licencia de Configuración de Modelo (L.C.M.), requerida en el punto B del Anexo II.

16. Descripción Técnica requerida en el punto E del Anexo II.

17. Nota en carácter de Declaración Jurada manifestando que cumplirá con la garantía y servicio técnico requeridos en el punto F del Anexo II.

18. Nota en carácter de Declaración Jurada manifestando que asegurará lo requerido en el punto G del Anexo II.

19. Toda otra documentación legal o técnica que se solicite en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBYCP).

20. Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representación o personería de los firmantes de la oferta.

(*) Deberán adjuntarse a la oferta en el caso de no encontrarse vigentes en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia.

5.2 OFERTA ECONÓMICA

Deberá cotizarse el precio unitario y el total del renglón. Los precios cotizados serán considerados precios finales, fijos e invariables, por todo concepto, para el Organismo. No se admitirán ofertas alternativas.

5.3 MONEDA DE COTIZACIÓN

La oferta económica deberá expresarse en pesos.

CAPÍTULO 6 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

6.1 CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará por renglón completo y recaerá en aquella oferta que, habiendo cumplimentado las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBYCG) y del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBYCP) de la presente gestión (admisibilidad formal, técnica y económica), resulte la más conveniente para el Organismo, teniendo en cuenta los factores establecidos en el artículo 139° inciso i) – Punto 7 del Anexo Único - Decreto N° 1104/16.

6.2 REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El Tribunal de Cuentas podrá resolver el rechazo de todas las ofertas o

la revocación de la convocatoria por razones de legitimidad, o de oportunidad, mérito o conveniencia, previo al perfeccionamiento del contrato, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en las mismas. (Anexo Único - Decreto N° 1104/16, artículo 139°, inciso i), punto 11).

6.3 NOTIFICACIÓN DEL INFORME DE PREADJUDICACIÓN

Será válida la notificación del Informe de Preadjudicación a todos los oferentes, a la dirección de correo electrónico constituida a tal efecto al momento de presentación de la oferta. La cuenta válida a los fines del envío del mencionado Informe será: tcp.compras.notificacion@santafe.gov.ar o tcp.dga.notificacion@santafe.gov.ar. El plazo para efectuar las impugnaciones será contado a partir del día hábil siguiente a la fecha del envío del correo electrónico a la casilla denunciada, quedando constancia del mismo en los actuados.

CAPÍTULO 7 RÉGIMEN DE GARANTÍAS

7.1 GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN

En caso que el oferente presente impugnación, deberá adjuntar a la misma constancia de constitución de la presente garantía a efectos de ser considerada válida. Se constituirá por el equivalente al tres por ciento (3%) del total de la oferta del impugnante. Deberá constituirse en pesos, en las formas previstas en los incisos a) y b) del punto 6 del artículo 134° del Anexo Único - Decreto N° 1104/16. Cuando el oferente opte por constituir la garantía en dinero en efectivo mediante depósito a la vista, deberá realizar el depósito por tales conceptos, en la cuenta corriente n.° 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe SA - CBU N.° 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales.

Los escritos de impugnación que se presenten sin estar debidamente acompañados de la constancia de depósito mencionada, serán devueltos por la Mesa de Entradas de este Organismo, sin más trámite al oferente impugnante. La garantía de impugnación será devuelta de oficio en caso que sea procedente la impugnación presentada.

7.2 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Se constituirá por el equivalente al uno por ciento (1%) del total de la oferta.

Deberá constituirse en pesos, según lo dispuesto en el punto 6 del artículo 134° del Anexo Único - Decreto N° 1104/16.

• Si el oferente opta por constituir la garantía de su oferta en dinero en efectivo, mediante depósito a la vista, de acuerdo a la modalidad admitida por el artículo 134°, apartado 6, inciso a) del Anexo Único - Decreto N° 1104/16, deberá realizar el depósito por tal concepto, en la cuenta corriente n.° 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe SA - CBU N° 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 –

Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales.

• Si se optare por pagaré a la vista deberá ser pagadero en la ciudad de Santa Fe y cumplimentar con la reposición fiscal del Impuesto de Sellos. Beneficiario:

“Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe”.

• Si el oferente optare por constitución de póliza de seguro de caución, la misma deberá ser suscripta por los titulares o representantes legales de la oferente y contar con la correspondiente certificación de firma del apoderado de la misma, realizada ante Escribano Público. Asegurado: “Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe”.

Las garantías serán devueltas de oficio:

a) A los oferentes que no resultaren adjudicatarios, una vez que la adjudicación se encuentre firme.

b) Al adjudicatario una vez integrada la de fiel cumplimiento del contrato o, en su caso, de cumplida la orden de compra y en forma proporcional a la parte ya cumplida del contrato.

7.3 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Se constituirá, dentro de los cinco (5) días de la notificación de la adjudicación, por el siete por ciento (7%) del valor total de la adjudicación. Deberá constituirse en pesos, pudiendo optarse por:

a) En efectivo mediante depósito a la vista realizado en la cuenta corriente n.° 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe SA - CBU N° 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales;

b) Transferencia bancaria a la cuenta corriente n.° 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe SA - CBU N° 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales;

c) En títulos a su valor nominal de la deuda pública nacional o provincial, bonos del tesoro emitidos por el Estado Nacional o cualquier otro valor similar nacional o

provincial;

d) Fianza o aval bancario, en la que el fiador o avalista se constituye en principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de división y ex-

cusión en los términos del artículo 1583° siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y al de interpelación judicial o extrajudicial previa;

e) Mediante la afectación de créditos que el oferente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en Jurisdicciones y/o Entidades del Sector Público, a cuyo efecto el interesado deberá presentar en la fecha de constitución de la garantía la certificación pertinente de afectación;

f) Con seguro de caución, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a satisfacción de la Provincia.

Quando la garantía se constituya mediante Póliza de Seguro de Caución, deberá incorporarse expresamente el siguiente texto: "A los fines de la determinación del siniestro, el mismo quedará configurado por el incumplimiento de la obligación garantizada declarado mediante el acto formal previsto en la Póliza, sin que la causa o medida de ese incumplimiento pudieran afectar el derecho del asegurado e independientemente de que el tomador discuta en sede administrativa o judicial los motivos invocados por el beneficiario y, eventualmente, la aseguradora pueda solicitar el reembolso de las indemnizaciones que hubiera dado en pago";

g) Con pagarés a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poderes suficientes para obligar a su representada, cuando la garantía no supere el monto establecido por la Unidad Rectora Central.

La garantía será devuelta una vez que se encuentre efectuada la recepción definitiva.

CAPÍTULO 8 CONDICIONES ESPECIALES

8.1 PLAZO DE ENTREGA

Las unidades deberán ser entregadas dentro del plazo máximo de sesenta (60) días corridos, contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto administrativo de adjudicación.

8.2 FORMA DE PAGO

Se abonará dentro de los 20 (veinte) días corridos posteriores a la recepción definitiva de conformidad de los bienes y previa presentación de la factura respectiva.

En todos los casos el organismo receptor adoptará las medidas pertinentes a los fines de la correspondiente certificación, en un todo de acuerdo a la Ley N° 12510 y su decreto reglamentario, y Disposición N° 0226/16 de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – para la recepción y control de mercaderías y servicios con destino al Estado Provincial.

El adjudicatario al momento de presentar las facturas para el cobro correspondiente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 3035/14 y sus modificatorios (Constancia de Cumplimiento Fiscal – Resolución N° 036/26 de API).

Datos de facturación: Jurisdicción: Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe- CUIT N.º 30-67837247-8. Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento. Condición de venta: CONTADO.

Lugar de presentación de las facturas: San Martín n° 1735, de la ciudad de Santa Fe.

CAPÍTULO 9 INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO

9.1 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento del plazo de entrega o de la prestación de los servicios durante el período de garantía en tiempo y forma, hará pasible al adjudicatario de la aplicación de una multa equivalente al uno por mil (1°/00) diario del monto total cumplido fuera de término.

El adjudicatario es responsable del correcto y permanente funcionamiento de los vehículos durante el período de garantía requerido. Se considerará incumplimiento del servicio de garantía a inadecuadas condiciones de funcionamiento que excedan períodos mayores de setenta y dos horas (72) hábiles, contadas a partir del momento en que el adjudicatario sea notificado fehacientemente del inconveniente detectado. Si el adjudicatario ha sido fehacientemente notificado y el inconveniente denunciado no es solucionado adecuadamente, ya sea por falta de repuestos o de solución técnica, se extenderá automáticamente el período de garantía sin cargo, del vehículo adjudicado, por un período igual al doble del transcurrido desde que se produjo el aviso hasta que se solucionó la falla técnica. Sin perjuicio de lo antedicho la falta de cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente Pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inc. l) del artículo 139 del Decreto N° 1104/16- Anexo Único.

INFORMES

Coordinación de Servicios Centrales y Contrataciones, San Martín n° 1735 – (3000) SANTA FE, lunes a viernes de 8 a 14 horas.

Teléfono: (0342) 457-3520/Internos:105/114 –

Correo Electrónico: tcp.contrataciones@santafe.gov.ar

ANEXO II

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/26 - EXPEDIENTE N° 00901-0149910-8 TCP

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

OBJETO: Adquisición de dos (2) vehículos utilitarios cero kilómetro, tipo furgón vidriado, con destino a la flota oficial del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBYCG) y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBYCP).

Renglón
Cantidad
Descripción

1

2

Vehículos utilitarios cero (0) kilómetro, tipo furgón vidriado, según especificaciones técnicas detalladas en Anexo III

REQUISITOS A CUMPLIMENTAR

A. ANTECEDENTES TÉCNICOS DE LOS OFERENTES

El objeto de la firma o razón social deberá ser afín al objeto del llamado, informando la antigüedad en el ramo. En el caso que el oferente sea una UT, cada una de las empresas integrantes deberá cumplir con los requisitos formales requeridos en la presente licitación. No obstante, se considerarán en forma conjunta los antecedentes aportados por las mismas.

El oferente deberá presentar junto con su oferta, una breve descripción de su experiencia en ventas análogas y de similar envergadura a las requeridas, realizadas con éxito y a satisfacción de los mandantes. Dicho listado deberá contener nombre, dirección de correo electrónico y teléfono de cada empresa o entidad, a los fines de que el Tribunal de Cuentas pueda requerir referencias complementarias.

No se aceptarán propuestas de oferentes que, resultando personas humanas y/o jurídicas, no cumplieren con lo indicado en el párrafo anterior.

B. NOTA

No se aceptarán ofertas de unidades a importar.

No se aceptarán ofertas que no fuesen de terminales y/o concesionarios oficiales, estos últimos de la marca que presentan cotización. A tal fin, y en ambos casos, deberán acreditar tal condición adjuntando la documentación correspondiente a la oferta.

Se deberá informar la procedencia de los vehículos mediante nota en carácter de Declaración Jurada.

Las unidades deberán ser 0 km. y con año de fabricación coincidente con año de entrega o con el año inmediato anterior al de la entrega.

Los modelos de los vehículos ofrecidos deberán contar con L.C.M. (Licencia de Configuración de Modelo) otorgada por la Subsecretaría de Gestión Productiva (Secretaría de Industria y Comercio- Ministerio de Economía de la Nación).

C. PATENTAMIENTO

El Adjudicatario deberá tramitar la inscripción de los vehículos ante el Municipio correspondiente.

Al momento de la entrega, los vehículos deberán estar debidamente inscriptos ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (D.N.R.N.P.A.C.P.) a nombre del "Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe". Deberá suministrarse en tiempo y forma al Tribunal de Cuentas, la respectiva documentación y legajo que acredite el trámite de patentamiento, que entregue la D.N.R.N.P.A.C.P. de los vehículos inscriptos. En todos los casos, sólo se recepcionará la documentación original.

D. MARCA Y MODELO

Se deberá especificar la marca de los bienes ofrecidos.

Asimismo se deberá informar, en caso de existir, modelo o código de artículo de los productos cotizados que permita la identificación de los mismos, conforme la modalidad de mercado para este tipo de bienes.

Todas las marcas deberán ajustarse a los requerimientos de calidad del presente Pliego.

Con posterioridad a la apertura del acto licitatorio, no se admitirá reemplazo de marca y/o modelo alguno.

E. FOLLETOS ILUSTRATIVOS Y/O PRESENTACIONES MULTIMEDIA

Se deberán presentar, acompañando la oferta, folletos ilustrativos y ficha técnica que avalen las especificaciones de los bienes detallados en la oferta y que contribuyan a facilitar la mejor interpretación de sus características y capacidades.

La presentación de los mismos no exime al oferente de la obligatoriedad de describir las características.

Si con la información suministrada no se puede determinar la oferta, el Tribunal de Cuentas podrá desestimarla sin pedido de aclaraciones previas.

F. GARANTÍA Y SERVICIO TÉCNICO

Se deberá determinar el período de garantía de los bienes ofrecidos, el cual no podrá ser inferior a la establecida en el respectivo Anexo.

La sola presentación de oferta implicará que los productos ofrecidos contarán al menos con ese período de garantía requerido, el cual comenzará a regir a partir de la fecha de aceptación definitiva brindada por el Tribunal de Cuentas.

La garantía alcanzará a los repuestos que fueren necesarios para su reparación, sin excepción alguna, como así también la mano de obra, traslado y todo otro gasto que fuese necesario para asegurar el correcto funcionamiento dentro de los plazos estipulados.

Se deberá especificar el Nombre y Dirección de la Casa, Concesionario o Taller que efectuará el Service mientras esté en vigencia el período de garantía, debiendo estar situado en la ciudad de Santa Fe.

G. REPUESTOS

Mediante nota en carácter de Declaración Jurada, deberá asegurarse la disponibilidad en el mercado de repuestos para los vehículos por un plazo no inferior a cinco (5) años a partir de la entrega de las unidades.

En caso de que sean de fabricación extranjera, aún siendo provistos como nacionales, por acuerdos entre terminales, el proveedor deberá manifestar razonablemente la posibilidad de garantizar la provisión de dichos repuestos.

El Tribunal de Cuentas se reserva el derecho de solicitar antecedentes y trayectoria de los proveedores de origen (fabricantes y/o carroceros) como así también el expreso consentimiento de ellos respecto de la participación de las unidades en la presente licitación.

ANEXO III

2 (DOS) VEHÍCULOS UTILITARIOS 0 KM – TIPO FURGÓN VIDRIADO – DOS (2) PUERTAS LATERALES CORREDIZAS – CINCO (5) ASIENTOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**CARACTERÍSTICAS DEL MOTOR**

- Cuatro (4) cilindros en línea – ocho (8) o dieciséis (16) válvulas.
- Alimentado inyección electrónica.
- Combustible: nafta.
- Potencia no inferior a 114 CV.
- Cilindrada mínima 1.600 cm³.

TRACCIÓN

- Delantera, con caja de velocidades mínimo cinco (5) marchas de avance y una (1) de retroceso. Totalmente sincronizada.

FRENOS

- Servo asistidos con ABS.
- Delanteros a disco y traseros a disco o tambor.

DIRECCIÓN

- Dirección asistida hidráulicamente o eléctrica.

CARROCERÍA

- Vidriado y capacidad para cinco (5) personas.
- Color neutro.

EQUIPAMIENTO, CONFORT Y SEGURIDAD

- Aire acondicionado y calefacción integral.
- Radio AM/FM, multimedia, CD, Bluetooth, USB, entrada auxiliar.
- Espejos exteriores laterales con comando eléctrico o manual.
- Levanta cristales eléctricos.

EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD

- Cinturones de seguridad inerciales en todos los asientos.
- Apoya cabezas en todos los asientos.
- Airbag frontales para conductor y acompañante, como mínimo.
- Extintor de incendio reglamentario, ballizas reglamentarias, botiquín de primeros auxilios, rueda de auxilio, críquet y llave de rueda.
- Con sistema de cierre de puertas centralizado con comando a distancia.
- Sistema de alarma antirrobo con control del habitáculo.

GARANTÍA TÉCNICA MÍNIMA

De Fábrica.

Los vehículos deberán ser provistos en colores pertenecientes a la gama cromática neutra. El Tribunal de Cuentas de la Provincia se reserva el derecho de seleccionar los colores finales dentro de la disponibilidad de stock del adjudicatario al momento de la entrega.

S/C 49629 Ag. 5 Ag. 7

TRIBUNAL DE CUENTAS**RESOLUCIÓN N° 0191**

SANTA FE, 4 de agosto de 2026

VISTO:

El expediente n.º 2026-0000001377-OFI del Sistema de Gestión de Expedientes OMBÚ -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, relacionado con la modificación del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias del Personal del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que a los fines de contemplar todas las modalidades en las que resulta adecuado otorgar Licencia Extraordinaria por Cargo Político, es necesaria la revisión de la redacción del artículo 47º del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, aprobado por Resolución N° 0254/16 TCP y modificatorias;

Que interviene la Dirección General de Recursos Humanos y elabora proyecto de resolución correspondiente, que se agrega a fs. 2/3;

Que Fiscalía Jurídica, en dictamen n.º 504/26 (fs. 5), se expide sin formular objeciones al presente trámite;

Que resulta competencia del Cuerpo Colegiado disponer todas las cuestiones propias de la organización y funcionamiento del organismo y del ejercicio de sus competencias, conforme lo dispuesto en el artículo 200, inciso j), de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510, modificada por Ley N° 13985;

Por ello, de acuerdo con lo resuelto por mayoría, con la disidencia de la Vocal CPN María del Carmen Crescimanno, en Reunión Plenaria realizada el 4 de agosto de 2026 y registrada en Acta N° 2135;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA**RESUELVE:**

Artículo 1º: Sustituir el artículo 47º del Anexo I de la Resolución N° 0254/16 TCP y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“CARGOS POLÍTICOS

Artículo 47º: Cuando el agente es designado para desempeñar cargos de representación política en el orden nacional, provincial o municipal; o es elegido miembro de los Poderes Ejecutivo o Legislativo de la Nación o de las Provincias o de Municipios, a su pedido se le debe conceder licencia sin percepción de haberes mientras dure su función. El agente, debe reintegrarse dentro de los diez (10) días hábiles inmediatos posteriores a la finalización del mandato o representación.

Asimismo, se otorgará licencia con goce de haberes a los candidatos políticos de listas oficializadas, por el término de treinta (30) días corridos anteriores al acto electoral.

Estas licencias las autoriza el Cuerpo Plenario del Tribunal de Cuentas.”
Artículo 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en Novedades – Intranet TCP, en el sitio web institucional, comuníquese a la Subdirección General de Documentación y Archivo General a fin de efectuar la actualización de los documentos que corresponda, dese intervención a la Dirección General de Recursos Humanos y archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente
 Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal
 CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal (en disidencia)
 Dra. Adriana Molina - Vocal
 Dra. Mercedes Caballero-Subsecretaria de Asuntos de Plenario
 S/C 49630 Ag. 5 Ag. 7

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 2725

SANTA FE, 17 de Julio del 2026

VISTO:

El Expte. N° 15201-0074632-5 (TOMO I Y II) y sus agregados Nros. 15201-0095939-8, 15201-0102576-4 y 15201-0167307-7 del Sistema de información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad consistentes en falta de pago y ocupación respecto de la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 198 - MANZANA N - (Entre Rios N° 1735) - N° DE CUENTA 00196-0198-2 - SAN JUSTO - (DPTO. SAN JUSTO), cuya titularidad corresponde a TANNER GUADALUPE MARIA por Resolución N° 1022/2023, según Boleto de CompraVenta de fs. 209;

Que según informe del Área Social se detectó irregularidad ocupacional en la vivienda objeto de este tramite (fs. 197);

Que el Área Comercial interviene a fs. 200 vta. y adjunta el Estado de Cuenta a fs. 208, donde se evidencia morosidad en el pago de cuotas de amortización;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 142928 (fs. 201), aconseja proceder al dictado de la resolución de desadjudicación por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, rescindiendo el boleto respectivo y disponiendo el lanzamiento por el procedimiento del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a la cobertura de vacante conforme el procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 198 - MANZANA N - (Entre Rios N° 1735) - N° DE CUENTA 00196-0198-2 - SAN JUSTO - (DPTO. SAN JUSTO), que fuera asignada a TANNER GUADALUPE MARIA (D.N.I. N° 17.071.810), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1022/2023.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que se designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compraVenta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados por ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

Proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del de-

cisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 49633 Ag. 5 Ag. 7

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 2942

SANTA FE, 4 de Agosto del 2026

VISTO:

El Expte. N° 15201-0042328-4 del Sistema de información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad consistentes en falta de pago y ocupación respecto de la Unidad Habitacional identificada como: EDIF. F - 02 - 222 - N° DE CUENTA 00309-0222-2 - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuya titularidad corresponde a BENAVIDEZ, CELIA MARIA por Resolución N° 2417/90, según Boleto de CompraVenta de fs. 12;

Que según informe del Área Social se detectó irregularidad ocupacional en la vivienda objeto de este tramite (fs. 24);

Que el Área Comercial interviene a fs. 19 vta. y adjunta el Estado de Cuenta a fs. 16/18, donde se evidencia morosidad en el pago de cuotas de amortización;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 144544 (fs. 25), aconseja proceder al dictado de la resolución de desadjudicación por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, rescindiendo el boleto respectivo y disponiendo el lanzamiento por el procedimiento del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a la cobertura de vacante conforme el procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: EDIF. F - 02 - 222 - N° DE CUENTA 00309-0222-2 - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), que fuera asignada a BENAVIDEZ, CELIA MARIA (D.N.I. N° 5.699.080), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2417/90.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que se designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compraVenta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados por ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

Proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retarda-

ción indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 49635 Ag. 5 Ag. 7

DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 2945

SANTA FE, 4 de Agosto del 2026

VISTO:

El Expte. N° 15201-0071691-1 del Sistema de información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad consistentes en falta de pago y ocupación respecto de la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 01 - 1º PISO - DEPARTAMENTO 103 - (Escalera N° 06 - Barrio Centenario) - N° DE CUENTA 00055-0059-4 - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuya titularidad corresponde a GUAYAN MARIA FELISA por Resolución N° 0313/83, según Boleto de CompraVenta de fs. 03;

Que según informe del Área Social se detectó irregularidad ocupacional en la vivienda objeto de este trámite (fs. 33/34);

Que el Área Comercial interviene a fs. 25 y adjunta el Estado de Cuenta a fs. 38/40, donde se evidencia morosidad en el pago de cuotas de amortización;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 141930 (fs. 35), aconseja proceder al dictado de la resolución de desadjudicación por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, rescindiendo el boleto respectivo y disponiendo el lanzamiento por el procedimiento del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a la cobertura de vacante conforme el procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 01 - 1º PISO - DEPARTAMENTO 103 - (Escalera N° 06 - Barrio Centenario) - N° DE CUENTA 00055-0059-4 - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), que fuera asignada a GUAYAN MARIA FELISA (D.N.I. N° 2.723.504), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0313/83.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que se designe y por aplicación del

Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compraVenta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados por ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

Proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retarda-

ción indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 49634 Ag. 5 Ag. 7

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 2946

SANTA FE, 4 de Agosto del 2026

VISTO:

El Expediente N° 15201-0154040-3 y su agregado N° 15201-0202356-3 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 10447-S - LOTE N° 10 - (Azopardo N° 10425) - (2D) - N° DE CUENTA 5107-0086-9 - PLAN N° 5107 - 100 VIVIENDAS - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), asignada en locación a la señora RAMÍREZ, VERÓNICA INÉS por Resolución N° 3908/14, según Contrato de fs. 60, consistente en falta de pago del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 137290 (fs. 88) manifiesta que se pudo comprobar la falta de ocupación de la titular y conforme lo indica el Servicio Social a fs. 87, la unidad se encuentra ocupada por el grupo familiar de la señora Souza, Rocio Lorena, quienes habrían comprado la vivienda;

Que en consecuencia, dicha Asesoría Jurídica aconseja dictar sin más la resolución de estilo, a través de la cual se disponga la desadjudicación de la citada titular y la rescisión contractual por aplicación del Artículo 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas de la Locación firmada, notificando al domicilio contractual y por edictos. El decisorio ordenará el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley N°

11102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el mismo. Firme la desadjudicación dictada, el Servicio Social formalizará propuesta de cobertura;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 10447-S – LOTE N° 10 – (Azopardo N° 10425) - (2D) - N° DE CUENTA 5107-0086-9 - PLAN N° 5107 - 100 VIVIENDAS – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a la señora RAMÍREZ, VERÓNICA INÉS (D.N.I. N° 30.894.722), por aplicación del Artículo 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Contrato de Locación oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 3908/14.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por las Leyes Nros. 12071 y 14428, en razón de que la presente resolución no agota la vía administrativa, se comunican los recursos que podrá interponer el interesado según el Decreto N° 4174/15, transcribiéndose en sus partes pertinentes.- **ARTICULO 42:** El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 54:** El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 58:** Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 49636 Ag. 5 Ag. 7

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

DECRETO N° 086

Casilda, Cuna de la Agroexportación Argentina, 04 de AGOSTO de 2026.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 3569/25, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 2º de la mencionada norma se autoriza a ajustar trimestralmente los valores de los servicios comprendidos a las liquidaciones de la Tasa General de Inmuebles, contemplados en el artículo 17º de la Ord. N° 3568 OTM, reglamentando desde el DEM los aspectos operativos.

Que ante lo expuesto mediante Expediente Municipal N° 6004/2026 y su anexo 6100/2026, el Departamento Ingresos Públicos ha procedido a realizar la actualización correspondiente al período de ABRIL a JUNIO 2026, considerando que el último aumento fue realizado en ABRIL de 2026.

Que a través de la fórmula de coeficiente de actualización, se determina que el incremento correspondiente debería ser del 4,67% como resultado de la combinación de los siguientes factores: E1: Variación de la CATEGORÍA 15 empleado municipal correspondiente al mes de reajuste, ya sean incrementos porcentuales o sumas fijas refrendadas por acta paritaria correspondiente al período en cuestión. C1: Variación porcentual del precio promedio litro de gas oil en estaciones de servicio de la ciudad correspondientes al mes de reajuste. COEF: 70%: E1 + 30%: C1= 100%, corresponde realizar un aumento del 4,67% de la TGI, Que corresponde además ajustar los valores de la Unidad Tributaria Municipal aplicando el coeficiente de actualización mencionado en la normativa vigente resultando un valor de \$942,04, y tomando en cuenta el desvío autorizado por Ordenanza para redondeos en los valores a abonar, se sugiere desde el Área de Economía y Finanzas establecer el monto a \$950.-, por ello

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º) DETERMÍNESE el porcentaje de incremento de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°3502/24 en base al aumento de gas oil: -1.27% y al aumento categoría 15 empleado municipal: 7,22%; que con aplicación de la fórmula (COEF: 70%: E1 + 30%: C1= 100%) arroja en E1 5.05 % y en C1 -0.38%, Total: 4.67%.-

ARTÍCULO 2º) AUTORÍCESE a ajustar los valores de los servicios comprendidos en las liquidaciones de la Tasa General de Inmuebles y contemplados en el artículo 17º de la OTM, en un 4.67%, que regirá desde la fecha de su publicación por el período de Julio con vencimiento en el mes de Agosto de 2026.-

ARTÍCULO 3º) ESTABLEZCASE el valor de la Unidad Tributaria Municipal (UTM) en la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950.-) a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo para los conceptos que no corresponden a períodos de liquidación y para el período julio con vencimiento en agosto para los casos que comprenden liquidaciones periódicas.-

ARTÍCULO 4º) ANÉXESE al presente copia del Expediente Municipal N° 6004/2026 y su anexo 6100/2026.-

ARTÍCULO 5º) REFRÉNDESE el presente Decreto por la Secretario Coordinador Área de Economía y Finanzas.-

ARTÍCULO 6º) NOTIFÍQUESE con copia del presente al Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 7º) COMUNÍQUESE a DEM, a Contador General, Dpto. Ingresos Públicos, Dpto. Contaduría y Dpto. Tesorería, a sus efectos.-

ARTÍCULO 8º) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de Santa Fe y demás medios de publicación de estilo.-

ARTÍCULO 9º) CÚMPLASE, comuníquese, publíquese y dése al DEM.-
\$ 5000 565143 Ag. 5 Ag. 7

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS N° 7030001110

OBJETO: ALQUILER DE INMUEBLE PARA OFICINA MASH Y MEDICINA DE TRABAJO RAFAELA

Ubicación: En la localidad de RAFAELA

Descripción:

1 (una) - Oficina privada – aproximadamente 16 m² (mínimo) - (MASH)
2 (dos) - Oficina privada – aproximadamente 9 m² (mínimo) – (1 MASH, 1 Medicina)

3 (tres) - Oficinas dobles – aproximadamente 24 m² cada una – (2 MASH, 1 Medicina)
 1 (una) - Sala de reuniones – aproximadamente 24 m²
 1 (una) - Sala de capacitación para 20 personas – aproximadamente 35/40 m²
 2 (dos) - Sanitarios equipados
 1 (un) - Kitchenette
 2 (dos) - Sala de depósito/archivo – aproximadamente 9 m² (1 MASH, 1 Medicina)
 Garage/cochera (preferentemente NO excluyente)
 Servicios Públicos mínimos requeridos: agua corriente, cloacas y gas
 Plazo de Locación: El plazo de la locación será de 24 meses.
 Forma de Cotizar: Se deberá cotizar por el monto del canon locativo mensual, debiendo asimismo indicar el monto total de la oferta por 24 meses.
 APERTURA DE PROPUESTAS: 31/08/2026 HORA: 10:00
 LUGAR DE APERTURA: Oficina de compras – Rafaela
 ENTREGA DE PLIEGOS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Av. Santa Fe 1671 2300 – RAFAELA – SANTA FE TE (03492) 438505/508/509
 S/C 49623 Ag. 5 Ag. 7

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E.

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 383 del Grupo F09 suscripto en fecha 21/01/2015 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y Sra. Morales, Silvana Beatriz, DNI: 13.788.848, ha sido extrañado.
 \$ 500 565014 Ag. 5 Ago. 11

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

CEMENTERIO: SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD

Habiendo sido solicitado el cambio de Titularidad de la Nichera Simple, construida en el Lote N° 15, sito en calle 5 C, en favor de la Sra. MOSCETTA, María Soledad, todo del Cementerio local; se cita y emplaza a sus herederos y legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 456 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al cambio de titularidad solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

CEMENTERIO: TRASLADO

Habiendo sido solicitado el traslado de los restos cadavéricos de quienes en vida fueran, VEYÑ ANTONIA, fallecida el 12/01/2016, sepultada en el Nicho N° 1165 Fila N° 1, hacia Nichera Doble, en el Lote N° 30, sito en Avda 2 D; El traslado de quien en vida fuera, RUBINICH MIGUEL ANGEL, fallecido el 05/11/1976, sepultado en el Nicho N° 10010 4ta. Fila, hacia Nichera Doble, en el Lote N° 30, sito en Avda 2 D; El traslado de quien en vida fuera, BELTRAME MARIO, fallecido el 04/12/2018, sepultado en el Nicho N° 1212 4ta. Fila, hacia Nichera Doble, en el Lote N° 30, sito Avda 2 D; El traslado de quien en vida fuera AVILA ADRIANA ALICIA, fallecida el 27/04/2025, sepultada en la Nichera Simple, en el Lote N° 34, sito en Calle 3 C, hacia la Nichera Simple, en el Lote N° 13, sito en Avda 7 E; Todos del cementerio local; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al traslado solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.
 \$ 350 564978 Ag. 5 Ago. 11

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL DE LAGUNA PAIVA

AVISO

CÉDULA: Quien suscribe, Auxiliar Administrativo del Juzgado de Faltas Municipal de Laguna Paiva, hace saber que se ha dado inicio al Proceso de Faltas, aplicable al Acta de Infracción número 0000897/26, de fecha 18/05/26. En virtud de lo expuesto, se lo emplaza a comparecer por escrito ante el Juzgado de Faltas Municipal sito en calle Av. San Martín N° 1173 de la ciudad de Laguna Paiva, departamento La Capital de la provincia de Santa Fe, Código Postal 3020, en el término de diez (10) días hábiles, a los efectos de alegar y probar lo que estime conveniente respecto de su defensa, pudiendo valerse de los medios de prueba que estime corresponder; bajo apercibimientos de dictarse sentencia sin más trámite, teniendo por acreditada la infracción.
 Sin perjuicio de lo expuesto, se le hace saber que puede optar por el pago voluntario de la infracción imputada, abonando el 50% del monto establecido, con más la totalidad del concepto de "Gasto Administrativo", para

lo que deberá dirigirse a la Oficina de Inspección General ubicada en calle Pte. Perón N° 2340 de la ciudad de Laguna Paiva, correo electrónico: juzgadodefaltasmunicipalp@pmail.com, WhatsApp: 3425208564.

Se deja constancia de que en las actas de infracción: 0000897/26, se constata la infracción de los Art. 94 "No destrucción de yuyos en vereda" y Art. 94 bis: "No destrucción de yuyos en lotes baldíos", sobre el inmueble Cuenta Corriente Municipal 2616, respectivamente.

Quedan Núñez Delfina, Montes Norma Estela, Montes Ramón Angel, Montes Raúl Alberto, Montes Pedro Andromeo, Montes Deolinda Arsenia, Montes Severo Epifanio, Montes Andrés Ovidio, Montes Pablo Porfido, herederos y/o quien resulte responsable, debidamente notificados.
 Laguna Paiva, Julio de 2026.-
 \$ 3000 565001 Ag. 5 Ago. 7

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 53/26 de fecha 31 de Julio de 2026, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "MSS s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. PAEZ, ROSA, DNI 41.513.405, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 31 de Julio de 2026.- SRA. MONJE LUCIANO, DNI Desconocido, domicilio desconocido Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "MSS S/ MEDIDA EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 31 de Julio de 2026.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 53/26.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del niño MSS, DNI 5xxxxxxx, F/N 22/02/2017, hijo de la Sra. Paula Belen Valiente, DNI 42.181.696, domiciliada en calle Artigas S/N (intersección con calle Buenos Aires), Barrio La Antenita, Villa Gobernador Galvez, y del Sr. Monje Luciano, sin más datos; y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anoticiado por los efectores territoriales, el niño se encuentra en grave riesgo psicofísico en su centro de vida, sin contar con adultos responsables que garanticen los cuidados acorde a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección conforme Art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. FDO. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMERA ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Auto-

riedad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.
S/C 49613 Ag. 4 Ag. 6

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 151/2026 de fecha 03 de agosto de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.828, referenciado administrativamente como "MANSILLA, DAIRA SHAIEL DNI: 62.584.873 FN: 06/04/12 (LEG:17828) S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Romina Gisel Ibañez, DNI: 32.300.836, y al Sr. Gustavo Oscar Mansilla DNI: 30.826.218, ambos con domicilio en calle Juan B. Justo 8558 de Rosario, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 03 de agosto de 2025, DISPOSICIÓN N° 151/2026 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto de MANSILLA, DAIRA SHAIEL DNI: 52.564.873 FN: 06/04/2012, hija de la Sra. Romina Gisel Ibañez, DNI: 32.300.836, y del Sr. Gustavo Oscar Mansilla DNI: 30.826.218, ambos con domicilio en calle Juan B. Justo 8558 de Rosario. B.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 6 de Rosario, en donde tramita el control de legalidad de la presente, que la situación de la adolescente MANSILLA, DAIRA SHAIEL DNI: 52.564.873, sea abordada por el Programa de Fortalecimiento de Autonomía Progresiva. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN: Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.-DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de la adolescente y/o representantes legales de la misma.- D.-DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo

administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-
S/C 49619 Ag. 4 Ag. 6

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE

CONVOCATORIA PÚBLICA ETOSF 0001/2026

Resolución EAMM - ETOSF 0079/2026

Objeto: PARA LA CONCESIÓN DE LOCALES 7-8. 9, 10, 13, 25-26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 37 Y 40-41-42

Rubros:

LOCALES 7-8: MEGAKIOCO/ DRUGSTORE. LOCAL 9: CAFETERÍA- VENTA DE PRODUCTOS ELABORADOS PANADERÍA, PASTELERÍA. LOCAL 10: GASTRONOMÍA. LOCAL 13: MEGAKIOCO/ DRUGSTORE. LOCALES 25-26: MARROQUINERÍA. LOCAL 28: BAZAR - POLIRUBRO. LOCAL 29: BISUTERÍA. LOCAL 30: BAZAR Y ELECTRÓNICA. LOCAL 31: MARROQUINERÍA. LOCAL 32: REGALERÍA Y LIBRERÍA. LOCAL 33: PANADERIA LOCAL 34: PERFUMERÍA. LOCAL 37: ELECTRÓNICA . LOCALES 40, 41-42: GASTRONOMÍA

Superficies:

LOCALES 7-8: 97,22 m2. LOCAL 9: 40,95 m2. LOCAL 10: 132,37 m2 LOCAL 13: 45,15 m2. LOCALES 25-26: 44,74 m2. LOCAL 28: 17,52 m2. LOCAL 29: 17,25 m2. LOCAL 30: 17,25 m2. LOCAL 31: 16,92 m2. LOCAL 32: 16,92 m2. LOCAL 33: 37,49 m2 LOCAL 34: 15,77 m2. LOCAL 37: 21,32 m2 . LOCALES 40, 41-42: 137,84 m2.

Canon Base: Para el trimestre en curso- Julio, Agosto, Septiembre- se encuentra fijado en la suma de PESOS ONCE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$11.356,00) el M2. Que la superficie de los locales a concesionar es m2(m2 de referencia).

Fecha límite de presentación de propuestas: Miércoles 26 de agosto de 2026 a las 10:00 hs o el primer día hábil siguiente si aquel no fuere, en la Terminal de Omnibus de Santa Fe - Belgrano 2910.

Lugar de Presentación: Administracion ETOSF- Belgrano 2910. Primer piso oficina 1.

Apertura de sobres de propuestas: miércoles 26 de agosto de 2026 o el primer día hábil siguiente si aquel no fuere, a la hora 10:30 hs en la Terminal de Omnibus de Santa Fe - Belgrano 2910, primer piso oficina 1.

Consultas e Informes : ETOSF- Belgrano 2910 primer piso oficina 1. Correo Electronico: administracion@terminalsantafe.ar.

\$ 300

565020

Ag. 4 Ag. 6

**MUNICIPALIDAD DE RECREO
CEMENTERIO MUNICIPAL****AVISO**

La Municipalidad de Recreo a través de la Secretaría de Gobierno pone en conocimiento de la población que, habiéndose cumplido el tiempo de sepultura en Fosa Gratuita previsto en la reglamentación vigente, se ha dispuesto otorgar un plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de la presente publicación, a fin de que quienes resulten familiares y/o allegados del extinto LOPEZ ROSILDA ESTHER, DNI 11.102.112, fallecida el 07/10/2015, sepultada en FG 105014, determinen el destino de los restos, caso contrario se procederá a depositar los mismos en el Osario Municipal." Recreo, 30 de julio de 2026.

\$ 135 564931 Ago. 4 Ago. 6

CEMENTERIO MUNICIPAL DE RECREO**NOTIFICACIÓN DE EXHUMACIÓN POR
VENCIMIENTO DE LOCACIÓN**

En atención a lo dispuesto por la normativa vigente -Ordenanza 1289/99 (Arts. 5.3.2 y 6.1.4) y Ley Provincial N° 8173 (Art. 94)-, se informa que ha expirado el plazo máximo de inhumación en el nicho identificado como A2.109.F3CAT107. Se constata, asimismo, la existencia de periodos de arrendamiento pagos sobre el mencionado sitio del Cementerio Municipal de Recreo, donde descansan los restos de ANGELITA PAULINO, fallecida el 19.07.1983. Ante la imposibilidad de notificación en los domicilios registrados, se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios para que, en el plazo de sesenta (60) días corridos (conforme Art. 5.3.2 inc. a) contados a partir de la presente publicación, se presenten ante la Municipalidad de Recreo (Av. Mitre 1211) a fin de regularizar la situación administrativa y manifestar el destino final de los restos.

Transcurrido dicho plazo sin que se registren presentaciones de interesados, la administración municipal quedará facultada para disponer la desocupación de oficio de los nichos y el traslado de los restos no reclamados al osario municipal, conforme a lo previsto en los artículos 5.3.2 inciso c y 6.1.4 inciso c del Reglamento vigente.

Recreo, 30 de julio de 2026.

\$ 135 564933 Ago. 4 Ago. 6

COMUNA DE HUMBERTO I°**EDICTO CEMENTERIO****AVISO**

La Comuna de Humberto I°, cita y emplaza por este medio a los propietarios, sucesores, poseedores y/o ciudadanos vinculados a las tumbas con sepultura en tierra, pequeñas tumbas, inhumaciones en tierra solo con lapida y/o cruces de hierro y/u otro material, ubicadas en el SECTOR: 1,2,3,4 y 5 Del Cementerio Comunal de Humberto I°, a fin que comparezcan dentro del plazo de 30 días a contar a partir del día siguiente de la última publicación, ante la Administración Comunal, de modo personal y en horario de atención al público a regularizar la situación de los difuntos allí sepultados.- En caso contrario la Comuna procederá a la remoción de las mismas y traslado de restos óseos al Osario Comunal.

ANEXO:

SECTOR 1-TUMBA N°4, N°61(RODRIGUEZ ADELA) N°81, N°143, N°159(SCOROJODOFF SIMON) N°165(OESCHGER DELIA) N°212.-

SECTOR N°2

GALERIA EX PARROQUIAL

LADO ESTE (PARTE ENTRADA)

N°1 -S/NOMBRE

N° 2-VACIO

N° 3-LEIVA EMMA VALERIA R. DE (S/FECHA)

N° 4-S/NOMBRE

N° 5-VACIO

N°7-NN

N°8-NN

N°9-POLLINI JUAN CARLOS (27/07/1963)

N°11-S/NOMBRE

N°12-VACIO

N°13-CARO FRANCISCO (20/11/1944)

N°14-VACIO

N°15-VACIO

N°16-CERUTTI MARIA (S/FECHA)

N°17-VACIO

N°18-VACIO

N°19-NESTOR (S/FECHA)

N°20-S/NOMBRE

N°21-YBAÑEZ GRACIELA (05/01/1963)

N°22-S/NOMBRE

N°23-S/NOMBRE

N°24-CHIAPPERO GRACIELA/CHIAPPERO ROSA)

LADO ESTE

N°1-TALMAR PEDRO (S/FECHA)

TALMAR GERMAN (S/FECHA)

TALMAR MARIA (S/FECHA)

N°2-VACIO VER

N°3-MARTINO BAUTISTA (S/FECHA)

N°4-FORTUNA MIGUEL (13/06/1963)

N°5-DRUSCABA JUAN YOLANDA (23/04/2014)

N°7-DUARTE RAMON (19/07/1964)

N°8-GOMEZ BENIGNO (03/01/1977)

N°9-BEJARANO JUAN (14/04/2004)

N°10-JUNCO GABINO (30/05/1977)

N°11-CÓRDOBA RAUL/CÓRDOBA ADRIANA

N°12-BUIANI ANGEL (20/10/1959)

N°13-SAVARECIO PEDRO (10/08/1935)

SAVARECIO ANA MARIA DE (13/03/1976)

N°15-BEJARANO AMABELIA (17/02/2008)

N°16-DOMINGUEZ ALDO (S/FECHA)

N°17-RODRIGUEZ NESTOR (15/11/2004)

N°18-REJIS JOSE (13/08/1975)

N°19-CAMPOS OSCAR (S/FECHA)

N°20-REGIS MARIA (23/02/1976)

N°21-GARCIA JUAN/GARCIA JOSEFA

N°23-SCHECHTEL ANA (01/03/1959)

N°24-BONINO JUAN (17/08/1953)

N°25-TOSETTO JUAN (S/FECHA)

N°26-S/NOMBRE

N°33-GASCA JUAN CARLOS (20/07/1974)

N°34-TERENZANO ENRIQUE (11/02/1960)

TERENZANO MARCELO (25/05/1928)

N°35-CAPELLINO DOMINGA CARDO DE (S/FECHA)

N°36-BONINO TERESA (07/10/1947)

N°37-BENITEZ SELMA (22/04/1963)

BENITEZ CENOBIO (21/10/1988)

N°38-GUANELLA CATALINA (S/FECHA)

N°42-BARATTO SIETELINDA (20/03/1973)

N°43-BARATTO PERLA (09/08/1969)

N°44-ESPINDOLA DONALDA (25/08/1971)

N°45-S/NOMBRE

N°48-RUIZ JACINTO (S/FECHGALERIA EX PARROQUIAL

LADO OESTE (PARTE ENTRADA)

N°1-BARBERAN MARIA SOLEDAD (26/05/1979)

N°3-S/NOMBRE

N°4-YORI NORBERTO (07/11/1978)

N°5-BAIZ VERONICA (S/FECHA)

N°6-DIEGO (S/FECHA)

N°7-NIEVAS FELIX

N°8-CEJAS PEDRO (20/04/1976)

N°10-BARATTO JUAN (S/FECHA)

BARATTO TOMASA BENAVIDEZ DE (02/09/1966)

N°11-OSUNA EZEQUIEL MARCOS (19/01/1979)

N°12-DUARTE MARIA EVA (18/09/1953)

N°13-PEREZ ALBINA (24/12/1956)

N°14-COZZI ANTONIO/FREIRE OSCAR (22/06/1960)

N°15-CALVIMONTE JORGE DANTE (03/02/1980)

LADO OESTE

N°1-ANALEZO JUAN (S/FECHA)

N°2-CEJAS DIGNO Y WANRKE OLGA (22/09/1985)

N°3-CHIAPERIO JOSE (S/FECHA)

N°4-FERREYRA URBANO (S/FECHA)

N°5-SCANDOLO LUIS (S/FECHA)

N°6-GRILLO PUIPO LUIS (20/01/1968)

N°8-ELSNER EMILIO (S/FECHA)

N°9- TOLEDO JOSE (19/06/1966)

N°10-MARGARIA PEDRO (S/FECHA)

MARGARIA MARIA (S/FECHA)

N°11-GARCIA SALVADORA (S/FECHA)

N°12-ALESSO FRANCISCO (16/02/1942)

ALESSO MATILDE CROTTI DE (04/02/1967)

N°13-FARIAS MARIA (S/FECHA)

N°14-FARIAS JULIO (S/FECHA)

N°16-CANAVESE FRANCISCO (14/08/1984)

-CANAVESE BENITO (18/09/1944)

N°18-RAMIREZ FERMIN (S/FECHA)

N°19-MATALIA JOSE (S/FECHA)

N°20-ELSNER ANA (S/FECHA)

N°21-AGUINAGA ROBERTO (03/07/1964)

N°22-ALASSIA SANTIAGO (30/07/1956)

N°23-WANKE MARGARITA SINGER DE (06/09/1973)

N°24-VIOTTO ALFREDO (10/06/1949)

N°25-ARANDA FRANCISCO (14/09/2019)DOMINGO VER

N°26-BORINI MARIA (30/08/1962)

N°27-SEQUEIRA CARLOS (28/04/1958)

N°28-OGGERO ELISA PRESSER DE (19/06/1998)

Nº29-OGGERO HILARIO (12/11/1997)
 Nº30-ALESSO GUILLERMO (03/06/1971)
 ALESSO DOMINGO (04/06/1988)
 Nº31-BARRIOS JUAN RAMOS (14/12/1996)
 Nº32-TOLEDO ESMERALDA (14/05/1947)
 Nº33-DAMICO MARIA (21/01/1999)
 BRACAMONTE JOSE (21/09/1952)
 BRACAMONTE IGNACIO (11/09/1962)
 Nº34-MASERATTI ROSA (10/01/1948)
 Nº35-DOMINGUEZ LUIS ALBERTO (17/07/1993)
 Nº36-S/NOMBRE
 Nº37-ACOSTA CARLINA DE (20/01/2000)
 Nº38-S/NOMBRE
 Nº39-BUSSI MARIA (26/02/1948)
 Nº40-DAMICO ANA (06/12/2003)
 Nº41-VANZINI ELSA (20/02/1949)
 VANZINI ANGEL (09/12/1955)
 VANZINI MERCEDES (12/09/1956)
 Nº43-PALMERO AVENTINO (20/10/2001)
 Nº44-PALMERO MARIA DA CORTA DE (22/09/2001)
 Nº45-S/NOMBRE
 Nº46-MASERATTI ANTONIO (09/01/1950)
 Nº47-MASERATTI REMIGIO (23/06/1946)
 Nº48-DOLTE/UNICO DATO
 Nº49-WARNKE JUAN CARLOS (29/09/1966)
 Nº50-S/NOMBRE
 Nº52-PAGLIARO ANTONIO (17/12/1956)
 Nº53-FOTO S/NOMBRE
 Nº54-GIORGIS ANA QUIROGA DE (03/01/1991)
 Nº55-BONINO JOSE (09/09/1941)
 BONINO MARIA T DE (15/08/1981)
 Nº58-FUMERO FRANCISCO (14/09/1978)
 Nº59-FUMERO TERESA Y JOAQUIN (S/FECHA)
 Nº60-MONJE TOMASA DIAZ DE (04/04/1990)
 MONJE CIRILO (08/01/1975)
 MONJE EVELYN (02/03/2005)
 MONJE NATALIO (S/FECHA)

SECTOR 3-TUMBA Nº38, Nº44(CELLARIO LUIS) Nº 46(VIOTTI MIGUEL) Nº52, Nº54, Nº55, Nº59, Nº61, Nº62(NN), Nº66(BERTOLINO ANITA) Nº78(BONETTO) Nº102(CONCENCI) Nº106(COSTA ESTEBAN) Nº107, Nº111, Nº124(NN) Nº125(NN) Nº132, Nº133, Nº136, Nº168 Nº170, Nº176, Nº177(GUGLIELMONE CLEDEMIS) Nº 204, Nº208, Nº209
 SECTOR 4-TUMBA Nº18, Nº22, Nº41-26, Nº41-27, Nº41-35, PANTEÓN Nº5 (FAMILIA SIMONUTTI)
 SECTOR 5-TUMBA Nº 3(NN) Nº6(NN) Nº7 (NN) Nº11(BOGETTI) Nº32, Nº39.-
 Humberto 1º,20 de octubre de 2025.-
 \$ 5400 564926 Ag. 4 Ag. 6

COMUNA DE LA GALLARETA

ORDENANZA Nº 672/2026.

La Gallareta, 8 de mayo de 2026.

VISTO:

Lo resuelto por la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de Reconquista en los autos "Comuna de Villa Ana c/ Edupa S.A. y/u otro s/Apremio", CUIJ Nº 21-23326751-9 y lo tratado y resuelto por la Comisión Comunal en reunión realizada en fecha 8 de mayo de 2026.

CONSIDERANDO:

Que la Tasa General de Inmuebles constituye una tasa retributiva de servicios públicos esenciales, cuyo fundamento radica en la prestación efectiva, continua y permanente de servicios comunales.

Que la jurisprudencia mayoritaria sostiene que la equivalencia entre tasa y servicio no exige identidad aritmética exacta, sino una razonable proporción global.

Que, sin perjuicio de ello, en varios procesos judiciales de apremio en los que la Comuna de La Gallareta persigue el cobro de tasa general de inmueble rural se ha ordenado, como medida para mejor proveer, la integración de los títulos en ejecución con la información pública de los ingresos devengados por tasa por hectárea durante el período reclamado en el apremio y el monto total correspondiente a la ejecución efectiva en servicios brindados durante ese mismo período.

Que dicha exigencia deriva de lo resuelto por la Cámara de Apelaciones de Reconquista en los autos "Comuna de Villa Ana c/ Edupa S.A. y/u otro s/Apremio", CUIJ Nº 21-23326751-9.

Que dicha exigencia no se encuentra prevista en norma legal alguna y condiciona indebidamente la validez del título ejecutivo;

Que sin perjuicio de ello, resulta conveniente instrumentar un mecanismo excepcional de integración de los títulos ejecutivos, atento a la necesidad de resguardar la ejecutoriedad de los créditos fiscales municipales; Que la Comuna de La Gallareta cuenta con facultades legales para dictar normas reglamentarias en ejercicio de su autonomía institucional, administrativa y financiera;

Que en función de lo expuesto, en reunión de Comisión Comunal cele-

brada en fecha 08 de mayo de 2026, se resolvió aprobar la integración de los títulos ejecutivos con la información sobre los ingresos devengados y montos ejecutados en la prestación de servicios de los períodos 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 y realizar la publicación pertinente en el Boletín Oficial.

Que por lo expuesto, en función de sus atribuciones legales,

LA COMISION COMUNAL DE LA GALLARETA SANCIONA LA GALLARETA SANCIONA LA ORDENANZA Nº 672/2026:

Artículo 1º: Intégranse los títulos ejecutivos correspondientes a los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 vinculados a la Tasa General de Inmueble.

Artículo 2º: Apruébanse los balances financieros que reflejan lo devengado y lo ejecutado en dichos períodos que se agregan como anexo a la presente ordenanza.

Artículo 3º: Intímase a los contribuyentes a formular cualquier observación dentro de los diez (10) días hábiles.

Artículo 4º: Dejar debidamente aclarado que la presente integración se dispone en forma excepcional sin que implique convalidar el criterio judicial citado en los considerandos de la presente y que en los balances referidos se detallan solo el conjunto de partidas correspondiente a la ejecución de servicios relacionados con la tasa general de inmuebles.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese y archívese.

ANEXO

RELACION INGRESO POR TASA GENERAL DE INMUEBLE (POR LO DEVENGADO)

/GASTOS SERVICIOS Y TRABAJOS PUBLICOS CON RENTAS GENERALES EJERCICIO 2021

EMISION

Tasa Gral Inm. Urbano del mes 8,163,110.00

Tasa General de Inmueble RURAL 26,968,535.70

TOTAL EMITIDO EN EL PERIODO DE TASA GENERAL DE INMUEBLE 35,131,645.70

GASTOS APLICADOS A LA PRESENTACION DE SERVICIOS CON RELACION DIRECTA HACIA LA TGI

EROGACIONES

Funcionarios de Gobierno	2,968,402.04
Personal Permanente	9,202,736.22
Aportes Patronales	1,947,382.12
Combustible y Lubricantes	11,098,282.93
Cubiertas y Cámaras	400,145.30
Papelería e Impresos	203,635.14
Útiles de Oficina	257,080.90
Ropa Personal Comunal	169,690.98
Cafetería y Arts. de Limpieza	338,630.00
Conservación Máquinas y Herramientas	3,511,556.70
Electricidad, Gas y Agua	778,658.85
Franqueos	165,098.50
Teléfono e Internet	402,960.78
Mant. Alumbrado Público	1,379,469.00
Conserv. y Manten. Maquin. Oficina	30,500.00
Comisiones Bancarias	464,516.99
Mantenimiento Agua Potable	525,916.50
Recolec. Residuos Domiciliarios	1,283,440.00
Mantenimiento Complejo Polidep.	1,139,023.07
Mant. Caminos Comunales	2,536,229.80
Enress	79,656.38
Mantenimiento Cementerio	158,300.00
Seguros Máquinas y Vehículos Comuna	230,014.00
Servicios Herrería y Otros	2,532,307.04
Mant. Espacios Verdes	735,249.84
Veredas y Otros	2,063,909.00
Mej. Calles Púb. Ripo, Cordón Cuneta	7,687,012.32
Total Gastos Afectables Directamente a la TGI	52,289,804.40
Diferencia de lo Ejecutado por Sobre lo Devengado	17,158,158.70
Ejecutado por Sobre lo Devengado Correspondiente al 2021 %	148.84

RELACION INGRESO POR TASA GENERAL DE INMUEBLE (POR LO DEVENGADO)

/GASTOS SERVICIOS Y TRABAJOS PUBLICOS CON RENTAS GENERALES EJERCICIO 2022

EMISION

Tasa Gral Inm. Urbano del mes

12,265,061.00

Tasa General de Inmueble RURAL

52,879,824.82

TOTAL EMITIDO EN EL PERIODO DE TASA GENERAL DE INMUEBLE

65,144,885.82

GASTOS APLICADOS A LA PRESENTACION DE SERVICIOS CON RELACION DIRECTA HACIA LA TGI

EROGACIONES

Funcionarios de Gobierno

4,416,538.43

Personal Permanente

17,759,651.46
 Aportes Patronales
 3,548,190.38
 Combustible y Lubricantes
 14,510,632.59
 Cubiertas y Cámaras
 874,800.00
 Papelería e Impresos
 322,220.00
 Útiles de Oficina
 675,329.00
 Ropa Personal Comunal
 172,741.94
 Cafetería y Arts. de Limpieza
 466,571.00
 Conservación Máquinas y Herramientas
 7,581,805.07
 Electricidad, Gas y Agua
 1,274,893.74
 Franqueos
 343,545.00
 Teléfono e Internet
 476,819.74
 Movilidad y Viáticos
 10,010.00
 Mant. Alumbrado Público
 3,773,500.00
 Conserv. y Manten. Maquin. Oficina
 395,604.72
 Comisiones Bancarias
 761,501.83
 Mantenimiento Agua Potable
 1,109,370.29
 Recolec. Residuos Domiciliarios
 1,666,500.00
 Mantenimiento Complejo Polidep.
 1,463,022.56
 Mant. Caminos Comunales
 15,000.00
 Enress
 140,292.83
 Aguas Santafesina S.A.
 238,977.04
 Mantenimiento Cementerio
 753,400.03
 Seguros Máquinas y Vehículos Comuna
 472,195.00
 Servicios Herrería y Otros
 6,354,856.40
 Mant. Espacios Verdes
 393,200.00
 Veredas y Otros
 393,200.00
 Mej. Calles Púb. Ripo, Cordón Cuneta
 150,000.00
 Total Gastos Afectables Directamente a la TGI
 70,514,369.05
 Diferencia de lo Ejecutado por Sobre lo Devengado
 5,369,483.23
 Ejecutado por Sobre lo Devengado Correspondiente al 2022 %108.24

RELACION INGRESO POR TASA GENERAL DE INMUEBLE (POR LO DEVENGADO)
 /GASTOS SERVICIOS Y TRABAJOS PUBLICOS CON RENTAS GENERALES EJERCICIO 2023
 EMISION

Tasa Gral Inm. Urbano del mes
 22,010,180.00
 Tasa General de Inmueble RURAL
 108,031,605.05
 TOTAL EMITIDO EN EL PERIODO DE TASA GENERAL DE INMUEBLE
 GASTOS APLICADOS A LA PRESENTACION DE SERVICIOS CON RELACION DIRECTA HACIA LA TGI
 EROGACIONES
 130,041,785.05
 Funcionarios de Gobierno
 8,833,265.50
 Personal Permanente
 35,832,311.04
 Aportes Patronales
 7,146,492.25
 Combustible y Lubricantes
 28,668,208.75
 Cubiertas y Cámaras
 2,765,816.01
 Papelería e Impresos
 488,524.00
 Útiles de Oficina

1,300,701.00
 Cafetería y Arts. de Limpieza
 1,475,106.00
 Conservación Máquinas y Herram.
 16,958,885.08
 Electricidad, Gas y Agua
 4,167,207.60
 Franqueos
 381,023.88
 Teléfono e Internet
 940,106.87
 Movilidad y Viáticos
 265,650.00
 Mant. Alumbrado Público
 4,883,120.09
 Conserv. y Manten. Maquin. Ofic.
 1,207,058.55
 Comisiones Bancarias
 1,661,948.67
 Mantenimiento Agua Potable
 133,693.95
 Recolec. Residuos Domiciliarios
 2,558,900.00
 Mantenimiento Complejo Polidep.
 2,785,329.00
 Mant. Caminos Comunales
 277,515.00
 Enress
 251,978.33
 Aguas Santafesina S.A.
 1,371,817.32
 Mantenimiento Cementerio
 1,160,999.90
 Seguros Máquinas y Vehículos Comuna
 917,511.00
 Servicios Herrería y Otros
 10,701,906.30
 Mant. Espacios Verdes
 2,473,700.00
 Veredas y Otros
 8,893,506.96
 Mej. Calles Púb. Ripo, Cordón Cuneta
 22,843,890.12
 Total Gastos Afectables Directamente a la TGI
 171,346,173.17
 Diferencia de lo Ejecutado por Sobre lo Devengado
 41,304,388.12
 Ejecutado por Sobre lo Devengado Correspondiente al 2023
 131.76 %

RELACION INGRESO POR TASA GENERAL DE INMUEBLE (POR LO DEVENGADO)
 /GASTOS SERVICIOS Y TRABAJOS PUBLICOS CON RENTAS GENERALES EJERCICIO 2024
 EMISION

Tasa Gral Inm. Urbano del mes
 61,330,200.00
 Tasa General de Inmueble RURAL
 345,292,234.20
 TOTAL EMITIDO EN EL PERIODO DE TASA GENERAL DE INMUEBLE
 GASTOS APLICADOS A LA PRESENTACION DE SERVICIOS CON RELACION DIRECTA HACIA LA TGI
 EROGACIONES
 406,622,434.20
 Funcionarios de Gobierno
 23,106,447.00
 Personal Permanente
 93,932,863.58
 Aportes Patronales
 18,726,289.69
 Combustible y Lubricantes
 72,306,715.64
 Cubiertas y Cámaras
 4,656,568.00
 Papelería e Impresos
 1,111,900.00
 Útiles de Oficina
 3,754,565.00
 Ropa Personal Municipal
 1,483,900.00
 Cafetería y Arts. de Limpieza
 3,278,511.34
 Conservación Máquinas y Herram.
 33,212,345.46
 Electricidad, Gas y Agua
 9,903,378.94
 Franqueos
 2,393,697.46
 Teléfono e Internet

1,988,414.18
Movilidad y Viáticos
800,100.00
Mant. Alumbrado Público
46,490,532.99
Conserv. y Manten. Maquin. Ofic.
10,438,057.22
Comisiones Bancarias
4,115,668.55
Mantenimiento Agua Potable
6,074,516.41
Recolecc. Residuos Domiciliarios
7,923,000.00
Mantenimiento Complejo Polidep.
4,608,515.60
Mant. Caminos Comunales
49,073,041.73
Enress
744,345.60
Aguas Santafesina S.A.
28,886,447.06
Mantenimiento Cementerio
1,477,000.00
Seguros Máquinas y Vehículos Comuna
3,438,023.00
Servicios Herrería y Otros
30,901,285.47
Mant. Espacios Verdes
63,082,192.08
Veredas y Otros
16,612,100.00
Mej. Calles Púb. Ripo, Cordón Cuneta
50,531,760.98
Total Gastos Afectables Directamente a la TGI
595,052,182.98
Diferencia de lo Ejecutado por Sobre lo Devengado
188,429,748.78
Ejecutado por Sobre lo Devengado Correspondiente al 2024
%146.34

RELACION INGRESO POR TASA GENERAL DE INMUEBLE (POR LO DEVENGADO) /GASTOS SERVICIOS Y TRABAJOS PUBLICOS CON RENTAS GENERALES EJERCICIO 2025 EMISION

Tasa Gral Inm. Urbano del mes
131,138,924.00
Tasa General de Inmueble RURAL
427,772,463.86

TOTAL EMITIDO EN EL PERIODO DE TASA GENERAL DE INMUEBLE GASTOS APLICADOS A LA PRESENTACION DE SERVICIOS CON RELACION DIRECTA HACIA LA TGI EROGACIONES

558,911,387.86
Funcionarios de Gobierno
41,639,672.42
Personal Permanente
163,939,594.55
Aportes Patronales
34,187,832.10
Combustible y Lubricantes
97,194,789.47
Cubiertas y Cámaras
200,772.44
Papelería e Impresos
29,500.00
Útiles de Oficina
3,958,788.79
Ropa Personal Municipal
711,600.00
Cafetería y Arts. de Limpieza
6,167,923.00
Conservación Máquinas y Herram.
54,239,534.23
Electricidad, Gas y Agua
28,418,040.74
Franqueos
4,961,473.02
Teléfono e Internet
8,558,077.87
Movilidad y Viáticos
2,036,300.00
Mant. Alumbrado Público
51,570,950.85
Conserv. y Manten. Maquin. Ofic.
11,105,160.99
Comisiones Bancarias
7,804,952.12
Mantenimiento Agua Potable
18,758,743.79
Recolecc. Residuos Domiciliarios
14,206,400.00
Mantenimiento Complejo Polidep.
14,606,800.00
Mant. Caminos Comunales

103,256,835.43
Enress
1,627,549.28
Aguas Santafesina S.A.
75,263,664.19
Mantenimiento Cementerio
3,500,000.00
Seguros Máquinas y Vehículos Comuna
6,451,479.00
Servicios s/Calles
5,242,000.00
Servicios Herrería y Otros
88,299,047.23
Mant. Espacios Verdes
22,411,648.72
Veredas y Otros
383,246.50
Mej. Calles Púb. Ripo, Cordón Cuneta
149,404,231.95
Mejoras Plazas Esp. Verd. Calles
22,411,648.72
Total Gastos Afectables Directamente a la TGI
1,042,548,257.40
Diferencia de lo Ejecutado por Sobre lo Devengado
483,636,869.54
Ejecutado por Sobre lo Devengado Correspondiente al 2025
%215.56
\$ 16.200 562230 Ag. 3 Ag. 14

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F07-679, suscripto con fecha 03/11/2009 entre Bauen Arquitectura S.R.L. – Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Mahfud, Miled Antonio, DNI 14760992, ha sido extraviado por la misma. Rosario, Santa Fe, 30 de julio de 2026.
\$ 500 564844 Ago. 3 Ago. 7

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F04 693, suscripto con fecha 30/11/2011, entre Bauen Arquitectura S.R.L. – Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Pierron, Nelson Rogelio, DNI 17445701, ha sido extraviado por la misma. Rosario, Santa Fe, 30 de julio de 2026.
\$ 500 56483 Ago. 3 Ago. 7

CONVOCATORIAS DEL DIA

AMIGOS DEL ARTE

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Asociación Civil "Amigos del Arte", CUIT 30-68089616-6, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 4 de septiembre de 2026, a las 20:00 hs, en calle 3 de Febrero 755 piso 1 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para que firmen el Acta con el Presidente.
- 2) Lectura del Acta anterior.
- 3) Aprobación de la Memoria y Balance de los años 2024 y 2025 y
- 4) Elección de las nuevas autoridades y su duración.

ROSARIO, 4 de agosto de 2026.-

\$ 100 565047 Ago. 6

ASOCIACION DE ABOGADOS Y PROCURADORES JUBILADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación de Abogados y Procuradores Jubilados de la Provincia de Santa Fe, convoca a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 2026 a las 11 horas, en la Sede de la Asociación sita en la Casa del Foro en calle 3 de Febrero 2761, Tercer Piso Oficina J de la ciudad de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para la firma del Acta de Asamblea res-

pectiva;

2) Consideración de la Memoria, Balance del Ejercicio Económico finalizado con anterioridad y aprobación del mismo;

3) Renovación total de autoridades cuyo mandato fenece en esta fecha según estatuto.

4) Por tal motivo invitamos a todos los Asociados a participar activamente de este importante acto institucional, integrándose y proponiendo candidatos para conformar la nueva comisión directiva, fortaleciendo así el trabajo y la representación de nuestra Asociación.

Esperamos contar con su valiosa presencia y participación. Saludamos a Usted muy Atte.

\$ 300 565109 Ago. 6 Ago. 10

CONVOCATORIAS ANTERIORES

IDM S.A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS (1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Señores Accionistas de IDM S.A. a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto del 2026, a las 12.00 horas, en primera convocatoria y a las 13.00hs. horas en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Falucho 570 de la ciudad de San Lorenzo, Sede de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de San Lorenzo, todo de conformidad a los arts. 236, 237 y 238 de la Ley de Sociedades, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la reforma parcial del Estatuto Social para incorporar un nuevo artículo que regule la exclusión de accionistas por justa causa.
- 3) Consideración de la reforma del Artículo Noveno del Estatuto Social, referido a la composición, integración y funcionamiento del Directorio.

EL DIRECTORIO

Nota: Se recuerda, de conformidad al art. 238 de la LS que, para asistir a la Asamblea, los accionistas deben cursar la comunicación de su asistencia al domicilio de la empresa, Ruta 10 s/n de la ciudad de San Lorenzo, para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada y además que el balance se encontrará a disposición de los accionistas en la administración de la sociedad, quince días antes de la celebración de la asamblea.

\$ 500 565010 Ago. 4 Ago. 10

PUERTO LINDA VISTA S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra y 2da. Convocatoria)

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en calle Corrientes N° 932 Piso 1° de la ciudad de Rosario-el día 21 de Agosto de 2.026, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Ratificar el desistimiento del aumento de capital dispuesto por Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de noviembre de 2008.

ROSARIO, 29 de Julio del 2026.

NOTA:

Para asistir a las Asambleas, los señores accionistas deberán depositar en la sede social, sus acciones o certificados bancarios pertinentes, por lo menos tres días antes de realizarse la misma, de acuerdo al Artº 238 de la Ley 19550.

\$ 500 564895 Ago. 4 Ago. 10

SERVIPAC S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de "SERVIPAC S.A." para el día 26 de Agosto de 2026 a las 10:00hs. en primera convocatoria y 11:00hs. en segunda convocatoria, a realizarse de manera presencial en la calle Córdoba 645, 12 Piso, Of.7 de la ciudad de Rosario, Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos accionistas para suscribir el acta junto con el Presidente;

2. Consideración del Balance General, de sus Notas, Estados, Cuadros, Anexos y Memoria, por el ejercicio cerrado el 31/03/2026. A tal fin se procede a poner a disposición de los accionistas los mencionados estados en la sede social de calle Córdoba 645 1º Piso Of. 7 de la ciudad de Rosario, a partir del día 11/08/2026, pudiendo ser retirados de lunes a viernes en el horario 08:00 a 16:00hs. Se fija como dirección de correo electrónico para, la realización de las consultas pertinentes el de administracion@serviprac.ar, donde serán válidas las mismas;

3. Consideración del Resultado del ejercicio económico cerrado el 31/03/2026, su aprobación y destino;

4. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.

5. Consideración de las conclusiones de la Auditoría Contable encargada por el Directorio respecto de los ejercicios cerrados al 31/03/2024 y al 31/03/2025.

6. Consideración del fallecimiento del accionista Carlos Rius y los derechos de los herederos.

7. Los accionistas que no pueden asistir personalmente deberán ser representados por un apoderado con poder suficiente.

Dirección de correo electrónico: administracion@serviprac.ar

JOSE ALFREDO MARTINEZ

Presidente

\$ 500 564910 Ago. 4 Ago. 10

COOPERATIVA OBRAS Y SERVICIOS CARCARAÑA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración tiene el agrado de invitar a los Señores Asociados a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que se llevará a cabo el día martes 18 de AGOSTO de 2026 a las 18:00 hs. en el local de la Cooperativa, sito en Juan Bautista Alberdi 1620 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos asociados presentes para firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario.
2. Consideración del motivo del llamado a Asamblea Extraordinaria fuera de término o de manera urgente, motivado por el requerimiento efectuado por el Ente Regulador en el marco del trámite de renovación de la autorización como Subdistribuidor de Gas.
3. Modificación del Artículo N° 5 del Estatuto Social (Objeto Social): Explicitación e inclusión expresa de la actividad de subdistribución de gas (natural, licuado u otros), redes de distribución y comercialización; a fin de adecuar el estatuto a los requerimientos de la norma regulatoria vigente y lo dispuesto por el Ente Nacional Regulador del Gas y la Electricidad (ENERGE / ENERGAS).
4. Autorización expresamente otorgada a miembros del Consejo de Administración y/o apoderados para realizar todas las gestiones administrativas; legales y de inscripción ante la Autoridad de Aplicación (INAES), el Órgano Local Competente (Dirección Provincial de Cooperativas) y el Ente Regulador correspondiente.

NOTAS:

De la Ley 20.337 –art. 49- Quórum: se realizarán válidamente sea cual fuera el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubieran reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 10000 564820 Ago. 4 Ago. 10

FORSIPA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1RA. Y 2DA. CONVOCATORIA)

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 13 de Agosto de 2026 a las 13.00 hs en 1ra. Convocatoria y una hora después en 2da. Convocatoria, en calle San Jerónimo 2779 de la ciudad de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los firmantes del acta;
- 2) Consideración de los estados contables correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31 de marzo de 2024, 31 de marzo de 2025 y 31 de marzo de 2026 y el destino de los resultados;
- 3) Consideración de la gestión de los miembros del directorio durante los mismos ejercicios y determinación de su remuneración, de corresponder;
- 4) Determinación del número de directores titulares y suplentes;
- 5) Designación de directores titulares y suplentes;
- 6) Consideración de la situación económica y financiera actual de la sociedad y de las medidas adoptadas por el Directorio con relación a dicha situación;
- 7) Consideración de la información relativa a los créditos bancarios otorgados a la sociedad por Banco Macro S.A. y BBVA Banco Francés S.A., incluyendo sus montos, condiciones, fechas de desembolso, aplicación de los fondos, documentación respaldatoria, estado actual y garantías vinculadas;
- 8) Consideración de la información relativa a la titularidad, partes contratantes, condiciones económicas, vigencia y estado actual del contrato de locación del inmueble en el que funciona la sociedad y de los contratos de leasing de las maquinarias utilizadas en la

actividad social; 9) Consideración de la información relativa a la generación y aplicación de fondos y, en su caso, de los excedentes financieros de la sociedad; consideración de las circunstancias relacionadas con la confección, tratamiento, aprobación y presentación de los estados contables correspondientes a los ejercicios considerados y de las medidas adoptadas o a adoptar para su regularización.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para tener derecho a participar de la asamblea deberán depositar en la sociedad sus acciones y/o certificados provisorios hasta tres días hábiles antes de la realización de la misma en horario de 8 a 12 en calle Urquiza 3000, Santa Fe, Argentina de la ciudad de Santa Fe.

FERNANDO GABRIEL ROMAN

PRESIDENTE

FORSPA S.A.

\$ 500

564937

Ag. 3 Ag. 7

CLUB ATLETICO MICKEY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores asociados, de acuerdo a lo dispuesto por el estatuto social, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día lunes 24 de agosto de 2026 a las 20:00 hs en las instalaciones de la sede social sita en calle Fischer N° 28 de Armstrong, Dpto. Belgrano, Pcia. de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de un asociado para presidir la asamblea.
2. Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
3. Lectura y consideración de las memorias, estados de situación patrimonial, estados de recursos y gastos, estados de evolución de patrimonio neto, estados de flujo de efectivo, notas, anexos, informe junta fiscalizadora y del contador certificante, todo ello corresponde a los ejercicios cerrados el 30 de abril de 2026.

ARMSTRONG, 20 de julio de 2026

OSVALDO CAPPONI

Presidente

ALEJANDRO PIEVAROLI

Secretaria

\$ 400

564851

Ago 3 Ago. 7

SANATORIO SAN MARTIN S.A.

VENADO TUERTO - Santa Fe

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase a los Señores Accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se celebrará el día 28 de Agosto de 2026, a las 12 hs., en primera convocatoria y a las 13 hs. en segunda convocatoria, en calle Pellegrini N° 661, 5to. Piso de Venado Tuerto, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1° Designación de los accionistas encargados de confeccionar y firmar conjuntamente con el Presidente el Acta de la Asamblea.
- 2° Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1° de la Ley General de Sociedades correspondientes al Ejercicio Económico número 47 finalizado el 31/03/2026.
- 3° Consideración del destino de los resultados del ejercicio.
- 4° Consideración de la gestión del Directorio.

EL DIRECTORIO

Nota: a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la L.G.S. N° 19.550 y modificatorias.

b) Se encuentra a disposición de los accionistas con debida antelación (art. 67 L.G.S. N° 19.550 y modificatorias) copia de la documentación a ser considerada en esta Asamblea.

\$ 450

564785

Jul. 31 Ag. 6

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

GEMA CONSTRUCCIONES S.R.L.

Por disposición en reunión de socios de la sociedad de Responsabilidad Limitada "GEMA CONSTRUCCIONES S.R.L.", CUIT 30-71536744-7, se resolvió en fecha 15/1/2026 la reforma del artículo 1 por el cambio de domicilio legal y administrativo de la misma, siendo el actual el sito en calle LA PAZ N.º 3937 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 6 días del mes de agosto de 2026.-

CHEMSEARCH S.R.L.

MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO ADECUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO SOCIAL

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad CHEMSEARCH SRL. Por Acta N.º 51 de fecha 23 de junio de 2026, los socios de CHEMSEARCH SRL resolvieron modificar la fecha de cierre del ejercicio habiendo quedado redactado el artículo noveno de la siguiente forma: "ARTICULO NOVENO: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de junio de cada año, fecha en la cual se practicará un balance general y estado de resultados, que conjuntamente con el inventario general relevado a esa fecha serán sometidos a la consideración dentro de los ciento veinte días siguientes al cierre del ejercicio y puesto a disposición de los socios con una antelación no menor de quince días". Asimismo por Acta N.º 52 de fecha 23/07/2026, los socios resolvieron la adecuación y actualización normativa de algunas cláusulas del contrato social (se desdobra el 1º del 2º, 11º, 12º, 14º).

1 día.-

RPJEC 3512.-

MEDINA MATERIALES S.R.L.

EE-2026-00045579-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "MEDINA MATERIALES S.R.L. s/Personas jurídicas: Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios - RPJEC". Se hace saber que por Contrato de cesión de cuotas del 02 de febrero de 2026, se realizó la cesión de cuotas como sigue: 1) El CEDENTE, cede, vende y transfiere a Los CESIONARIOS la cantidad de Trescientas (300) cuotas partes de LA SOCIEDAD de la que es propietario, representativas del 50% del capital social, de valor nominal de \$1.000.- cada una. A saber: al Sr. Emiliano Medina la cantidad de Doscientas Cuarenta (240) cuotas de partes y a la Sra. Eliana Andrea Piola la cantidad de Sesenta (60) cuotas partes. 2) El CEDENTE declara que la presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes, como así también cede todos los saldos pendientes acreedores o deudores de sus cuentas particulares y/o dividendos o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere o pudiese corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tiene reclamo alguno que formular. De tal manera El CEDENTE queda totalmente desvinculado de LA SOCIEDAD, quedando vinculado solamente a los efectos de la garantía del art. 150 de la Ley General de Sociedades, atento que las cuotas que se ceden por este acto aún no se han integrado en su totalidad. 3) El CEDENTE y Los CESIONARIOS, declaran que, a través de los estados contables comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de LA SOCIEDAD que aceptan y ratifican totalmente. 4) La presente cesión se realiza por el precio total y definitivo de \$3.000.000 (Pesos Tres Millones), los cuales son pagados en este acto, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago total, declarando El CEDENTE quedar totalmente desinteresado por esa suma. 5) El CEDENTE declara: (a) que no está inhibido para disponer de sus bienes; (b) que las cuotas partes cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición. Sexta: Que por medio de la presente cesión el Sr. Emiliano Medina va a aumentar su porcentaje en relación a las cuotas partes que poseía hasta el momento a un total del 90% de la participación social y la Sra. Eliana Andrea Piola ingresa a formar parte de la sociedad con la participación adquirida, representando el 10% de la participación social. A consecuencia, se modifica la "cláusula QUINTA: Capital:" del contrato social, quedando la misma de la siguiente manera: QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$600.000,00), dividido en Seiscientos (600) cuotas de \$1.000 (Pesos Mil) valor nominal cada una, con derecho a un voto, que los socios suscriben de la siguiente manera: a) Emiliano Medina suscribe Quinientas Cuarenta (540) cuotas de un voto cada una, y valor nominal \$1.000.-, es decir la suma de Pesos Quinientos Cuarenta Mil (\$540.000,00), que representan el 90% del capital social y b) Eliana Andrea Piola suscribe Sesenta (60) cuotas de un voto cada una, y valor nominal \$1.000.-, es decir la suma de Pesos Sesenta Mil (\$60.000,00), que representan el 10% del capital social. Los CESIONARIOS ratifican el resto de las cláusulas del contrato social originario. Se adjunta al presente, como anexo I, el texto ordenado del contrato social con la modificación realizada ut supra. 6) La Sra. Susana Cristina Bonazzola, cónyuge del CEDENTE, presta la conformidad a la cesión de cuotas efectuada, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación

COD. RPJEC 3509.

CENTRO VOZZI S.A.S.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación, a saber: DENOMINACION SOCIAL "CENTRO VOZZI S.A.S.": En fecha 26/06/2026

se reúne la Sra. LARA VOZZI, resuelve constituir "CENTRO VOZZI Sociedad por Acciones Simplificada" según las cláusulas del instrumento tipo publicado por el Registro Público de la provincia y por aplicación de la Ley N° 27.349: domicilio de la sede: Pte. Roca 1983 de la ciudad de Rosario de la provincia de Santa Fe. La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.- . Tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: 1. La organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales. Prestación de servicios de medicina integral, clínica, preventiva y asistencia en todas sus especialidades, ya sea en consultorios externos y/o atención domiciliaria. 2. La prestación de servicios de laboratorio de análisis clínicos, diagnóstico por imágenes, kinesiología y otras prácticas terapéuticas auxiliares a la medicina. 3. La compra, venta, distribución, importación y exportación de productos farmacéuticos, instrumental, equipamiento médico y todo insumo relacionado con la salud humana, 4. La celebración de convenios y contratos con obras sociales, empresas de medicina prepaga, hospitales, sanatorios, entidades públicas y privadas, así como la contratación de profesionales de la salud con matrícula habilitante para el desarrollo de las prestaciones. El capital social se fija en la suma de \$800.000.-, (Pesos Ochocientos mil) dividido en 8.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100.- (pesos cien), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción que se suscribe totalmente. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, que asumirán como Administradores, que durarán hasta sus reemplazos, debiendo designar igual o menor número de administradores suplentes con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- La sociedad prescinde de la sindicatura.- El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 30 del mes Junio de cada año. Cláusulas Transitorias: A) Se designa como administrador a la Sra. VOZZI LARA y se designa como administrador suplente de la sociedad a la Sra. VOZZI BIANCA, DNI: 33.562.287, domicilio en calle Brown 1828 Piso 7 Dpto B, de la ciudad de Rosario, Santa Fe, quienes aceptan los cargos y fijan domicilio especial en Pte. Roca 1983, Rosario. B) Se designa como representante legal de la sociedad a la Sra. VOZZI LARA, quien se encuentran presente y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en el lugar antes indicado.-

1 día.-
RPJEC 3508.-

BOSIO HNOS. SOLUCIONES AUTOMOTRICES S.A.

ESTATUTO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos de Santa Fe, en autos caratulados "BOSIO HNOS.SOLUCIONES AUTOMOTRICES S.A. s/ CONSTITUCIÓN", conforme al Art. 10 de la Ley 19.550 corresponde publicar el presente edicto por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Razón social: BOSIO HNOS. SOLUCIONES AUTOMOTRICES S.A. Fecha del instrumento de constitución: 03 de julio de 2026. Socios: FABIÁN IRINEO BOSIO, DNI 21.806.330, CUIT 20-21806330-7, de nacionalidad argentina, nacido el 04/02/1971, con domicilio en calle Mahatma Gandhi N° 107 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe y en fabianbosio@gmail.com, de estado civil casado en primeras nupcias con Carina Andrea Maina Martínez, de profesión técnico electromecánico; GUSTAVO DARÍO BOSIO, DNI 24.342.880, CUIT 20-24342880-8, de nacionalidad argentina, nacido el 09/12/1975, con domicilio en calle Domingo Matheu N° 1282 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe y en gbosio28@gmail.com, de estado civil casado en primeras nupcias con María Renee Vaira, de profesión técnico electromecánico; y NÉSTOR LUIS BOSIO, DNI 34.935.209, CUIT 20-34935209-6, de nacionalidad argentina, nacido el 14/02/1990, con domicilio en calle Crucero General Belgrano N° 341 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe y en tbosio@hotmail.com, de estado civil casado en primeras nupcias con Micaela Valentini, de profesión técnico electromecánico. Domicilio de la sociedad: Domingo Matheu N° 1282, Rafaela, Santa Fe. Objeto social: La Sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: a) Comercialización: compra, venta, permuta, consignación, acopio, distribución y comercialización, tanto al por mayor como al por menor, de repuestos, partes, piezas, componentes, accesorios, neumáticos, herramientas, lubricantes y productos afines o complementarios para automotores, vehículos utilitarios, pesados, agrícolas e industriales. b) Servicios: reparación, taller mecánico, gomería, chapa y pintura, diagnóstico electrónico y mantenimiento integral de vehículos livianos, pesados, maquinaria agrícola e industrial, prestaciones que podrán ser ejecutadas tanto en instalaciones propias como a domicilio o de manera ambulatoria. c) Servicios conexos y logística: alquiler de vehículos comerciales, contenedores, autoelevadores y equipos de movimiento de carga y descarga; así como la gestión y ejecución de mandatos, comisiones, agencias y representaciones de marcas o empresas vinculadas al rubro automotriz, agrícola o industrial, nacionales o extranjeras. d) Importación y exportación: la importación y exportación de materias primas, insumos, componentes, repuestos, herramientas, maquinaria y productos terminados relacionados con las actividades comerciales y de servicios precedente-

mente descriptas. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos conexos y complementarios al objeto social, que no sean prohibidos por las leyes. Plazo de duración: treinta (30) años contados desde la fecha de inscripción del Estatuto en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de Santa Fe. Capital social: treinta millones de pesos (\$30.000.000) representado por mil quinientas (1500) acciones valor nominal veinte mil pesos (V\$N 20.000) cada una. Órgano de administración: se designa a FABIÁN IRINEO BOSIO y GUSTAVO DARÍO BOSIO como directores titulares y a NÉSTOR LUIS BOSIO como director suplente. Al tratarse de un Directorio plural, FABIÁN IRINEO BOSIO ejercerá el cargo de presidente y GUSTAVO DARÍO BOSIO ejercerá el cargo de vicepresidente. La representación legal de la sociedad, la administración de sus negocios y el uso de la firma social estarán a cargo del Presidente y del Vicepresidente, de manera indistinta. Los directores titulares y suplente duran en sus funciones tres (3) ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la ley general de sociedades 19.550. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.
RPJEC 3507

TRANSPORTE EMMERT S.A.S.

ESTATUTO

Se hace saber que por contrato social de fecha 03/06/2026, se ha resuelto constituir una sociedad por acciones simplificada, cuyos socios son los siguientes: Juan Cruz Emmert, DNI 35.833.266, apellido materno Busso, de nacionalidad argentina, nacido en fecha 11/07/1991, estado civil soltero, de profesión comerciante, CUIT 20-35833266-9, domicilio real en calle Los Alamos 355 de Carlos Pellegrini, domicilio electrónico juancruzemmert@gmail.com y Osvaldo Raúl Emmert, DNI 14.042.636, apellido materno Negro, de nacionalidad argentina, nacido en fecha 1/02/1961, estado civil divorciado conforme Resolución de fecha 05 de diciembre de 2007, dictada por el Juzgado de Distrito N11 de la ciudad de San Jorge, de profesión comerciante, CUIT 20-14082636-8, domicilio real en calle Garibaldi 975 de Carlos Pellegrini, domicilio electrónico osvaldoemmert@hotmail.com. Denominación: "TRANSPORTE EMMERT S.A.S.". Domicilio: Carlos Pellegrini, provincia de Santa Fe, Sede: Los Alamos 355 de Carlos Pellegrini, Santa Fe. Duración: veinte años (20) años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato. Objeto social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: servicio de transporte automotor dedicado al traslado de vehículos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.. Capital social: El capital social se fija en la suma de PESOS OCHO MILLONES, dividido en OCHENTA MIL (80.000) acciones de \$ 100 (Pesos cien) valor nominal cada una, con derecho a un voto, que los socios suscriben de la siguiente manera: a) JUAN CRUZ EMMERT, suscribe 40.000 acciones nominativas no endosables de un voto cada una, y valor nominal \$ 100.-, es decir la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000.-), que representan el 50 % del capital social, e integra en este acto el 25% en dinero efectivo, es decir la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000) y b) GABRIELA LUJAN ALONSO, suscribe 40.000 acciones nominativas no endosables de un voto cada una, y valor nominal \$ 100.-, es decir la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000.-), que representan el 50 % del capital social, e integra en este acto el 25% en dinero efectivo, es decir la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000). El resto del capital suscripto por cada uno de los socios, deberá ser entregado en efectivo dentro del plazo máximo de DOS AÑOS contados desde la fecha. Administración: Estará a cargo de personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice representante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Cuando la designación fuere menor de tres, la representación será ejercida por ambos en forma indistinta. Cuando la designación sea número par y la votación sea empatada el representante tendrá doble voto a los fines de desempate. Se designó Socio Administrador titular a JUAN CRUZ EMMERT y administrador suplente a OSVALDO RAUL EMMERT quienes constituyen domicilio en la sede de la sociedad. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, la sociedad prescinde de Sindicatura. La reunión de socios es el órgano de Gobierno. Se celebrarán siempre que el representante legal, o el vice representante en su caso, lo requieran mediante notificación fehaciente, pudiendo convocarse por medios electrónicos siempre que se asegure la recepción. Se celebrarán en la sede social, pero pueden llevarse a cabo fuera de la sede social o por videoconferencia, o sistema similar que garantice la comunicación simultánea entre los participantes. Las resoluciones que importen reformas al presente, salvo lo previsto por el art. 44 ley 27.349, se adoptarán por mayoría absoluta de capital; en las que no importen reforma estatutaria se considerará la mayoría del capital presente. Cierre de

ejercicio: el 31 de diciembre de cada año. Representación legal: Gerentes. Se publica el presente en cumplimiento de lo dispuesto por el inc. a) del art. 10 LGS.- 1. RPJEC 3506

SALTA S.A.I.C. é I.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

EE-2026-00056338-APPSF-PE. SALTA S.A.I.C. é I. DESIGNACION DE AUTORIDADES Se hace saber: que por Asamblea General Ordinaria del 18 de Mayo de 2026, resultaron electos directores por el plazo estatutario de tres ejercicios; realizándose en la referida Asamblea la distribución de cargos entre los mismos, quedando integrado de la siguiente manera: Director Titular - Presidente: Sr. RODOLFO ESTEBAN GARCIA ADISE, apellido materno Adise, D.N.I. 10.714.336, C.U.I.T. 20-10714336-0, argentino, comerciante, divorciado, nacido el 4 de Julio de 1.953, de 72 años de edad, domiciliado en Avda. 7 Jefes N° 3919 de la ciudad de Santa Fe; y como Director Suplente: Sra. DOLORES MARIA GARCIA BORNE-MANN, apellido materno Bornemann, D.N.I. 33.212.674, argentina, soltera, nacida el 10 de Setiembre de 1987, de 38 años de edad, domiciliada en Avda. 7 Jefes 3919 de la ciudad de Santa Fe.- COD. RPJEC 3502

ASA S.A.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

ASA S.A. Modificación de Estatuto Social (Cambio de Sede) Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 28 de agosto de 2025, los accionistas de ASA S.A. (continuadora por transformación de ASA S.R.L.) resolvieron por unanimidad modificar el Artículo Primero del Estatuto Social, fijando su domicilio legal y sede social en calle Ruta 21 km 7 (ex km 286) en el lote 00-14 del Parque Industrial Alvear, de la localidad de Alvear, Provincia de Santa Fe. Quedan autorizados para la tramitación de las presentes actuaciones el Sr. Alberto Ángel Retana, el Dr. Pablo Esteban Barelo, el Dr. Daniel Ricardo Carro y/o la CP Julieta Luciani. Publíquese por un (1) día. Rosario, (fecha de emisión). (Nombre y Firma del Funcionario/Secretario del Registro.

BODRON S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

BODRON SA DESIGNACION DE AUTORIDADES Por estar así dispuesto en autos caratulados "BODRON SA / Designación de autoridades", expte. N° ____ Año 2026, de trámite ante el Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, se hace saber respecto de la citada sociedad, inscrita en el RPC bajo el N° 576 del Folio 78 del Libro 11 de SA, que sus socios en asamblea unánime con fecha 25 de junio de 2026 han designado las autoridades de la sociedad para los próximos tres Ejercicios. Quedando en consecuencia el directorio integrado de la siguiente manera: Directores Titulares: Presidente: Sr. Bodrone Miguel Angel, DNI 20.180.823, argentino, casado, nacido el 11/02/1968, de profesión comerciante, CUIT 20-20180823-6, con domicilio calle Blas Parera 7888 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Vicepresidente: Sra Scurato Analía Guadalupe, DNI 23.051.104, argentina, casada, nacida el 18/10/1972, de profesión comerciante, CUIT 27-23051104-2, con domicilio en calle Juan de Garay 5006 de la ciudad de Recreo, provincia de Santa Fe. Tercer Director: Sr Bodrone Javier, DNI 39.252.603, argentino, soltero, nacido el 12/12/1955, de profesión abogado, CUIT 20-39252603-0, con domicilio calle Blas Parera 7888 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Director Suplente: Miranda Guadalupe Bodrone, DNI 41.861.196 CUIT: 27-41861196-6, argentina, nacida el 1/09/1999, soltera, de profesión abogada, domiciliada en calle Blas Parera 7888 de la ciudad de Santa Fe

CLUCELLAS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

CLUCELLAS S.A. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES Se hace saber que los Sres. Accionistas de la entidad "CLUCELLAS SOCIEDAD ANÓNIMA.", mediante Acta de Asamblea N° 5 de fecha: 22/07/2025, han resuelto lo siguiente.- Designación de autoridades: El Directorio de la entidad queda compuesto de la siguiente manera:

Presidente: Juan Ignacio Ruffino, D.N.I. N° 12.351.532; como Director Titular: Norma Emilia Ruffiner, D.N.I. N° 13.230.582 y Director Suplente: María Emilia Ruffino, D.N.I. N° 38.644.210

AGRILAND S.A.S.

ESTATUTO

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada 1) Denominación: "AGRILAND S.A.S." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 1 de Julio de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe. 4) Socio: Cristian Manuel Riguero, argentino, DNI N° 27.862.457, casado, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en calle Balcarce 47 de la ciudad de Rosario y Miguel Adolfo Delaygue, argentino, DNI N° 32.898.543, soltero, Productor Agropecuario, con domicilio en calle Tortugas 1087 de la ciudad de Cañada de Gómez. 5) Duración: El término de duración se fija en noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: Explotación agropecuaria; producción, comercialización, importación y exportación de semillas, agroquímicos, fertilizantes, bioestimulantes, cereales, oleaginosas, cultivos frutícolas y maquinaria agrícola; compra, cría, engorde y venta de ganados; prestación de servicios técnicos y profesionales en materia agrícola, silvícola y agroindustrial; representaciones, intermediaciones y mandatos vinculados a dichas actividades. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos un cinco millones (\$5.000.000) dividido en 10.000 acciones de \$500 valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: A cargo de uno a cinco administradores. Se designa Administrador Titular a Cristian Manuel Riguero, DNI N° 27.862.457 y Administrador Suplente a Miguel Adolfo Delaygue, DNI N° 32.898.543. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. La fiscalización estará a cargo de todos los socios conforme art. 55 LGS. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de junio de cada año.

Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 5 días del mes de Agosto de 2026.- RPJEC 3489

ALYON CONSULTING S.A.S.

ESTATUTO

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada 1) Denominación: "ALYON CONSULTING S.A.S." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 11 de Junio de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Socio: EDGARDO LUIS COLUSSI, argentino, de apellido materno Gnesetti, DNI 24.556.513, CUIL/CUIT 20-24556513-6, nacido el 15/10/75, con domicilio en calle Las Ranas N° 927 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, soltero, de profesión técnico mecánico; GUILLERMO ADRIAN ANDINO, argentino, de apellido materno Cettour, DNI 21.434.468, CUIL/CUIT 20-21434468-9, nacido el 25/01/70, con domicilio en calle Olleros N.º 363 de la ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, casado, de profesión empleado, y MATIAS PABLO DIGIOVANNA, argentino, de apellido materno Bifarello, DNI 30.938.453, CUIL/CUIT 23-30938453-9, nacido el 23/06/1984, con domicilio en calle Zeballos N° 1768 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, divorciado, de profesión empleado. 5) Duración: El término de duración se fija en veinte (20) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la prestación de servicios y comercialización de bienes relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) SERVICIOS DE INGENIERÍA, CONSULTORIA Y OUTSOURCING TECNOLÓGICO: prestación de servicios de ingeniería para nuevas instalaciones y procesos o revamping de instalaciones existentes apuntado a plantas industriales, naves de almacenamiento, complejos logísticos y/o portuarios, infraestructura civil, comercial e industrial incluyendo: ingeniería (confección de planos, memorias de cálculos, diagramas de proceso, documentación técnica, planos conforme a obra, informes, memorias técnicas, cómputos, presupuestos, especificaciones y legajos técnicos) conceptual, básica, de detalle, de licitación, correspondiente a las especialidades civil, mecánica, eléctrica, electromecánica, química, de procesos, piping, instrumentación y automatización industrial. Industria 4.0: consultoría técnica, científica, tecnológica, creación, desarrollo, programación, licenciamiento, comercialización y exportación de software, plataformas digitales y aplicaciones técnicas; Inteligencia Artificial aplicada a procesos industriales; automatización avanzada; relevamiento y modelado por nube de puntos. B) EJECUCIÓN, DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y MONTAJE DE OBRAS:

Gerenciamiento de obras públicas o privadas, civiles, industriales, portuarias, comerciales, viales, logísticas, energéticas, mineras, de infraestructura y de telecomunicaciones, modalidad end-to-end, o parcial (bajo la anuencia del cliente): dirección de obra, supervisión de obra, informes de avances y KPI's, informes con seguimiento financiero de obra, análisis y contratación de proveedores, integración de ingeniería de proveedores, ingeniería de ejecución y conforme a obra, coordinación, inspección, auditorías, gestión de calidad y ensayos no destructivos, y comisionado. C) COMERCIALIZACIÓN, SUMINISTROS Y COMERCIO EXTERIOR: representación, comercialización, distribución, importación y exportación de bienes de capital, maquinarias, equipos industriales, software tecnológico, equipamiento técnico, eléctrico, electromecánico, electrónico, de automatización, instrumentación y control, productos o componentes destinados al uso industrial, civil, comercial, minero, energético, logístico o tecnológico; comisionado, post venta y asistencia técnica. Exportación de los servicios mencionados en los apartados 1 y 2. D) OUTSOURCING DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA INDUSTRIAL Y SERVICIOS DE PLANTA: prestación de servicios de limpieza industrial, incluyendo programación de tareas, control de ejecución, control de KPI y/o desvíos y optimización de recursos. Prestación de servicios de mantenimiento mecánico y/o eléctrico con personal idóneo, incluyendo programación de tareas, control de ejecución, control de KPI y/o desvíos y optimización de recursos. E) VENTA DE MAQUINARIA DE PROCESO: cálculo, diseño, ingeniería, fabricación, supervisión de montaje, comisionado y post venta de máquinas de proceso para industria oleaginosa, alimenticia, minera, o industrias afines. Las actividades profesionales que así lo requieran serán realizadas con intervención de profesionales matriculados y/o habilitados conforme la normativa aplicable. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas con las limitaciones del art. 31 de la Ley General de Sociedades, otorgar fianzas o avales, garantías reales, garantías reales o personales en favor de terceros; adquirir y ceder créditos de cualquier naturaleza, integrar otras sociedades, actuar como fiduciante y/o fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar actividades financieras exclusivamente con fondos propios y con excepción de las actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos un setecientos cincuenta mil (\$750.000) dividido en 7500 acciones de \$100 valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: Se designaron como administrador titular al señor Matías Pablo Digiovanna y como administrador suplente al señor Edgardo Luis Colussi. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. La fiscalización estará a cargo de todos los socios conforme art. 55 LGS. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año. Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 5 días del mes de Agosto de 2026.- RPJEC 3505

CARONTE SOCIEDAD ANÓNIMA

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados CARONTE SOCIEDAD ANÓNIMA S/Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas-RPJEC, Expte. N° Año 2026, que se tramitan por ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 19 de fecha 04/03/2026 se ha procedido a la designación de un nuevo directorio por tres ejercicios compuesto por: PRESIDENTE: DAMIAN GABRIEL ROMERO, argentino, nacido el 19 de mayo de 1988, soltero, comerciante, con domicilio en Av. Alberdi 228 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 33.370.071, CUIT N° 23-33370071-9. DIRECTORA SUPLENTE: ANALIA RAQUEL COMBINA, argentina, nacida el 18 de julio de 1963, casada, comerciante, con domicilio en Av. Alberdi 228 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 14.968.191, CUIT N° 23-14968191-4. Lo que se publica a los efectos legales. Santa Fe, de Julio de 2026.

MAITAL S.A.

MODIFICACION ESTATUTO

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se ha dispuesto la siguiente publicación: Por acta de asamblea extraordinaria de fecha 30 de abril de 2026 los accionistas en forma unánime han aprobado modificar las siguientes cláusulas del estatuto vigente: 1) AUMENTO DE CAPITAL a la suma de \$ 30.000.000 por capitalización de la cuenta Ajuste de Capital; 2) FECHA CIERRE DE EJERCICIO cambiar al 31 de Agosto de cada año; 3) MODIFICACION DEL NUMERO DE INTEGRANTES DEL DIRECTORIO en la cantidad de 1 a 4 según lo disponga la Asamblea y 4) FIJAR LA GARANTÍA DE LOS DIRECTORES en la suma de \$ 3.000.000 RPJEC 3493

ENSIL SERVICIOS GRANARIOS S.A.

ESTATUTO

ENSIL SERVICIOS GRANARIOS S.A. ESTATUTO En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo décimo inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19550, se hace saber de la constitución social de ENSIL SERVICIOS GRANARIOS S.A. de acuerdo al siguiente detalle: 1) Socios: Edgardo Peressini, DNI N° 8.506.562, nacido el 7 de diciembre de 1950, CUIT N° 23-08506562-9, estado civil casado, de nacionalidad argentino, de profesión empresario, domicilio electrónico: edgardoperessini@gmail.com y domiciliado en calle calle Pje Alvarez 1564 14° "A" de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; Daniel Jose Costa, DNI N° 10.187.860, nacido el 5 de diciembre de 1951, CUIT N° 20-10187860-1, estado civil casado, de nacionalidad argentino, de profesión empresario, domicilio electrónico: danieljosecosta3535@hotmail.com y domiciliado en calle Av de la Libertad 184 4° piso de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 2) Fecha del instrumento de constitución: 1 de abril de 2026 3) Denominación: ENSIL SERVICIOS GRANARIOS S.A. 4) Domicilio: calle Corrientes 653 piso 8 oficina 6 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 5) Objeto: Tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: A) Actividades agropecuarias: La explotación agrícola y agropecuaria en campos propios o de terceros, incluyendo la siembra, cultivo, producción y cosecha de granos, cereales, oleaginosas, algodón, forrajes y todo tipo de cultivos, así como la explotación de huertas, quintas, plantaciones y viveros forestales. B) Servicios agropecuarios: La prestación de servicios agrícolas y rurales, comprendiendo el asesoramiento, planificación y ejecución de labores culturales tales como preparación de suelos, siembra, fumigación, cosecha, enfiado, ensilado y demás tareas vinculadas a la producción agropecuaria. Asimismo, la habilitación y acondicionamiento de suelos para agricultura o ganadería, incluyendo desmontes, nivelación, implantación de pasturas, movimiento de suelos, construcción de represas e instalaciones rurales. C) Transporte: La prestación de servicios de transporte terrestre de mercaderías, granos, insumos, maquinarias agrícolas y cargas en general, a granel o empacadas, dentro y fuera del país, con vehículos propios o de terceros. D) Actividades comerciales: La compra, venta, permuta, consignación, distribución, importación y exportación de insumos agropecuarios, tales como agroquímicos, fertilizantes, semillas, productos veterinarios, forrajes, maquinarias, implementos y accesorios agrícolas, así como artículos de ferretería vinculados a la actividad rural. E) Construcciones rurales: La construcción, instalación, mantenimiento y reparación de silos, galpones, tinglados, cercos, alambrados y demás instalaciones destinadas a explotaciones agrícolas o ganaderas. A los fines de la consecución de su objeto, la sociedad podrá presentarse a licitaciones públicas o privadas de carácter nacional, provincial o municipal, así como realizar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Plazo de duración: 99 (noventa y nueve) años a partir de su inscripción en el Registro Público. 7) Capital Social: El capital social asciende a la suma de \$ 30.000.000.- (treinta millones de pesos), representado por 300.000 (trescientos mil) acciones de \$ 100.- pesos, valor nominal cada una. Las acciones son nominativas no endosables pudiendo ser ordinarias o preferidas. 8) Administración y representación: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9, quienes durarán en sus funciones 3 ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores, en caso de no hacerlo la asamblea de accionistas, en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente -en caso de pluralidad de miembros-; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio. Queda designado Presidente del Directorio Edgardo Peressini, DNI N° 8.506.562; Vice-Presidente: Daniel José Costa, DNI N° 10.187.860; y Directora Suplente: Gabriela Delia De Laurentis, DNI N° 16.935.233. 9) La fiscalización de la sociedad está a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la ley 19.550. 10) Fecha de cierre del ejercicio: El 31 de diciembre de cada año.

ESCALENO SAS

ESTATUTO

Por disposición de la autoridad administrativa de contralor dentro de los autos caratulados "ESCALENO SAS s/ constitución", se ha dispuesto hacer saber que: Bajo Expte N° EE-2026-00069905-APPSF-PE se ha constituido la SAS "ESCALENO SAS" cuyos socios son: Cristian Ezequiel Banegas, apellido materno: López, DNI 33.710.865, nacido/a en Rosario, el 21 de Marzo de 1988, con domicilio en calle 9 de Julio 3275 de la ciudad de Rosario, de ocupación/profesión comerciante, estado civil

soltero (50% del capital social) y Alejandro Juan Perino, apellido materno: González DNI 24.586.801, nacido/a en Rosario, el 26 de Octubre de 1975, con domicilio en calle 9 de Julio 1063 - 3 D de la ciudad de Rosario de ocupación/profesión Chef, estado civil divorciado, (50% del capital social) cuyo objeto social es el artículo 3 del acta constitutiva que a continuación se transcribe: "Artículo 3: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de la elaboración, producción y/o distribución de productos alimenticios, y su comercialización tanto en el territorio nacional como internacional. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto." Con domicilio de la sociedad sito en calle 9 de Julio 3275 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. (Disposiciones transitorias). Según el art 4 de la misma acta constitutiva se fija capital social que a continuación se transcribe: "Artículo 4: Capital Social. El capital social es de Un Millón de Pesos (\$ 1.000.000.-) representado por 1.000. (mil) acciones ordinarias de valor nominal mil pesos (V\$N 1000.-) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. FECHA DE CONSTITUCIÓN: 21 de Julio de 2026- PLAZO DE DURACIÓN: 5 años - FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Enero de cada año- COMPOSICION DEL ORGANODE ADMINISTRACIÓN: "Se establece su composición, designándose: Administrador y representante titular: Cristian Ezequiel Banegas (50%) Administrador y representante suplente: Alejandro Juan Perino (50%)". Los nombrados, presentes en este acto, al firmar este instrumento aceptan los cargos. Sus datos personales constan en el encabezamiento del presente instrumento y todos constituyen domicilios postal y electrónico en los allí indicados. DE LOS SOCIOS: los señores Cristian Ezequiel Banegas, apellido materno: López, DNI 33.710.865, nacido/a en Rosario, el 21 de Marzo de 1988, con domicilio en calle 9 de Julio 3275 de la ciudad de Rosario, de ocupación/profesión comerciante, estado civil soltero, e-mail: Cristian.banegas07@gmail.com, Alejandro Juan Perino, apellido materno: González DNI 24.586.801, nacido/a en Rosario, el 26 de Octubre de 1975, con domicilio en calle 9 de Julio 1063 - 3 D de la ciudad de Rosario de ocupación/profesión Chef, estado civil divorciado e-mail alejandroperino@gmail.com. RPJEC 3492

GRUPO DE ANGIOCARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA S.R.L.

DISOLUCIÓN

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "GRUPO DE ANGIOCARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA S.R.L. S/ Disolución y nombramiento de liquidador de SRL" - EE-2026-00053416-APPSF-PE" se hace saber que por Reunión de socios del 15/12/2025 se dispuso lo siguiente: los socios por unanimidad decidieron disolver la sociedad GRUPO DE ANGIOCARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA S.R.L. con sede social en calle Avenida 7 de Marzo 1905 de Santo Tomé, provincia de Santa Fe y designar como liquidador al Sr. Alberto José Licheri, DNI 10.235.605, CUIT 20-10235605-6 con domicilio en calle 1 de Enero 2426 Piso 9 Departamento G de la ciudad de Santa Fe.- Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 05 día del mes de Agosto 2026.- RPJEC 3490.-

MICROPACK S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

MICROPACK S.A. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 inciso b de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (en adelante "LGS"), se hace saber que mediante Asamblea General Ordinaria N° 30 de fecha 11/05/2026 y Acta de Directorio N° 30 de fecha 11/05/2026 se procedió a designar, distribuir y aceptar los cargos del Directorio de MICROPACK S.A., el que ha quedado conformado del siguiente modo: PRESIDENTE: Lucio Di Santo, D.N.I. N° 93.851.955, italiano, casado, con domicilio en calle 1° de Mayo 951, piso 15, torre "C" de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. VICEPRESIDENTE: Lelio Di Santo, D.N.I. N° 33.070.058, argentino, soltero, con domicilio en calle Montevideo 2142, piso 4, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. DIRECTOR SUPLENTE: Jorge Vicente Aseguinolaza, D.N.I. N° 10.511.616, casado, con domicilio en calle 9 de julio 3250, piso 11 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Todos los Directores han constituido domicilio especial, a los efectos del artículo 256 de la LGS, en la sede social de Avenida 25 de Mayo 1810 bis de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

NEOMIX SRL

DESIGNACION DE AUTORIDADES

REF: NEOMIX SRL (CUIT 30-71417009-7) – Comunicación de Renuncia de Gerencia. En reunión de socios de fecha 27/03/2026 fue resuelta la RENUNCIA INDECLINABLE al cargo de Gerentes que desempeñamos, los señores FAUSTO CARRILLO (DNI 44.067.491) y MARINA CARRILLO (DNI 44.067.492), en nuestro carácter de Gerentes de la firma NEOMIX SRL.

PEDRASOL DISTRIBUCIONES S.R.L.

CONTRATO

PEDRASOL DISTRIBUCIONES S.R.L. ACTA CONSTITUTIVA En la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, a los 18 días del mes de diciembre de 2025, entre los Señores: ALEJO SOLA CAPRIOTTI, DNI 43.235.711, CUIT 20-43235711-3, argentino, nacido el 20 de febrero de 2001, de profesión comerciante, soltero, domiciliado realmente en calle Formosa 2539, de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe y VANINA ANDREA CAPRIOTTI, DNI 25.955.369, CUIT 27-25955369-0, argentina, nacida el 30 de mayo de 1977, de profesión comerciante, soltera, domiciliado realmente en calle Iriondo 2889, de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe; convienen en la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se registrará por las siguientes cláusulas en particular y por las de la Ley General de Sociedades en general: DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION PRIMERA: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "PEDRASOL DISTRIBUCIONES SRL".

SEGUNDA: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en San Roque 1950, de la ciudad de San Justo, provincia de SANTA FE, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país, o del extranjero. TERCERA: Duración: El término de duración se fija en 20 (veinte) años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC). CAPITULO II OBJETO Y CAPITAL CUARTA: Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, a través de terceros, o asociada con terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, en inmuebles propios y/o de terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades Adquisición, distribución y/o comercialización, al por mayor y menor, de todo tipo de comestibles de consumo humano o animal, envasados o no, perecederos o no, bebidas con y sin alcohol, productos de limpieza y de tocador, textiles y calzados, artículos de librería y juguetes, electrodomésticos, artículos de ferretería y bazar; y, en general, todo tipo de productos y mercaderías del rubro Almacén y Supermercados. Podrá también actuar como corredor, comisionista, representante de fabricantes o titulares de marcas de estos productos, así como establecer agencias o sucursales, otorgar franquicias o representaciones, explotar marcas comerciales propias o ajenas de los artículos del rubro comercial indicado. A los fines del cumplimiento del objeto social, posee plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto y que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000.-) divididos en 100 (cien) cuotas de Pesos CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 40.000.-) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El Sr ALEJO SOLA CAPRIOTTI suscribe 50 (cincuenta) cuotas de capital equivalentes a PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$2.000.000.-) que se integra \$500.000.- en este acto en dinero en efectivo y el saldo de \$ 1.500.000.- también en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses contados desde la fecha del presente contrato; el Sr. VANINA ANDREA CAPRIOTTI suscribe 50 (cincuenta) cuotas de capital equivalentes a PESOS DOS

MILLONES CON 00/100 (\$2.000.000.-) que se integra \$500.000.- en este acto en dinero en efectivo y el saldo de \$ 1.500.000.- también en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses contados desde la fecha del presente contrato.

CAPITULO III ADMINISTRACION Y FISCALIZACION SEXTA: Administración, representación y uso de la firma social: Estará a cargo los señores ALEJO SOLA CAPRIOTTI y VANINA ANDREA CAPRIOTTI. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento "socio-gerente", precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos sin restricciones. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. El plazo de duración del mandato de los gerentes será indeterminado y hasta tanto una reunión de socios por unanimidad designe nuevo/s gerente/s. La remoción y designación de gerente/s será registrada en el Libro de Actas de Reunión de Socios. SEPTIMA: Fiscalización Reunión de Socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el artículo 160 de la Ley 19.550

PRONTO EQUIPAMIENTOS S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

EDICTO PRONTO EQUIPAMIENTOS S.R.L. Cesión de cuotas Fecha de modificaciones: 22 de Abril de 2026 Cesión de cuotas: "CAPITAL: El capital social se fija en la suma de Pesos Cuatro millones (\$4.000.000.-), dividido en cuarenta mil (40.000) cuotas partes de pesos cien (\$100.-) valor nominal cada una, que los socios tienen totalmente suscriptas de la si-

guiente manera: la Señora TAIS ANAMA TACCONI, la cantidad de cuatro mil (4.000) cuotas de capital de pesos cien (\$100.-) valor nominal cada una, o sea la suma de Pesos Cuatrocientos mil (\$400.000.-), representativas del 10% del capital social; el Señor MAURO RODRIGUEZ RAMOS, la cantidad de dieciséis mil (16.000) cuotas de capital de pesos cien (\$100.-) valor nominal cada una, o sea la suma de Pesos Un millón seiscientos mil (\$1.600.000.-), representativas del 25% del capital social; el Señor MARCOS RODRIGUEZ RAMOS, la cantidad de veintidós mil (22.000) cuotas de capital de pesos cien (\$100.-) valor nominal cada una, o sea la suma de Pesos Dos millones doscientos mil (\$2.200.000.-), representativas del 55% del capital social; y la Señora ROMINA ELIZABETH CONTI, la cantidad de cuatro mil (4.000) cuotas de capital de pesos cien (\$100.-) valor nominal cada una, o sea la suma de Pesos Cuatrocientos mil (\$400.000.-), representativas del 10% del capital social. La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital.

La misma reunión fijará el monto y plazos para su integración." Datos de los socios: MAURO RODRIGUEZ RAMOS, uruguayo, nacido el 1 de septiembre de 1994, de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Romina Elizabeth Conti, D.N.I. 96.052.956, C.U.I.T. 20-96052956-2, con domicilio en Montevideo 605 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, domicilio electrónico mauroru15@gmail.com, MARCOS RODRIGUEZ RAMOS, uruguayo, nacido el 22 de marzo de 1993, de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Tais Anama Tacconi, D.N.I. 95.547.659, C.U.I.T. 20-95547659-0, con domicilio en Avellaneda Bis 1080 Piso 18 Dpto 2 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, domicilio electrónico marcos@prontoequipamientos.com.

RUPIER S.R.L.

CONTRATO

Denominación: RUPIER S.R.L. Fecha de Constitución: Instrumento privado de fecha 01 de Julio de 2026. Domicilio: Paraguay 637 Piso 3 Dpto "C" - Rosario. Socios: Gisela Soledad Pierantoni, Documento Nacional de Identidad número 26.686.929, CUIT número 27-26686929-6, argentina, de 47 años de edad, nacida el 13-09-1978, de profesión comerciante, de estado civil casada en primeras nupcias con Alberto Rueda Jimenez, DNI nro. 94.148.918, con domicilio en calle Paraguay 637 Piso 3 Dpto "C", de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico gis_pierantoni@hotmail.com; y Danilo Guillermo Pierantoni, Documento Nacional de Identidad número 33.213.652, CUIT número 20-33213652-7, argentino, de 38 años de edad, nacido el 01-01-1987, de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Virginia Natali Contino DNI nro. 35.290.221, con domicilio en calle San Luis 5758, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico d.pierantoni@hotmail.com. Capital: Pesos veinte millones (\$ 20.000.000). Administración, dirección y representación: A cargo del socio Gerente Gisela Soledad Pierantoni. Fiscalización: A cargo de todos los socios. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, las siguientes actividades: a) Fabricación, elaboración, producción, industrialización, fraccionamiento, envasado, conservación, distribución y comercialización, al por mayor y/o menor, de productos alimenticios en general, especialmente panificados, tortillas, fajitas, tapas, masas, preelaborados, congelados, refrigerados y/o envasados, y todo otro producto alimenticio afín, complementario o derivado. b) Compra, venta, permuta, consignación, representación, distribución, importación y exportación de materias primas, insumos, mercaderías, maquinarias, equipamientos, envases, embalajes, productos alimenticios elaborados o semielaborados, y demás bienes vinculados directa o indirectamente con la actividad alimenticia, gastronómica, industrial y comercial. c) Explotación de establecimientos fabriles, industriales, comerciales, depósitos, centros de distribución, locales de venta, franquicias, representaciones comerciales y canales de comercialización físicos o digitales, propios o de terceros, relacionados con los productos comprendidos en el presente objeto. d) Prestación de servicios de logística, almacenamiento, gestión de stock, distribución, transporte y entrega de productos propios o de terceros, con medios propios o de terceros, siempre que resulten vinculados o complementarios al desarrollo de las actividades sociales. e) Desarrollo, registro, adquisición, explotación, cesión, licencia y administración de marcas, nombres comerciales, patentes, modelos, diseños, fórmulas, recetas, procedimientos industriales, know-how y demás derechos de propiedad intelectual o industrial relacionados con la actividad de la sociedad. f) Prestación de servicios de consultoría, asesoramiento técnico, comercial, administrativo, productivo, logístico y de gestión empresarial vinculados con la industria alimenticia, procesos productivos, comercialización, distribución y desarrollo de productos. A tal fin, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se relacionen directa o indirectamente con el cumplimiento del objeto social, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y de toda otra actividad que requiera autorización especial, salvo que la sociedad obtenga previamente las habilitaciones, matrículas, per-

misos o autorizaciones correspondientes. Duración: treinta (30) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. Fecha cierre ejercicio: 30 de junio de cada año.

RPJEC 3491

SANATORIO AVELLANEDA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

SANATORIO AVELLANEDA S.R.L. MODIFICACION DE CONTRATO - CESION DE CUOTAS SOCIALES Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación, a saber: "SANATORIO AVELLANEDA S.R.L. / CESION DE CUOTAS SOCIALES, se ha ordenado la siguiente publicación según Acta de Reunión de Socios de fecha 19 de marzo de 2026, se reúnen los socios de SANATORIO AVELLANEDA S.R.L. en la localidad de Avellaneda - Departamento General Obligado - Provincia de Santa Fe, donde resuelven aprobar la cesión de cuotas sociales y modificar el contrato social: CESION DE CUOTAS SOCIALES: La Sra. Ana Luisa Della Rosa y Marcela Julieta Sartor en carácter de cedentes de sus cuotas sociales de la Firma, venden y transfieren en plena propiedad 750 cuotas sociales a Caminos del Norte S.R.L., CUIT: 30-71854539-7 en carácter de cesionario de las cuotas sociales de la Firma. Valor Total de la cesión: \$ 96.200.000 (pesos noventa y seis millones doscientos mil). CAPITAL SOCIAL: CLAUSULA QUINTA: El capital social se fija en la suma de TREINTA MIL PESOS (\$ 30.000.-), dividido 3.000 (TRES MIL) cuotas sociales de \$ 10.- (Diez pesos) cada una de valor nominal, que los socios suscriben e integran totalmente en este acto y en la siguiente proporción: Marcelo Alejandro SARTOR SETECIENTAS CINCUENTA (750) CUOTAS, de valor nominal de PESOS DIEZ (\$ 10) cada una, por un valor de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7500), Bernardo Daniel ISAAC SETECIENTAS CINCUENTA (750) CUOTAS, de valor nominal de PESOS DIEZ (\$ 10) cada una, por un valor de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7500), Oscar Rubén ISAAC SETECIENTAS CINCUENTA (750) CUOTAS, de valor nominal de PESOS DIEZ (\$ 10) cada una, por un valor de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7500) y CAMINOS DEL NORTE S.R.L. SETECIENTAS CINCUENTA (750) CUOTAS, de valor nominal de PESOS DIEZ (\$ 10) cada una, por un valor de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7500)

SGI&C S.R.L.

CONTRATO

1) Integrantes de la sociedad: SPAHN SEBASTIAN MATIAS, argentino, de apellido materno Scalzotto, Ingeniero Civil, soltero, nacido el 2 de Septiembre de 1987, con DNI N° 33.212.612, CUIT 20-33212612-2, domiciliado en calle Bv. Gálvez 1439, Piso 4, Dpto. A de la ciudad de Santa Fe; y GAVILAN MATIAS NAHUEL ANDRES, argentino, de apellido materno Guarino, Técnico Constructor, soltero, nacido el 28 de Septiembre de 1994, DNI N° 38.727.534, CUIT 20-38727534-8, domiciliado en calle Fray Mamerto Esquiú 2931, de la ciudad de Santa Fe. 2) Fecha de contrato: 16/07/2026 3) Denominación social: "SGI&C S.R.L." 4) Domicilio: Santa Fe. Sede Social: FRAY MAMERTO ESQUIU 2931 de la ciudad de Santa Fe. 5) Plazo: 50 años desde su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC). 6) Objeto: a) CONSTRUCCION: realizar negocios referidos a la construcción, subdivisión y afectación de inmuebles urbanos o rurales, propios o ajenos, fraccionamientos, loteos, urbanizaciones, desarrollo de clubes de campo, barrios cerrados y prestación de servicios afines a esos negocios; realización de obras, construcción, reparación y reforma de inmuebles destinados a vivienda, comercio, industria o a cualquier otro fin; b) FIDUCIARIA: actuar como fiduciaria de Fideicomisos de toda naturaleza, teniendo amplias facultades para administrar y gestionar patrimonios fideicomitidos; participar como fiduciante, beneficiario o fideicomisario de fideicomisos; c) ASESORAMIENTO: servicios de intermediación, asesoramiento integral y consultoría empresarial en materia jurídica, comercial, financiera, técnica y de imagen, a personas humanas y jurídicas, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas. Los servicios de intermediación, asesoramiento y de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector del comercio nacional e internacional. En el desempeño de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y llevar a cabo cualquier acto que no sea prohibido por las leyes o por este contrato y que conduzca directa o indirectamente al objeto social. 7) Capital: \$ 4.000.000 dividido en 40 cuotas de valor nominal \$100.000 cada una. 8) Suscripción e integración: El socio Spahn Sebastián Matías suscribe veinte (20) cuotas, valor nominal total pesos dos millones (\$2.000.000). Su aporte es en efectivo, integrando en el acto la suma de pesos quinientos mil (\$500.000) y pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000) dentro del plazo de dos años a contar desde la fecha de celebración del presente contrato; El socio Gavilan Matías Nahuel Andrés suscribe veinte (20) cuotas, valor nominal total pesos dos millones (\$2.000.000). Su aporte es en efectivo, integrando en el acto la suma de pesos quinientos mil (\$500.000)

y pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000) dentro del plazo de dos años a contar desde la fecha de celebración del presente contrato. 9) Administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por el término de diez (10) ejercicios siendo reelegibles. El número de miembros será fijado por la reunión de socios, que también podrá remover a cualquiera de los gerentes con las mayorías del art. 160 de la Ley General de Sociedades. Para el desempeño de su cargo y funciones, los gerentes tendrán las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales se requieren poderes especiales según la Ley Civil y Comercial y el Art. 9 del Decreto Ley 5965/63. Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan directa o indirectamente al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con entidades financieras privadas, mixtas u oficiales (incluido el Banco de la Nación Argentina), otorgar uno o más poderes judiciales –inclusive para querellar criminalmente– o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. 10) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios, conforme a lo dispuesto por el Art. 55 de la Ley 19.550. 11) Formación de la voluntad social: El órgano de gobierno de la sociedad es la reunión de socios. Estas se celebrarán cada vez que lo considere conveniente la gerencia o a pedido de cualquiera de los socios, debiendo indicar los temas a tratar. Las citaciones se efectuarán al último domicilio comunicado por los socios a la sociedad, con una anticipación mínima de tres días hábiles. La gerencia podrá utilizar también el método de consulta previsto por el artículo 159 de la Ley 19.550. 12) Mayorías: Las decisiones sociales, impliquen o no modificación del presente contrato, se adoptarán por mayoría absoluta del capital social. 13) Fecha de cierre de ejercicio: 30/06 de cada año. Gerente designado: el socio Gavilan Matías Nahuel Andrés. RPJEC 3494

AST GROUP S.R.L.

EE-2026-00042905-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: “AST GROUP S.R.L. s/Personas jurídicas: Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios - RPJEC”. Se hace saber que por edicto por Contrato de cesión de cuotas del 02 de febrero de 2026, se realizó la cesión de cuotas como sigue: 1) Cesión de Cuotas: Héctor Eduardo Medina, DNI n°11.895.190, CUIT n°20-11895190-6, de profesión comerciante, casado en Primeras nupcias bajo el régimen de comunidad con la Sra. Susana Bonazzola, con domicilio en calle Moreno n°579 de Totoras, Santa Fe, en adelante el CEDENTE, por una parte; y Emiliano Medina, DNI n°27.442.830, CUIT n°23-27442830-9, de profesión empresario, casado en primeras nupcias bajo el régimen de comunidad con la Sra. Eliana Andrea Piola, con domicilio en calle Arenales n°1336 de Totoras, Provincia de Santa Fe, en adelante el CESIONARIO. 2) El CEDENTE, cede, vende y transfiere al CESIONARIO la cantidad de Ochenta (80) cuotas partes de LA SOCIEDAD de la que es propietario, representativas del 40% del capital social, de valor nominal de \$1.000.- cada una. 3) El CEDENTE declara que la presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes, como así también cede todos los saldos pendientes acreedores o deudores de sus cuentas particulares y/o dividendos o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere o pudiere corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tiene reclamo alguno que formular. De tal manera El CEDENTE queda totalmente desvinculado de LA SOCIEDAD, quedando vinculado solamente a los efectos de la garantía del art. 150 de la Ley General de Sociedades, atento que las cuotas que se ceden por éste acto aún no se han integrado en su totalidad. 4) El CEDENTE y el CESIONARIO, declaran que, a través de los estados contables comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de LA SOCIEDAD que aceptan y ratifican totalmente.- 5) La presente cesión se realiza por el precio total y definitivo de \$3.000.000 (Pesos Tres Millones), los cuales son pagados en este acto, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago total, declarando El CEDENTE quedar totalmente desinteresado por esa suma. 6) El CEDENTE declara: (a) que no está inhibido para disponer de sus bienes; (b) que las cuotas partes cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición. Que por medio de la presente cesión El Sr. Emiliano Medina ingresa a formar parte de la sociedad con la participación adquirida. A consecuencia, se modifica la “cláusula QUINTA: Capital:” del contrato social, quedando la misma de la siguiente manera: QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos Doscientos Mil (\$200.000,00), dividido en doscientas (200) cuotas de \$1.000 (Pesos Mil) valor nominal cada una, con derecho a un voto, que los socios suscriben de la siguiente manera: a) Emiliano Medina suscribe 80 (80) cuotas de un voto cada una, y valor nominal \$1.000.-, es decir la suma de Pesos Ochenta Mil (\$80.000,00), que representan el 40% del capital social y b) Jorge Antonio Giachetti suscribe Ochenta (80) cuotas de un voto cada una, y valor nominal \$1.000.-, es decir la suma de Pesos Ochenta Mil (\$80.000,00), que representan el

40% del capital social, c) Luis Ramón Patricelli suscribe 20 (20) cuotas de un voto cada una, y valor nominal \$1.000.-, es decir la suma de Pesos Veinte Mil (\$20.000,00), que representan el 10% del capital social, d) Fabián Dario Mir suscribe Veinte (20) cuotas de un voto cada una, y valor nominal \$1.000.-, es decir la suma de Pesos Veinte Mil (\$20.000,00), que representan el 10% del capital social.”. Los CESIONARIOS ratifican el resto de las cláusulas del contrato social originario. 7) La Sra. Susana Cristina Bonazzola, cónyuge del CEDENTE, presta la conformidad a la cesión de cuotas efectuada, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación. 8) El Cedente deja constancia de haber notificado en forma fehaciente a la totalidad de los restantes socios de la sociedad AST GROUP S.R.L. respecto de la presente cesión de cuotas, en cumplimiento de lo dispuesto por el contrato social vigente. Los socios, presentes en este acto, notificados manifiestan que no harán uso del derecho de preferencia que les otorga el contrato social, declarando expresamente su decisión de no adquirir las cuotas objeto de transferencia. A su vez, El CEDENTE presenta la renuncia al cargo de “socio-gerente”, la cual es aceptada, sin observaciones. COD. RPJEC 3514.

LENZI S.A.

DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL DIRECTORIO

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad LENZI S.A. DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO Cumplimentando las disposiciones del artículo 10° inc. b) y 60 de la Ley General de Soc. N° 19.550, se informa que por Acta de Asamblea N° 53 del 30/04/2026, se dispuso la designación del nuevo Directorio: DIRECTOR TITULAR: Luisina Lenzi, argentina, D.N.I N° 31.151.732, CUIT N° 27-31151732-0, nacida el 18 de diciembre de 1984, casada en primeras nupcias con Rodrigo Iván Pera, de profesión Terapeuta Ocupacional, domiciliada en calle Italia N° 1102 de la localidad de Empalme Villa Constitución, a cargo de la Presidencia. DIRECTOR SUPLENTE: Rodrigo Iván Pera, argentino, D.N.I N° 32.307.356, CUIT N° 20-32307356-3, nacido el 09 de Julio de 1986, casado en primeras nupcias con Luisina Lenzi, domiciliado en calle Italia N° 1102 de la localidad de Empalme Villa Constitución, de profesión empresario. El plazo de duración es de tres ejercicios, o sea hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance general a cerrarse el 31/12/2028. Se fija domicilio especial de los Señores Directores, de acuerdo al art. 256 in fine de la Ley 19.550, en la misma sede social, sita en calle Rivadavia N° 409, de la localidad de Empalme Villa Constitución.

1 día.-
RPJEC 3516.-

SERVICIOS MÉDICOS EN OBRAS S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS
RETIRO E INGRESO DE SOCIO
CAMBIO DE SEDE SOCIAL
MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DEL DOMICILIO SOCIAL

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad SERVICIOS MÉDICOS EN OBRAS SRL. Por Instrumento de fecha 27 de Marzo de 2026, el Sr. De Carvalho Soares Bruno cede vende y transfiere onerosamente 4.000 (cuatro mil) cuotas de capital \$10 cada una, que posee de Servicios Médicos en Obras S.R.L. en la suma de \$2.000.000 (pesos dos millones) al Sr. Longoni Maurino Lucca; de la sociedad Servicios Medicos en Obras SRL CUIT 30716790157. Como consecuencia de ello se desvincula totalmente de la sociedad. Asimismo deciden trasladar la sede social a calle Hipólito Yrigoyen N.º 4051, Lote 48, Barrio Aguadas de Funes.

1 día.-
RPJEC 3515.-

SARALI S.A.

AUMENTO DE CAPITAL

EE-2025-00040279-APPSF-PE. SARALI S.A. AUMENTO DE CAPITAL. Se hace saber que por asamblea de fecha 26 de MAYO DE 2026 los socios acordaron por unanimidad aumentar el capital social de la suma de \$ 2.000.000 (pesos dos millones) al monto de \$ 5.000.000 (cinco millones) dividido en CINCUENTA (50) acciones de Pesos \$ 100.000 (PESOS CIEN MIL) cada una de ellas, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El socio MAXIMILIANO NESTOR BACLINI, como titular de veinte (20) acciones de valor nominal \$100.000.- (PESOS CIEN MIL) cada una que representan el 40% del capital social; MARTIN NICOLAS BACLINI, como titular de veinte (20) acciones de valor nominal \$100.000.- (PESOS CIEN MIL) cada una que representan el 40% del capital social;

y MELINA BACLINI, como titular de diez (10) acciones de valor nominal \$100.000.- (PESOS CIENTO MIL) cada una que representan el 20% del capital social. Queda redactado el ARTICULO CUARTO de la siguiente manera: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-), representado en 50 (cincuenta) acciones ordinarias nominativas no endosables de un valor nominal de PESOS CIENTO MIL (\$100.000.-) cada una y con derecho a un voto y con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto conforme el artículo 188 de la ley 19.550". Publíquese en el Boletín Oficial por el plazo de un día.
COD. RPJEC 3510

CORE S.R.L.

CONSTITUCION

1) Integrantes de la sociedad: FERNANDEZ RODRIGO EDUARDO, argentino, de apellido materno Canziani, Técnico Constructor, divorciado, nacido el 6 de Marzo de 1975, con DNI N° 24.214.901, CUIT 20-24214901-8, domiciliado en calle Pasaje Drago 4040 de la ciudad de Santa Fe; y PANIAGUA GENESIO MARIA CECILIA, argentina, de apellido materno Genesio, Abogada, divorciada, nacida el 31 de Mayo de 1976, DNI N° 25.208.519, CUIT 27-25208519-5, domiciliada en calle San Martín 2365, Piso 8, Dpto. 1, de la ciudad de Santa Fe. 2) Fecha de contrato: 17/06/2026 3) Denominación social: "CORE S.R.L." 4) Domicilio: Santa Fe. Sede Social: Pasaje Drago 4040 de la ciudad de Santa Fe. 5) Plazo: 50 años desde su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC). 6) Objeto: a) TRANSPORTE: explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías de todo tipo, fletes, acarreo, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; b) LOGISTICA: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; c) SERVICIOS: prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general, control y manejo de stocks, servicios de packaging y todo lo que haga a la actividad logística y de almacenamiento y distribución de productos; d) ASESORAMIENTO: servicios de intermediación, asesoramiento integral y consultoría empresarial en materia jurídica, comercial, financiera, técnica y de imagen, a personas humanas y jurídicas, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas. Los servicios de intermediación, asesoramiento y de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector del comercio nacional e internacional; e) CONSTRUCCION: realizar negocios referidos a la construcción, subdivisión y afectación de inmuebles urbanos o rurales, propios o ajenos, fraccionamientos, loteos, urbanizaciones, desarrollo de clubes de campo, barrios cerrados y prestación de servicios afines a esos negocios; realización de obras, construcción, reparación y reforma de inmuebles destinados a vivienda, comercio, industria o a cualquier otro fin; f) FIDUCIARIA: actuar como fiduciaria de Fideicomisos de toda naturaleza, teniendo amplias facultades para administrar y gestionar patrimonios fideicomitidos; participar como fiduciante, beneficiario o fideicomisario de fideicomisos. En el desempeño de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y llevar a cabo cualquier acto que no sea prohibido por las leyes o por este contrato y que conduzca directa o indirectamente al objeto social. 7) Capital: \$ 4.000.000 dividido en 40 cuotas de valor nominal \$100.000 cada una. 8) Suscripción e integración: El socio Fernandez Rodrigo Eduardo suscribe veinte (20) cuotas, valor nominal total pesos dos millones (\$2.000.000). Su aporte es en efectivo, integrando en el acto la suma de pesos quinientos mil (\$500.000) y pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000) dentro del plazo de dos años a contar desde la fecha de celebración del presente contrato; La socia Paniagua Genesio Maria Cecilia suscribe veinte (20) cuotas, valor nominal total pesos dos millones (\$2.000.000). Su aporte es en efectivo, integrando en el acto la suma de pesos quinientos mil (\$500.000) y pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000) dentro del plazo de dos años a contar desde la fecha de celebración del presente contrato 9) Administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por el término de diez (10) ejercicios siendo reelegibles. El número de miembros será fijado por la reunión de socios, que también podrá remover a cualquiera de los gerentes con las mayorías del art. 160 de la Ley General de Sociedades. Para el desempeño de su cargo y funciones, los gerentes tendrán las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales se requieren poderes especiales según la Ley Civil y Comercial y el Art. 9 del Decreto Ley 5965/63. Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan directa o indirectamente al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con entidades financieras privadas, mixtas u oficiales (incluido el Banco de la Nación Argentina), otorgar uno o más poderes judiciales –inclusive para querrelar criminalmente– o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente 10) Formación de la voluntad social: El órgano de gobierno de la sociedad es la reunión de socios. Estas se celebrarán cada vez que lo considere conveniente la gerencia o a pedido de cualquiera de los socios, debiendo indicar los temas a tratar. Las citaciones se efectuarán al último domicilio comunicado por los socios a la sociedad, con una anticipación mínima de tres días hábiles. La gerencia podrá utilizar también el método

de consulta previsto por el artículo 159 de la Ley 19.550. 11) Mayorías: Las decisiones sociales, impliquen o no modificación del presente contrato, se adoptarán por mayoría absoluta del capital social. 12) Fecha de cierre de ejercicio: 31/01 de cada año. Gerentes designados: El Socio FERNANDES RODRIGO EDUARDO.
RPJEC 3513

"CASA FALCONE ELECTRO S.R.L."

CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada 1) Denominación: "CASA FALCONE ELECTRO S.R.L." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 16 de Junio de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Zaballa, provincia de Santa Fe. 4) Socios: Gianfranco Falcone, argentino, mayor de edad, de apellido materno Luque, titular del D.N.I. N° DNI 35.833.175, CUIT 20-35833175-1, de ocupación comerciante, nacido el 18 de agosto de 1993, de estado civil soltero, domiciliado en Sarmiento 3283 de la localidad de Zavalla, provincia de Santa Fe, Mario Alberto Falcone, argentino, mayor de edad, de apellido materno Ronchi, titular del D.N.I. N°11.858.357, CUIT 20-11858357-5, de ocupación comerciante, nacido el 20 de octubre de 1955, de estado civil casado con Maria del Carmen Luque, domiciliado en Sarmiento 3283 de la localidad de Zavalla, provincia de Santa Fe, y Gedeon Gabriel Groisman, argentino, mayor de edad, de apellido materno Fermani, titular del D.N.I. N° 34.757.958, CUIT 20-34757958-1, nacido el 31 de mayo de 1990, de ocupación comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en Necochea 2253 de la localidad de Zavalla, provincia de Santa Fe. 5) Duración: El término de duración se fija en treinta (30) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: Servicios de compra y venta de mercaderías, tales como artículos de uso personal, deportivo, electrónica y todo tipo de electrodomésticos, como así su almacenamiento, exportación e importación; desarrollar actos enmarcados en franquicia comercial, tener marcas u otros derechos a su nombre, y demás servicios destinados a la realización del objeto social. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000) dividido en 5.000.- cuotas de \$1000.- valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: A cargo de los socios Gianfranco Falcone y Gedeon Gabriel Groisman, quienes se desempeñarán como socios gerentes. A tal fin usarán su propia firma con el aditamento de socio-gerente, o gerente, según el caso, precedida de la denominación social y actuando en forma individual, indistintamente y alternativamente cualquiera de ellos. El gerente tiene todas las facultades para disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales incluidos los especificados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y Decreto 5965/63 artículo 9. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, la fiscalización estará a cargo de todos los socios. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 del mes de junio de cada año. 1 día.-
RPJEC 3511

CARRETERA S.A.

ESCISIÓN-FUSIÓN

CUIT 30-71923766-1. Se informa que Carretera S.A., con sede social en Monseñor Zaspé 3217, Piso 3, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, inscripta ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, resolvió: (A) por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 30/04/2026, resolvió aprobar su reorganización societaria mediante una operación de escisión-fusión, en virtud de la cual Carretera S.A., en su carácter de sociedad absorbente, absorberá parte del patrimonio escindido de Banco Mariva S.A.; y (B) como consecuencia de dicha modificación, Carretera S.A. aumenta su capital social en la suma de \$ 6.790.766.878, es decir, de la suma de \$ 30.000.000 a la suma de \$ 6.820.766.878, mediante la emisión de 6.790.766.878 nuevas acciones ordinarias, escriturales, de valor nominal \$ 1 cada una y con derecho a un (1) voto por acción, que serán entregadas a los accionistas de Banco Mariva S.A. en virtud de la relación de canje acordada de 101,26 acciones de Carretera S.A. por cada acción de Banco Mariva S.A., resultando en consecuencia el capital social de Carretera S.A., luego de la Escisión-Fusión, en la suma de \$ 6.820.766.878; y (C) en consecuencia, se reforma el artículo cuarto del estatuto social, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$6.820.766.878) representado por SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTAS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y OCHO (6.820.766.878) de acciones ordinarias, escriturales, de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. La Sociedad podrá aumentar su capital social hasta el quintuplo de su monto

conforme el artículo 188 de la Ley N°19.550, fijando o no una prima de emisión conforme lo previsto en el artículo 202 de la Ley N°19.550, siendo la fijación de la prima potestad exclusiva de la Asamblea de Accionistas. A fin de fijar la prima de emisión, la Asamblea de Accionistas podrá aplicar el método de valuación que en cada caso considere conveniente. Las acciones son libremente transmisibles.”; y (D) la designación de autoridades, quedando el Directorio conformado de la siguiente manera: Presidente: José Luis Pardo (h); Vicepresidente: Juan Martín Pardo; Director Titular: Francisco Raúl Pardo; y Director Suplente: José Luis Pardo, todos ellos aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en la calle Monseñor Zaspe N° 3217 Piso 3, Santa Fe, Provincia de Santa Fe. \$ 350 565106 Ago. 6 Ago. 10

CONNECT AIR S.A.

TRANSFORMACION

“CONNECT AIR SA” continuadora de Gestión Directa SRL s/ transformación, se hace saber acerca de la transformación de la sociedad, a los fines que pudiese corresponder:

Que en la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, a los 23 días del mes de septiembre 2025, reunidos los Sres. GUSTAVO ALBERTO DANERI, apellido materno Alcaraz, argentino, nacido el 31 de agosto de 1970, DNI N° 21.889.468, CUIT: 20-21889468-3, Ingeniero Mecánico Aeronáutico, casado en primeras nupcias con Lorena Silvia Gitlin, domiciliado en calle Timbó 2194 de la ciudad de Funes, correo electrónico gusdaneri@gmail.com y la Sra. LORENA SILVIA GITLIN, apellido materno Rosales, argentina, nacida 29 de octubre de 1972, DNI: 22.955.320, CUIT: 27-22955320-3, Analista de Sistemas, de estado civil casada en primeras nupcias con Gustavo Alberto Daneri, con domicilio en calle Timbó 2194 de Funes, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: loregitlin@gmail.com, quienes revisten la calidad de socios de Gestión Directa S.R.L., y poseen el 100% del capital social, encontrándose presente en este acto el Sr. NAHUEL IGNACIO DANERI, apellido materno Gitlin, argentino, nacido el día 20 de agosto de 1997, DNI: 40.361.523, CUIT: 20-40361523-5, de profesión Desarrollador Web, de estado civil soltero, con domicilio en calle Timbó 2194 de Funes, Santa Fe correo electrónico nahueldaneri@outlook.com, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han decidido: transformar la sociedad de responsabilidad limitada en sociedad anónima, decisión que fuera ratificada en fecha 18 de mayo de 2026.

DATOS DE INSCRIPCION DE LA SOCIEDAD QUE SE TRANSFORMA: Inscripta al Tomo: 155, Folio: 14587. Número: 1120 en fecha 5 de julio de 2004 y reformas: Tomo: 157, Folio: 25675, Número: 1986 en fecha 30 de abril de 2006 y Tomo: 163, Folio: 15522, Número: 982 en fecha 19 de junio de 2012.

I- ESTATUTO: “Connect Air SA continuadora de Gestión Directa SRL”: Denominación: “CONNECT AIR SA” continuadora de Gestión Directa SRL; Domicilio: Funes, Provincia de Santa Fe; Duración: noventa (90) años contados desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro.; Objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros y/o con la colaboración empresarial de terceros, las siguientes actividades:

A) Prestación y/o comercialización y/o locación de servicio de transporte aéreo regular y no regular de pasajeros, correo y carga, tanto interno como internacional, mediante aviones, aeroplanos, helicópteros, drones o vehículos aéreos no tripulados, o todo tipo de aeronaves, ya sean de pequeño o gran porte, y su correspondiente servicio de logística.

B) Realizar trabajos aéreos, fluviales y terrestres en todas sus formas, especialidades y actividades, incluyendo inspección y vigilancia, búsqueda y salvamento, combate de incendios, publicidad, inspección de líneas de alta tensión, trabajos de carga aérea externa, con todo tipo de aeronaves incluso helicópteros.

C) Prestación y/o comercialización y/o locación de servicio de traslado aéreo sanitario, traslado aéreo de órganos y/o evacuación sanitaria terrestre, aéreo y fluvial, tanto nacional e internacional, mediante aviones, helicópteros, drones o vehículos aéreos no tripulados, o cualquier tipo de aeronaves, barcos o ambulancias, y su correspondiente servicio de logística.

D) Servicio de instrucción en materia de transporte y mantenimiento aeronáutico de aviones y/o helicópteros y/o aeroplanos y/o drones o vehículos aéreo no tripulados y/o todo tipo de aeronaves, pudiendo constituir escuelas de vuelo y/o centros de entrenamiento para pilotos de aviones y/o helicópteros, y/o aeroplanos, y/o drones o vehículos aéreos no tripulados, y/o todo tipo de aeronaves.

E) Establecimiento de centros de mantenimiento o talleres aeronáuticos (MRO), ajustándose e/ todo momento a las disposiciones de la autoridad aeronáutica nacional e internacional que corresponda, y adquiriendo las certificaciones necesarias para las actividades aéreas mencionadas, dentro y fuera del país.

F) Producción y/o comercialización por cuenta propia o en nombre de terceros (representantes) de bienes y servicios aeronáuticos incluyendo aviones y/o helicópteros y/o aeroplanos y/o drones o vehículos aéreos no tripulados y/o todo tipo de aeronaves, o partes, componentes, adicionales, o modificaciones de ellos.

G) Servicios de consultoría y asesoramiento aeronáutico e intermediación onerosa, compra y venta de aviones y/o helicópteros y/o aeroplanos y/o drones o vehículos aéreos no tripulados y/o todo tipo de aeronaves, o partes, componentes, adicionales, o modificaciones de ellos.

H) Inversiones o aportes de capital a sociedades constituidas o a constituirse, cualquiera fuera su objeto, ya sean nacionales o extranjeras, privadas o mixtas. Todo tipo de operaciones de inversión o financieras excepto las comprendidas en la Ley 21.526 y modificatorias, y las que requieren concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, no resultando propósito realizar actividades que incorporen a la sociedad entre las corporaciones regladas por el inc. 4 del artículo 299 de la ley 19.550. Capital: pesos treinta millones (\$ 30.000.000) representado por tres mil (3000) acciones de pesos diez (\$ 10.000) valor nominal cada una. Ejercicio social cierra el 31 de Agosto de cada año.

FIJACION DE SEDE SOCIAL

Se fija la sede social en calle Timbó 2194 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe.

DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO

DOMICILIO ESPECIAL DE LOS DIRECTORES

De común acuerdo y conforme a lo dispuesto en la cláusula décima se resuelve por unanimidad designar al primer Directorio, el que estará integrado de la siguiente forma:

Presidente: GUSTAVO ALBERTO DANERI, mayor de edad, apellido materno Alcaraz, argentino, nacido el 31 de agosto de 1970, DNI: 21.889.468, CUIT: 20-21889468-3, Ingeniero Mecánico Aeronáutico, casado en primeras nupcias con Lorena Silvia Gitlin, domiciliado en calle Timbó 2194 de la ciudad de Funes, correo electrónico gusdaneri@gmail.com;

Vicepresidente: LORENA SILVIA GITLIN, mayor de edad, apellido materno Rosales, argentina, nacida 29 de octubre de 1972, DNI: 22.955.320, CUIT: 27-22955320-3, Analista de Sistemas, casada en primeras nupcias con Gustavo Alberto Daneri, con domicilio en calle Timbó 2194 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: loregitlin@gmail.com;

Director Suplente: NAHUEL IGNACIO DANERI, mayor de edad, apellido materno Gitlin, nacido el día 20 de agosto de 1997, DNI: 40.361.523, CUIT: 20-40361523-5, profesión Desarrollador Web, de estado civil soltero, con domicilio en calle Timbó 2194 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: nahueldaneri@outlook.com. \$ 300 565058 Ago. 6

OPTIMISTAS S.R.L.

CONTRATO

En la localidad de Arroyo Seco, Prov. de Santa Fe, a los 15 días del mes de Mayo de 2026 entre los señores: Fagnani Santiago Nicolás, DNI 47.206.934, C.U.I.T. Nro. 23-47206934-9, de nacionalidad argentino, nacido el 25/09/2006, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en Sarmiento 52 de la localidad de Arroyo Seco, Santa Fe, con domicilio electrónico: fagnanisantiagonicolas3701@gmail.com y Fagnani María Lucila, D.N.I. 39.753.674, C.U.I.T. Nro. 27-39753674-8, de nacionalidad argentina, nacida el 31/07/1996, de profesión comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en Sarmiento 52 de la localidad de Arroyo Seco, Santa Fe, con domicilio electrónico mlucilafagnani@gmail.com, representada por su apoderada Vannelli Lucrecia Silvia DNI 17.324.190, C.U.I.T. Nro. 27-17324190-4, de nacionalidad argentina, nacida el 03/01/1966, de profesión comerciante, de estado civil casada en primeras nupcias con Jorge Mario Fagnani, con domicilio en Sarmiento 52 de la localidad de Arroyo Seco, Santa Fe, con domicilio electrónico: vannellilucrecia@gmail.com, según Poder general de administración y disposición Nro. 14, Folio 30, de fecha 05/05/2022, autorizada por la Escribana Pública Mariselá Galante, Titular Registro 295 (Arroyo Seco) con facultades suficientes. Todos hábiles para contratar, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denomina “OPTIMISTAS S.R.L.” que tendrá su domicilio social en la localidad de Arroyo Seco y que se registrará por las disposiciones de la Ley 19.550 en general y las contractuales que a continuación se insertan en particular, a saber:

I): Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de “OPTIMISTAS S.R.L.”.

II): Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en Sarmiento 52 la localidad de Arroyo Seco, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Domicilio electrónico: estudiocontablecdg@hotmail.com.

III): Duración: El término de duración se fija en 20 (veinte) años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos.

IV) Objeto: La sociedad tendrá por objeto la elaboración de productos de panadería. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto.

V) Capital: El capital social se fija en la suma de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000) representado por cuatro mil (4.000) cuotas de pesos Mil (\$1.000) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: El socio Fagnani Santiago Nicolás suscribe dos mil (2.000) cuotas de pesos mil (\$ 1.000) cada una, equivalentes a pesos dos millones (\$2.000.000) y la socia Fagnani María Lucila suscribe dos mil (2.000) cuotas de pesos mil (\$ 1.000) cada una, equivalentes a pesos dos millones (\$2.000.000). Todos los socios integran en este acto y en efectivo el Veinticinco por ciento (25%) de las cuotas de capital que cada uno suscribió, obligándose a integrar el Setenta y cinco por ciento (75%) restante dentro del plazo de Veinticuatro (24) meses también en efectivo.

VI) Administración, dirección y representación: Estará a cargo de la socia Fagnani María Lucila que en este acto se designa como socio gerente. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de Socio Gerente, precedida de la denominación social, actuando en forma individual.

VII) Fiscalización Reunión de socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios.

VIII) Balance general y resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día Treinta (30) de Abril de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general.

IX) DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La sociedad se disolverá por las causas de derecho establecidas en el art. 94 de la ley 19.550. En tal caso la liquidación se practicará por los socios gerentes, salvo que los mismos, por las mayorías establecidas en la cláusula séptima, decidan nombrar un liquidador, en cuyo caso lo harán dentro de los treinta (30) días de haber entrado la sociedad en ese estado. Los liquidadores actuarán de acuerdo con lo establecido en los art. 101 a 112 de la Ley 19.550 e instrucciones de los socios. Realizado el activo y cancelado el pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino: a) se reembolsarán las cuotas de capital según su valor actualizado a moneda constante y b) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en las ganancias.

\$ 400 565088 Ago. 6

IDM S.A.

EMISION DE ACCIONES

IDM S.A. (CUIT 30-57288431-3), con domicilio en Ruta Nacional N° 10 s/n, Acceso Norte a San Lorenzo, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, comunica a sus accionistas que, en ejercicio de la delegación conferida por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 07/04/2026, el Directorio resolvió con fecha 28/07/2026 emitir el millón (1.000.000) de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 (un peso) de valor nominal cada una, restantes del aumento de capital aprobado en dicho acto, con más una prima de emisión de \$630 (pesos sesientos treinta) por acción - precio de suscripción total: \$631 (pesos sesientos treinta y uno) por acción-. Los señores accionistas podrán ejercer su derecho de suscripción preferente y de acrecer, conforme el artículo 194 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la última publicación del presente, en proporción a sus tenencias registradas en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. La integración de las acciones a suscribir se realizará mediante la capitalización del saldo existente en la cuenta particular de cada accionista, hasta su concurrencia, o mediante depósito en la cuenta de la Sociedad N° 007035962000000050559 del Banco Galicia del total de la suscripción, dentro del mismo plazo. Vencido dicho plazo sin que la totalidad de las acciones hubiera sido suscripta e integrada en su totalidad por los accionistas, las acciones remanentes podrán ser ofrecidas a terceros. Publíquese por tres (3) días. San Lorenzo, 31 de julio de 2026. Manuel Andrés Santana - Presidente del Directorio.

\$ 135 564951 Ago. 4 Ago. 6

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

SANTA FE

POR
SANDRA HILGERT

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 19 de la ciudad de Esperanza DENOM. ANTERIOR-Ref. Ley 14264, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ Otros DNI 16.536.835 y DNI N° 11.951.251 S/ EJECUCION PRENDARIA CUIJ N° 21 - 22697568 - 0", se ha dispuesto que la Martillera Pública SANDRA HILGERT, Matrícula 743, CUIT 27-16346038-1, proceda a vender en pública subasta, el día 20 de Agosto de 2026 a las 11 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel fuere feriado la que se llevará a cabo en el hall del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de San José del Rincón, el siguiente vehículo: Rodado DOMINIO MES 087, marca CHEVROLET, tipo SEDAN 3 PUERTAS, modelo CELTA 1.4 LS AA, Año 2013, Motor Marca CHEVROLET, Número de Motor T70045704, Chasis Marca CHEVROLET, Número de Chasis 9BGRG0850DG221239. Registra: un embargo, el de autos de fecha 01/06/2026 por la suma de \$ 61.156 y si no hubiese postores, con la retasa del 25 % o sea \$ 45.867 y en caso de persistir la falta de los mismos, nuevamente saldrá a la venta sin base y al mejor postor.- INFORMA EL REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR SECCIONAL N° 2 ESPERANZA: que los demandados en autos poseen el CIENTO POR CIENTO (100%) de un rodado marca CHEVROLET, tipo SEDAN 3 PUERTAS, marca CHEVROLET, tipo SEDAN 3 PUERTAS, modelo CELTA 1.4 LS AA, Año 2013, Motor Marca CHEVROLET, Número de Motor T70045704, Chasis Marca CHEVROLET, Número de Chasis 9BGRG0850DG221239. Registra: un embargo, el de autos de fecha 01/06/2026 por la suma de \$ 61.156 y si no hubiese postores, con la retasa del 25 % o sea \$ 45.867 y en caso de persistir la falta de los mismos, nuevamente saldrá a la venta sin base y al mejor postor.- INFORMA API: al 26/05/2026 que posee una deuda de \$ 412.541 en concepto de deuda de patente.- INFORMA OFICIAL VERIFICADOR POLICIA PROVINCIA SANTA FE: en fecha 15/05/2026 que el vehículo MARCA CHEVROLET, MODELO CELTA 1.4 LS AA, DOMINIO COLOCADO MES 087, COLOR ROJO, NUMERO DE MOTOR: T70045704, NUMERO DE CHASIS: 9BGRG0850DG221239.- UNA VEZ VERIFICADO SUS GUARISMOS IDENTIFICATORIOS SE PUEDE ESTABLECER QUE AMBAS NUMERACIONES SON ORIGINALES DE LA TERMINAL DE FABRICACIÓN. SE HACE CONTAR QUE DICHO GUARISMOS FUERON CONSULTADOS POR SISTEMA SIPREC Y D.N.R.P.A. Y CRÉDITOS PRENDARIOS ARROJANDO COMO RESULTADO QUE NO POSEEN PEDIDO DE SEQUESTRO ACTIVO A LA FECHA. INFORMA SRA. JUEZA COMUNITARIA SAN JOSÉ DEL RINCÓN: "al 12/05/2026", "(...)", "me constituí en el domicilio Las Luciernagas 959 de San José del Rincón siendo atendida por la Sra.", "(...)", "El vehículo se encuentra en estado

de abandono, la chapa se encuentra marcada en varios lugares, las cubiertas son tres en mal estado y una faltante.- No se puede abrir el baúl, el tapizado se encuentra deteriorado y al no tener llave y no poder dar contacto no se puede ver el odómetro.- No se puede encender por falta de llave y batería.-" CONDICIONES DE VENTA: Quien resulte comprador deberá abonar diez por ciento (10%) de seña a cuenta del precio y el diez por ciento (10%) de comisión del martillero, en dinero en efectivo. El saldo deberá abonarse una vez aprobada la subasta de conformidad a lo establecido por el art. 499 del C.P.C.C. y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del citado código. En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados los treinta días posteriores a la subasta haya o no aprobación de la misma a dicho saldo se le aplicará un interés equivalente a la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos comerciales. Está prohibida la compra en comisión. Hágase saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamaciones alguna por insuficiencia de ellos. El adquirente tendrá a su cargo los impuestos, tasas y demás gravámenes que pesen sobre el vehículo a partir de la fecha de realización de la subasta, y será a su cargo además la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos el IVA de corresponder que resulten de la operación en caso de corresponder. Autorícese la visita de probables compradores el día un día antes de la subasta", "(...)", "Publíquense edictos a los efectos legales y por el término de ley (art. 31 Ley 12.962) en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial (Acta N° 3 del 11/02/2025 de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe - Circular 05/2025).", "El vehículo se podrá ver y revisar el día 19 de Agosto en el horario de 10 a 11 hs. en el lugar donde se encuentra depositado.- Más informes en Secretaría del Juzgado y/o a la martillera 3496 - 462596 Lun a Vier de 10 a 18 hs - Esperanza, Santa Fe, 4 de Agosto de 2026.- Fdo: Dra María Victoria Lang. Secretaria.
\$ 500 565163 Ag. 6 Ag. 7

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Sra. Jueza de 1era. Instancia de Distrito en lo Laboral de la 4ta. Nominación, Santa Fe, se cita y emplaza a las personas que se consideren con derecho a percibir las indemnizaciones derivadas del fallecimiento del señor Sr. Sr. Ponce José Luis -DNI 10.338.111-, con el fin de que comparezcan en autos "LANCHE SUSANA CRISTINA C/ ZAMORA EDUARDO ALBERTO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS - CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS 21-04796170-7", en el término dispuesto por el art. 2340 del C.C. y C. de 30 días a hacer valer los mismos, bajo apercibimientos de ley lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en hall de tribunales. Santa Fe, 21 de Julio 2026. Dra. Silvina P. Melchiori, Secretaria.
S/C 564568 Ago. 6 Ago. 10

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Tercera Nominación - Primera Secretaria de la ciudad de SANTA FE, Dr. Fabio Della Siega, se hace saber que en los autos caratulados: "BLASONE MARIA ALEJANDRA C/ BORTOLUZZI EDGARDO DANIEL S/ ALIMENTOS Y L.E. - RECONSTRUCCIÓN" CUIJ 21-10504377-2, se ha ordenado formular el presente a los fines de convocar a quienes sean beneficiarios de cuota alimentaria alguna en responsabilidad del Sr. Edgardo Daniel Bortoluzzi, DNI N° 12.882.858. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: "SANTA FE, 14 de Diciembre de 2023. Por presentado y en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Cumplimente Dr. Mancini con la boleta colegial correspondiente. Sin perjuicio de ello, atento a lo manifestado, oficiése por Secretaría al Nuevo Banco de Santa Fe - Agencia Tribunales- a fin de que se proceda a bloquear la cuenta judicial N° 4065506. Al plazo fijo solicitado, no existiendo fondos en la cuenta judicial precitada para la constitución del mismo, en esta instancia, no ha lugar. Atento lo manifestado, constancias de autos y a los fines solicitados, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese. Adolfo Drewanz, Secretario; Fabio Della Siega, Juez". Santa Fe, 30 de Junio de 2026. María Emma Freyre, Secretaria.
\$ 100 564726 Ago. 6 Ago. 10

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 7, sito en calle Urquiza Nro. 2463 de la ciudad de Santa Fe, se hace saber a la Sra. Viviana Guadalupe Quesada, D.N.I 26.064.715 que en autos caratulados: "QUESADA, DAYANARA XIOMARA S/ TUTELA" CUIJ: 21-10778169-9, de trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 7 tramitados por la Defensora General Civil N° 2 por ante el se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 12 de Junio de 2025 Con los autos QUESADA, DAYANARA XIOMARA Y QUESADA, TADEO JESÚS S/ GUARDA JUDICIAL - 21-10742434-9 a la vista, se provee: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal correspondiente. Téngase por promovida demanda de TUTELA JUDICIAL por los Sres. MARÍA ANGÉLICA AMARILLO (abuela materna) y JORGE DAVID RAMIS AMARILLO (tío materno) de la adolescente DAYANARA XIOMARA QUESADA. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Citase a la Sra. María Angélica Amarillo (pretensa tutora designada guardadora definitiva en los autos precedentemente citados), al Sr. Jorge David Ramis Amarillo (pretengo tutor), a la Sra. Viviana Guadalupe Quesada (progenitora) y a la adolescente Dayanara Xiomara Quesada en presencia del Defensor General para el día 03 de Octubre del 2025 a las 09:30 horas. Hágase saber que no se llevará a cabo el impulso de oficio dispuesto por el -EF1t. 709 del C.C.C.N., atento la insuficiencia de recursos con que cuenta el Tribunal. Dése intervención al Defensor actuante en los autos precedentemente citados. Notifiquen los empleados: Bianco, Alesso, Alcázar y/o Diburzi. Notifíquese." FDO.: Dra. Marina Borsotti (Secretaria); Dr. Alejandro Azvalinsky (Juez).- OTRO DECRETO: "SANTA FE, 12 de Noviembre de 2025 Téngase presente, agréguese. Con fines notificados, publíquense edictos en el BOLETÍN

OFICIAL y en la página web del Poder Judicial, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese." FDO.: Dra. Marina Borsotti (Secretaria); Dr. Alejandro Azvalinsky (Juez).- Dra. María Alejandra Gioda, Secretaria.
Santa Fe, 23 de Febrero de 2026.
S/C 565015 Ago. 6 Ago. 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "VELAZQUEZ DARIO s/ QUIEBRA" CUIJ 21-02057962-2, hace saber lo siguiente: En la ciudad de Santa Fe, 27 del mes de Julio del 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el N° 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados "VELAZQUEZ DARIO s/ QUIEBRA" CUIJ 21-02057962-2, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20hs., correo electrónico cpncibilsjo@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829. la Resolución dice: "SANTA FE, 30de Junio de 2026: 1) Declarar la quiebra de DARIO VELAZQUEZ, argentino, mayor de edad, divorciado, D.N.I. 21.545.418, apellido materno FERNANDEZ, con domicilio real en calle Las Flores I, Mnzn. 10, 1er. Piso, Dpto. 10, y legal en calle Blas Parera n° 8300; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe...13) Fijar el día 12 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 27 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 24 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 06 de noviembre de 2026 para la presentación del Informe General...Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario)
S/C 565208 Ago. 6 Ago. 12

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "ARRIETA RUBÉN ALBERTO s/ QUIEBRA" CUIJ 21-02061290- 5, hace saber lo siguiente: En la ciudad de Santa Fe, 27 del mes de Julio del 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el N° 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados "ARRIETA RUBÉN ALBERTO s/ QUIEBRA" CUIJ 21-02061290- 5, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónicocpncibilsjo@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829. la Resolución dice: "SANTA FE, 24 de Junio de 2026 AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de RUBÉN ALBERTO ARRIETA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 14.992.920, apellido materno DE MARCO, con domicilio real en calle 25 de Mayo N° 2536, y legal en calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2, dpto "B"; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe... 13) Fijar el día 12 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 27 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 24 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 6 de noviembre de 2026 para la presentación del Informe General...Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario)
S/C 565209 Ago. 6 Ago. 12

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "CHAPARRO MIRIAM SONIA EDIT s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" 21-02061643-9, hace saber lo siguiente: En la ciudad de Santa Fe, el día 27 del mes de Julio del 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público JOSÉ OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882.656 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados "CHAPARRO MIRIAM SONIA EDIT s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" 21-02061643-9, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónicocpncibilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457. la Resolución dice: "SANTA FE, 16de Junio de 2026 AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MIRIAM SONIA EDIT CHAPARRO de apellido materno "MACHINELLI", DNI N° 17.461.835, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Manzana 5 S/N Barrio Alto Verde de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle San Jerónimo N° 1695 Planta Alta de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe ...10°) Fijar el día 20.08.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11°) Designar el 02.10.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 13.11.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general... DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE Secretaria DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez
S/C 565210 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del Juzgado Lencina María Ester C/Gauna Sebastián Jesús S/ Apremio por alimentos CUIJ N° 21-10786351-3 se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 30 de Julio de 2026 AUTOS Y VISTOS:...RESULTA: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I) Ordenar llevar adelante la ejecución hasta que la parte demandante se haga íntegro cobro de la suma de \$ 6.246.902 con más los intereses indicados en el considerando precedente y costas. II) Imponer las costas a la parte demandada. III) Diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta la realización de la liquidación pertinente. Protocolícese, insértese el original, agréguese copia, hágase saber y oportunamente archívese. Notifíquese. Dra. María Alejandra Gioda Secretaria Dr. Alejandro Marcos Azvalinsky Juez
S/C 565198 Ago. 6 Ago. 10

Por disposición del Juzgado de Distrito N° 1, en lo Civil y Comercial, de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: "DURAN, MARICEL GLADIS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (C.U.I.J. N° 21-01987751-2), en fecha 06 de septiembre de 2024 se resolvió dar por concluida la Quiebra de la Sra. MARICEL GLADIS DURAN, DNI N° 29.312.644, disponiéndose la publicación de edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone, que dice: "Santa Fe, 6 de septiembre de 2024. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de MARICEL GLADIS DURAN, DNI N° 29.312.644, con los efectos del art. 231 de la Ley 24.522; 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón; así como de la finalización de este proceso falencial; 3) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL.- 4) Hágase saber, insértese, Agréguese. Firmado: DRA. VERÓNICA GISELA TOLOZA (Secretaria); DR. GABRIEL ABAD. (Juez). Dra. Gerard, Prosecretaria.
S/C 564679 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: RIVAS, MELODY AYLEN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02061597-1 en fecha 28 de julio de 2026 se ha declarado la quiebra de MELODY AYLEN RIVAS de apellido materno ARELLANO, DNI 42.534.316 domiciliado en España 1117 de la ciudad de Coronda y legalmente en La Rioja 3213 de la ciudad de Santa Fe. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general. Fijar el día 17/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Fijar el día 02/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. Señalar el día 02/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/12/26 para la presentación del Informe General. Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 9671 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinúen así lo soliciten. Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ- - DRA. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA- Dra. Gerard, Prosecretaria.
S/C 564681 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: " FERNANDEZ, MARIA FLORENCIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02062485-7) se ha dispuesto: SANTA FE 27/07/2026: 1) Declarar la quiebra de MARIA FLORENCIA FERNÁNDEZ, D.N.I. 28.939.811, domiciliada realmente en calle Pasaje Público N° 4538, Barrio Punta Norte de Santa Fe y legalmente en calle San Jerónimo N° 1695 Planta Alta, Santa Fe. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (09/12/26). 13) Fijar el día 10/09/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 25/09/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 26/10/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/12/26 para la presentación del informe general.- 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. 21) Se comunica la clave de acceso remoto de los presentes: 5593.- Firmado: GABRIEL ABAD-JUEZ- -DRA. VERONICA TOLOZA- SECRETARIA- Dra. Gerard, Prosecretaria.
S/C 564682 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "RIVERO, EDUARDO RENE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02062286-2) se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de EDUARDO RENE RIVERO, D.N.I. 34.827.132, domiciliado realmente en calle Estrada 1920 de Santa Fe y legalmente en calle Sara Faisal 1705 Piso 10, Santa Fe. 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argen-

tina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (09/12/26). 13) Fijar el día 10/09/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 25/09/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 26/10/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/12/26 para la presentación del informe general. - 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. 21) Se comunica la clave de acceso remoto de los presentes: 5855. Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ- - DRA. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA- Dra. Gerard, Prosecretaria.

S/C 564683 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "GIMENEZ, JORGE ALBERTO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02058118-9), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 28 de julio de 2026. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de JORGE ALBERTO GIMENEZ, DNI 21.412.459, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Almirante Brown 2515 de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe y legal en calle Amenabar 2965 de esta ciudad de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 29 de Julio de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 29 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 11 de noviembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 23 de diciembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 28 de julio de 2026. Secretaria. Sandra S. Romero, Secretaria.

S/C 564684 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "ALARCON, MATIAS EMANUEL S/ QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02062478-4), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 28de julio de 2026. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MATIAS EMANUEL ALARCON, DNI 39.949.140, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Avda. Berutti Nro. 6640 Barrio Los Troncos de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Alvear 6024 de esta ciudad de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 29 de Julio de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 29 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 11 de noviembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 23 de diciembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín

Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habil CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 28 julio de 2026. Sandra S. Romero, Secretaria.

S/C 564685 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "LEGUIZAMON SANTIAGO CELESTINO S/ QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-0260862-2), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 27 de julio de 2026. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de SANTIAGO CELESTINO LEGUIZAMON, DNI 12.239.54 (argentino, mayor de edad, jubilado, domiciliado realmente en calle Saavedra 8090 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Alvear 3291 Dpto. A de esta ciudad de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 29 de Julio de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 29 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 11 de noviembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 23 de diciembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 27 de julio de 2026. Secretario. Sandra S. Romero, Secretaria.

S/C 564686 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "FERTONANI JOSE ANDRES S/ QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02062627-2- AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 24 de julio de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de José Andrés Fertonani, DNI N° 39.503.577, con domicilio real en calle Laprida N° 755 de la localidad de Clason, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle La Rioja 3212 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 29/07/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 17/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 02/10/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 30/10/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 11/12/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez)- Santa Fe, 24 de Julio de 2024. Daniela G. Piazzo, Secretaria.

S/C 564687 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "MIRALLES, ISAIAS DE JESUS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° CUIJ N° 21-02059912-7) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 27 de julio de 2026. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Aclarar el pronunciamiento de fecha 18 de mayo de 2026, rectificándose las siguientes fechas: Fijar el día 15 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 27 de octubre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 09 de diciembre de 2026 para que presente el informe general." Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 27 de julio de 2026. Secretaria. Sandra S. Romero, Secretaria.

S/C 564688 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "GIMENEZ, ALFREDO DAMIAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02061803-2), se ha dispuesto en la resolución de fecha 27 / 07 /2026 : 1°) Declarar la quiebra de Alfredo Damián Giménez, argentino, mayor de edad, D.N.I. 24.995.124, apellido materno Rodríguez, domiciliado realmente en calle Estrada N° 5255 Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en Rivadavia N°3159 de la Ciudad de Santa Fe. 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 12 de Agosto de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 8°) Fijar hasta el día 01 de Octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 21 de Octubre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 18 de Noviembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 03 de Febrero de 2027 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original. Oficiése. Notifíquese- Firmado: DRA. MERCEDES DELLAMÓNICA SECRETARIA - RODRIGO URETA CORTES, JUEZ.

S/C 564689 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "GONZALEZ, CELIA GUADALUPE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02062725-2- AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 24 de julio de 2026(...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Celia Guadalupe González, DNI N° 40.646.436, con domicilio real en calle Pje. Félix Barreta 2782 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle 25 de Mayo 2126 Piso 2 Oficina B de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría 11B11 para el 05/08/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 24/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 09/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 06/11/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 18/12/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 24 de Julio de 2026. Daniela G. Piazzo, Secretaria.

S/C 564690 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "NIEVO HECTOR RAMON S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02062540-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 27/07/2026: 1) Declarar la quiebra del Sr. HÉCTOR RAMÓN NIEVO, argentino, mayor de edad, D.N.I. 30.904.310, domiciliado realmente en calle San José 6049 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle 25 de Mayo 2126, Piso 2, Oficina B de esta ciudad; 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 05 de Agosto de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 09 de octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria; 6) Fijar los días: 10 de noviembre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 29 de diciembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 24 de marzo de 2026 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese.- Firmado: DRA. MERCEDES DELLAMONICA – SECRETARIA- DR. RODRIGO URETA CORETS- JUEZ – Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
S/C 564691 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "SCHEGTEL, ROSA DE LOS ANGELES S/ QUIEBRA" (CUIJ: 21-02061636-6) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 03 de julio de 2026. En razón de lo expuesto por el peticionante y las circunstancias acreditadas, RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de ROSA DE LOS ANGELES SCHEGTEL, DNI N° 14.749.705, con domicilio real en ROSARIO 2665 de la localidad de Santo Tome, provincia de Santa Fe, y domicilio legal en calle Alvear 3291 Dpto. A, de esta ciudad. 10. Fijar el día 10/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 25/09/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 23/10/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 04/12/26 para la presentación del Informe General.". Firmado: Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez). La síndica designada es la CPN SILVIA MABEL MANNO, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo silvimabelmanno@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 28 de Julio de 2024. Daniela G. Piazza, Secretaria.
S/C 564693 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "NUÑEZ, SILVIA LEONOR S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21-02010092-0", se dictó la siguiente Resolución Nro. 211 Tono 2026: "Santa Fe, 26 de Mayo de 2026. VISTOS: los autos: "NUÑEZ, SILVIA LEONOR S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02010092-0) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, venidos para resolver la conclusión del procedimiento; y CONSIDERANDO: Que se desprende de las presentes actuaciones que se encuentra totalmente cubierto el pasivo verificado y declarado admisible y se hallan cumplidos los requisitos para disponer la conclusión de la quiebra por pago total. Que también se encuentran totalmente satisfechos los gastos del artículo 240 de la ley 24522 y las Cajas Profesionales dieron su conformidad con los aportes realizados. Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Sindicatura y lo dispuesto en el art. 228 de la ley n° 24.522 y su modificatoria n° 26.684; RESUELVO: I. Declarar la conclusión de la quiebra de Silvia Leonor Núñez, DNI n° 17.728.572, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la ley n° 24.522 y su modificatoria ley n° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. También, previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL y oficial al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndase a la Sindicatura y/o apoderado del fallido su diligenciamiento. Regístrese, hágase saber. FDO: DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez) - DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria).
S/C 564695 Ago. 6 Ago. 7

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: BOGNER MARCELO ALEJANDRO S/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ N° 21-02046403-5 que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución "/ta Fe, 01 de JULIO de 2026.-RESUELVO: 1) Declarar concluido el concurso preventivo de Marcelo Alejandro Bogner tramitado en la presente causa. 2) Publíquense edictos por el término de un día en el Boletín Oficial y diario "El Litoral" haciendo saber la presente resolución. 3) Comuníquese al Registro de Procesos Universales y a los demás que pudieren corresponder. - 4) Procedase al levantamiento de la inhibición oportunamente ordenada. Oficiése. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo.: Dra. VIVIANA NAVEDA MARCO (Jueza).
S/C 564701 Ago. 6 Ago. 7

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "DEL BARCO MARIA CRISTINA s/QUIEBRA CUIJ 21-02053170-0" se pone en conocimiento a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Así mismo se informa que los honorarios regulados a la sindicatura CPN Marinara Mónica \$ 3.078.921,54 más aportes profesionales y a la Borghello Luisina \$1.319.537,80 más aportes profesionales de Julio de 2026. Firmado: Dr Lizasoain José Ignacio (Juez A/C) y Dra. Botto Romina (Secretaria). Santa Fe, 27 de Julio de 2026. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria.
S/C 564708 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Francisco J. Depetris, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "RIPPSTEIN, CECILIA ESTEFANIA a/ Quiebra CUIJ 21-02061905-5", atento lo ordenado en fecha 30 de Junio 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de la Sra. CECILIA ESTEFANIA RIPPSTEIN, D.N.I. Nro. 39.456.088, CUIL 27-39456088-5, de apellido materno FARIAS. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 07 de Septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico al C.P.N. JORGE OMAR NINFI con domicilio constituido en calle Pasaje Koch N° 1057, Dpto. 2 de esta ciudad, domicilio electrónico inaudi2009@hotmail.com Fdo: Dr. Francisco J. Depetris - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 23 de julio, 24/07/26.
S/C 564535 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "PATRIMONIO DEL CAUSANTE FRIGERI EDIBERTO JORGE s/Concurso Preventivo" (21-00883222-3) se hace saber que se ha dispuesto la prescripción de los créditos verificados y admisibles como quirografarios y privilegiados declarados en la Resolución Nro: 403 Año 2026, Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. Hacer lugar a la prescripción interpuesta, declarando prescripto los derechos de cobro no ejercidos. II. Publicar edictos por un día en el BOLETIN OFICIAL y diario de amplia circulación de esta ciudad. II. Comunicar la presente resolución al Registro de Procesos Concursales oficiándose a sus efectos.- Hágase saber insértese, Agréguese copia y oportunamente archívese". PDO.: MERCEDES DELLAMÓNICA, Secretaria; RODRIGO URETA CORTES,Juez.- SANTA FE, 20 de julio de 2026.
S/C 564572 Ago. 6 Ago.12

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12° Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "OSUNA, VICTOR HUGO s/ Solicitudo Propia Quiebra - 21-02060122-9 " se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 23/07/26. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de VICTOR HUGO OSUNA, DNI 29.354.461, nacionalidad argentina, domiciliado realmente en Alvear 8351 de Santa Fe y legal en Corrientes 3229, Dpto 3° de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 29 de julio de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 08/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 21/10/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 02/12/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. "... Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 (L.C.Q.)). Santa Fe, 24/07/26.
S/C 564571 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Francisco J. Depetris, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "MARZO, OSCAR ALEJANDRO a/ Solicitudo Propia Quiebra CUIJ 21-02062106-8", atento lo ordenado en fecha 30 de Junio 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de SR. OSCAR ALEJANDRO MARZO DNI N° 21.411.284 CUIL 20-21411284-2. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)-Se ha fijado hasta el día 07 de Septiembre 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico a la C.P.N. RODRIGO IZQUIERDO con domicilio constituido en calle 1° de Mayo N° 1941, Planta Baja, de esta ciudad, domicilio electrónico rodrigomizquierdo@hotmail.com. Fdo: Dr. Francisco J. Depetris - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto-Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, de Julio 2026.ROMINA BOTTO,secretaria.
S/C 564538 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Francisco J. Depetris, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "DIAZ, GISELA MARISEL s/ Solicitudo Propia Quiebra CUIJ 21-02059886-4", atento lo ordenado en fecha 30 de Junio 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de Sra. GISELA MA-

RISEL DIAZ, DNI 35.751.714, CUIL 27-35751714-7, apellido materno CAÑETE. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 07 de Septiembre 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. LUIS RAMON FERNANDEZ con domicilio constituido en calle Avda. Juan José Paso N° 3248, de esta ciudad, domicilio electrónico luisfernandezvallejos@hotmail.com. Fdo: Dr. Francisco J. Depetris - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe 23 de Julio 2026.
S/C 563453 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo, DR. Francisco J. Depetris, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "MIÑO, CARLOS ALBERTO s/ Solicitudes Propia Quiebra CUIJ 21-02061945-4", atento lo ordenado en fecha 02 de Julio 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de SR. Carlos Alberto MIÑO apellido materno MARCHESI, DNI: 28.217.967, CUIL: 23-28217967-9. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 07 de Septiembre 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. MARIA NIEVES GONZALEZ RUEDA con domicilio constituido en calle Hipólito Yrigoyen Nro. 2469 - Piso 1 -Dpto. A, de esta ciudad, domicilio electrónico nievesgonzalez@gmail.com. Fdo: Dr. Francisco J. Depetris -Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, de Julio 2026.
S/C 564539 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "RUBINO, Mauricio Reinaldo c/ RUBINO, Carmela s/ USUCAPIÓN" (Expte. CUIJ Nro. 21-02034865-5) se emplaza a la demandada RUBINO, Carmela. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Para mayor recaudo se transcribe la providencia que ordena el libramiento del presente: "SANTA FE, 22 de Agosto de 2023... Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a la demandada, Carmela Rubino. Notifíquese. Fdo: Dra. Romina Kilgelmán -Jueza a/c - Dra. Viviana Naveda Marco -Secretaria." Otro Proveído: "SANTA FE, 14 de Abril de 2026... II) Téngase presente. A tal fin, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y exhibanse conforme los disponen la Ley 11287 y la Acordada vigente. Notifíquese. Firmado digitalmente por Dr. CARLOS MARCOLIN -JUEZ A/C."
\$ 100 5056470 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Francisco J. Depetris, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe (Secretaría: Dra. María Romina Botto), hace saber q Solicitudes Propia Quiebra que en los autos caratulados "MONZON, PATRICIA GUADALUPE s/CUIJ 21-02060005-2", atento lo ordenado en fecha 02 de Julio 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de Sra. PATRICIA GUADALUPE MONZON, DNI 20.149.427, CUIL 27-20.149.427-9, apellido materno MONZON. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 07 de Septiembre 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. HECTOR GONZALEZ con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 3407, de esta ciudad, domicilio electrónico cpnmgonzalez@gmail.com. Fdo: Dr. Francisco J. Depetris - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 23 de Julio 2026. Dra. Botto, secretaria.
S/C 564541 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 12va. Nom. Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados "ABREGO, DIEGO FERNANDO s/ Pedido De Quiebra" (CUIJ 21-02058538-9) que tramitan ante el mismo, se ha declarado la quiebra en fecha 18 de junio de 2026 del Señor DIEGO FERNANDO ABREGO, DNI 26.276.956, nacionalidad Argentina, domiciliado realmente en calle Pública N° 169 B, casa 1669, Barrio Los Cipreses, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Síndica designada: CPN Ileana Fasano, con domicilio en Piedras 6344 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretensores acreedores de 8 a 11 horas por la mañana y de 16 a 19 horas por la tarde, y domicilio electrónico: ileanamfasano@gmail.com. Se ordenó al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieron en su poder; así como prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar éstos ineficaces. Se fijó hasta el 11-08-2026 el plazo para que los acreedores presenten sus peticiones de verificación al síndico, el 23-09-2026 para que el síndico presente el informe individual de los créditos, y el 04-11-2026 para que presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días. Fdo.: Dr. Javier F. Deud, Juez. Diaz, Secretaria.
S/C 564587 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ro. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "VINUELA, BRENDA GUADALUPE s/ Solicitudes Propia Quiebra 21-02057786-7, ha sido designado Síndico a la C.P.N. María Inés Margherit, con do-

micilio en calle Grand Bourg 4270 de esta ciudad. La síndico atiende de lunes a viernes en el horario de 14 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.margherit@gmail.com donde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos.- Dr. Néstor A. Tosolini, Secretario.

S/C 564593 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercial de la Decimo segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "BULA, MARIA CELESTE s/Solicitudes Propia Quiebra" (Exp. CUIJ N° 21-02058776-5), se ha designado -como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Mariano Comas n° 2627 de la ciudad de Santa Fe, e-mail: h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el día 24 de Agosto de 2026, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, T.E. (0342) 4556984; celular: 342-154295175. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35° y 39° los días 06 de octubre de 2026 y 17 de noviembre de 2026, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL. Juez Dr. Javier F. Deud. Santa Fe, de Julio de 2026.

S/C 564604 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del Sr. Juez de primera instancia Civil y Comercial 3ra nominación de esta Ciudad, en los autos caratulados "FERNANDEZ AGUSTIN c/LUVI SRL Y OTROS s/Demanda De Derecho De Consumo" (CUIJ: 21-02039130-5) se ha dispuesto emplazar al demandado Señor VILLALBA HUGO ALBERTO DNI: 274141129, de domicilio desconocido, para que dentro del quinto día de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL. 07 de Mayo de 2026 .FDO.: DRA. VIVIANA NAVEDA MARCO.

\$ 100 560409 Ago. 6 Ago. 12

Autos: "ZILLI JOSE M. CLEMENTE S/ACUER. PREVENTIVOS EXTRAJ. Y CONC. PREVENTIVO", CUIJ 21-00947091-0; tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil, Comercial de Santa Fe de la 7ma. Nominación. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final. Honorarios regulados; Sindicatura: \$ 338.812,43; abogado de la fallida: \$107.491,04. Santa Fe, 24 de Julio de 2026. Romina S. Freyre, Secretaria.
S/C 564716 Ago. 6 Ago. 7

La Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: POCCIA ESTEBAN VICENTE Y OTROS C/ABRAHAM FELICIANO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ: 21-02055446-8, cita y emplaza a Blanca Nieve Garcilazo -en su carácter de heredera de Feliciano Abraham- a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Se transcribe a continuación, en su parte pertinente, el decreto que así lo ordena: "SANTA FE, 06 de Febrero de 2026.- Proveyendo escrito cargo N° 211/2026: Atento constancias de autos (fs. 107), cítese y emplácese a Blanca Nieve Garcilazo -en su carácter de heredera de Feliciano Abraham- a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y exhibanse conforme lo disponen la Ley 11.287 y la Acordada vigente. (...). Notifíquese." FIRMADO DIGITALMENTE POR DRA. VIVIANA NAVEDA MARCO, Juez.
\$ 100 564720 Ago. 6 Ago. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito Judicial N° 1 Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe en autos SUAREZ, ALEJANDRO MARCELO C/ LOGIOVINE, MARCOS PABLO S/ APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS 21-02052645-6, se notifica al Sr. MARCOS PABLO LOGIOVINE, DNI 24.800.817, los siguientes decretos: SANTA FE, 21 de mayo de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada DEMANDA de APREMIO contra LOGIOVINE MARCOS PABLO. Cítese de remate al accionado con la prevención de que, si en el término de ley no opone excepción legítima, se ordenará llevar adelante la ejecución. Notifiquen los empleados del Juzgado. Notifíquese.- Firmado: Dra. Romero (Secretaria) - Dra. Alvarez (Jueza). SANTA FE, 1 de julio de 2026 Siendo que de las constancias de autos surge que el diligenciamiento de la cédula no pudo efectivizarse debido a que el domicilio indicado en la misma resultó insuficiente, previo a todo trámite, y en los términos del artículo 73 del CPCyC, publíquese edictos citando al demandado. Notifíquese.- Firmado: Dra. Romero (Secretaria) - Dra. Alvarez (Jueza). Lo que se publica a sus efectos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 21 de JULIO de 2026. Secretaria. Prosecretaria.
\$ 300 564721 Ago. 6 Ago. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de esta ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza) y DR. JUAN MANUEL LANTERI (Secretario), se hace saber que en los autos caratulados: "GALLEGOS, AGUSTINA S/ QUIEBRA" CUIJ 21-01994166-0, se ha ordenado la publicación de edicto en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de comunicar la CONCLUSION del proceso falencial de acuerdo a lo dispuesto por el art. 231 de la ley 24.522 y el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales sobre la Sra. Agustina Gallegos, D.N.I. N° 36.001.727, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Monoblock 19 3 - departamento 947 del Barrio Las Flores II. Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "SANTA FE, 25 de Marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1) Dar por concluido el proceso falencial de Agustina Gallegos, D.N.I. 36.001.727, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Monoblock 19 3 - departamento 947 del Barrio Las Flores II y legalmente en calle Primera Junta N° 2507 - Piso 6 - Oficina 7, ambos de la ciudad de

Santa Fe, ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales de la misma, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones.(...) Insértese. Hágase saber FDO: DRA. MARIA ESTER NOE DE FERRO, Secretaria - DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN, Jueza". Santa Fe, 19 de junio de 2026.
S/C 564724 Ago. 6 Ago. 12

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial n° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral, 1ra. Nominación, de la ciudad de Esperanza, hace saber que en los autos caratulados HOMINAL, VIVIANA IRIS BETSABE s/ Quiebra (Expte. C.U.I.J. N° 21-26299027-0) que tramitan por ante dicho Juzgado, por resolución de fecha 05/06/26 (inscripta al Tomo 2026, Resolución nro. 422) y por decreto de fecha 18/06/26, se ha tenido por presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos, regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes: Sindicatura CPN María Delia Cecilia Prono \$2.099.411,05, Sindicatura CPN María Florencia Santiago \$839.764,42 y apoderada de la fallida Dra. Antonela Carla Brusa en \$1.259.646,63. Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 218 de la LCyQ n° 24522. Esperanza, 24 de Julio 2026. Julia Fascendini, Secretaria.
S/C 564705 Ago. 6 Ago. 7

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Tercera Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "DOLDER, MARIO RENE S/ SUCESORIO" (CUIJ:21-02062575-6, año 2026), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARIO RENE DOLDER, DNI. N° 8.501.688, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- (Fdo.) Dr. Guillermo Adrián Vales, Juez".- Santa Fe, de Agosto de 2026.-
\$ 45 Ago. 6

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "COLOMBO, ELENA JOSEFINA s/ Sucesorio " Expte. CUIJ N° 21-02058100-7 Año 2025, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ELENA JOSEFINA COLOMBO, DNI F 3.730.513, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo.: Dr. GUILLERMO ADRIAN VALES (Juez)--
\$ 45 Ago. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de El Trébol, en autos "ANDROVETTO, SANTIAGO S/ SUCESORIO", C.U.I.J. N° 21-28905666-9; se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del causante SANTIAGO ANDROVETTO, Doc. Ident. D.N.I. N° 6.267.120, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.-
\$ 45 Ago. 6

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe-, con intervención del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "VICENTIN, DARDO GUILLERMO S/ SUCESORIO" CUIJ N°21-02062783-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante DARDO GUILLERMO VICENTIN, DNI N°7.882.089, fallecido el día 11 de agosto de 2021, en ésta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de Ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Guillermo Adrián VALES -Juez-
\$ 45 Ago. 6

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados : "LOREFICE, MARIA SILVINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02062378-8), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante LOREFICE, María Silvina, D.N.I. N° 20.822.535, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y conforme ley 11.287. de agosto de 2026.- Fdo: Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez)
\$ 45 Ago. 6

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ta Nominación de la ciudad de Santa Fe ; en autos caratulados: DUCHON ARMANDO ESTEBAN S/ SUCESORIO CUIJ 21- 02017012-0 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios y a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre los bienes de ARMANDO ESTEBAN DUCHON DNI 6.256.207, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se publica a sus en el diario Boletín Oficial y Hall de Tribunales (Acordada C.S.J. del 7.2.96, acta 3). Fdo. CLAUDIO A. BERMUDEZ (JUEZ)
\$ 45 Ago. 6

Por disposición del Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo N° 18 – Primera Nominación, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y/o a todos quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante don ROSSO, EDGARDO LUIS, D.N.I.: 17.361.121, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "ROSSO, EDGARDO LUIS S/ SUCESORIO – CUIJ: 21-29036035-5". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales (art. 592 y 67 mod. Ley 11287 CPCC)
\$ 45 Ago. 6

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la SEPTIMA Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados DIAZ, LUELIA ELIDE S/ SUCESORIO (Cuij 21-02046763-8)

se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de LUELIA ELIDE DIAZ, DNI F N.º 3.759.516, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez)
\$ 45 Ago. 6

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios en los autos caratulados: "RAMOS VICTORIA JUSTA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" CUIJ 21-02062333-8, radicado ante Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 13ra. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de RAMOS VICTORIA JUSTA, D.N.I.N.º 5.381.948, quien falleció el día 10 de Febrero de 2026, con último domicilio en calle Pasaje Alfonso 3041 casa 31, de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los parecimientos de la ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez). Santa Fe, Agosto de 2026.-
\$ 45 Ago. 6

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de Santa Fe, en autos caratulados "LEGUIZA, NILDA BEATRIZ S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-02061783-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. NILDA BEATRIZ LEGUIZA, D.N.I. N.º 11.720.454, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES (JUEZ).
\$ 45 Ago. 6

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 Nom.S.F.) en autos caratulados: "GIMENEZ, OSMAR ALBERTO S/ SUCESORIO CUIJ 21-02061889-9. Radicado en: OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS SEC. UNICA". Se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sr. OSMAR ALBERTO GIMENEZ (DNI 6.258.964), fallecido en la ciudad de Santa Fe el día 30 de julio de 2013, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, --- de AGOSTO del 2026 Dr. GUILLERMO ADRIÁN VALES Juez
\$ 45 Ago. 6

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe), en autos caratulados: GARCIA, MAURO ERNESTO S/ SUCESORIO, CUIJ 21-02062713-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios don MAURO ERNESTO GARCIA, DNI N° 27.128.022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. GUILLERMO ADRIAN VALES, Juez.- Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, __ de Agosto de 2.026.
\$ 45 Ago. 6

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de Santa Fe, en autos caratulados "MILESSI, MATILDE S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-02062759-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. MATILDE MILESSI, D.N.I. N.º 6.448.378, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES (JUEZ).
\$ 45 Ago. 6

Por disposición del OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS de la ciudad de Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos BUSTABER, FRIDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ: 21-02061624-2), radicado ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Decimotercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BUSTABER FRIDA D.N.I. N.º 3.704.119, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: Dra. GUILLERMO ADRIAN VALES (Juez).
\$ 45 Ago. 6

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Santa Fe, se cita, llama y emplaza por el termino de ley y conforme Art. 73 del CPCCSF a la demandada Consorcio de Vivienda Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "LOVECCCHIO, JOSE MARIA Y OTROS C/ CONSORCIO VIVIENDAS SANTA FE S/ USUCAPIÓN (CUIJ: 21-02050641-2). FDO. DI CHIAZZA, IVAN (Juez).-
\$ 100 565126 Ago. 6 Ago. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de Santa Fe, en autos caratulados "GONZALEZ DOMINGUEZ, MANUEL GUSTAVO S/SUCESORIO", CUIJ N° 21-02060344-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. MANUEL GUSTAVO GONZALEZ DOMINGUEZ, D.N.I. N.º 20.319.420, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES (JUEZ).
\$ 45 Ago. 6

or disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de ésta ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "ALBERTI JUAN CARLOS s/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-02062686-8, Año 2026, se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. JUAN CARLOS ALBERTI, D.N.I N.º 06.298.569,

para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dr. Guillermo VALES (Juez).- Santa Fe, AGOSTO de 2026.-
\$ 45 Ag. 6

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de esta ciudad), en los autos caratulados: "PONCE, MARIA FABIANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02062430-9); se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Ponce María Fabiana, DNI 30.786.346, quien falleció el 09/08/2025, en la ciudad de Santa Fe, con último domicilio en Rivadavia N.º 1167 de la ciudad de Coronda, Departamento San Gerónimo, Provincia de Santa Fe; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Guillermo Adrian Vales-Secretaria. SANTA FE, de agosto de 2026.
\$ 45 Ag. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación) en autos caratulados "GIMENEZ MARIA GABINA S/ SUCESORIO (CUIJ N° 21-02062238-2), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, sucesores, acreedores y legatarios de la SRA. MARIA GABINA GIMENEZ -L.C. N° 0.748.173, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. GUILLERMO ADRIAN VALES -Juez
\$ 45 Ag. 06

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado - Distrito Judicial N° 15 - Secretaría única a cargo de la Dra. Marcela A. Barrera, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la causante Doña ALVA ANGELICA QUINTEROS, DNI N° 1.047.200, con último domicilio en calle 25 de Mayo N° 669 de la ciudad de Villa Minetti, Dpto. Nueve de Julio, Provincia de Santa Fe, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "QUINTEROS ALVA ANGELICA S/ SUCESORIO – AÑO 2026- CUIJ 21-26216577-6".-
\$ 45 Ag. 6

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito Judicial N° 11 de la Ciudad de San Jorge (Sta. Fe), en autos "APPENDINO, JORGE ALBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26270751-9 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JORGE ALBERTO APPENDINO, DNI N° 14.485.509 para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a tal efecto en el Boletín Oficial, Dr. SANTIAGO FURNO – SECRETARIO. San Jorge, 06 de Agosto de 2026.-
\$ 45 Ag. 6

Por disposición del SR. JUEZ de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Distrito Judicial N°: 11 de la ciudad de San Jorge, en autos caratulados: "CAROZZO ELVIRA JOSEFINA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26270918-0" se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios o con derecho a los bienes de la causante, Sra. ELVIRA JOSEFINA CAROZZO, DNI 10.397.177, para que comparezcan a hacer valer sus derechos que le corresponde conforme (Art. 597 CPCC), en la causa de referencia, todo por el termino y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial- Firmado en fecha 05/08/2026, Dr. Santiago Enrique Furno, Secretario, Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez. -
\$ 45 Ag. 6

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 2da. Nominación de la Ciudad de Ceres, Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados "SACCHETTO NESTOR DANTE S/ SUCESORIO" CUIJ 21-28805426-3 se cita llama y emplaza a los herederos, sucesores, acreedores, legatarios y todos aquellos que se consideren con derechos sobre los bienes del causante : SACCHETTO NESTOR DANTE DNI 16.272.051, fallecido el día 14 de Febrero de 2026 en la Ciudad de Ceres Provincia de Santa Fe. Para que comparezcan a hacerlos valer en juicio, en termino y bajo apercibimiento de ley.- -- "SACCHETTO NESTOR DANTE S/ SUCESORIO" CUIJ 21-28805426-3
\$ 45 Ag. 6

En los autos caratulados: "FLESIA SILVIO SANTIAGO ALFREDO S/ SUCESORIO" 21-28805695-9 que se tramitan por ante el Juzgado de Pra. Instancia de Distrito N° 10 en lo C. C. y L. 2° Nominación de Ceres, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y quienes se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el Sr. Silvio Santiago Alfredo Flesia, DNI N° 6.298.486, nacido en Ceres, Provincia de Santa Fe el 24.08.1944 y fallecido en Rafaela, Provincia de Santa Fe el 11.07.2026 teniendo su último domicilio en Rivadavia N° 33 de la ciudad de

Ceres, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer los mismos dentro de los 30 días de la publicación del presente. Lo que se publica en el Boletín Oficial por el término de 1 día. Ceres, de Agosto de 2026. Dra. Magali Cristina Gonzalez, Secretaria.-
\$ 45 Ag. 6

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, 2da. Nom. Única Secretaria de la ciudad de CERES, dictada en autos: "NARI FABIAN JOSE S/ SUCESORIO " CUIJ N° 21-28805662-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre los bienes de: Fabian José NARI, argentino, mayor de edad, casado, nacido en fecha 17 de enero de 1969, D.N.I. N° 20.279.396, fallecido el 04 de mayo de 2026, con último domicilio en calle Urquiza N° 48 de la ciudad de San Guillermo, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, , para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Se publica a esos efectos en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe.
\$ 45 Ag. 6

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, 1ra. Nom. de Distrito Judicial Nro. 13 de Vera, ordena publicar por el término de TRES días edictos de ley (Art. 73 CPCC) CITANDO, LLAMANDO y EEMPLAZANDO, a los herederos del Sr. FRANCISCO JOSÉ FIGUERAS, DNI M7.873.300 y a todas/os las/os que tengan derecho, para que comparezcan a los autos caratulados: "MONTENEGRO, MONICA INES e/ FIGUERAS, FRANCISCO JOSÉ si FILIACION EXTRAMATRIMONIAL" CUIJ: 21-25279524-0, bajo apercibimientos y dentro de los términos de ley. Fdo. Dra. Jorgelina Yedra - Jueza. Dra. Margarita Savant- Secretaria. Profesional interviniente: Dr. Marcelo Andrés Benegas, con domicilio legal constituido en calle Eugenio Alemán 1873 de la ciudad de Vera - Santa Fe. Tel.: 03483-421136 - correo electrónico: benegasyasoc.1873@gmail.com. Vera, 4/06/2026. Dra. Margarita Savant, Secretaria.
\$ 33 564706 Ago. 6 Ago. 10

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela a cargo de la Dra. Natalia Carinelli Jueza, Secretaría única a cargo de la Dra. Denis Sierra Abogada - Prosecretaria, en autos caratulados "CAPELLINO RICARDO DOMINGO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-24213649-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RICARDO DOMINGO CAPELLINO con DNI 8.106.819 fallecido el 18/03/2026, con último domicilio en calle Sara B. de Samyn Oeste 154 de la localidad de Humberto 1ro., provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica por un día a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Ag. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial SEGUNDA nominación de la ciudad de Rafaela, secretaria única a cargo de la Dra. Natalia Carinelli se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que consideren con derecho a los bienes del causante SINCOVICH MARINO FORTUNATO DNI M6.284.829 fallecido en fecha 02/04/2026 con último domicilio en calle Carlos Pellegrini N° 951 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe para que dentro del término de treinta días y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "SINCOVICH MARINO FORTUNATO S/ SUCESORIO CUIJ 21-24212859-9". Firmado: Matías Colón (Juez a/c).- RAFAELA, 05 de AGOSTO de dos mil veintiseis.-
\$ 45 Ag. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela (S.Fe), en autos "BORK IRIS HELVECIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-24213322-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante IRIS HELVECIA BORK, DNI F4.833.044, con último domicilio en calle Santiago Shine 235 de la ciudad de Rafaela (Sta. Fe), fallecida en fecha 09/04/2021, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Dr. Mauro García (Juez) Dra. Andrea Ferreyra (Prosecretaria).-
\$ 45 Ag. 6

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "PARRA NORMERTO ARMANDO C/ SANTI RICARDO JOSE FLORENCIO S/ ESCRITURACIÓN 21-24211026-6"; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, SANTI RICARDO JOSE FLORENCIO, LE. 2.413.073, con último domicilio en calle BV. SANTA FE N° 666 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, fallecido el 13 DE AGOSTO DE 1992, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Entrada de Tribunales, a sus efectos [art. 67 C.P.C.C.]. FDO: Dra. Juliana Foti - Secretaria. Dr. Mauro D. García - Juez.

\$ 300 564704 Ago. 6 Ago. 12

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "VIGNOLO, JOSE CLAUDIO S/ SUCESIONES-INS.C. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ N° 21-25034270-2, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. JOSE CLAUDIO VIGNOLO, DNI N° 6.342.171 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 06 de Agosto de 2026.-

\$ 45 Ag. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de NORMAANA PARUZO (DNI 12.590.249), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "PARUZO NORMAANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25035342-9. Firmado: DR. FRANCO RASCHETTI, Juez; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 06 de Agosto de 2026.-

\$ 45 Ag. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de NORMAANA PARUZO (DNI 12.590.249), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "PARUZO NORMAANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25035342-9. Firmado: DR. FRANCO RASCHETTI, Juez; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 22 de Agosto de 2025.-

\$ 45 Ag. 6

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados PANCHINI MARIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO (CUIJ: 21-25035357-7), llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. MARIA DEL CARMEN PANCHINI, DNI: F.6.147. 257 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. RECONQUISTA, 05 de agosto del 2026-

\$ 45 Ag. 6

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados RIOS JOSE INOCENCIO Y OTROS S/ SUCESORIO (CUIJ: 21-25035326-7), llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. JOSÉ INOCENCIO RIOS DNI: 4.635.706 y la Sra. MARIA LUISA DÁVILA DNI: 5.512.405 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. RECONQUISTA, 05 de agosto del 2026.-

\$ 45 Ag. 6

EDICTOS ANTERIORES

CORDOBA

VILLA MARIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

La jueza de 1 RA INSTANCIA de la OFICINA COBROS PARTICULARES - JUZG.4a Nom-VILLA MARIA CORDOBA en los autos "ESTEFANIA DE LAS MERCEDES C/ AGUIRRE, FACUNDO JESUS- EJECUTIVO"; Expte. 14028888, ha dictado la siguiente resolución: SENTENCIA NUMERO: 134. VILLA MARIA, 28/7/2026. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) I) Declarar rebelde al demandado Aguirre, Facundo Jesús, DNI 38817870. - II) Mandar llevar adelante la ejecución en su contra hasta el completo pago del capital reclamado, el que asciende a la suma de pesos un millón seiscientos noventa y dos mil trescientos sesenta (\$1.692.360) por el régimen asistencial, con más la suma de pesos ciento un mil cuatrocientos sesenta y setenta y cinco centavos (\$101.460,75) correspondientes al art. 104 inc. 5 del C.A. (Ley provincial 9459) y con más pesos trescientos treinta y ocho mil doscientos dos con cincuenta centavos (\$ 338.202,50) por el cuidado personal; dando como resultado un total de pesos dos millones ciento treinta y dos mil veintitrés pesos con veinticinco centavos (\$2.132.023,25), con más los intereses que serán calculados conforme lo relacionado en los considerando, con costas. - III) Con costas al demandado. - VI) Regular en forma definitiva los honorarios profesionales de la abogada OGAS, ESTEFANIA DE LAS MERCEDES, M.P. 4-1000, en la suma de 10 jus (\$ 46.927,21 - \$ 469.272,10) y en la suma de 3 JUS (\$ 46.927,21 - \$ 140.781,63) por apertura de carpeta. — Los honorarios devengados intereses conforme lo establecido en el considerando respectivo V) Protocolícese y hágase saber.- Fdo. GARAY MOYANO Maria Alejandra- JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA- Fecha: 2026.07.28

S/C 49628 Ag. 5 Ag. 11

FORMOSA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y
COMERCIAL N° 5 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, con domicilio en calle San Martín N° 641 – 2do Piso, a cargo de la Dra. CYNTIA VERÓNICA ROUSSEAU, secretaria a cargo de la Dra. AIXA ALICIA AMAD cita y emplaza a la Sra. LUISA JUSTA CUBILLA DE BARRAL, Argentina, titular del D.N.I. N° 6.960.055 y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Manzana N°11, Parcela N°2, Lote Rural N°114, Colonia Formosa, Departamento Formosa, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo TOMO 86 – FOLIO 100 – FINCAN° 4.621 DE PROTOCOLOS DE PROPIEDADES DEL DEPARTAMENTO FORMOSA (01) de esta Ciudad, para que dentro del plazo de QUINCE (15) días, comparezca a tomar intervención en los autos caratulados: "NOCE JOSE ANGEL C/ CUBILLA LUISA JUSTA S/ JUICIO ORDINARIO (USUCAPION), Expte. N° 615 – Año 2022. Todo bajo apercibimiento, en caso de no presentarse, de nombrar al Defensor de Ausentes para que la represente en autos. Publíquese por diez 10 días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Ciudad de Santa Fe – Provincia de Santa Fe. Secretaria, De agosto de 2026.-

S/C 49620 Ag. 4 Ag. 18

LA PAZ

ENTRE RIOS

JUZGADO DE PAZ

El Sr. Juez de Paz a cargo del Juzgado de Paz de la ciudad de La Paz (E.R), Dra. Silvia Santiago Calleja -Juez- de Paz; Secretaría Única a cargo de la suscrita, Dra. Cecilia Gabriela Muller -Secretaria-, en los autos caratulados ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS c/GODOY OLEGARIO ISIDORO ROBERTO y/o SUCESORES y/o HEREDEROS s/MONITORIO APREMIO; (Expte. 3654, Año 2024), en trámite por ante el Juzgado de Paz de La Paz, cita y emplaza por el término de cinco días a la Sra. Ana Catalina Godoy D.N.I. N° 42.212.444, con último domicilio en Pje. MARSENCO N° 8648, de la ciudad de Santa Fe, Capital (Santa Fe), para que comparezca a juicio, por sí o por medio de representante a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que la represente. Se le hace saber además que podrá ejercer las facultades previstas por el art. 477 2do. pfo. del CPCyC, dentro del plazo de cinco (5) días de efectuada la última publicación de edictos, y que las copias digitales de la demanda y documentales se encuentran disponibles en la mesa virtual de éste juzgado y para acceder a las mismas deberá solicitar vinculación mediante su abogado, al correo electrónico jdopazcat1-lapaz@jusenterrios.gov.ar. Asimismo dispuso notificarle la siguiente resolución que de manera íntegra se transcribe a continuación: La Paz, Entre Ríos, 02 de Junio de 2025. VISTOS: Estos autos caratulados: ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS c/GODOY OLEGARIO ISIDORO ROBERTO y/o SUCESORES y/o HEREDEROS - MONITORIO APREMIO; (Expte. 3654, Año 2024), y: CONSIDERANDO: 1º) Que el Dr. Carlos G. Bosi en nombre y representación de la actora promueve proceso monitorio apremio contra GODOY OLEGARIO ISIDORO ROBERTO y/ SUCESORES y/o HEREDEROS, por cobro de la suma de PESOS Un Millon Trescientos Veintiun Mil Doscientos Cinco Con 24/100 (\$ 1.321.205,24) con más intereses y costas. Funda su reclamo en las: Planilla Apremio N° 21-3827 por \$ 480.027,55; Planilla Apremio N° 21-3959 por \$ 816.182,12; y Planilla Apremio N° 21-4112 por \$ 24.995,57. 2º) Que la actora acompaña el título donde se consigna que la Liquidación de Crédito Fiscal a favor del fisco de la Provincia de Entre Ríos es adeudado por: GODOY OLEGARIO ISIDORO ROBERTO y/o SUCESORES y/o HEREDEROS. Que el Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz, informa que se dictó declaratoria de herederos en la que se dispuso que por fallecimiento de OLEGARIO ISIDORO ROBERTO GODOY, son sus universales herederos, sus hijos llamados: FERMIN ESTANISLAO GODOY, ANA CATALINA GODOY, OLEGARIO AGUSTIN GODOY, VICENTE ESTEBAN GODOY y GIORGINA ABIGAIL GODOY. Detalla los domicilios reales denunciados. Posteriormente se informa que no se ha practicado cuenta particionaria. 3º) Que ante ello, lo previsto por el art. 2280 del C C y C y teniendo en cuenta que las planillas de liquidación acompañadas digitalmente que se ejecutan, se ajustan prima facie a las disposiciones contenidas en los arts. 16, 116, 117? 119 ss. y cc. del Código Fiscal, a los arts. 506 y 509 del C.P.C.y C. y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 472 inc. 8°, 473 y 475 del último cuerpo legal citado, corresponde dictar sentencia monitoria mandando llevar adelante la ejecución por el monto reclamado contra los herederos y/o sucesores, con más los intereses conforme lo dispuesto por el Art. 85 del Código Fiscal, desde la fecha de las planillas que se ejecutan y hasta el momento de su efectivo pago. 4º) Honorarios: Atento lo previsto por el art. 3 de la Ley 11.141 que reforma el art. 5 de la Ley 7046 y a los efectos de la regulación de honorarios se tiene en cuenta que la retribución profesional debe guardar relación entre la realidad económica del pleito - capital e intereses reclamados -en la demanda- la tarea cumplida y demás pautas establecidas en dicho art., lo cual debe ajustarse a la luz del proceso que se trate, en este caso, proceso monitorio apremio fiscal con las particularidades que el mismo implica. Que advirtiendo que la Ley 7046 y su modif. resulta de orden público, y sin perjuicio que la aplicación de los porcentajes establecidos en el art. 30 de Ley arancelaria respecto al monto del capital con más los intereses reclamados en esta causa, resultan un monto menor al valor de los 10 juristas establecidos por el art. 58, pero dado que la aplicación del Art. 58 de dicha norma, en estos autos, no importa una evidente o injustificada desproporción entre los montos reclamados (capital e intereses) y la labor cumplida por el profesional, teniendo en cuenta el carácter alimentario de los honorarios a regular (Art. 4 Ley 7016 y mod.), entiendo procedente aplicar el mínimo establecido por la Ley Arancelaria (Ley 7046 y mod. Ley 11.141). Dado la reforma introducida por la Ley 11.141, estimo procedente que se transcriba además de los arts. establecidos por la ley, el art. 29 de la Ley 7046 y modif. Ley 11.141. Por ello; RESUELVO: I.- Mandar llevar adelante la ejecución hasta que los SUCESORES y/o HEREDEROS de GODOY OLEGARIO ISIDORO ROBERTO, llamados: FERMIN ESTANISLAO GODOY; ANA CATALINA GODOY; OLEGARIO AGUSTIN GODOY; VICENTE ESTEBAN GODOY y GIORGINA ABIGAIL GODOY, hagan a la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS, íntegro pago del capital reclamado de PESOS Un Millon Trescientos Veintiun Mil

Doscientos Cinco Con 24/100 (\$ 1.321.205,24), con mas los intereses determinados en el considerando 3°) - II.- Costas a la parte accionada (art. 65 del C.P.C.). III.- Regulación de los honorarios profesionales del Dr. Carlos G. Bosi, en la suma de Pesos Seiscientos veintisiete mil cuarenta y nueve c/40/100 (\$ 627.049,40) equivalentes al valor de diez (10) juristas - Arts. 2, 3, 5, 29, 30, 58, 71, 98 y conc. Ley 7046, su modif. Ley 11141 y conforme lo expresado en el Considerando 4°). IV.- Notifíquese en el domicilio real del demandado en la forma dispuesta por el art. 476 del C.P.C., con entrega de las copias de traslado, haciéndosele saber al demandado que podrá ejercer las facultades previstas por el art. 477 2do. pfo. del mismo cuerpo legal, dentro de los cinco días de notificado. V.- Notifíquese la presente en la forma prevista en los arts. 1 y 4 del Reglamento de Notificaciones Electrónicas, Ac. 15/18 STJ. y oportunamente archívese. Firmado digitalmente por SILVIO S. CALLEJA - JUEZ DE PAZ. Existiendo regulación de honorarios a abogados y/o procuradores, cumpliendo con lo dispuesto por la ley 7046 y modif. Ley 11.141 y lo dispuesto en la sentencia que antecede, se transcriben los siguientes los artículos: Art. 28: NOTIFICACIÓN DE TODA REGULACIÓN: toda regulación de honorarios deberá notificarse personalmente o por cédula. Para el ejercicio del derecho del cobro del honorario al mandante o patrocinado, la notificación deberá hacerse en su domicilio real. En todos los casos la cédula deberá ser suscripta por el Secretario del Juzgado o Tribunal con transcripción de este Artículo y del Art. 114 bajo pena de nulidad. No será necesaria la notificación personal o por cédula de los autos que resuelvan los reajustes posteriores que se practiquen por aplicación del art. 114. Art. 29: LA UNIDAD ARANCELARIA "JURISTA". Establecer que la Unidad Arancelaria "JURISTA", es equivalente al uno y medio por ciento (1,5%) de la sumatoria de los ítems "Asignación Básica" y "Compensación Jerárquica", o las que en el futuro las reemplacen, que integran el sueldo básico de un Juez/a de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos, y debiendo guardar siempre la misma relación a los fines de la aplicación de la presente ley. El Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos deberá informar al Colegio de la Abogacía de Entre Ríos cada vez que se modifique tal asignación para establecer el valor del jurista. Una vez establecido será publicado por Colegio de la Abogacía para su aplicación. Toda regulación de honorarios deberá contener, bajo pena de nulidad, el monto expresado en moneda de curso legal y la cantidad de juristas que representan a la fecha de la resolución. El pago será definitivo y cancelatorio cuando se abone la cantidad de pesos o moneda de curso legal que resulte equivalente a la cantidad de unidades Juristas contenidas en el auto regulatorio, según su valor vigente al momento del pago. El profesional queda facultado para realizar todas las liquidaciones que sean necesarias a los efectos de que se cumpla con la finalidad que se persigue en la presente disposición. Art. 114: PAGO DE HONORARIOS. Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de los diez (10) días de quedar firme los autos regulatorios. Los honorarios por trabajos extrajudiciales y los convenidos por escrito, cuando sean exigibles, se abonarán dentro de los diez (10) días de requerido su pago en forma fehaciente. Los honorarios calculados en la forma prevista en el Art. 29 de esta ley, devengarán intereses de pleno derecho, desde la mora y hasta el efectivo pago, los que serán fijados por el juez de la causa, siguiendo el mismo criterio que el utilizado para establecer la actualización de los valores económicos de la misma. Firmado digitalmente por la Dra. Cecilia G. Müller, Secretaria. Se transcribe para su conocimiento, Art. 477 C.P.C. y C. Oposición a la Sentencia Monitoria: "En los supuestos previstos por los incisos 1, 6 y 7 del artículo 472, el demandado podrá articular oposición, la que deberá deducirse en la forma y en el término previstos por los artículos 325, 332 y 342, ofreciendo toda la prueba de que intente valerse. De ser procedente, se correrá traslado al actor por el término de cinco (5) días quien podrá ofrecer su prueba. En los demás casos, la oposición, que deberá ser acompañada con el ofrecimiento de la prueba, se formulará dentro de los cinco (5) días. De ser procedente, se correrá traslado por igual término al actor, quien podrá ofrecer prueba. La continuación del trámite se regirá por las normas que este código específicamente prevé en cada supuesto o las leyes que regulen el procedimiento de que se trate. OTRA RESOLUCIÓN: La Paz, 3 de junio de 2026 ... Cítese a la Sra. Ana Catalina Godoy, mediante edictos a publicarse por dos días en el BOLETIN OFICIAL y en un periódico de gran circulación, o medio de mayor difusión, de real. En todos los casos la cédula deberá ser suscripta por el Secretario del Juzgado o Tribunal con transcripción de este Artículo y del Art. 114 bajo pena de nulidad. No será necesaria la notificación personal o por cédula de los autos que resuelvan los reajustes posteriores que se practiquen por aplicación del art. 114. Art. 29: LA UNIDAD ARANCELARIA "JURISTA". Establecer que la Unidad Arancelaria "JURISTA", es equivalente al uno y medio por ciento (1,5%) de la sumatoria de los ítems "Asignación Básica" y "Compensación Jerárquica", o las que en el futuro las reemplacen, que integran el sueldo básico de un Juez/a de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos, y debiendo guardar siempre la misma relación a los fines de la aplicación de la presente ley. El Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos deberá informar al Colegio de la Abogacía de Entre Ríos cada vez que se modifique tal asignación para establecer el valor del jurista. Una vez establecido será publicado por Colegio de la Abogacía para su aplicación. Toda regulación de honorarios deberá contener, bajo, pena de nulidad, el monto expresado en moneda de curso legal y la cantidad de juristas que representan a la fecha de la resolución. El pago será definitivo y cancelatorio cuando se abone la cantidad de pesos o moneda de curso legal que resulte equivalente a la cantidad de unidades Juristas contenidas en el auto regulatorio, según su valor vigente al momento del pago. El profesional queda facultado para realizar todas las liquidaciones que sean necesarias a los efectos de que se cumpla con la finalidad que se persigue en la presente disposición. Art. 114: PAGO DE HONORARIOS. Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de los diez (10) días de quedar firme los autos regulatorios. Los honorarios por trabajos extrajudiciales y los convenidos por escrito, cuando sean exigibles, se abonarán dentro de los diez (10) días de requerido su pago en forma fehaciente. Los honorarios calculados en la forma prevista en el Art. 29 de esta ley, devengarán intereses de pleno derecho, desde la mora y hasta el efectivo pago, los que serán fijados por el juez de la causa, siguiendo el mismo criterio que el utilizado para establecer la actualización de los valores económicos de la misma. Firmado digitalmente por la Dra. Cecilia G. Müller, Secretaria. Se transcribe para su conocimiento, Art. 477 C.P.C. y C. Oposición a la Sentencia Monitoria: En los supuestos previstos por los incisos 1, 6 y 7 del artículo 472, el demandado podrá articular oposición, la que deberá deducirse en la forma y en el término previstos por los artículos 325, 332 y 342, ofreciendo toda la prueba de que intente valerse. De ser procedente, se correrá traslado al actor por el término de cinco (5) días quien podrá ofrecer su prueba. En los demás casos, la oposición, que deberá ser acompañada con el ofrecimiento de la prueba, se formulará dentro de los cinco (5) días. De ser procedente, se correrá traslado por igual término al actor, quien podrá ofrecer prueba. La continuación del trámite se regirá por las normas que este código específicamente prevé en cada supuesto o las leyes que regulen el procedimiento de que se trate. OTRA RESOLUCIÓN: La Paz, 3 de junio de 2026 ... Cítese a la Sra. Ana Catalina Godoy mediante edictos a publicarse por dos días en el BOLETIN OFICIAL y en un periódico de gran circulación, o medio de mayor difusión, de Santa Fe Capital, a elección del solicitante, el que deberá ser

denunciado en autos, a fin de dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que lo represente. Asimismo, habiéndose dictado sentencia monitoria en autos, notifíquese dicha sentencia en los edictos a publicarse haciéndosele saber a la citada que podrá ejercer las facultades previstas por el art. 477 2do. pfo. del mismo cuerpo legal, dentro de los cinco días de efectuada la última publicación, y que las copias digitales de la demanda y documentales se encuentran disponibles en la mesa virtual de éste juzgado y para acceder a las mismas deberá solicitar vinculación mediante su abogado, al correo electrónico jdopazcat1-lapaz@jusentre-rios.gov.ar A los fines establecidos en el Art. 476 del C.P.C. y C. en los edictos ordenados deberá transcribirse la sentencia de manera íntegra, los datos de identificación del bien y los conceptos reclamados. Deléguese en el profesional intervinientes la confección de los despachos ordenados. Notifíquese. Firmado: Silvio Santiago Calleja, Juez de Paz. Los bienes Objeto del reclamo de autos son: Bien Inmueble Partida 08-100104-0, del que se adeuda Impuesto Inmobiliario conforme Planilla de Apremio ATER N° 21-3827; Bien Inmueble Partida 08-125680-4, del que se adeuda Impuesto Inmobiliario conforme Planilla de Apremio de ATER N° 21-3959; y Bien Automotor Dominio FTV157, del que se adeuda Impuesto a los Automotores conforme Planilla de Apremio de ATER N° 21-4112. Publíquese por DOS (2) días. La Paz, Entre Ríos, 2 de Julio de 2026. Dra. Cecilia Gabriela Muller, Secretaria. \$ 1800 564457 Ago. 4 Ago. 6

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se hace saber que en los autos PLAUMER, BRENDA NOELIA s/CONCURSO PREVENTIVO; 21-02061317-0, de trámite por ante el Juzgado mencionando, se ha ordenado mediante resolución de fecha 19/06/2026, Declarar abierto el concurso preventivo de la Sra. PLAUMER BRENDA NOELIA de apellido materno PLAUMER, DNI 27.426.296, CUIT 27-27426296-1, argentina, mayor de edad, con domicilio real dice en calle 51 Esq. Pasaje 16 S/N BICENTENARIO, de la ciudad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe y legal en calle Avenida Facundo Zuvería N° 7009, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe (arts. 288/289 LCO). Asimismo, se hace saber a los acreedores que la fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico es 13.08.2026. Resultando designado: La Contadora Pública María Elena de los indico el CPN MARIA INES MARGHERIT, domiciliada domicilio en calle Grand Bourg 4270 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y fija como horario de atención de lunes a viernes de 9 a 12 horas y de 17 a 20 horas. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.margherit@gmail.com. Asimismo, se hace saber: que S.S procedió a Fijar el 25.09.2026 y el 09.11.2026 para la presentación de los informes individual y general respectivamente; y hasta el 25.11.2026 para la presentación de las observaciones al informe general; el día 16.03.2027 a el día hábil siguiente si aquel resultare feriado, a las 10 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta en el art. 43 de la Ley 24522. Fijar como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 23.03.2026. Santa Fe, de Julio de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario. S/C 564709 Ago. 3 Ago. 7

Por disposición del Sr.. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civ-1 y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "CORREA IRMA BEATRIZ s/Solicitud Propia Quiebra", CUIJ N° 21-02061855-5, se ha dispuesto: 1°) "Declarar, la quiebra de CORREA IRMA BEATRIZ, DNI: 11.103.090, domiciliada realmente en calle Roque Saenz Peña Nro. 5451 int. 3 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 8) Que se ha señalado el día 17/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 9) Que se ha fijado el 20/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las impugnaciones a los créditos. Que se fijó el día 02/12/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 01/03/2027 para la presentación del Informe General. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Izquierdo Mariano Hugo quien constituye domicilio en calle Primero de Mayo 1941 Planta Baja de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico en marianohizquierdo@yahoo.com.ar.. S/C 564430 Ago.3 Ago. 7

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "VISO,JOSE ALBERTO s/Solicitud Propia Quiebra" (Expte. CUIJ: 21-02062397-4), se ha dispuesto en la resolución de fecha 30/06/2026, AUTO N° 391/2026: RESUELVO:1º) Declarar la quiebra del Sr. JOSE ALBERTO VISO, argentino, mayor de edad, DNI N° 6.254.672, Cuit/CUIJ N° 20-06254672-8, con domicilio real en calle Corrientes N° 3107, Piso 5, Depto. "A", de la Ciudad de Santa Fe, y con domicilio legal constituido en calle Juan de Garay N° 2855 de la misma ciudad, denunciando el correo electrónico de contacto de su representación tributaria legal.2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación definitiva del fallido en el Registro De Procesos Universales, así como la inhibición general de bienes en el Registro General de la Propiedad y demás registros correspondientes (Automotor, etc.). Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (API) conforme lo prescribe el art. 29 del Código Fiscal de la provincia. 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega inmediata al Síndico de la totalidad de los bienes de pertenencia de aquel. Intimar al deudor para que: a) entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de la aceptación del cargo, toda la documentación comercial, Previsional y laboral que obre en su poder; b) cumpla de manera complementaria con los restantes requisitos formales previstos en el art. 86 de la Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición absoluta de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ineficacia de pleno derecho, con excepción de la porción inembargable de sus ingresos previsionales de conformidad con las especificaciones expuestas en el punto 12º). Disponer la interceptación de toda la correspondencia epistolar y comercial dirigida al quebrado, la que deberá ser entregada al Síndico a los fines del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país sin previa autorización judicial

expresa concedida en cada caso, ello hasta la fecha de presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522). A tales efectos, librense de inmediato los oficios de estilo a las autoridades de control fronterizo y migraciones correspondientes (Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, PFA y PSA), haciendo saber que cualquier prórroga del plazo o extensión de la interdicción será comunicada formalmente. 6°) Fijar la audiencia para el sorteo del Síndico para el día 22 de Julio de 2026 a las 10:00 hs, a realizarse en la Oficina de Sorteo de Peritos. Martilleros y Síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de este Distrito Judicial. A sus efectos, ofíciase. 7°) Previo a ordenar cualquier medida de realización de los bienes, deberá la Sindicatura actuar de conformidad con el art. 177 y siguientes de la Ley 24.522 para la determinación exacta del patrimonio del fallido. A tales fines, el funcionario concursal, juntamente con el Sr. Oficial de Justicia del Juzgado o la autoridad que por jurisdicción corresponda al domicilio del establecimiento comercial (asiento de la explotación en calle San Juan 1769), procederá de forma inmediata a efectuar la incautación e inventario detallado de las maquinarias, herramientas, cuentas y del rodado marca Toyota Hilux dominio AAI29CY, bajo el régimen de desapoderamiento previsto por los arts. 88 inc. 10, 106 y 107 de la norma falencial. Quedan habilitados los días y horas inhábiles que fueren menester. Librese mandamiento con facultad de allanar domicilio y requerir el auxilio de la fuerza pública en caso de resultar estrictamente necesario. 8°) Fijar hasta el día 23 de Septiembre de 2026 la fecha límite hasta la cual los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación de créditos y los títulos justificativos pertinentes ante el Síndico, en la forma y con los alcances dispuestos por el artículo 200 de la LCQ. El día hábil siguiente al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará ante este tribunal la lista de peticionantes y copia de las demandas verificadoras recibidas. 9°) Fijar el cronograma procesal posterior de la siguiente manera: el día 22 de Octubre de 2026 para que la Sindicatura presente el juego de copias de las observaciones e impugnaciones; el día 03 de Diciembre de 2026 para la presentación de los Informes Individuales de créditos (Art. 35 LCQ); y el día 02 de Marzo de 2027 para la presentación del Informe General (Art. 39 LCQ). 10°) Ordenar la publicación de edictos en los diarios legales pertinentes, de conformidad con lo prescrito por el art. 89 de la Ley 24.522. 11°) Requerir informes detallados a las Mesas de Entradas Unicas de los fueros de Distrito, Circuito, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales Ordinarios sobre la existencia, iniciación y radicación de causas promovidas en contra del fallido. Facúltase al Síndico designado a suscribir los oficios e intervenir directamente en su diligenciamiento. Fecho, exhórtese y ofíciase a los Juzgados de origen y ante los Tribunales Federales (en especial respecto a los autos "FISCO NACIONAL-ARCA c/ VISO JOSE ALBERTO - EJECUCIÓN FISCAL", Expte. N°9926/2026, en trámite ante el Juzgado Federal N° 2 de Santa Fe)-a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción y ordenar la remisión de los expedientes con las excepciones taxativamente contempladas en los arts. 21 y 132 de la ley de rito concursal. Dispóngase por Secretaría la reserva de los expedientes radicados ante este Juzgado que encuadren en el supuesto. 12°) Disponer el cese inmediato de todo descuento o retención comercial y bancaria que se ejecute sobre los haberes del fallido —con expresa exclusión de los descuentos obligatorios de ley, aportes asistenciales u obra social, impositivos, cuotas alimentarias judicialmente fijadas y embargos de procesos exceptuados del fuero de atracción (art. 132 LCQ)-. Simultáneamente, ordénese a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y a la Caja de Jubilaciones de Profesionales de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe la retención de la porción legalmente embargable de los haberes jubilatorios del fallido, debiendo depositarse dichos importes mensuales a la orden de este proceso y a nombre de este Juzgado, en la cuenta judicial que se abrirá al efecto en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. Librense las órdenes de regularización y oficios correspondientes a los organismos previsionales y a las entidades bancarias pertinentes para que se abstengan de realizar débitos automáticos no autorizados sobre las cuentas del fallido. 13°) En los términos del art. 275 de la LCQ, hágase saber a la Sindicatura que estará a su exclusivo cargo la confección, suscripción y diligenciamiento de los oficios y mandamientos aquí ordenados, con las solas excepciones previstas en la ley o aquellas que requieran firma digital o diligenciamiento electrónico por parte de la Actuaría. Estése el letrado patrocinante a lo normado por el art. 25 del CPCCSF. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase Notifíquese: Firmado digitalmente por: Dra. Mercedes Dellamonica, secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez. S/C 564429 Ago.3 Ago. 7

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "GALVAN, JULIO PEDRO s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02061451-7) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 30 de junio de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO ... RESUELVO 1) Declarar la quiebra de JULIO PEDRO GALVAN, argentino, mayor de edad, casado, GALVAN, con domicilio real en calle Belgrano 3843 de la ciudad de Santo Tomé, y legal en calle San Jerónimo 1786, 2 A de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe 3) Fijar el día 12 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 27 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 24 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 06 de noviembre de 2026 para la presentación del Informe General." Firmado por Dr. Carlos Federico Marcolín. (Juez). Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). El síndico designado es el CPN IGNACIO GABRIEL KELLER, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificadoros en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo ignaciokeller@gurfinkel.com.ar. S/C 564436 Ago.3 Ago. 7

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "SOSA, SABRINA MICAELA s/Pedido De Quiebra" (CUIJ: 21-02060430-9) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 17 de junio de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO ... RESUELVO 1) Declarar la quiebra de SABRINA MICAELA SOSA, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 39.370.128, de apellido materno MERLO, con domicilio real en calle Chubut N° 7223, B° San Agustín //, y legal en calle 25 de Mayo N° 1705, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 13) Fijar el día 05 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 20 de agosto de 2026 como fecha hasta

la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.-15) Señalar el día 17 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 30 de octubre de 2026 para la presentación del Informe General." Firmado por Dr. Carlos Federico Marcolín. (Juez). Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). El síndico designado es el CPN IGNACIO GABRIEL KELLER, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificadoros en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo ignaciokeller@gurfinkel.com.ar. S/C 564437 Ago.3 Ago. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos: "MARCHIANO, MARIA GABRIELA AGUSTINA C/ PINO, ERCILLA MARIA s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ: 21-02019200-0, se ha resuelto: SANTA FE, 17 de Marzo de 2026 VISTOS: Estos autos caratulados "MARCHIANO, MARIA GABRIELA AGUSTINA C/ PINO, ERCILLA MARIA s/ Prescripción Adquisitiva" Expte. CUIJ 21-02019200-0) que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, venidos a los fines de dictar sentencia; RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: Rechazar la demanda. II) Imponer las costas a la parte actora (art. 251 CPCC). Expídase copia, insértese el original y hágase saber. Firmado digitalmente por: DR. GABRIEL OSCAR ABAD - JUEZ; Dra. VERONICA GISELA TOLOZA - SECRETARIA. 30/06/26. Dr. Natalia Gerard, secretaria. \$ 100 564397 Ago.3 Ago. 7

Por disposición del Dr. Migno Julio Francisco, Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "CARDOZO ROBERTO RODOLFO s/Quiebra CUIJ 21-26171216-1", por resolución de fecha 23 DE Abril de 2025 se ha resuelto: (...) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) del Señor ROBERTO RODOLFO CARDOZO, DNI N° 21.420.934; CUIL N° 23-21420934-9, argentino, mayor de edad, soltero, empleado de la Municipalidad de la ciudad de San Javier de la provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Moreno N° 1453 y constituyendo domicilio procesal en calle Sarmiento N° 1263, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros, para que en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc 4 LCQ); b) Intimar al fallido para que en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522.5) Ordenar interceptar toda la correspondencia epistolar del fallido (Art.114LCQ) y entregarla al Síndico. Para su cumplimiento ofíciase al Correo Argentino y empresas privadas de servicio postal y comunicaciones; Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la Ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición el fallido no podrá ausentarse del país hasta la presentación del Informe General, el cual deberá cumplimentarse el 23/06/2026... 8) La Sindicatura deberá proceder conforme a los Arts. 177 y ss., de la Ley n° 24522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A dicho fin el Síndico conjuntamente con la Oficial de Justicia o el funcionario o funcionaria que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la confección de un detallado inventario de los bienes muebles e inmuebles el, el término de 30 días el cual comprenderá rubros generales (88 inc 10) con el desapoderamiento previsto en los arts. 106, 107 y ss y ARTS de la LCQ, designándose Depositaria Judicial al fallido de los bienes imprescindibles para su subsistencia y la de su familia (Art. 177 in fine LCQ). Con tal cometido, librese Mandamiento a la Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario y con la debida moderación. Otro decreto: SAN JAVIER, 23 de Junio de 2026.- AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados "CARDOZO, ROBERTO RODOLFO S/ QUIEBRAS" -CUIJ 21-26171216-1, que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 20 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia- de esta ciudad, de los que, RESULTA: Que en fecha 09/06/2026 la Síndica designada en autos acompaña la aceptación del cargo respectivo y en fecha 10/06/2026 solicita se re programen todas las fechas del proceso a fin de encausar el mismo; y atento lo prescripto por el Art. 14, inc.3 de la L.C.Q., corresponde proceder a la reprogramación de las fechas de las presentes actuaciones. CONSIDERANDO: Que a los fines de continuar con el trámite de la presente causa, el suscripto entiende que corresponde reprogramar las fechas originariamente fijadas en la resolución dictada en autos el día 23/04/2025. Por ello: RESUELVO: 1) Fijar hasta el día 11 de Agosto de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes a la Síndica, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. 11) Fijar el día: 28 de Agosto de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; para su incorporación al legajo previsto en el artículo 279. III) Para que la Síndica presente al Juzgado un Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señálese el día 25 de Septiembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el día 9 de Noviembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados y acreditado su diligenciamiento de TODOS LOS OFICIOS ORDENADOS, bajo apercibimientos de ley. IV) Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la Ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición el fallido no podrá ausentarse del país hasta la presentación del informe general, el cual deberá cumplimentarse el día 9 de Noviembre de 2026 (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). Sin perjuicio de ello, el suscripto se reserva la facultad que le confiere el mencionado artículo, de extender tal prohibición hasta seis meses más. A tales fines, ofíciase a la Policía Federal, Oficinas de Migraciones del Ministerio del Interior y autoridades de control de fronteras (Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina). V)- Publíquense los edictos de ley con las nuevas fechas fijadas, en la forma dispuesta. Hágase saber que, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente, deberá acreditarse la publicación de edictos por el término de ley, en el Boletín Oficial y Hall de este Juzgado. Asimismo, y como forma complementaria de la publicación de edictos la Síndica deberá acreditar la notificación a los acreedores denunciados por el fallido, por medio fehaciente a su

elección; ello a los fines de morigerar el peligro de la notificación automática y compatibilizar una más acelerada y económica tramitación de la causa por el Derecho de Defensa. ("Algunos Principios Procesales Concursales" por Ricardo Prono). La publicación de edictos contemplada por el art.89 de la ley concursal necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos. Protocolícese y hágase saber.-Se informa que la Sindica Designada es la CPN Marinara Mónica, Matrícula N° 13653, con domicilio procesal en Independencia 2037 de la ciudad de San Javier, horario de atención al público en el domicilio constituido los días hábiles de lunes a viernes en el horario de 10 a 12 y de 16 a 20 hs. Constituye domicilio electrónico en monja.marinara77@gmail.com. Fdo:Dr. Migno Julio Francisco-Juez; Dr. ESCUDERO, Diego Secretario San Javier 20 de julio 2026.

S/C 564402 Ago.3 Ago. 7

El Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, dentro de los caratúlos "BANCO CREDICOOP C.L. c/ LATOR GERMAN ALBERTO s/ MEDIDAS CAUTELARES Y PREPARATORIAS-CIRC." (Expte. N° 21-22900109-1), ha dispuesto citar y emplazar a la parte demandada Sr. German Alberto Lator, DNI 32.325.031, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales, para que comparezca al reconocimiento o Desconocimiento de la documental cuya autoría se le atribuye dentro del término de diez (10) días de la última publicación, bajo apercibimiento de lo normado en los arts. 445 inc. 1 y 450 del CPCC Santa Fe, art. 314 CCN y el art. 39 de la ley 25065. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescrita por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Los edictos se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término diez días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Firmado: Dra. Grabich, Jueza; Dra. Kaffman, Secretaria. Villa Gobernador Gálvez 2 de Julio de 2026.

\$ 100 564428 Ago.3 Ago. 5

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 25 de la localidad de San Genaro, Pcia. de Santa Fe, se ha dispuesto citar y emplazar a los demandados ROBERTO MAXIMILIANO GOMEZ, DNI: 29.099.188 y KARINA GISEL DIAZ, DNI: 34.444.302, para que dentro del término y con las formalidades de ley comparezca a estar a derecho en los autos caratúlos "ORIHOS SA C/ GOMEZ ROBERTO MAXIMILIANO Y OTROS S/ JUICIOS EJECUTIVOS" CUIJ: 21-23441287-3", todo ello de conformidad a lo normado por el art. 73 C.P.C. y C. de Santa Fe. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Juzgado referido. San Genaro, 26/06/26.- Fdo: Dr. Juan A. Marconcini (Prosecretario).

\$ 33 564758 Jul. 31 Ag. 13

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Dr. Fernando Gastiazoro, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6, de Santa Fe, en autos caratúlos: SDNAYF Y OTROS c/TRONCOSO ELOISA GRACIELA Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (RESOLUCION DEFINITIVA); (21-10788474-9) se notifica al Sr./a. Jorge Martin Gomez DNI N° 38.240.569 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: Quien suscribe, Secretaria del Juzg. Unipersonal de Familia N° 6, por la presente cédula, hace saber a Ud/s. que en autos caratúlos: SDNAYF Y OTROS c/TRONCOSO ELOISA GRACIELA Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (RESOLUCION DEFINITIVA) (21-10788474-9), se ha ordenado lo siguiente SANTA FE, 01 de julio de 2026. Y VISTOS:.... RESULTA:.... Y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Ratificar el cese de la medida de Protección Excepcional adoptado por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, en relación a la progenitora Eloisa Graciela Troncoso respecto de los niños NICOLÁS DANIEL MÁXIMO GÓMEZ (DNI N° 53.777.362) y de BELÉN ESTEFANÍA ARACELI GÓMEZ (DNI N° 54.314.682), mediante resolución administrativa N° 028 de fecha 24 de febrero de 2026. 2) Declarar la privación de la responsabilidad parental del progenitor Jorge Martín Gómez, respecto de los niños NICOLÁS DANIEL MÁXIMO GÓMEZ y BELÉN ESTEFANÍA ARACELI GÓMEZ, conforme resolución definitiva dictada por la Disposición Administrativa ut supra mencionada. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese a la Defensora General. Notifíquese a los progenitores. Oportunamente archívese. Dra. Natalia Berardo; Dr. Fernando Gastiazoro Secretaria, Juez. En consecuencia queda/n Ud/s. Debidamente notificado/s. Saludo a Ud/s. muy atentamente.

S/C 564564 Ago. 4 Ago. 6

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1 de la ciudad de Santa Fe en autos caratúlos BARRIOS, JOSUE URIEL s/GUARDA; (CUIJ 21-10774463-8), se ha ordenado notificar mediante edictos a BARRIOS, DAVID ANTOLIN, DNI 34.466.589, lo siguiente: SANTA FE, 27 de Mayo de 2026; Y VISTOS:.... RESULTA:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: Hacer lugar a lo peticionado, y en consecuencia conceder en favor de MARIA CRISTINA BENITEZ (D.N.I. N° 16.099.225) la GUARDA de JOSUE URIEL BARRIOS (D.N.I. N° 51.098.079), debiendo comparecer en autos a través de un escrito a los fines de aceptar el cargo, bajo formalidades de ley. Notifíquese y oportunamente, archívese. Fdo. Dr. Rubén A COTTET, Juez; Dra. Magdalena CABAL, Secretaria. Otra resolución: SANTA FE, de JUNIO de 2026 Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: Aclarar la sentencia de fecha 27 de Mayo de 2026, N° 342 Año 2026 en el RESUELVE en el sentido de que el nombre de la guardadora designada en autos, es "MARIA CRISTINA BENITEZ" y no como por error allí figura. Notifíquese y, oportunamente, archívese. Fdo. en el sistema informático el 01/06/2026 por Dr. Rubén A COTTET, Juez; Dra. Magdalena CABAL, Secretaria. Otra resolución: SANTA FE, 03 de Julio de 2026; Téngase presente. Agréguese. Atento lo manifestado, notifíquese al Sr. David Antolin BARRIOS mediante edictos a publicarse por el término y bajo apercibimientos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en lo dispuesto por el art. 67 del CPCC última parte. Notifíquese. Fdo. Dr. Rubén A COTTET, Juez; Dra. Magdalena CABAL, Secretaria. Lo que se publica tres veces a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, y se exhibe en el Hall de Tribunales [DIGITAL PÁGINA WEB (art. 67 CPCC y Circular N° 05/25)]. El presente goza de beneficio de gratuidad. Santa Fe, 24 de Julio de 2026. Magdalena Cabal, secretaria.

S/C 564666 Ago. 4 Ago. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 4 Sec. Única de la ciudad de Santa Fe en los autos caratúlos: CORDOBA, JESICA ALEJANDRA c/MIERKE, DANIEL s/DIVORCIO; CUIJ N° 21-10736763-9, se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 28 de Abril de 2025. Por recibido. Atento la identidad subjetiva y objetiva de los autos CORDOBA, JESICA ALEJANDRA c/MIERKE, DANIEL s/DIVORCIO; Expte. CUIJ N° 21-107764124, con el presente, ordénase la acumulación del mismo a éste (CUIJ N° 21-10736763-9), por ser el más antiguo (art. 340 C.P.C.C.). Tome razón Mesa de Entrada. Hágase saber la nueva radicación de la causa. Firme el presente prosiga según su estado. Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 4). Fdo. Dr. Marcelo Albrecht (Secretario). Dra. Marisa Malvestiti Jueza). Otro decreto: SANTA FE, 08 de Mayo de 2025. Hágase saber que acorde la entrada en vigencia de las Leyes Nros. 14.264 y N° 14.323, a más de lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia mediante Acta N° 49 del 03.12.2024 punto 13) las causas que tramitaban ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de esta ciudad en las que la Dra. Marisa Malvestiti actuaba como Jueza del Trámite, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 4 a su cargo, Secretaría del Dr. Marcelo Albrecht. Proveyendo Escrito Cargo N° 5130: Hágase saber a la peticionaria que deberá notificar al demandado en su domicilio real respecto de la acumulación y la nueva radicación de la causa (proveído de fecha 28/04/2025 fs. 60). Proveyendo Escrito Cargo N° 5137: A los fines solicitados, acompañe constancia de inscripción en ARCA de la Dra. Lorenzatti. Notifíquese. Fdo. Dr. Marcelo Albrecht (Secretario); Dra. Marisa Malvestiti (Jueza). Otro decreto: SANTA FE, 04 de Julio de 2025. Agréguese la cédula diligenciada acompañada. Se provee escrito cargo N° 1707: Téngase por promovida demanda de Divorcio (art. 438 del Cód. Civ. Com) de Jessica Alejandra Cordoba. De la demanda de divorcio y de la propuesta reguladora, córrase traslado a Daniel Mierke, por el término de diez días bajo apercibimientos de ley. Agréguese la documental fundante (art. 137 CPCC). Dese intervención al Defensor General que por turno corresponda. A lo demás, téngase presente para su oportunidad y de corresponder. Siendo de imposible implementación el impulso oficioso que prescribe el art. 709 del Código Civil y Comercial, atento la falta de recursos técnicos y humanos del Juzgado, hágase saber que el mismo estará a cargo de los litigantes. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Cód. Civ. y Com. (art. 63, inc. 2º del CPCC). Fdo. Dr. Marcelo Albrecht (Secretario); Dra. Marisa Malvestiti (Jueza). Otro decreto: SANTA FE, 18 de mayo de 2026. Proveyendo Escrito Cargo N° 5465: Agréguese la cédula acompañada. Atento los múltiples domicilios del Sr. Mierke denunciados en autos desde la fecha de inicio de los presentes, a los fines de evitar futuras nulidades y como lo solicita al punto III, ofíciase a la Oficiosa a la Secretaría Electoral Nacional - Santa Fe, a fin de que informe el último domicilio registrado de Daniel Mierke. Autorízase a los profesionales requeridos a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dr. Marcelo Albrecht (Secretario); Dra. Marisa Malvestiti (Jueza). Otro decreto: SANTA FE, 3 de junio de 2026. Proveyendo Escrito Cargo N° 6201: Agréguese el ofiégase presente el nuevo domicilio real del Sr. Mierke informado por la Secretaría Electoral. Acredite notificación de los proveídos de fecha 29/04/2025 y 04/07/2025 en dicho domicilio. Notifíquese. Fdo. Dr. Marcelo Albrecht (Secretario); Dra. Marisa Malvestiti (Jueza). Otro decreto: SANTA FE, 2 de julio de 2026. Proveyendo Escrito Cargo N° 8024: Téngase presente, agréguese la documental acompañada. Atento lo manifestado, constancias de autos y a los fines solicitados, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dr. Marcelo Albrecht (Secretario); Dra. Marisa Malvestiti (Jueza). Lo que se publica por el término y bajo apercibimientos de ley en el BOLETIN OFICIAL.

\$ 200 564566 Ago. 4 Ago. 10

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 8, Primera Secretaría, sito en calle Urquiza N° 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratúlos SDNAF c/VALLEJOS MARCELA; CHACON CARLOS DANTE y MARTINEZ ANGEL DE JESUS s/RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y CONTROL DE LEGALIDAD; 21-10760357-0, NOTIFICAR A LA SRA. VALLEJOS MARCELA, DNI 33.949.057 con dlio. Actual desconocido, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: SANTA FE, SANTA FE, Diciembre de 2025 Y VISTOS: Estos autos caratúlos: SDNAF c/VALLEJOS MARCELA; CHACON CARLOS DANTE y MARTINEZ ANGEL DE JESUS s/RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y CONTROL DE LEGALIDAD; CUIJ N° 21-10760357-0, que se tramitan por ante este Juzgado Unipersonal de Familia N° 8 de la ciudad de Santa Fe, de los que; (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVE: 1) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DE LA RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS adoptada por Disposición N° 000126 de fecha 04 de septiembre de 2023. 2) Designar a la Sra. LUCRECIA TERESA VALLEJOS, D.N.I. N° 34.822.116, tutora, de conformidad con lo dispuesto en el art. 104, 107 y cc. del C.C.C., de sus sobrinas CAMILA XIOMARA CHACON D.N.I. N° 50.922.935 y YOSELINE DESIRE MARTINEZ VALLEJOS D.N.I. N° 57.133.362, debiendo comparecer en cualquier día y hora de audiencia ante este Juzgado a los fines de la aceptación y discernimiento del mismo. 3) Notifíquese la presente a la Sra. Defensora General. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la 19 de diciembre de 2025 Ley 12.967. Oportunamente archívese. Antonio Fabián González Secretario -Abogada-, FABIANA SOSA FANONI Jueza Subrogante. Santa Fe, 29/7/2026.

S/C 564723 Ago. 4 Ago. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez y Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria, en los autos: Exp. N° 21-02016042-7 - GOMEZ, JOSE ABEL s/Quiebra, se ha dispuesto por resolución de fecha 01/07/2026 publicada conforme las disposiciones del Art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL, que se haga saber que ha sido designado Síndico de esta Quiebra el CPN CLAUDIO ANIBAL SEVESO, con domicilio en calle San Martín 3124 de esta ciudad; Email: claseveso@gmail.com, con horario de atención a los señores interesados en el domicilio procesal indicado precedentemente, de 10.30 a 12.00 y de 16.00 a 18.00 horas. Publíquese, Notifíquese. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria.

S/C 564442 Ago. 4 Ago. 5

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez Dr. FRANCISCO JOSE DEPETRIS, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: GAITAN, ROMINA NATALIA s/QUIEBRA (E) 21-02059690-9. SANTA FE, 20 de Julio de 2026; Téngase por aceptado el cargo. Notifíquese. CPN MARIA DEL PILAR PIVA, con domicilio en calle Salvador del Carril 1412 - Planta Alta de esta ciudad, Aceptación del cargo en fecha 17/04/2026 - Días de atención de lunes a viernes, horarios de atención de mañana 8.30 a 10.30 hs, por la tarde de 17 a 20hs. Firmado Dra. MARÍA DE LOS ANGELES RAMOS, Prosecretaria.
S/C 564454 Ago. 4 Ago. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SARANDON, MARTIN ALEJANDRO s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02060021-4, en fecha 02/07/2026 se designó Síndico a la CPN. María Victoria Galán, domiciliada legalmente en calle Monseñor Zaspe 2612 - 1er Piso - Of. 4 de la Ciudad de Santa Fe, donde deberán presentarse los acreedores a verificar hasta el 27/08/2026, siendo el horario de atención de Lunes a Viernes de 08.00 a 13.00 hs. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez) - Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria). Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días, sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 22 de Julio de 2026.
S/C 564456 Ago. 4 Ago. 10

En los autos caratulados: Expte. CUIJ 21-00991896-2 - ROSSETTI EDUARDO DANIEL s/QUIEBRA, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución dictada en fecha 03-07-2.026, se ha declarado de conformidad al art. 231 Ley N° 24.522 la conclusión de la quiebra de EDUARDO DANIEL ROSSETTI DNI N° 30.005.704, dando por concluida la intervención del Síndico, disponiéndose el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. de la L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Santa Fe, 23 de Julio de 2.026. Daniela G. Piazza, secretaria.
S/C 564486 Ago. 4 Ago. 10

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolin, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto: en los autos: GASPOZ, ADRIANA ROSA s/PEDIDO DE QUIEBRA - CUIJ N° 21-02058052-3, haciendo saber que ha sido designado como Síndico el C.P. Alfio Martín Ré, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 7.30 a 14.30 horas. Santa Fe, 7 de Abril de 2026.
S/C 564492 Ago. 4 Ago. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: MACHADO, MAURICIO RUBEN s/QUIEBRA; CUIJ 21-02051389-3, se han regulado los honorarios de los profesionales intervinientes y se ha presentado el Informe Final readecuado a dicha regulación. El decreto expresa: SANTA FE, 19 de Junio de 2026; Atento que del juego armónico de los artículos 218 y 265 inc. 4º de la LCQ surge que los honorarios de los funcionarios deben ser regulados por el juez al finalizar la realización de bienes y presentarse el informe final y proyecto de distribución. Consecuentemente, dispongo considerar como monto total de honorarios profesionales el importe de \$ 4.307.991,49, equivalente a un sueldo de secretario de primera instancia. Atento las consideraciones precedentes, regulo los honorarios del CPN DIEGO EDUARDO BRANCATTO en la suma de \$ 3.015.594,04 y los honorarios del Dr. ESTEBAN NICOLAS CATTANEO en la suma de \$ 1.292.397,45. Vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez). El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 3 de Julio de 2026. Atento lo informado por Mesa de Entradas y proveyendo escrito cargo N° 7644/26: Agréguese la vista evacuada por Caja Forense. Proveyendo escrito cargo N° 7828/26: Por presentado Proyecto de Distribución, notifíquese conforme art 218 LCQ. Proveyendo escrito cargo N° 8031/26: Estése al proveído anterior. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 21 de Julio de 2026.
S/C 564522 Ago. 4 Ago. 10

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: CORONEL, MARCELO DANIEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02061362-6, el Contador Público Nacional DIEGO EDUARDO BRACATTO, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B". Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo: diegobrancatto@gmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 03 de Julio de 2026. Téngase presente la aceptación del cargo para el que ha sido designado. Hágase saber que el CPN DIEGO EDUARDO BRANCATTO, fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 2º Piso Dpto. "B" T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: diegobrancatto@gmail.com y atenderá a los Sres. Acreedores de Lunes a Viernes de 9 a 13 y de 16 a 20 horas. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica G. Toloza (Secretaria). Santa Fe, 21 de Julio de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 564523 Ago. 4 Ago. 10

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial 5ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos EL GRAN OMBU c/TITULAR REGISTRAL s/USUCAPION CUIJ N° 21-02022425-5", se cita, se llama y emplaza, a quienes se consideren con derechos sobre el lote a usucapir: UBICADO EN CALLE R. PEÑA AL

SUR DE LA AV. CIRCUNVALACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE IDENTIFICADO COMO PARCELA 01 MANZANA 303 SECCION 01 CUYA NOMENCLATURA CATASTRAL ES I0-11-01-0303-0000I de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, cuyas medidas son las siguientes: LM=32.95 MN=32.24 NA=104.65 AB=9.97 BC=43.68 CD= 7.47 DE=15.75 EF=30.86 FG=6.12 GH=51.22 HI=19.28 IJ=16.65 JK=5.57 KL=13.52, encerrando una superficie total de 5.168,51m2, a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Los que se publica a sus efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. MERCEDES DELLAMONICA (Secretaria); Dr. DIEGO RAUL ALDAO, (Juez). Santa Fe, 14 de Abril de 2026.
\$ 100 564495 Ago. 4 Ago. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de esta Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: WILLINGTON SILVIA GRACIELA c/ALEXAKIS JUAN EUSTRATIO Y OTROS s/PRES- CRIPCION ADQUISITIVA; (21-02053615-9), se cita y emplaza a los HEREDEROS de Juan Eustratio Alexakis L.E. 6.224.585 y/o interesados con derecho que se consideren con algún derecho sobre el inmueble a usucapir sito en Calle Rivadavia N° 5497 de esta Ciudad de Santa Fe e inscripto registralmente bajo el Tomo 198 I, Folio 1384, N° 35409, Año 1956 Departamento La Capital, para que dentro del término de 10 días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Se publica edicto en el BOLETIN OFICIAL. FIRMADO DIGITALMENTE Dra. VIVIANA NAVEDA MARCÓ JUEZA.
\$ 100 564480 Ago. 4 Ago. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación, se hace saber que en los autos GREEN, ERIC ALFREDO s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-02060794-4), se ha dispuesto: SANTA FE, 19 de Junio de 2026. Y VISTOS...; RESULTA...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1. Declarar abierto el concurso preventivo de ERIC ALFREDO GREEN, D.N.I. N° 13.676.988, con domicilio real en calle Iturraspe 3819 de la localidad de Santa Fe, y domicilio legal en calle en Moreno 2308, Piso 3 "C" de la ciudad de Santa Fe... 7. Fijar el día 27/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 LCQ). 8. Establecer entre los días 28/08/2026 y 11/09/2026 inclusive, el período de observación previsto en el art. 34 LCQ. 9. Señalar el día 13/10/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 LCQ.) y el 24/11/2026 para la presentación del Informe General (art. 39 LCQ). 10. Establecer que se podrán presentar observaciones al Informe General hasta el 08/12/2026 (art. 40 LCQ). 11. Determinar que el período de exclusividad previsto en el art. 43 LCQ. vencerá el 25/05/2027 y en consecuencia, fijar el día 18/05/2027 la Audiencia Informativa (art. 45 LCQ.), en la Sala de mi Público Despacho con la prevención de realizarse con los acreedores que concurren... 18. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL a cargo del concursado, conforme art. 27 LCQ., debiendo justificar el cumplimiento de las publicaciones según lo dispuesto por el art. 28 2do párrafo de la misma ley. 19. Dejar establecido que el término para la publicación de los edictos que prevé el 2do. párrafo del art. 27 de la LCQ comenzará a correr a partir del día siguiente a la aceptación del cargo por el Síndico, y que las notificaciones a que refiere el art. 26 de la mencionada ley se regirán por el art. 61 del CPCC, aplicable por remisión del art. 278 LCQ. Fdo. Dr. JOSE IGNACIO PASTORE (Juez a/c). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Antonio Ordiz, con domicilio constituido en San Jerónimo 1687 - Planta Alta de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 12.00 hs. y de 16.00 hs a 19.00 hs. o a través del correo cpn.ordiz.sindicatura@gmail.com. Santa Fe, 20 de Julio de 2026. Marcelo D. Leizza, secretario.
S/C 564441 Ago. 4 Ago. 10

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos DELTA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SRL s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-02062412-1), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 01 de julio de 2026. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO 1) Declarar abierto el concurso preventivo de Delta Seguridad y Vigilancia s/Concurso Preventivo, CUIT N° 30-71066324-2, inscripta en el Registro Público de la ciudad de Santa Fe bajo el Número 1472, al folio 235 del Libro 16º de S.R.L. en fecha 1 de Julio de 2008 (Legaajo N° 6846) y sus posteriores modificaciones, siendo la última modificación inscripta bajo el N° 1050 al folio 177 del Libro 18º de S.R.L. en fecha 26 de Agosto de 2015 (Legaajo N° 6846), con domicilio en calle Centenario N° 1422 de la Ciudad de Santo Tome, y con domicilio procesal en calle Domingo Silva 3030 de esta ciudad de Santa Fe. El mismo tramitará bajo las normas de los pequeños concursos (art 288cy 289 LCQ). 3.- Fijar el 10 de Septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. 9.- Fijar los días: 23 de Octubre de 2026 para la presentación de los informes individuales, y 25 de Noviembre de 2026 para la presentación del informe general, hasta el 09.12.2026 para la presentación de las observaciones al informe general. 10.- Fijar la fecha del 3 de Febrero de 2027 para la audiencia informativa a las 11 hs., a realizarse por ante este juzgado. Dicha audiencia deberá ser notificada a los trabajadores de la deudora en la forma dispuesta en el inc. 10 del art. 14 de la LCQ. Fijar como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 10.02.2027. Fdo. Dr. José Ignacio Lisazoain, juez. El síndico designado es el VICTOR HORACIO PUGLIESE, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín N° 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionaran igualmente en formato digital a través del siguiente formulario <https://docs.google.com/forms/d/e/1FAipOLSFxC5gX5LpKAg3CO69PumwLVXYEwZykptcwXAlsOArXrBUw/viewform?usp=publish-editor>. Nestor A. Tosolini, secretario.
S/C 564438 Ago. 4 Ago. 10

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de la ciudad de Esperanza, Dra. Virginia Ingaramo, Secretaría de la Dra. Julia Fascendini, se hace saber que en los autos caratulados: "GOMEZ, GASTÓN MAURICIO S/ QUIEBRAS CUIJ 21-28925545-9, por Resolución de fecha 04 de mayo de 2026 (Tomo: 2026 Folio: Resolución: 308) se dispuso lo siguiente : "Esperanza, 4 de mayo de 2026: 1. Declarar la quiebra de Gastón Mauricio GOMEZ argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 26.985.743, CUIL 2726985743-4 con domicilio real en calle Tabernig N° 2351 de la ciudad de Espe-

ranza, Dpto. Las Colonias y domicilio procesal en calle Crespo N° 1868 de ésta ciudad.... 4. Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél, quienes quedarán obligados a ponerlos a disposición del Juzgado en forma apta para que los funcionarios de la Quiebra puedan proceder a la incautación, previa descripción e inventario de los bienes con arreglo a lo dispuesto por el art. 88, inc. 10° y 177 L.C.Q. 5. Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido, so pena de ser considerados ineficaces. 9. Fijar el día 30 de junio de 2026 como último plazo para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantías, formulen al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos con arreglo a lo dispuesto por los arts. 88 y 200 L.C.Q.. El Síndico designada en autos CPN Nancy Ortiz con domicilio constituido en calle Belgrano N° 2.734 de Esperanza, fijando horario de atención: Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 hs. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y espacio destinado a tal fin.

Tomo: 2026 Folio: Resolución: 342: Otra Resolución: "Esperanza, 13 de mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS..... CONSIDERANDO: que atento lo manifestado por la peticionaria, y advertido que se ha deslizado un error en la Resolución N° 308/2026 de autos, donde se consignó un número de DNI y CUIL del fallido erróneo, cuando en realidad el mismo es DNI 28.578.103 y CUIL 20-28578103-6. Que a tenor de lo previsto por el artículo 248 del CPCC corresponde salvar el yerro incurrido y proceder a su corrección ... RESUELVO: Aclarar la Resolución N° 308 de fecha 04/05/2026 en el sentido expresado en el considerando. Insértese, agréguese y oficiase al Registro de Procesos Universales". Firmado digitalmente: Dra. Virginia Ingaramo (Jueza) – Dra. Julia Fascendini (Secretaria). Esperanza, Agosto de 2026 S/C 565053 Ag. 4 Ago. 10

Por disposición del JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA N° 9, sito en calle Urquiza N° 2463 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "REINOSO, LAIA MILAGROS S/ GUARDA JUDICIAL" (CUIJ 21-10787790-5), se le notifica por este medio a la Sra. Milagros Macarena Reinoso, D.N.I. 46.492.117, que se la cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho y se le corre traslado de la presente demanda por el término de 3 días. Se publica el presente a sus efectos en el Boletín Oficial, conforme a lo establecido en el artículo 67 del C.P.C.C., por el plazo de cinco días. El presente es tramitado por la Defensoría General Zonal N° 3, razón por la cual la publicación de edictos reviste el carácter de gestión sin cargo. Santa Fe, 3 de Agosto de 2026.- S/C 565103 Ag. 5 Ago. 11

Por disposición del Juzgado de Primeras Instancia de CIRCUITO NRO TRES – DENOM. ANTERIOR – Ref. Ley 14264, SECRETARIA UNO PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, en autos caratulados: "SALINAS HERIBERTO CARLOS C/ SALINAS HERIBERTO S/ USUCAPION- ORDINARIO" -(CUIJ 21-02054528-0), SANTA FE, 25 de Junio de 2026 Se provee cargo N° 1723/26: Atento lo manifestado, cítese a los herederos de Salinas Heriberto DNI 3.583.556 por edictos a publicarse en el Boletín Oficial por el término de ley para que comparezcan a tomar debida intervención en estos autos en el plazo de 5 días contados a partir del vencimiento de la última publicación bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado digitalmente: Dr. Rodrigo Ureta Cortes – (Juez A/C). SANTA FE 01 DE JULIO DE 2026.- \$ 100 564532 Ag. 5 Ago. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "DÍAZ, ALBERTO s/ Concurso Preventivo (Hoy Quiebra)" Expte. Cuij N. 21-00881015-7, se hace saber que se ha dispuesto correr traslado a los acreedores por el término de cuarenta y ocho horas (48), previo al pase de los autos a Resolución. A continuación se transcriben los Decretos pertinentes: "Santa Fe, 27 de Julio de 2026. Por evacuada la vista conferida a la Sindicatura. Previo al pase a Resolución, córrase traslado a los acreedores por el término de cuarenta y ocho (48) horas, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortez, juez.; Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria". "Santa Fe, 27 de Julio de 2026. Cómo se solicita, publíquense Edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial. Notifíquese. Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortez, juez.; Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria" S/C 564894 Ag. 5 Ago. 11

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolin, Secretaria a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: "FERRARI, CLAUDIA ALEJANDRA S/ QUIEBRA - CUIJ N°: 21-02060710-3", haciendo saber que ha sido designado como Síndico el C.P. Alfio Martín Ré, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 8 hs a 15 hs. Santa Fe, de Junio de 2026.- S/C 564497 Ag. 5 Ago. 11

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolin, Secretaria a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: "ROBLEDO, RICARDO GABRIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - CUIJ N°: 21-02059716-7", haciendo saber que ha sido designado como Síndico el CPN Fabio Antonio Airasca, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 8 a 15 horas. Santa Fe, 12 de Junio de 2026.- S/C 564494 Ag. 5 Ago. 11

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: FERNANDEZ, ADRIANA RAQUEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02062517-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 21/07/2026, AUTO N° 407/2026: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra del Sra. ADRIANA RAQUEL FERNANDEZ, argentina, DNI N° 24.278.568, CUIL N° 27-24278568-7, domiciliado realmente en calle Maipú s/n de la localidad de Marcelino Escalada, Provincia de Santa Fe; y con domicilio legal en calle Entre Ríos 2792, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y electrónicamente en joaquinarieloliva@gmail.com. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y

demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 29/07/2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiéase. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Líbrese mandamiento u oficiéase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 30/09/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copiasimple de la demanda verficatoria. 9°) Fijar los días 29/10/2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 10/12/2026 para la presentación de los informes individuales; y el 09/03/2027 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiéase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. 13°) En orden con lo dispuesto por el art. 25 CPCCSF, hágase saber a todos los profesionales intervinientes que se encuentran autorizados a la suscripción y diligenciamiento de los oficios ordenados en el marco del presente, con excepción de aquellos que requieran firma digital y diligenciamiento electrónico por la actuario. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiéase. Notifíquese. Fdo. digitalmente por: Dra. MERCEDES DELLAMÓNICA, Secretaria; Dr. RODRIGO URETA CORTES, Juez. Dra. Alina Prado, prosecretaria. S/C 564639 Ago. 5 Ago. 11

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: LUCENA, GUSTAVO ARIEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02058311-5), se ha dispuesto en la resolución de fecha 23/07/2026: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra del Sr. GUSTAVO ARIEL LUCENA, argentino, mayor de edad, D.N.I. 24.902.619, domiciliado realmente en calle Los Constituyentes N° 2474, de la localidad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle San Luis 2679, Piso 3, Dpto. A, de esta ciudad. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 05 de Agosto de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiéase. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el pa-

trimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiosse -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 09 de Octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 10 de Noviembre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 24 de Diciembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 22 de Marzo de 2027 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos: Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. 13º) En orden con lo dispuesto por el art. 275 LCQ, hágase saber a la sindicatura interviniente que será a su cargo la suscripción y diligenciamiento de todos los oficios y diligencias pertinentes ordenados en el marco de la presente, a excepción de aquellos expresamente exceptuados en la citada norma, y sin perjuicio de los que requieran firma digital y/o su diligenciamiento electrónico por la Actuaria. Asimismo, estese el letrado actuante a lo normado por el art. 25 del CPCC. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez. Dra. Alina Prado, prosecretaria. S/C 564640 Ago. 5 Ago. 11

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados MARTINEZ, GABRIELA SILVINA s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02061688-9, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 3 de Julio de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Gabriela Silvina Martinez, DNI 23.814.993, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Pasaje Marsengo Nº 5085, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 1º de Enero 65 piso 02 oficina 01, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 8.9.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). SANTA FE, de Julio de 2026. S/C 564638 Ago. 5 Ago. 11

Por estar así dispuesto en los autos caratulados OLIVA, MARCHO GABRIEL s/SOLICITUD, CUIJ 21-02062095-9, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto librar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL (sin cargo - quiebra), por el término de CINCO DIAS, cuyo texto es el siguiente: Por estar así dispuesto en los autos caratulados OLIVA, MARCELO GABRIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02062095-9, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en F. 29/06/2026, se ha ordenado: 1) Declarar la quiebra de MARCELO GABRIEL OLIVA D.N.I. 42.612.181, argentino, empleado, domiciliado realmente en Avda. Córdoba 913 de la ciudad de Laguna Paiva, y legalmente en calle San Gerónimo Nº 1695 Planta Alta, de la ciudad de Santa Fe. 2) La Sindicatura designada para intervenir en el presente proceso, se halla a cargo del CPN ALDO ALFREDO MAYDANA, Mat. 6280. Se hace saber que el Síndico ha fijado su domicilio en PASAJE QUIROGA Nº 1458 de la ciudad de Santa Fe. Horario de atención: de Lunes a viernes de 8.30 hs. a 12 hs. y de 17, hs. a 20 hs. Denuncia teléfono de contacto: 0342-5 448950 - Celular; Correo Electrónico: cpnaldomaydana@gmail.com. Se informa que podrá realizarse la verificación de créditos en forma presencial, como asimismo en forma digital al mencionado correo electrónico denunciado. 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquel. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser ineficaces... 12) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quién deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q (...) Fijar el día 03/09/21, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Fijar el 18/09/26 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos. Señalar el día 19/10/26, como la fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes individuales sobre cada crédito. Señalar el 01/12/26 para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. VERONICA G. TOLOZA, Secretaria; Dr. GABRIEL O. ABAD, JUEZ. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 564641 Ago. 5 Ago. 11

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa

Fe, se ha dictado en autos MEDINA, NESTOR MARCELO s/PEDIDO QUIEBRA: (CUIJ Nº 21-02058573-8, - AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 09/03/26 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de NESTOR MARCELO MEDINA, DNI Nº 29.924.863, de apellido materno Medina, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Caferatta Nº 1394 de la localidad de Recreo, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Saavedra 1680 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 4. Ordenar al fallido y a terceros que tengan bienes de aquél, para que los entreguen al síndico, quién tomará posesión de los mismos. 5. Prohibir pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 10. Fijar el día 04/05/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Designar el 17/06/2026 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 14/08/2026 o el día inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. 13. Ordenar que por secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24hs conforme lo establece el art. 89 LCQ, en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe e intimar al síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48hs contados desde la fecha de aceptación del cargo realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores. Síndica designada en autos: LUCILA INES PRONO; domicilio procesal en calle Facundo Zuviria 3675 de esta ciudad de Santa Fe y horario de atención de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas. Santa Fe, 3 de Julio de 2026. Marcelo D. Leizza, secretario. S/C 564651 Ago. 5 Ago. 11

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez a cargo, Jueza y Secretaría a cargo, cito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: DIAZ, JUAN PABLO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02060831-2. SANTA FE, 21 de Julio de 2026: Téngase presente la aceptación del cargo. Por constituido domicilio donde lo indica. Notifíquese. SANTA FE, 2 de Julio de 2026: Habiendo resultado síndica la CPN María del Pilar Piva domiciliado en calle Salvador del Carril 1412 Planta Alta de esta ciudad, désígnese en tal carácter, debiendo comparecer cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo con las formalidades y bajo apercibimiento de ley, debiendo especialmente encargarse de la firma y diligenciamiento de oficios y/o cualquier otra comunicación que sea requerida por ley (art. 275, incisos 1, 2 y 6 LCYQ y supletoriamente, art. 25 del CPCC. Notifíquese. CPN Piva María del Pilar síndica designada en tal carácter, días de atención de lunes a viernes, horarios de atención de mañana 8.30 a 10.30 hs, por la tarde de 17 a 20hs. Fdo. (Jueza) Dra. Ana Rosa Alvarez - Sandra Silvina Romero (Secretaria). 22/07/26. S/C 564660 Ago. 5 Ago. 11

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez a cargo, Jueza y Secretaría a cargo, cito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: MIRALLES, ISAIAS DE JESUS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02059912-7. SANTA FE, 21 DE JULIO DE 2026. Por presentada, domiciliada y en el carácter que invoca, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Procédase a designarla en el cargo conforme a derecho con todas las obligaciones y facultades inherentes al mismo. Notifíquese. Santa Fe 28 de Mayo de 2026: Habiendo resultado síndica la CPN María del Pilar Piva domiciliada en calle Salvador del Carril 1412 Planta Alta de esta ciudad, désígnese en tal carácter, debiendo comparecer cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo con las formalidades y bajo apercibimiento de ley, debiendo especialmente encargarse de la firma y diligenciamiento de oficios y/o cualquier otra comunicación que sea requerida por ley (art. 275, incisos 1, 2 y 6 LCYQ y supletoriamente, art. 25 del CPCC). Notifíquese. CPN Piva María del Pilar síndica designada en tal carácter, días de atención de lunes a viernes, horarios de atención de mañana 8.30 a 10.30 hs, por la tarde de 17 a 20hs. Fdo. (Jueza) Dra. Ana Rosa Alvarez - Sandra Silvina Romero (Secretaria). S/C 564661 Ago. 5 Ago. 11

El Juzgado de 1ª Inst. Civil y Comercial 2ª Nom. SEC.UNICA, de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados CRIPPA, MARIA CLAUDIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02057923-1 ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 17/2026 Reprográmense nuevamente las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra, fijándose el día 12 de Agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 27 de Agosto de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, désígnese el día 24 de Septiembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 06 de Noviembre de 2026 para que presente el Informe General. Publíquense edictos. Encomendándose a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento, bajo apercibimiento de aplicación de sanciones conforme art. 255 LCQ. Notifíquese. Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (SECRETARIO); Dr. Carlos Federico Marcolín (JUEZ). Santa Fe, 27/3/26. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIA CLAUDIA CRIPPA, argentina, mayor de edad, divorciada, D.N.I. 25.459.285, de apellido materno ESQUIVEL, con domicilio real en calle Francia 4367, y legal en Av. J. J. Urquiza 1345, ambos de esta ciudad de Santa Fe. Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (SECRETARIO); Dr. Carlos Federico Marcolín (JUEZ). En la ciudad de Santa Fe, a los 15 días del mes de Abril de 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el Nº 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. Nº 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados CRIPPA MARIA CLAUDIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02057923-1, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñarlo fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja Nº 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpncbilsjo@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829. Santa Fe, de 2026. S/C 564624 Ago. 5 Ago. 11

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nº 1, se hace saber que en los autos: RODRIGUEZ, SERGIO LEANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02062413-9, en fecha 24/07/2026 se ha declarado la quiebra de SERGIO LEANDRO RODRIGUEZ, DNI 30.996.203 domiciliado en Maipú 26 Barrancas y le-

galmente en Monseñor Zaspé 2931 de la ciudad de Santa Fe. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general. Fijar el día 17/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Fijar el día 02/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. Señalar el día 02/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/12/26 para la presentación del Informe General. Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 7909, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 564629 Ago. 5 Ago. 11

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: ESQUIVEL, CAMILA ITATI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02059296-3, se ha dispuesto: SANTA FE, 23/07/2026 Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 31/03/2026, y fijar el día 17/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación; el día 02/10/2026, como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos; el día 02/11/2026, los informes individuales y el día 16/12/2026, el informe general. Debiendo presentarse solicitudes, impugnaciones, legajos e informes pertinentes y demás que establezca la LCQ, a la Síndica designada en autos, la CPN Adriana Raquel Bonaparte, D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle URQUIZA N° 1.591, 1° Piso, Dpto. "A" (3000) Santa Fe, e-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar y horario de atención a los Sres. Acreedores de 9,30 a 12,00 Hs. Insértese, agréguese y hágase saber. Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA G. TOLOZA, Secretaría. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 564630 Ago. 5 Ago. 11

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos ANDINO, FACUNDO JOSE s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02058198-8), se ha dispuesto: Santa Fe, 22/7/26. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de FACUNDO JOSE ANDINO, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 37.332.731, apellido materno GUCHIERI, con domicilio real en calle Juan de Garay 2637, 1ro; y legal en calle Primera Junta 2507 piso 12 oficina 7; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 29 de julio de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 27 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 11 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 12 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 23 de noviembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI, (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).
S/C 564631 Ago. 5 Ago. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MIÑO, MAYRAAYELEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02062744-9), se ha declarado en fecha 23/07/2026 la quiebra de MAYRA AYELEN MIÑO, de apellido materno BABIJEZUK, DNI N° 39.817.311, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Santiago de Chile N° 1450 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Junín N° 3281 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 05/08/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 18/06/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 564632 Ago. 5 Ago. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados CONTRERAS, MAXIMILIANO VICTOR s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02062463-6), se ha declarado la quiebra en fecha 24/07/2026 de Maximiliano Víctor Contreras, DNI 36.266.249, argentino, divorciado, con domicilio real en calle Pasaje Boedo 4368, y con domicilio ad litem constituido en calle Lisandro de la Torre 2836, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 29/07/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que in-

tervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 16/09/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q. Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 564633 Ago. 5 Ago. 11

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados CLOQUELL, GILDA MI-CAELA s/QUIEBRA; 21-02060078-8, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 24 de julio de 2026. 1) Declarar la Quiebra de Gilda Micaela Cloquell, DNI 41.405.836, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Belgrano 2789 2 6, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Alvear 3291 Dpto A, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 28.7.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, 24 de julio de 2026.
S/C 564634 Ago. 5 Ago. 11

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados BERGERA, DAIANA NATALI s/QUIEBRA; 21-02060153-9, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 24 de Julio de 2026. 1) Declarar la Quiebra de Daiana Natali Bergera, DNI 39.246.505, argentina, mayor de edad, empleada, apellido materno Herman, estado civil soltera, domiciliada realmente en Belgrano N° 4237, Dpto. 3 constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 4 de Enero N° 2556, ambos de esta ciudad de Santa Fe... 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 20.8.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, 24 de Julio de 2026.
S/C 564635 Ago. 5 Ago. 11

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados PORTELLS, SANDRA VIVIANA s/PEDIDO DE QUIEBRA 21-02061182-8 Año 2026, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 24 de julio de 2026; 1) Declarar la Quiebra de Sandra Viviana Portells, DNI 21.563.042, argentina, mayor de edad, apellido materno Berón, domiciliada realmente en Río Negro N° 6920, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2, Dpto. "B", ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 15/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). SANTA FE, de Julio de 2026.
S/C 564636 Ago. 5 Ago. 11

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados GIANCARELLI GUSTAVO ISAAC s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02061780-9 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 24 de julio de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Gustavo Isaac Giancarelli, DNI 44.654.599, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Don Guanella N° 4515 y constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Pedro Díaz Colodrero N° 2595, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 15.9.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez), SANTA FE, de Julio de 2026.
S/C 564637 Ago. 5 Ago. 11

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito 25 de la ciudad de San Genaro, en autos caratulados DE PAUL OSVALDO c/CORPACCI, ARDINA Y OTROS y/o QUIEN RESULTE SER TITULAR REGISTRAL y/o QUIEN JURÍDICAMENTE CORRESPONDA s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (CUIJ N° 21-23441276-8), se notifica los siguientes decretos: SAN GENARO, 20 de Abril de 2026. Por entablada formal demanda de prescripción adquisitiva, a la cual se le otorga el trámite ordinario contra Aldo Osvaldo, Vilma Rosa, María Angélica, Nelson Enzo, Leonor Hermina y Alberto Domingo, todos de apellido SERRI, titulares del inmueble objeto de esta demanda conforme al Plano de Mensura confeccionado por el Agrimensor Marcelo J. Jara y/o sus herederos y/o contra quien jurídicamente corresponda. Previo a todo trámite y a los fines de acreditar el domicilio de los demandados, informe de la Cámara Nacional Electoral, al efecto librese oficio de ley, autorizando a la apoderada del actor a su diligenciamiento. REQUIERASE INFORME ACTUALIZADO DE DOMINIO DEL BIEN INMUEBLE ANTES REFERENCIADO AL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INMUEBLE, atento a que ha sido reinscripto el inmueble de referencia al Tomo 190 Par, Folio 104; N° 4118, como consta en la documental acompañada, oficiándose a sus efectos en la forma de estilo y autorizando a la actora a su diligenciamiento. Cítese con la formalidades de ley a la Municipalidad de la ciudad de San Genaro, a la Provincia de Santa Fe y al Estado Nacional a los fines de establecer si existe o no algún interés fiscal comprometido. Adjunte Boleta de impuesto inmobiliario a los fines de determinar el pago de los sellados de ley. Notifíquese. DraA. MARIANA ELOISA LABORDE, SECRETARIA; Dra. CANDELA POWELL, JUEZ A/C. SAN GENARO, 24 de Junio de 2026. Proveyendo cargo 1354/26: Agréguese la notificación al Estado Municipal. Atento estado de autos, cítese y emplácese a los demandados Aldo Osvaldo, Vilma Rosa,

María Angélica y Leonor Hermina Serri, para que comparezcan a estar a derecho, en el plazo de ley, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Atento lo informado por la Cámara Nacional Electoral, notifíquese por cédula en los domicilios indicados. Se instruye al Oficial de Justicia que sólo podrá proceder a fijar la cédula (art. 63 CPCyC), en el caso que recabe la debida información de vecinos o personas del lugar, de que el destinatario de la notificación se encuentre viviendo efectivamente en el lugar. En los casos de los demandados Alberto Domingo y Nelson Enzo Serri, ofíciase al Registro de Procesos Sucesorios que correspondiere a los fines de que informe si existen juicios sucesorios iniciados y, en su caso, quienes son los herederos declarados. Atento que se ha demandado también a "quien jurídicamente corresponda", cíteselos por edicto a comparecer a estar a derecho por el término de cinco días contados a partir de la última publicación. Notifíquese este decreto a quienes corresponda, en las formas establecidas y junto al de fecha 20/04/2026. Notifíquese.

Dr. Juan A. Marconcini, Prosecretario; Dra. Candela Powell, Jueza A/C. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Juzgado de Circuito 25 de la ciudad de San Genaro. A los 26 días del mes de Junio de 2026.

\$ 200 564547 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Esperanza, Dra. Virginia INGARAMO, Secretaria a cargo de la Dra. Julia Fascendini, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente. ESPERANZA, 22 de julio de 2026. Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación con asiento en la ciudad de Esperanza, de documental de todo tipo correspondiente a causas del que constituya el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza y que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y, CONSIDERANDO: Que a los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en Secretaría correspondientes a: 1) expedientes iniciados hasta el día 30 de diciembre del año 2019 inclusive; que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el día 30 de diciembre de 2019 que hayan sido remitidos al Archivo General de Tribunales. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, ordénase la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por tres veces en cinco días, la colocación de carteles informativos en el Juzgado, la comunicación al Colegio de Abogados de la Primera y Quinta Circunscripción y de la Delegación Esperanza y a la Oficina de Prensa del Poder Judicial dando a conocer el presente decisorio y solicitando la difusión de lo aquí resuelto, a fin de que los posibles interesados - que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8 a 12 hs, a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día de 21 de agosto de 2026 inclusive; fecha a partir de la cual no se admitirá reclamación alguna. Por lo expuesto: RESUELVO: 1) Disponer la destrucción de documental, pliegos y cualquier otro tipo de documento en formato papel o digital, que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en Secretaría, correspondientes a: 1) Expedientes iniciados hasta el día 30 de diciembre del año 2019 inclusive; que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) Expedientes iniciados hasta el día 30 de diciembre de 2019 que hayan sido remitidos al Archivo General de Tribunales. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada - que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12 hs, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 21 de agosto de 2026 inclusive. 3) Publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL por tres veces en cinco días y hacer conocer lo expuesto al Colegio de Abogados de la Primera y Quinta Circunscripción y de la Delegación Esperanza y a la Oficina de Prensa del Poder Judicial, a los fines indicados precedentemente. 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Santa Fe y a la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Ingaramo (Jueza); Dra. Fascendini (Secretaria). ESPERANZA, 24 de julio de 2026.

S/C 564556 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 20, en autos caratulados: RIBLES OLDINA MARGARITA c/NOVAIRA DIGNA EMÉRITA Y OTROS s/JUICIOS SUMARIOS; Expediente N° 21-22847033-0, se ha ordenado DECLARAR REBELDE a la parte demandada y se ha dictado del siguiente decreto: GALVEZ, 02 de Julio de 2026. Advertido en este estado error material en el decreto de fecha 04/10/2024 al consignar el nombre de dos de los demandados al declarárselos rebelde, déjese sin efecto la parte pertinente y en su lugar se provee: ... Atento lo peticionado y las constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárase rebelde a los demandados NOVAIRA, Digna Emérta. RIBLES, Nervan Artemio; RIBLES, Lady Haydeé y/o sus herederos y/o sucesores, y a MONASTEROLO, Adriana y MONASTEROLO, Víctor. Notifíquese por edictos. Notifíquese a la contraparte. Fdo. Dra. CANDELA POWELL (JUEZA) y Dra. ANA HERGUI (SECRETARIA). Galvez, 3 de Julio de 2026.

\$ 1000 564555 Ago. 5 Ago. 7

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación del Distrito N° 17 de Villa Ocampo, en los autos caratulados ESCOBAR NICOLAS MATIAS s/QUIEBRAS 21-28675752-6, hace saber lo siguiente: VILLA OCAMPO, 22 de Abril de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Decretar la Quiebra del Sr. NICOLAS MATIAS, DNI N° 35.772.689, CUIL 20-35772689-2, domiciliado en Bvar Sarmiento N° 860, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe; Fdo. ALEJANDRO DANIEL NISNEVICH Secretario; MIGUEL ESTEBAN JUÁREZ Juez. VILLA OCAMPO, 24 de Abril de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Aclarar que el apellido del Sr. Nicolás Matias es ESCOBAR. Insértese el original, agréguese copia, hágase saber, oportunamente, archívese. Notifíquese. Fdo. ALEJANDRO DANIEL NISNEVICH Secretario; MIGUEL ESTEBAN JUÁREZ Juez. VILLA OCAMPO, 01 de Julio de 2026. Como lo solicita y a los fines de la presentación de las peticiones de verificación, fíjase nueva fecha hasta el día 12 de agosto de 2026 y los días 21 de septiembre de

2026 para la presentación de los informes individuales y 20 de octubre de 2026 para la presentación del informe general. Notifíquese. Fdo. ALEJANDRO DANIEL NISNEVICH Secretario; MIGUEL ESTEBAN JUÁREZ Juez. En la ciudad de Santa Fe, el día 29 del mes de Junio de 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público JOSÉ OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante DNI N° 12.882.656 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados ESCOBAR NICOLAS MATIAS s/QUIEBRAS 21-28675752-6, en trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral 2da. Nom. de Villa Ocampo, viene a aceptar el cargo jurando desempeñado fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle Fray Luis Beltrán N° 1950, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpncibilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457. Villa Ocampo, 24 de Julio de 2026. Alejandro D. Nisnevich, secretario.

S/C 564551 Ago. 5 Ago. 11

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral 2ª Nominación, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: ALBERTO, Cintia Soledad s/Quiebras - CUIJ 21-29035436-3, se ha resuelto lo siguiente: SAN JUSTO, 22 de Julio de 2026. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Cintia Soledad ALBERTO, D.N.I. N° 38.288.708, con domicilio en calle Rivadavia N° 2389 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Gdor. Cabal N° 2102 de esta ciudad de San Justo. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes al Registro General de la Propiedad y en el Registro de la Propiedad Automotor, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración de quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 07 de Agosto de 2026, a las 8:00 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, Sindicatura juntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Ofíciase a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 18 de Septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días: 02 de Octubre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 30 de Octubre de 2026, para la presentación de los informes individuales; y el 11 de Diciembre de 2026, para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art 89 de la ley 24.522. 11) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distritos, Circuitos, Laboral y Daños de los Tribunales de Santa Fe y de esta ciudad, sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, oficiándose a sus efectos, y facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos v con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21. ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., suc. San Justo. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, haciéndole saber que dicha medida deberá cumplirla hasta tanto se ordene lo contrario. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Archívese el original, agréguese las copias y hágase saber. Fdo. Dra. Celia Borna, Juez; Dra. Susana Carletti, Secretaria.

S/C 564470 Ago. 5 Ago. 11

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral 2ª Nominación, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: ERBES, Yoana Natali s/Quiebras - CUIJ 21-29035691-9, se ha resuelto lo siguiente: SAN JUSTO, 22 de Julio de 2026. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Yoana Natali ERBES, D.N.I. N° 36.490.279, con domicilio en calle Adolfo Politti N° 288 de la ciudad de La Criolla, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle 25 de Mayo N° 2830 de esta ciudad de San Justo. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes al Registro General de la Propiedad y en el Registro de la Propiedad Automotor, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración

de quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 07 de Agosto de 2026, a las 8:00 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, Sindicatura juntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desahogo previsto en los arts. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiése a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 18 de Septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días: 02 de Octubre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 30 de Octubre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 11 de Diciembre de 2026 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, laboral y Daños de los Tribunales de Santa Fe y de esta ciudad, sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, oficiándose a sus efectos, y facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento. Fecho: exhórtese a los juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21. ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., suc. San Justo. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, haciéndole saber que dicha medida deberá cumplirse hasta tanto se ordene lo contrario. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Archívese el original, agréguese las copias y hágase saber. Fdo: Dra. Celia Borna, Juez; Dra. Susana Carletti, Secretaria.

S/C 564467 Ago. 5 Ago. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2 -DENOM. ANTERIOR- Ref. Ley 14264, de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados FINOS, RAUL ANTONIO Y OTROS c/SUCESORES DE CLEMENTE, CONRADO ALBERTO Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (CUIJ 21-02036453-7), se ha ordenado notificar los siguientes decretos: SANTA FE, 03 de Julio de 2026. I. Agréguese. 2. Declárese rebelde al sucesor de Justina Gladys Clemente, el Sr. José Orlando Vera. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional del Poder Judicial. 3. A los fines de notificar a los sucesores de Conrado Alberto Clemente el decreto de fecha 25/02/2026 (f. 321), Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional del Poder Judicial. Notifíquese. Firmado: Dr. GUILLERMO VALES (JUEZ) Dra. GABRIELA SUÁREZ SECRETARIA. Otro decreto: SANTA FE, 25 de Febrero de 2026. a. Haciendo efectivos los apercibimientos ordenados por decreto de fecha 24/04/2024 (fs. 243), declárese rebelde a los sucesores de Conrado Alberto Clemente. b. Haciendo efectivos los apercibimientos ordenados por decreto de fecha 07/02/2023 (fs. 133), declárese rebelde a Alicia Ana Clemente y Juan Alfredo Clemente. c. Haciendo efectivos los apercibimientos ordenados por decreto de fecha 25/08/2025 (fs. 297), declárese rebelde a los herederos de Stella Maris Clemente -quien a su vez resulta ser heredera de Justina Mieres de Clemente; Juan Carlos Monticelli, María Lorena Monticelli, María Carla Monticelli y María de los Milagros Monticelli. d. Respecto de lo solicitado con relación demandada Pabla Elsa Clemente, atento el tiempo transcurrido desde la remisión del oficio emitido por la Cámara Nacional Electoral (fs. 142), líbrese nuevo oficio al referido organismo a los fines de que informen el último domicilio de la misma. Se autoriza a la peticionante y/o a quien ésta designe a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dr. Guillermo Vales, Juez, lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 22 de Julio de 2026. Dra. Gabriela Suarez, secretaria.

\$ 150 564675 Ago. 5 Ago. 7

Expediente: TISCORNIA, ALEJANDRO JOSÉ MARÍA c/GALLI, EGO TULIO s/USUCAPION; CUIJ N° 21-15792992-2, año 2021. JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 3. SECRETARIA N° 1. Sito en San Jerónimo 1411, Santa Fe (3000). Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 3, Primera Secretaría de Santa Fe, se cita, se llama, y emplaza. Por entablada demanda SUMARIA DE USUCAPION contra EGO TULIO GALLI y/o quienes se considerasen con derechos sobre el inmueble objeto de autos, a quienes se cita y emplaza para que dentro del término de 10 (diez) días, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, en autos caratulados TISCORNIA, ALEJANDRO JOSÉ MARÍA c/GALLI, EGO TULIO s/USUCAPION; CUIJ N° 21-15792992-2, en trámite por ante dicho Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento a designarse al Defensor Oficial para

que los represente en el juicio. Para mayor recuado se transcribe la parte pertinente de la Resolución que lo ordena: SANTA FE, 16 de Mayo de 2022. Por entablada demanda SUMARIA DE USUCAPION contra EGO TULIO GALLI y/o quienes se considerasen con derechos sobre el inmueble objeto de autos, a quienes se cita y emplaza para que dentro del término de 10 (diez) días, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Notificaciones: empleados Alcorc- Castel-Ripodas, por Secretaría: martes y viernes. NOTIFIQUESE. Dra. ILEANA DIAZ, Secretaria Dr. HECTOR CANTEROS, Juez. OTRO DECRETO: SANTA FE, 22 de Julio de 2026. Previamente cumplimentese con lo requerido en cuanto se ha solicitado "la citación por edictos de quienes se consideren con derechos sobre el inmueble de referencia v. fs. 107 donde consta la citación únicamente al demandado y acreditar el diligenciamiento al RPU Rosario como oportunamente se ordenara. Notifíquese. Fdo. digitalmente por: Marcelo Leizza, Secretario. Santa Fe 27 DE JULIO DE 2026.

\$ 100 564664 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición del Juzgado de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Villa Ocampo, en los autos caratulados SANTILLÁN, JUAN CARLOS c/LOPEZ, RICARDO GABRIEL Y OTROS s/JUICIOS ORDINARIOS; CUIJ N° 21-26327940-6, se ha dispuesto citar y emplazar al demandado RICARDO GABRIEL LOPEZ, DNI N° 13.249.031, para que, dentro del quinto día de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Villa Ocampo 23 de Junio 2026. Dra. Marta Migueletto, secretaria.

\$ 45 564672 Ago. 5 Ago. 7

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe en los autos caratulados FERNANDO RAMON VALDEZ s/QUIEBRAS; 21-26171899-2 hace Saber lo siguiente: SAN JAVIER, 4 de Mayo de 2026; VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO 1) Declarar la Quiebra (arfs. 288 y 289, ley 24.522) de VALDEZ FERNANDO RAMON, DNI N° 38.447.671; CUIL N° 20-38447671-7, argentino, mayor de edad, empleado: dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Santiago Cabral N° 1787 y constituyendo domicilio procesal en Antonino Alzugaray N° 1812, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, Dr. Diego Escudero Secretario; Dr. Julio Migno Juez. SAN JAVIER, 24 de Julio de 2026; AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Fijar hasta el día 28 de Agosto de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. II) Fijar el día: 14 de Septiembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), para que la Sindicatura, presente un juego de copias de las impugnaciones (Art. 34 y 200): III) Hacer saber al Síndico que dentro de las 48 horas de vencido el plazo previsto en el punto anterior, debiera acompañar al Juzgado por triplicado, una lista de los acreedores que hayan pedido verificación de sus créditos y las observaciones e impugnaciones que se hubieren efectuado. IV) Para que el Síndico presente al Juzgado un informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señálese el día 09 de Octubre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el día 23 de Noviembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) haciéndole saber específicamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados TODOS LOS OFICIOS REQUERIDOS, como así también deberá encontrarse acreditado el diligenciamiento del Mandamiento de Incautación y Desapoderamiento y las notificaciones a los acreedores denunciados por la propia fallida. Dr. Diego Escudero Secretario; Dr. Julio Migno Juez. En la ciudad de Santa Fe, a los 18 días del mes de Mayo de 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el N° 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados FERNANDO RAMON VALDEZ s/QUIEBRAS; 21-26171899-2, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier - Santa Fe, viene a aceptar el cargo Jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpcnbilsjo@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829. San Javier, de 2026.

S/C 564677 Ago. 5 Ago. 11

Dentro de los autos caratulados "RODA GERALDINE ELISABET c/ KANCI SOFIA s/ USUCAPION" CUIJ 21-22900500-3, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Villa Gobernador Gálvez se ha dictado lo siguiente: Rosario, 3 de julio de 2026. En la ciudad de Villa Gobernador Gálvez fecha conforme SISFE. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárase rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. Melody Sol Kaffman (Secretaria) - Dra. Carolina Burgos Grabich (Jueza).-22/7/26

\$ 100 564561 Ag. 5 Ago. 6

Dentro de los autos caratulados "BASILE ANTONIA AGATA c/ BASILE MARIA DEL CARMEN y OTRO s/ USUCAPION" CUIJ 21-03003740-2, de trámite por ante el Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 20 Nominación se ha dictado lo siguiente: Rosario, 2 de julio de 2026. Agréguese las constancias acompañadas. Téngase por adecuada la demanda, recarátulese por Secretaría. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárase rebelde, siguiendo el juicio sin su representación. Oportunamente, para sorteo de Defensor de Oficio, oficiése a la Presidencia de Cámara Civil. Notifíquese por edictos en los términos y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Eduardo H. Arichuluaga.

\$ 100 564562 Ag. 5 Ago. 7

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de distrito N° 15, en lo Civil, Comercial y Laboral, a cargo Dr. JORGE DA SILVA CATELA, secretaria única a cargo de Dra. Marcela M. Barrera, de TOSTADO, en autos: CETROGAR SA c/MORALES MARIA LUISA Y OTROS s/JUICIOS EJECUTIVOS 21-26210659-1, se ha dispuesto citar a MORALES RUBEN OSCAR, DNI 20.938.177, para que comparezca a hacer sus derechos por el plazo y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Marcela M. Barrera (Secretaria). Tostado, 15 de Octubre de 2025.
\$ 264 564611 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de distrito N° 15, en lo Civil, Comercial y Laboral, Dr. FEDERICO ACUÑA, secretaria única a cargo de Dra. Marcela M. Barrera, de TOSTADO, en autos BRAVO ITATI ARAI c/SUCESORES DE ANGEL OMAR PEÑA Y OTROS s/COBRO DE PESOS - LABORAL; 21-26216406-0, se cita y emplaza a los codemandados Sucesores de Ángel Omar Peña, para que comparezcan a estar a derecho, contesten demanda y ofrezcan prueba por el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Marcela M. Barrera (Secretaria). Tostado, 23 Julio de 2026.
\$ 363 564613 Ago. 5 Ago. 7

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 de Familia de San Cristóbal en los autos caratulados FRANCES YANINA PAOLA Y OTROS c/TELLO LUCAS DANIEL Y OTROS s/ALIMENTOS; CUIJ N° 21-23804460-7, se cita y emplaza a TELLO, LUCAS DANIEL, D.N.I. N° 28.916.666, CUIL N° 20-28916666-2 a comparecer a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Se transcriben los decretos que así lo ordenan: SAN CRISTOBAL, 06 de Junio de 2019. Por presentajo, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho le corresponda, en mérito al poder acompañado y que se agrega en autos. Por iniciada demanda de ALIMENTOS a la que se le imprimirá el trámite del juicio Sumarísimo (art. 413 CPCC), contra el Sr. LUCAS DANIEL TELLO, con domicilio desconocido, y subsidiariamente contra los abuelos paternos de las menores, Sr. RUBÉN RAMÓN TELLO y Sra. MARÍA MAGDALENA CORONEL, ambos con domicilio denunciado en calle ENTRE RÍOS N° 484 de la localidad de HUMBERTO 1°, Provincia de SANTA FE. Cítese al demandado por edictos, conforme lo establecido por el art. 73 del CPCC, para que comparezca a estar a derecho, conteste demanda y ofrezca su prueba en el término de diez días, bajo apercibimientos de ley. Asimismo, a fines de evitar futuras nulidades (arg. Arts. 20, 21 y cc del CPCC), oficiase al Tribunal Electoral y al Registro Civil para que informen el último domicilio conocido del progenitor demandado. Agréguese actas de nacimiento y documental acompañada. Dese intervención al Sr. Defensor General. Por ser esta parte actora en autos, señálase como fecha de audiencia para el sorteo de un Defensor Ad Hoc, la del día MIÉRCOLES 12 de JUNIO de 2019 a las 10:30 hs. Previo a la notificación a los abuelos paternos, acredítese el vínculo invocado respecto de los niños concernidos en estas actuaciones: Fdo. Dra. SUSANA CAROLINA CARLETTI (Secretaria); Dra. MARISA MÓNICA MALVESTITI (Jueza). OTRO DECRETO: Resolución N° 8, Tomo I, Folio 429 "San Cristóbal, 27 de Febrero de 2020. VISTOS. Los presentes caratulados FRANCES YANINA PAOLA c/TELLO LUCAS DANIEL s/ALIMENTOS; CUIJ N° 21-23804460-7 de los que resulta: La Sra. FRANCES YANINA PAOLA, en ejercicio de la responsabilidad parental referida a sus hijas Aimara Selene Tello DNI N° 44.231.496, Helena Nicol Tello DNI N° 53.400.617 y Narella Aynelén Tello DNI N° 55.716.214, representada por el Defensor General, formula pretensión de determinación de cuota alimentaria definitiva, y solicita cautelar de cuota alimentaria provisoria en favor de sus hijas dirigida contra el padre de las mismas, el Sr. LUCAS DANIEL TELLO DNI N° 28.916.666. A fs. 26, se revoca poder anterior y comparece como representante de la actora la Dra. Marianela Taccón. A fs. 32 peticiona que la cuota alimentaria provisoria se fije en el veinticinco por ciento (25%) del salario que percibe como empleado rural de la firma "Estancia San Pedro SRL" CUIT N° 30-71210079-2, con domicilio fiscal en calle Dantesano N° 619 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, denunciando además éste como domicilio del demandado. Afirma que estando casada con el alimentante se retiró del domicilio conyugal con sus tres hijas que se encuentran viviendo junto con la actora. Desde el momento de cesar la convivencia, la actora ha citado al alimentante en varias oportunidades ante Defensoría General a fin de acordar régimen de visitas y alimentos no presentándose el requerido, habiendo renunciado a su trabajo anterior, por lo que desconocía su paradero al inicio de estos actuados. Atento al carácter cautelar de lo pretendido y lo dispuesto en el artículo 544 del Código Civil y Comercial (CCC) pasan los autos a resolver. Y CONSIDERANDO: El presente versa sobre un reclamo de fijación cautelar de cuota alimentaria formulado por una madre en representación de sus hijas menores de edad dirigido contra el padre de las mismas. Se ha acreditado en autos que la adolescente AIMARA SELENE TELLO DNI N° 44.231.496, nacida el 28 de Agosto del año 2002 (Acta N° 789 T° III Año 2002 Registro Civil de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Santa Fe- conf. fs. 2-) y las niñas HELENA NICOL TELLO DNI N° 53.400.617, nacida el 01 de Agosto del año 2013 (Acta N° 298 T° I año 2013 Registro Civil de la ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Santa Fe- conf. fs. 3-), y NARELLA AYNELEN TELLO DNI N° 55.716.214, nacida el 10 de Agosto del año 2016 (Acta N° 331 T° II año 2016 también del Registro Civil de Sunchales - conf fs. 4-), son hijas de la Sra. FRANCES YANINA PAOLA y Sr. LUCAS DANIEL TELLO, según actas de nacimiento agregadas en autos, con lo que ambas partes tienen legitimación suficiente para estar en los presentes. La obligación alimentaria de los progenitores respecto de sus hijos bajo su responsabilidad parental surge de los artículos 646 inciso a), 658 y cc. del CCC, los que son consecuentes con las normas convencionales y constitucionales vigentes. La fijación de alimentos provisorios, de naturaleza cautelar, se basa en lo establecido en el artículo 544 del CCC y 531 del CPCCSF, normas que otorgan al Magistrado la facultad de establecer una cuota alimentaria, que rige hasta la sentencia y que no causa estado, según su prudente arbitrio y las circunstancias especiales del caso. En estos

actuados, el demandado trabajaría en la actualidad según lo manifestado a fs. 32 en relación de dependencia. La jurisprudencia en materia de derecho de familia se ha pronunciado reiteradamente por la conveniencia de determinar la cuota alimentaria a partir de un porcentaje sobre el total de haberes y sueldo anual complementario deducidos únicamente los descuentos legales obligatorios, en función de adecuarse en el tiempo a los eventuales incrementos salariales. Se compone también de las asignaciones familiares que le correspondan percibir por los beneficiarios y la inclusión de los mismos en la obra social correspondiente al progenitor. Se estima prudente fijar dicho porcentaje en un veinticinco por ciento (25%) en función del número y necesidades de sus hijas. La cuota será retenida por el empleador y depositada en una cuenta bancaria judicial a ser abiería en el Banco de Santa Fe, Sucursal San Cristóbal, Departamento San Cristóbal, a la orden de este Juzgado y para estos actuados, dentro de los cinco días de devengados los haberes y sueldo anual complementario. Conforme con lo dispuesto por el artículo 551 del CCC, el empleador es solidariamente responsable del pago de la deuda alimentaria si no cumple con la orden judicial de depósito de la suma a descontar. En virtud de lo expuesto y normativa citada, RESUELVO: 1) Fijar cuota alimentaria provisoriosa a favor de la adolescente AIMARA SELENE TELLO DNI N° 44.231.496, y las niñas HELENA NICOL TELLO DNI N° 53.400.617 y NARELLA AYNELEN TELLO DNI N° 55.716.214, a cargo de su progenitor el Sr. LUCAS DANIEL TELLO DNI N° 28.916.666 que se conforma del siguiente modo: a) con una cuota mensual equivalente al veinticinco por ciento (25%) que se calculará sobre el total bruto de ingresos por haberes y sueldo anual complementario deducidos únicamente los descuentos legales obligatorios. Dicha suma será retenida por el empleador y depositada dentro de los cinco días de devengados los haberes y sueldo anual complementario en el Banco de Santa Fe Sucursal San Cristóbal, a la orden de este Juzgado y para estos actuados. Se hace saber al empleador que la presente tiene carácter de retención y no se encuentra comprendida por los límites de embargabilidad previstos en el Decreto 484/87 conforme artículo 4° de dicha norma y sus modificatorias, y que en caso de no cumplimentar con la retención y posterior depósito del modo ordenado es solidariamente responsable por la deuda de alimentos (art. 551 CCC). b) con las sumas que le correspondan percibir al demandado por el beneficiario en concepto de asignaciones familiares, ayuda escolar y todo otro beneficio. c) con la inclusión de las niñas en la obra social del progenitor, a su cargo, en caso de no estar ya incluidas. 2) A los fines del art. 3 de la ley 11945 se transcribe el art. 4 de la citada normativa "Habilita la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos el incumplimiento de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas dentro de los dos años, ya sean de alimentos provisorios o definitivos. Habilita la inscripción de los empleadores el incumplimiento de una orden judicial debidamente notificada que disponga la retención y depósito a la orden de algún juzgado de sumas destinadas a alimentos. 3) Notifíquese a la Defensora Ad-Hoc y al alimentante. 4) Librense los despachos que fueren menester. Notifíquese. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. VANINA ANDREA MONTERO (Secretaria); Dra. MARISA MÓNICA MALVESTITI (Jueza). OTRO DECRETO: San Cristóbal, 14 de mayo de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 2449/2026. Téngase presente lo manifestado. Agréguese a autos contestación y diligenciamiento de oficios en copia digitalizada. Téngase presente el nuevo domicilio del accionado principal denunciado debiendo notificar en legal forma en el mismo. A los fines de evitar eventuales planteos nulificatorios y atento el tiempo en que se ha encontrado paralizado el presente trámite, se dispone: a) Notifique a al domicilio real de LUCAS DANIEL TELLO (obligado principal) y de MARIA MAGDALENA CORONEL y RUBEN RAMON TELLO (obligados subsidiarios - abuelos paternos) el provido de fecha 06 de Junio de 2019. b) A los fines solicitados en el punto d) del escrito que se provee, librese oficio al Juzgado de Circuito N° 31 de la ciudad de Sunchales, a Autorizase a la Dra. Vivas Sol a su diligenciamiento. Al punto 4) y 5), teniendo las constancias de autos y la cuota provisoria dispuesta en fecha 27/02/2020, a lo solicitado, no ha lugar. Sin perjuicio de lo dispuesto, oficiase a la empleadora, Cooperativa Limitada de Tamberos de Sunchales, para que proceda a retener la cuota alimentaria provisoria dispuesta en la Resolución N° 8 Tomo I Folio 429 de fecha 27/02/2020, y depositar en la cuenta judicial abierta para estos autos y a la orden de este juzgado. Al punto 6), atento a lo solicitado provéase el punto 10) del escrito cargo N° 1435/2026: Teniendo en cuenta la naturaleza de la pretensión objeto de autos, y atento al tiempo transcurrido y las constancias de autos, tenga por actualizado el quantum de la pretensión alimentaria. Notifíquese mediante cédula al demandado principal y a los obligados subsidiarios además de lo dispuesto en punto a), el presente provido y la resolución de fecha 27/02/2020. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, a fin de ordenar el presente trámite, se dispone: 1) acredite la actora vínculo entre los demandados en forma subsidiaria y los alimentados, en el término y bajo apercibimiento de ley. II) Atento a la renuncia efectuada por el Dr. Strada Joaquín (cargo N° 3055/2025), comparezca la joven Aimara Selene Tello, con patrocinio letrado y/o apoderado/a en estos autos, en el término y bajo apercibimiento de ley. III) Advertido que el Dr. Romero Esteban, no ha comparecido ante este Juzgado a aceptar o rechazar el cargo designado como Defensor Ad-Hoc, conforme acta de sorteo de fecha 24/06/2020, intímese al mismo para que en el término de tres (3) días cumpla con lo dispuesto, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la designación. Notifíquese. Fdo. Dra. VALERIA TACON (Secretaria); Dra. MARISA S. AGUIRRE QUINTANA (Jueza). OTRO DECRETO: San Cristóbal, 24 de junio de 2026. Al punto 4), atento a las constancias de autos y conforme lo informado en la cédula acompañada, notifíquese al demandado conforme el art. 73 CPCC. Fdo. Dra. VALERIA TACON (Secretaria); Dra. MARISA S. AGUIRRE QUINTANA (Jueza). Publíquense los edictos citatorio por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL conforme lo dispuesto por el Art. 73 del CPCCSF. San Cristóbal, 29 de Junio de 2026. Fdo. Dra. MARISA S. AGUIRRE QUINTANA (Jueza).

\$ 500 564513 Jul. 31 Ag. 6

Por disposición del señor Juez titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Primera Nominación con asiento en la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, Dr. Félix M. Marega, Secretaria Dra. Cecilia V. Tovar, se hace saber que en autos NUÑEZ, Rodolfo Felipe y otros s/Concurso Preventivo; (Expte. N° 616 - Año 2001); CUIJ N° 21-26122056-0, del registro de dicho Juzgado mediante resolución de fecha 30 de junio de 2.026 se ha declarado la conclusión del concurso preventivo del Patrimonio de los Sres. Nuñez Rodolfo Felipe, LE N° 2.455.918 y Nuñez Jose Antonio, DNI N° 10.510.945, domiciliados en la localidad de Hersilia, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado y la cesación de las medidas cautelares impuestas oportunamente a los concursados, mandándose despachar oficios a los organismos competentes para su toma de razón. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. San Cristóbal, 20 de Julio de 2.026. Dra Cecilia V. Tovar, Secretaria.

S/C 564579 Ago. 5 Ago. 7

RAFAELA

El Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación de Rafaela, Provincia de Santa Fe, a cargo de quienes suscriben, en los autos caratulados: FAST CREO S.A. c/OLIVA DIEGO ARMANDO s/Demanda Ejecutiva, CUIJ Nº 21-24208745-0, hace saber que se ha ordenado notificar al demandado OLIVA DIEGO ARMANDO (DNI Nº 30101259) de la siguiente resolución: RAFAELA, 8 de Noviembre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele participación de ley, en mérito al poder general que en fotocopias se adjunta. Por iniciada formal demanda de JUICIO EJECUTIVO contra DIEGO ARMANDO OLIVA, por el cobro de la suma de \$ 512.800,00 con más intereses, IVA s/intereses y costas. Agréguese la documental en copias acompañada. Hágase saber que deberá exhibir por Mesa de Entradas los originales para su cotejo e intervención por la Actuaría y posterior devolución, mediante acta de constitución en depositario judicial de la misma. Ello bajo apercibimientos de no proveer futuras presentaciones hasta que no se verifique su cumplimiento. Fecho, cítese y emplácese a la demandada para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Trábase embargo sobre los haberes que le correspondiere percibir al demandado de la firma indicada en el domicilio que se denuncia, en proporción de ley y en cantidad suficiente hasta cubrir la suma reclamada, con más el 150% estimados provisoriamente para intereses y costas. A tales efectos librese oficio, haciéndole saber a la empleadora que las sumas retenidas deberán ser depositadas en una cuenta judicial, que previamente, deberá abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Sucursal Rafaela, a nombre de éstos autos y a la orden de éste Juzgado. Confiérase las autorizaciones y facultades solicitadas. Póngase en conocimiento de la firma oficiada que podrá brindar respuesta a la presente medida mediante comunicación electrónica a la siguiente cuenta de correo institucional: civil4raf a @justiciasantafe.gov.ar; o, en caso de no recibir respuesta por el mismo medio por parte del juzgado, cursar su respuesta en soporte papel a calle Alvear Nº 226 - Rafaela - Prov. de Santa Fe - CP 2300, individualizando la carátula de expediente y número de CUIJ para la cual se remite la respuesta. Para la suscripción de dichos oficios, los profesionales intervinientes deberán informar los datos de la cuenta judicial simultáneamente con la diligencia de la cautelar para suscripción de la actuaría. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifíquese. Fdo. Dra. Agustina Silvestre, Secretaria; Dr. Guillermo Adrian Vales, Juez. Publíquese en BOLETIN OFICIAL y en sede judicial por tres (3) días, art. 73 CPCC. de Santa Fe. OTRA RESOLUCION: RAFAELA, 9 de Abril de 2026. Téngase presente. Atento al domicilio inexistente del demandado y de conformidad con lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en Sede Judicial a los fines solicitados. Notifíquese. Rafaela, 26 de Mayo de 2025. Agustina Silvestre, Secretaria. \$ 450 564466 Ago. 5 Ago. 7

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito 2ª Nominación de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, comunica a ALEJANDRO MIGUEL BRAVO DNI 35.440.179, que en los autos caratulados CREDIAR SA c/BRAVO ALEJANDRO MIGUEL s/Ejecutivo - Expediente Nº 21-24208883-9, se ha proveído lo siguiente: RAFAELA, 17/12/2024; Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele participación de ley, en mérito al poder general que en fotocopias se adjunta. Por iniciada formal demanda de JUICIO EJECUTIVO contra ALEJANDRO MIGUEL BRAVO, por el cobro de la suma de \$ 1.022.763,37 con más intereses, IVA, s/intereses y costas. Fecho, cítese y emplácese a la demandada para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Natalia Carinelli, Secretaria; Dr. Matias Raúl Colón, Juez. Denis Sierra, prosecretaria. \$ 50 564465 Ago. 5 Ago. 7

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 5 de la 4ª Nominación de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, comunica a BARBARA BEATRIZ FRANCO, que en los autos caratulados CREDIAR SA c/Franco BARBARA BEATRIZ s/Ejecutivo - Expediente Nº 21-24210097-9, se ha proveído lo siguiente: RAFAELA, 11/02/2026. Y VISTOS:... y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución hasta que la parte acreedora se cobre íntegramente la suma reclamada (\$ 1.407.045,38, sus intereses, los que se liquidarán a la tasa pactada, hasta un tope que no podrá exceder el de una vez y media la tasa activa promedio mensual no acumulativa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento a 30 días, comprensiva de compensatorios y punitivos, desde la fecha de la mora (25/09/2024) y hasta la del efectivo pago. 2) Imponer las costas a la parte demandada vencida. 3) Teniendo en cuenta que las presentes actuaciones se encuentran contempladas en los artículos 4, 6 y 7 inc. 2) - b) de la Ley 6767 (t.o 12.851), regulanse en la suma de \$ 472.193,76 equivalente a 4 unidades jus los honorarios profesionales del Dr. Pablo Fontanini por su actuación. Los honorarios devengarán un interés moratoria equivalente a la tasa activa promedio mensual no acumulativa que el "Banco de la Nación Argentina" establece para operaciones de descuento de documentos a treinta días, lo que se aprecia en conformidad a lo dispuesto por el Art. 768 inc. c) del CCCN, los que se aplicarán desde la fecha en que adquiriera firmeza la presente resolución, mediante la notificación por cédula de los honorarios al obligado al pago. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Agustina Silvestre, Secretaria; Dr. Marcelo German Gelcich, Juez. 8 de Mayo de 2026. \$ 50 564464 Ago. 5 Ago. 7

RECONQUISTA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 4 en lo Civil y Comercial Primera Nominación de la ciudad de Reconquista (SF), en los autos caratulados: ORTIZ, DELIA ROSA c/CONDE, RAUL Y OTROS s/USUCAPION; CUIJ 21-25023684-8, se cita y emplaza a los herederos del Sr. Raúl Conde, DNI 10.560.778, para que en el término de ley comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Reconquista, 30 de Junio de 2026. \$ 500 564530 Ago. 5 Ago. 7

Por estar así ordenado en los autos caratulados: DOLZANI HNOS SH DE DOLZANI RAUL Y OSCAR c/PAVONE SAS s/COBRO DE PESOS; CUIJ Nº 21-25032807-6, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 4 en

lo Civil y Comercial -Segunda Nominación- de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, se notifica a PAVONE S.A.S. La siguiente resolución: Reconquista, 01 de Julio de 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: DOLZANI HNOS SH DE DOLZANI RAUL Y OSCAR c/PAVONE SAS s/COBRO DE PESOS; (Expte. Nº 21-25032807-6), de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, Distrito Nº 4, y en los que se reclama por la vía ordinaria el cobro de la suma de \$ 3.133.900,00 con más los intereses, gastos y costas, contra PAVONE SAS (...) RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y condenar a PAVONE SAS, a abonar a la parte actora la suma reclamada con más la tasa de intereses moratorios (TIM) elaborada por el Banco Central de la República Argentina; desde la Mora y hasta el efectivo pago. 2) Regular honorarios oportunamente. Hágase saber, insértese y agréguese copia. Notifíquese. Fdo. digitalmente por Jannina Yoris, Secretaria; Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez. \$ 500 564519 Ago. 5 Ago. 7

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 4 en lo Civil y Comercial Tercera Nominación de Reconquista - Provincia de Santa Fe, notifica a Palacio Ángel de Jesús DNI Nº 31.215.414, demandado en autos PEREYRA CLAUDIO MARTIN y OTROS c/PALACIO ANGEL de Jesús y OTROS s/DAÑOS y PERJUICIOS - POBREZA, Expte. Nº 373/2014; CUIJ 21-24957962-6, el siguiente decreto: RECONQUISTA, 08 de Abril de 2026; Téngase presente, Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde al demandado ANGEL DE JESUS PALACIO. Publíquese edictos de ley (art. 73 CPCC). Notifíquese. Fdo. Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 06 de mayo de 2026. S/C 564443 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 4 en lo Civil y Comercial de la Segunda de Reconquista (Sta. Fe), se hace saber que en los autos caratulados: ASOCIACIÓN MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DE ROMANG FUTBOL CLUB c/ALARCON, Joana Damaris y Otros s/EJECUTIVO; CUIJ Nº 21-25033916-7, S.S. ha ordenado lo siguiente: Reconquista, 23 de junio de 2026. Agréguese y téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a la codemandada Natalia Maria Bourmissent. Notifíquese. Fdo. Digitalmente por Dr. Fabian Lorenzini, Juez; Dra. Yannina Yoris, Secretaria. Reconquista, 26 de junio del 2026. María Belen Saliva, prosecretaria. \$ 500 564645 Ago. 5 Ago. 7

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE FAMILIA

POR
ELIANA G. MARTIN

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia Nº 8 de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo de Jueza en suplencia, secretaria de la Dra. María Cecilia Naveira, se hace saber que en los autos caratulados: "QUINTEROS, MARIA EUGENIA C/ GALLARDO, JESICA SOLEDAD S/ LIQUIDACION Y PARTICION DE COMUNIDAD DE GANANCIAS" CUIJ 21-11369411-1, la Martillera Eliana G. Martín, substará el día 31 de Agosto de 2026, a las 12.30 hs. en el Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno 1546, donde se encontrará expuesta la bandera de remate, lo siguiente: Un lote de terreno situado en esta ciudad de Pérez, Dpto. Rosario, designado como Lote 70, de la manzana B2, del plano de mensura y subdivisión inscripto bajo el Nº 159.111 del año 2009, ubicado con frente al Nor-Este sobre calle Moreno, entre el Pasaje Merio y la calle Casazza, a los 11 m. de calle Casazza hacia el Nor-Oeste. Compuesto de 11 m. de frente por 20 m. de fondo, formando una superficie total de 220 m2. Lindando por su frente al Nor-Este con calle Moreno, al Sud-Este con el lote 71, al Sud-Oeste con parte del lote 72 y al Nor-Oeste con el lote 69, todos del mismo plano mencionado. INSCRIPCION DOMINIO MATRICULA 16-59627 DPTO. ROSARIO. Informe del Registro Gral. de Propiedades: Consta inscripto el dominio a nombre de las titulares, no registrándose hipotecas, embargos ni inhibiciones. Saldrá a la venta con la base de \$ 54.340.000 y de no haber postores por dicha base, con una retasa del 25% menos de la base inicial, es decir \$ 40.755.000 y de persistir la falta de postores la subasta se declara desierta. El pago deberá realizarse al contado. Debiendo en el acto abonar el 10% del precio de compra como señal, con cheque certificado de plaza y/o por transferencia bancaria a la Cuenta Judicial del Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80, Cuenta Nº 5301847/1, CBU Nº 0650080103000530184714, acompañando el comprobante respectivo. Además, el 3% de comisión a la Martillera actuante, que se abonará en el mismo acto por transferencia bancaria en la cuenta que se informe oportunamente, sirviendo el Acta de subasta de formal recibo del pago de los valores recibidos. El saldo de precio de compra deberá depositarlo judicialmente en la Cuenta Judicial del Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados, Cuenta Nº 5301847/1, CBU Nº 0650080103000530184714, a la orden de este Juzgado y para estos autos, dentro de los cinco días de notificado el auto aprobatorio de la subasta, bajo apercibimientos del art. 497 del CPCyC. Se deja constancia que el inmueble sale a la venta con la condición de "Ocupado", y que obran en autos acta de constatación del inmueble y título de propiedad, acotándose que luego de la subasta no se admitirán reclamaciones por insuficiencias o faltas de cualquier naturaleza, que todos los impuestos, tasas, contribuciones de mejoras, servicios que se adeuden serán a cargo del comprador y/u otros conceptos, como así también los gastos de transferencia e IVA si correspondiere. Además, los gastos, sellados, honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los gastos que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Para el caso de compra en comisión si SS así lo dispone, el adquirente lo designará en el acto de remate, estableciéndose que deberá notificar los datos correspondientes de la persona por la que adquirió el bien, en su defecto se lo tendrá como adjudicatario definitivo. Mayores informes a la Martillera, Contacto: 3416291316.

Todo lo que se hace saber a los efectos que por derecho hubiere lugar. Rosario, 22 de Julio de 2026. Fdo.: Dra. María Cecilia Naveira, Secretaria.
\$ 1800 565051 Ago. 6 Ago. 10

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Secretaría del quien suscribe, hace saber que en autos: "CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ RUEDA, JULIETA SOLEDAD S/ EJECUCION PRENDARIA" CUIJ N° 21-02970398-9, se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 01 de Septiembre de 2026, a las 13.30hs., en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno 1546; el siguiente bien propiedad del demandado a saber: DOMINIO AC917ZT, MARCA CITROEN, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, C3 VTI 115 LIVE AM19, AÑO 2018, MOTOR MARCA CITROEN, N° 10DG090083624, CHASIS MARCA CITROEN, N° 935SLNFP0KB500745, inscripto a nombre del demandado en el R.N.P.A. SECC. ROSARIO 07. Registra prenda en 1er. Grado de fecha 29/06/2018, re inscripta el 23/05/23, por \$279.245,71.- y embargo de fecha 10/10/2024, por \$3.175.164,20.- por los autos que se ejecutan. El rodado saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, con la BASE DE \$12.100.000, de no haber postores por dicha base, se pondrá seguidamente a la venta con una retasa del 25% de la base inicial (\$9.075.000.-), y de persistir la falta de oferentes con la última base de \$6.050.000. Se subasta en el estado y condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores de ninguna naturaleza. El comprador deberá abonar en el acto del remate la suma de \$30.000, a cuenta del precio alcanzado, con más el 10% de comisión al martillero, en efectivo y/o cheque certificado. Y el pago del saldo de precio, deberá abonarse por transferencia interbancaria dentro de los tres días hábiles posteriores a la subasta, en el Banco Municipal de Rosario sucursal Caja de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de perder el importe entregado a cuenta de precio. La entrega del rodado se hará una vez acreditado el pago total del precio de compra, dejando constancia que se subasta el vehículo prendado en las condiciones en que se encuentra, no aceptándose reclamos de ninguna índole, naturaleza. De comprarse en comisión debe indefectiblemente comunicarlo en el acto del remate, haciendo saber los datos personales de aquel por quien compra en el plazo de tres días a partir de la fecha de subasta. Se deja constancia que respecto del saldo de precio deberá cumplimentarse con la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A.; por lo cual, de superar el importe de \$30.000, deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse esta disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicado por este Tribunal y/o el martillero actuante a la ARCA. Se hace saber asimismo que son a cargo del comprador si lo hubiere lo adeudado en concepto de impuestos, tasas y contribuciones, y patente, multas, altas, bajas y raditaciones de ser necesarias, contribuciones y gastos y honorarios por reclamos judiciales y/o extrajudiciales, y toda otra deuda fiscal relacionada al bien, son también a cargo del comprador levantamiento de gravámenes, gastos y honorarios correspondientes a la transferencia, e IVA si correspondiere. Todo, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por la aplicación en su caso, de lo normado por el art. 497 del C.P.C. La exhibición del bien se realizará los dos días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta, en el horario de 14 a 15 hs. en el domicilio de calle Pascual Rosas 1236 de Rosario. En autos se encuentra glosado el informe de estado de dominio y la verificación policial de motor y chasis, no admitiéndose reclamo alguno por faltas y/o insuficiencia de los mismos, con posterioridad al acto de subasta. Todo lo que se publica a los efectos legales, en Rosario. Dr. Arturo Audano, Secretario.
\$ 1200 565018 Ago. 5 Ago. 7

VENADO TUERTO

JUZGADO DE FAMILIA

POR
BEATRIZ ALICIA FERNANDEZ

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Venado Tuerto, Dr. CLAUDIO M. HEREDIA, Secretaría del autorizante, Dra. MARIA VICTORIA LENCINA, en autos caratulados: PAESANI GERARDO VICTOR C/ OTRO S/ LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL (CUIJ N° 21-23516888-7) se ha dispuesto que la Martillera Pública Beatriz Alicia Fernández, Matricula Profesional N° 1399-F-76, proceda a vender en pública subasta el día JUEVES 20 DE AGOSTO DE 2026 a las 10:00 Hs. o al día siguiente hábil a la misma hora y lugar si aquel resultare inhábil, en el Hall del Juzgado autorizante de esta ciudad de Venado Tuerto; sito en calle San Martín N° 631 Planta Baja, LOS SIGUIENTES BIENES AFECTADOS A LA DIVISION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL a saber: 1/100% de un INMUEBLE UBICADO EN CALLE ITURRASPE N° 511-(OCUPADO) de esta ciudad de Venado Tuerto, cuya descripción según Título que obra en autos y Extracto de Dominio emitido por el Registro General Rosario es la siguiente: LOTE 92- MANZANA 4- PLANO 6283 AÑO 1954- SUPERFICIE 144 m2 2636 cm2. Medidas y Linderos: Una fracción de terreno situada en esta ciudad de Venado Tuerto, Depto. General López, Provincia de Santa Fe, con lo edificado, clavado y plantado, es parte del Lote designado con la letra Q de la Manzana Cuatro (4) Quinta Veintitrés (23); es lote Q 2 del Plano del Agrimensor Jorge A. Sarbach, archivado bajo el número seis mil doscientos ochenta y tres (6283). Año 1954, y se compone de 12 m 22 cm al Sud- Este., lindando con calle Iturraspe; 12 m 50 cm al Sud-Oeste linda con M. Carbonell, 12 m 54 cm al Nor-Oeste linda con L. C. Aguirre y su lado Nor-Este lo forma una línea quebrada de tres tramos, el 1ro. Parte del costado Sud-Este hacia el Nor-Oeste y mide siete metros setenta y siete centímetros (7 m 77 cm) de allí al Nor-Este mide treinta y dos centímetros (32 cm) y toma la originaria hacia el Nor-Oeste midiendo cuatro metros setenta y tres centímetros (4 m 73 cm), linda en todo este trayecto con el Lote Q UNO del mismo Plano. Encierra una SUPERFICIE TOTAL de CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS

DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS (144 M 2636 CM2). El DOMINIO de dicho inmueble se encuentra inscripto en el Registro General rosario al TOMO 522 FOLIO 379 N° 387241. El inmueble descrito conforme constancia emitida por el Registro General Rosario- Certificadores de Dominios, gravámenes e Inhibiciones- que lucen en autos, no se encuentra afectado a medida cautelar alguna, como así también sus Titulares Registrales no cargan con Inhibiciones. Habiendo consultado a la Municipalidad de Venado Tuerto mediante Oficio N° 451 esta informa que le corresponde al Inmueble la Partida Municipal N° 1178 y que la misma no posee "condicionalidad", así también se informa que adeuda en concepto de TGI la suma de \$ 361.412,51 a la fecha 18/12/2025. La Administración Provincial de Impuestos informa que se adeuda la suma de \$ 223.415,58 a la fecha 12/02/2026. La Cooperativa de Obras Sanitarias de la ciudad de Venado Tuerto, informa que el inmueble no registra deuda vencida a la fecha 05/12/2025. EL BIEN SALDRA A LA VENTA CON UNA BASE DE \$ 130.665.000 de no existir postores se ofrecerá con una PRIMERA RETASA del 25% MENOS es decir \$ 97.998.750, y de persistir la falta de oferentes con una SEGUNDA RETASA del 25% MENOS es decir \$ 73.499.062,50. Quién resulte comprador del inmueble deberá abonar en el acto de remate mediante TRANSFERENCIA BANCARIA a la cuenta judicial que se informe, el 20% del precio de compra con más el 3% del Valor en concepto de Comisión de la Martillera actuante.- El saldo de precio deberá abonarse dentro de los 10 días posteriores a la Aprobación Judicial de la Subasta bajo apercibimientos de Ley. Dispóngase que la TOMA DE POSESION Y eventual DES-OCUPACION DEL INMUEBLE quedará a cargo del adquirente en Subasta debiendo realizar las gestiones judiciales pertinentes en caso de corresponder, conforme Art. 504 CPCC así mismo hágase saber que el adquirente deberá acudir a Escribano Público a los fines de gestionar la correspondiente escritura traslativa de Dominio, excluyéndose la opción prevista por el Art. 505 inc. 2 del CPCC. /1111/ 2/ 100% AUTOMOTOR DOMINIO MUQ-128-MARCA CITROEN -TIPO SEDAN 5 PUERTAS- MODELO NUEVO C3 1.5 I 90 TENDANCE PACK S - MARCA MOTOR: CITROEN N° 10DBSX0005819- CHASIS MARCA CITROEN N° 935SLYFZ0EB508377- AÑO 2013.- El bien detallado no posee medidas cautelares conforme surge del Informe de Dominio Emitido por el Registro Automotor N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto de fecha 03/02/2026.- El formulario 13 I de Multas emitido por el Registro Automotor N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto informa una deuda de \$ 542.100 en concepto de Multas e Infracciones de fecha 03/02/2026. La Municipalidad de Venado Tuerto - Tribunal de Faltas informa que no registra deuda de fecha 12/01/2026. El API informa una deuda por patentes de \$ 494.906,24 de fecha 01/07/2026.- De la Verificación Automotor realizada en fecha 04/02/2026 no surgen anomalías ni observaciones.- El bien AUTOMOTOR saldrá a la venta con una BASE DE \$ 12.400.000, de no existir postores se ofrecerá con una PRIMERA RETASA del 25% menos es decir \$ 9.300.000, de persistir la falta de oferentes con una SEGUNDA Y ULTIMA RETASA del 25% menos, es decir \$ 6.975.000. El que resulte comprador deberá abonar en el acto de subasta mediante Transferencia Bancaria a la cuenta Judicial que oportunamente se informe el 100 % del precio de compra con más el 10 % del valor en concepto de Comisión de la Martillera actuante, conforme Art. 63 Ley 7547. La Posesión del Rodado será entregada una vez efectivizados los pagos judiciales. La Titularidad Registral de ambos bienes corresponde a GERARDO VICTOR PAESANI, DNI N° 16.628.773 Y DI BENEDETTO GLADIS MABEL, DNI 18.361.120. NO AUTORIZANDE LA VENTA SIN BASE PARA NINGUNO DE LOS BIENES DESCRITOS.- Hágase saber que el AUTOMOTOR se subastará en el estado que surge del Mandamiento de Secuestro agregado en autos y el INMUEBLE conforme el estado de constatación obrante en autos, debiendo los interesados conformarse con los Títulos, constancia, estado material, jurídico y de ocupación de los bienes, sin que luego del remate sean admisibles reclamos, por insuficiencia de aquellos. Hágase saber a los interesados que en el caso de comprar en Comisión deberán denunciarse en el mismo acto de subasta los datos completos del comitente y acompañarse en su caso, la documental pertinente que acredite dicho carácter, bajo apercibimiento de tener al comprador en comisión como adquirente definitivo.- Los Impuestos, Tasas y Contribuciones, Patentes, Multas, Infracciones de Tránsito, gastos de regularización de Planos, Medianerías, Transferencias, Inscripción, gastos totales de Escrituración, y/o Protocolización de actuaciones Judiciales, I.V.A., etc. como así también cualquier rubro de cualquier naturaleza que deba abonarse como consecuencia de la venta, serán a cargo exclusivo del/ de el/los adquirentes conforme lo dispuesto por el Art. 494 inc. 3 del CPCC, debiendo la Martillera informar en el acto de Subasta los importes que surjan de autos o que hubieren sido oportunamente denunciados. Quedan glosados en autos los informes de domicilio emitidos por el Registro General de la Propiedad Rosario, y Registro Automotor N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto, Municipalidad de Venado Tuerto, Coop. de Agua y API, no aceptándose reclamos posteriores por insuficiencia de los mismos. Previo a la Aprobación de la Subasta deberá Oficiarse al Registro General Inmueble y al Registro de la Propiedad Automotor correspondiente con copias certificadas de las actas de Subasta a los fines de que se sirvan TOMAR RAZON MARGINALMENTE del remate sin que implique en ambos casos transferencia a favor del/ los comprador/ es.- Oficiase en el caso de corresponder a los Juzgados embargante e inhibientes conforme lo establece el Art. 506 CPCC. Se deberá concurrir con LC/ LE/ DNI SIN EXCEPCION. Designase los dos días hábiles previos al remate para la exhibición de los bienes lo cual se coordinará con la Martillera interviniente.- Como así también quedan a disposición de los interesados para su revisión, planos, localización, estado y demás constancias obrantes. Efectúese la publicidad solicitada.- Todo lo cual se hace saber a los efectos pertinentes a que por derecho hubiere lugar. Fdo. Dra. MARIA VICTORIA LENCINA (SECRETARIA). Venado Tuerto, 30 de Julio de 2026.
\$ 3000 564846 Ago. 3 Ago. 7

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Dr. Ricardo Gramegna Juez de Primera Instancia del Juzgado Laboral de la 4ª Nominación de Rosario, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo A. Jukic y de la Dra. Natalia Pagán Serra, se hace saber por Resolución N° 875 de fecha 22/07/2026, se ha dispuesto que hasta el día 12 de octubre de 2026 todo profesional que acredite un interés legítimo, deberá presentarse en el Juzgado, de lunes a viernes entre las 8:00 y 12:00 hs., a fin del retiro de toda documental correspondiente a las causas judiciales del Juzgado que no registraren movimiento con posterioridad al 31 de diciembre de 2015, fecha a partir de la cual no se admitirán solicitudes de reintegro. Se comunica además que por el referido decisorio se ha or-

denado la destrucción de la documental cuyo cargo sea de fecha anterior al 30 de diciembre de 2015, correspondiente a las mencionadas causas, como también la de expedientes no ingresados al sistema informático del Juzgado. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el diario La Capital por el término de tres días. Rosario. Dra. Natalia Pagan Serra, secretaria.
S/C 564487 Ago. 6 Ago. 10

JUZGADO DE FAMILIA

En los autos caratulados MORON YANINA BETIANA c/MUÑIZ, ADRIANA ALEJANDRA Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11901122-9, que tramitan por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 2 de la ciudad de Rosario, se ha dispuesto lo siguiente: N° 373. Rosario, 25/06/2026. Y VISTOS:... RESUELVO: No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado ALEJANDRO FABIAN RETUERTO DNI 17.669.242, decláraselo rebelde y désele por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese por edictos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Susana Igarzabal, Jueza; Dra. Andrea Chaparro, Secretaria. 22 de Julio de 2026.
\$ 100 564534 Ago. 6 Ago. 10

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 Nominación de Rosario, Dra. María José Campanella, Secretaria de la Dra. MARIA GUADALUPE GORDILLO, se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 08 de Junio de 2026. Agréguese las constancias acompañadas. Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese a la demandada LEDESMA CECILIA NATALIA, a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo. Dr. IGNACIO VICENTE AGUIRRE Juez; Dra. MARIA GUADALUPE GORDILLO (secretaria). Autos caratulados GARCIA, NESTOR GONZALO Y OTROS c/SCHOWIERSKI, MARCOS DANIEL ALBERTO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11900888-0. Secretaria, 30 de Junio de 2026.
\$ 100 564545 Ago. 6 Ago. 10

Por disposición de juez Dr. IGNACIO VICENTE AGUIRRE, de Responsabilidad Extracontractual N° 8 Nominación de Rosario, secretaria de la Dra. MARIA GUADALUPE GORDILLO, se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 08 de Junio de 2026. Agréguese las constancias acompañadas. Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese a la demandada LEDESMA CECILIA NATALIA, a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo. Dr. IGNACIO VICENTE AGUIRRE Juez; Dra. MARIA GUADALUPE GORDILLO (secretaria). Autos caratulados GARCIA, NESTOR GONZALO Y OTROS c/SCHOWIERSKI, MARCOS DANIEL ALBERTO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11900888-0. Secretaria, 30 de Junio de 2026.
\$ 100 564563 Ago. 6 Ago. 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ta. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROSARIO C/ PARAPUGNA, GERMAN ARIEL S/ APREMIOS FISCALES MUNICIPALES" CUIJ 21-02988491-6 por resolución Nro. 400 de fecha 4 de julio de 2026, se ha resuelto lo siguiente "Y VISTOS; Y de lo que Resulta; FALLO: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución contra PARAPUGNA, GERMAN ARIEL, hasta tanto la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO se haga cargo de la suma de Pesos Tres Millones Doscientos Dos Mil Setecientos Veintisiete con 06/100 (\$3.202.727,06).- con más los intereses indicados en los considerandos precedentes. 2) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.). 3) Honorarios oportunamente una vez firme la planilla correspondiente. Insértese y hágase saber". Firmado DR. HERNAN DARIO AGUZZI Prosecretario; Dra. MARIA SILVIA BEJUINO Jueza
S/C 564365 Ago. 6 Ago. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Distrito de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13943989-6 según decreto que a continuación se transcribe: "Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Atento lo dispuesto en los arts. 71 de la Ley 7547 y 25 de la Ley 5066; y en tanto no existe en el proceso que nos ocupa la declaración de rebeldía, CÓRRASE TRASLADO a la parte demandada del martillero propuesto por la parte actora para llevar adelante las actuaciones de subasta, bajo apercibimiento que en caso de silencio se interpretará como conformidad (Chiappini, Julio O. "El procedimiento para el cobro de los créditos fiscales municipales" 1983, Zeus 33 D-103. y Peyrano, Jorge Walter – Chiappini, Julio O. "Estrategia procesal civil", pág. 145; y Juzg. De 1ª. Inst. de Dist. Nro. 8 en lo Civ. Y C. y Lab. De Melincué (S.F.), 29/09/99, "Banco Argencoop Coop. Ltda. c/ Dolto, Dante Vidamar y Benavidez, Esther Elisa s/ Apremio"; Zeus Revista Nro. 1999-V [en línea] www.zeus.com.ar). Notifíquese al domicilio real por cédula que firmará el profesional (Art. 25 C.P.C.). Como despacho anticipatorio, en caso de silencio de la parte demandada, acompañada que fuere en autos la notificación por cédula , SE TENDRA por DESIGNADO al Martillero , sin necesidad de petición alguna; quien deberá aceptar el cargo, previo informe del Colegio respectivo, dentro del quinto día hábil de notificado bajo apercibimiento de ley.10/06/21 ----Fin de actuación suscripta conforme constancias de sistema SISFE----- Juzgado de 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI -JuezDra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria-; Dra. CAROLINA AYMO -Prosecretariacivileje2proros@justiciasantafe.gov.ar
\$ 200 562975 Ago. 6 Ago. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Ejecución Civil de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13941669-1 según decreto que a continuación se transcribe: "ROSARIO, 20 de mayo de 2026. R 1604. Y VISTOS: Los presentes autos seguidos por la MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L S/ COMUNALES que tramitan por ante Juzgado de 1ra. Inst. de Ejecución de Distrito - 2da. Nom., por cobro de la

suma de capital, sus intereses y costas proveniente del/los títulos invocados y según los hechos expresados en la demanda por la parte actora arriba indicada. Y CONSIDERANDO: Citada de remate la demandada, con las prevenciones del art. 7 de la ley nro. 5066, no ha comparecido ni ha opuesto excepción legítima alguna al curso de esta demanda. El título donde se funda la acción es de los comprendidos en el art. 6 de la ley mencionada. En cuanto a los intereses, se dispone aplicar los previstos por la normativa municipal vigente y decretos reglamentarios respectivos. Por tanto haciendo efectivo el apercibimiento decretado y de conformidad con lo dispuesto por el art. 2 de la misma ley. FALLO: Mandando se lleve adelante la ejecución contra los bienes de ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L hasta que la parte actora, MUNICIPALIDAD DE ROLDAN, perciba el importe íntegro de su crédito por la suma de pesos doscientos cincuenta y ocho mil sesenta (\$258.060,00) con más los intereses según lo expuesto en los considerandos. Costas a la accionada (art. 251 CPCC). Los honorarios profesionales se regularán luego de practicada la planilla actualizada respectiva. Notifíquese por cédula que firmará el/la profesional de la parte actora. Insértese y hágase saber. ----- Juzgado de 1a. Inst. De Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria-; Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- civileje2proros@justiciasantafe.gov.ar
\$ 200 562976 Ago. 6 Ago. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, en autos ZANUTTI, PAULA SUSANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03008378-1, por auto N° 709 de fecha 22/07/2026 se ha resuelto: 1) Fijar hasta el día 7 de septiembre de 2026 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la L.C.Q. 2) Fijar el día 20 de octubre de 2026 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 2 de diciembre de 2026 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETIN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Asimismo, se hace saber que el Síndico designado en los presente autos es el CPN Federico Lombardo, con domicilio en calle Cochabamba 462 de Rosario y con horarios de atención de lunes a viernes de 14 a 20hs. Publíquense por 5 días - Edicto sin cargo conforme art. 182 L.C.Q. 23 de Julio de 2026. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria.
S/C 564483 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carbajo y Secretaria del Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados GIANGUZZO SALVADOR s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRAS; CUIJ 21-01436455-9 (1400/2006), con domicilio en calle Entre Ríos 3416 P° 5 dpto. 1° de Rosario y se procedió a fijar el día 28/08/2026 a los fines que los acreedores posteriores al concurso preventivo y anteriores a la quiebra presenten sus verificaciones de créditos; fijar el día 9/10/2026 para que la sindicatura presente el informe individual y el día 25/11/2026 para que la sindicatura presente el informe general. SINDICO: C.P.N. SILVANA B. VESCIO, con domicilio Av. San Martín 6055, 1° Piso de Rosario. Dra. Noelia E. Mondini, prosecretaria.
S/C 564425 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Juez Dr. MARCELO C. M. QUAGLIA, ProSecretaria Dra. VALERIA BELTRAME, se hace saber que en los autos RIBA JUAN NORBERTO s/QUIEBRA - RECONSTRUCCIÓN; CUIJ 21-01531685-0, Expediente: 593/1989, mediante Decreto del 22 de Junio de 2026, se dispuso: Proveyendo escrito cargo 7425/2026: por contestada vista, téngase presente y hágase saber. Atento lo manifestado por la Sindicatura, publíquense edictos por el término de dos días a fin de correr traslado por el término de 10 días a los acreedores que tengan alguna objeción al levantamiento de la inhibición del Sr. RIBA JUAN NORBERTO, al solo efecto de la inscripción del dominio del inmueble subastado en la presente quiebra bajo apercibimiento de tomar su silencio como manifestación de la voluntad. CUIJ 21-01531685-0, ProSecretaria Dra. VALERIA BELTRAME.
S/C 564488 Ago. 6 Ago. 7

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 21ª Nominación de Rosario, Dra. Cecilia Andrea Camaño, en los autos caratulados DESER SRL s/QUIEBRA; CUIJ 21-03002119-0, se ha ordenado lo siguiente: En la ciudad de Rosario, 6 de abril de 2024: Por presentado, domiciliado, a mérito del poder adjunto. Désele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial y la documental que adjunta, la que deberá certificar. A tal fin, comparezca el profesional cualquier día y hora hábil de audiencia a fin de proceder al cotejo con sus originales de la documental fundante glosada, debiendo consignar las fojas del expediente digital en donde se encuentran agregadas, a fin de otorgar celeridad al trámite. Por peticionada la quiebra de DESER SRL. Por ofrecida prueba, téngase presente. Oficiése al Registro de Procesos Concursales a fin de que informe si existe pedido de quiebra y/o concurso anterior al presente. Asimismo, oficiése a la Mesa de Entradas Unicas de Distrito, Laboral y Responsabilidad Extracontractual a los fines de que informen si existen pedidos de quiebras, concursos y/o juicios iniciados contra la deudora. Fecho, cítese y emplácese al deudor para que invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho por el término cinco días. Notifíquese por cédula. Atento que el sistema informático almacena copia digitalizada de las presentaciones y actuaciones formuladas por las partes y el órgano jurisdiccional, se dispensa a los intervinientes del cumplimiento relativo al legajo de copias previsto por el art. 279 L.C.Q. Fdo. Dra. Camaño (Jueza). En la ciudad de Rosario, 22 de Julio de 2026: Sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 84 LCQ y a fin de resguardar los derechos del deudor denunciado en autos: publíquense edictos, por cinco días, en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Camaño (Jueza). En consecuencia, se ordena la publicación de edictos por 5 días. Rosario, 24 de Julio de 2026. Dra. Ana Belén Cura, secretaria.
S/C 564578 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 22ª Nominación de Rosario, Santa Fe, se hace saber que en los autos MON-

TES DE OCA, TOMAS JOAQUIN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03007982-2, se dispuso lo siguiente: Resolución N° 128. Rosario, 23/7/2026; Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra del Sr. Montes de Oca, Tomás Joaquín, titular del DNI N° 38.902.592, con domicilio real en calle Cafferata N° 916 y legal en calle Urquiza 3101 de la ciudad de Rosario. (...). Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. MAXIMILIANO COSSARI, JUEZ; Dra. GABRIELA ALMARA, SECRETARIA. El nombre del síndico y fechas para presentación de solicitudes de verificación y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquese por 5 días en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Gabriela Patricia Almara, secretaria.
S/C 564544 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez a cargo del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría autorizante a cargo del Dr. Arturo Audano, se hace saber que en los autos OLIVA, MARIANA SOLEDAD s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-03008004-9, se ha dictado la QUIEBRA directa voluntaria de MARIANA SOLEDAD OLIVA, DNI 26.930.950 por medio del auto N° 320 de fecha 23 DE JULIO DE 2026, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIANA SOLEDAD OLIVA, argentina, mayor de edad, DNI 26.930.950, domiciliada en calle Pje. Guerrero N° 3611 de esta ciudad. 2) Disponer se comunique la presente al Registro de Procesos Concursales, al Registro Público de Comercio, a la Administración Provincial de Impuestos (a los fines del art. 23 del Código Fiscal), a la Administración Federal de Ingresos Públicos, Municipalidad de Rosario, al Registro General y a quien corresponda. 3) Disponer la anotación de la inhibición general de la fallida, oficiándose al Registro General, Registro Nacional de la Propiedad Automotor, al Banco Central de la República Argentina y demás reparticiones que correspondan. 4) Oficiar al Registro de la Propiedad Inmueble, Registro de la Propiedad Automotor, Registro de Créditos Prendarios, Registro de Buques y Aeronaves, Registro Nacional de Propiedad Industrial a los fines que informe acerca de la existencia de bienes de titularidad de la fallida. 5) Oficiar al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTYS) a fin de que informe respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad de la fallida en todo el país. 6) Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel. 7) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. 8) Prohibese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 9) Disponer se intercepte la correspondencia, a cuyo fin deberá oficiarse. 10) Intimar a la fallida para que dentro de las 48 horas, constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. 11) Disponer se hagan las comunicaciones necesarias a la Prefectura Naval, Gendarmería Nacional, Policía Aeronáutica, Policía Federal (Delegación Rosario) y a la Dirección Nacional de Migraciones para asegurar el cumplimiento del art. 103 LCQ. 12) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de la declaración de ésta quiebra y de los que adquiriera hasta su rehabilitación (art. 107 ss y conc de la Ley 24522). 13) Ordenar la realización de los bienes de la deudora en la forma que sea más conveniente y que propondrá la Sindicatura una vez aceptado el cargo y cumplimentado lo dispuesto en el inc. 10 del artículo 88 LCQ. 14) Disponer se realice inventario dentro del término de treinta días, comprensivo únicamente de rubros generales, a practicarse por el sr. Oficial de Justicia, el que procederá asimismo a cumplimentar la incautación prevista por el art. 177 LCQ. 15) Para sorteo de Síndico -categoría B- oficiase a la Alzada. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por parte del funcionario a designarse. 16) Oficiar a los Juzgados donde tramitaran juicios contra la fallida, a los fines normados por el art. 132 LCQ. 17) Publíquense edictos conforme art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Firman: Secretario: Dr. Arturo Audano, Juez; Ricardo A. Ruiz. Rosario, 24 de Julio de 2026.
S/C 564529 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial la Décimo primera Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Luciano D. Carballo, dentro de los autos caratulados: ACOSTA, JUANA BEATRIZ c/DIAZ, MARTHA -SUS SUCESTORES- s/ESCRITURACION; CUIJ N° 21-02961724-1, se ha dispuesto notificar por Edictos la siguiente resolución de fecha 6 de Marzo de 2026: Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Hacer lugar a la demanda incoada contra la demandada MARTHA DIAZ, y en consecuencia condenarla a transferir a la actora dentro del término de quince (15) días, el dominio registral del inmueble descripto como "Un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado situado en calle Pasaje Escalante N° 6.441 de esta localidad de Rosario, designado con el número VEINTINUEVE de la MANZANA "I", en el plano de subdivisión archivado en el Departamento Topográfico de esta provincia delegación Rosario, bajo el número 64.561, año 1970, ubicado en el Pasaje "E" entre la calle Amalfi y el Pasaje "B", a los 24 metros del Pasaje "B" hacia el Sud, se compone de 10 metros de frente al Oeste, por 20 metros de fondo, encerrando una superficie total de 200 metros cuadrados, lindando al Oeste, con el Pasaje "E"; al Norte, con el lote "30#; al Este, con fondos del lote "4", y al Sud con el lote "28" todos de la misma manzana y plano citados" dominio inscripto al Tomo 391, Folio 166, N° 118618 del Registro General de la Propiedad Rosario, aclarando que, en caso de no hacerse así por la accionada en el término indicado, -de resultar ello posible física y jurídicamente-, lo hará el Tribunal en su nombre y a su costa, y, en caso contrario, de resultar de imposible cumplimiento, -y a opción posterior que deberán ejercer la actora-, se hará aplicación del art. 265 CPCC (derecho a percibir daños y perjuicios cuantificables por vía sumarísima CPCCSF, art 245). 2.- Imponer las costas a la demandada perdidosa, con la salvedad expuesta en relación a las costas de la defensora de oficio conforme lo expuesto en los considerandos. 3.- Autorizar a la actora a proponer el escribano que instrumentará el acto. 4.- Los honorarios se regularán oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo Dr. SERGIO GONZALEZ (Secretario); Dr. LUCIANO D. CARBALLO (Juez). 1 de Julio de 2026.
\$ 100 564565 Ago. 6 Ago. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, en caratulados IACOMUZZI, MARIO ANTONIO Y OTROS c/IACOMUZZI, EDUARDO ROBERTO s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-02978611-6, se hace saber a los herederos de EDUARDO ROBERTO IACOMUZZI, que se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 04/12/2025. Al escrito cargo N° 10720/2025 se provee: Por contestada demanda si en tiempo y forma estuviere. Téngase presente lo manifestado por el Defensor de Oficio. Advirtiéndose en este

estado que no se ha citado y emplazado a Angela Cristina Pizzol (heredera declarada del titular registral, Eduardo Roberto Iacomuzzi), y que la misma se encuentra fallecida (v. escrito cargo N° 648/2025), a los fines de integrar en debida forma la litis: Cítese y emplácese a los herederos de Angela Cristina Pizzol, para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de declararse los rebeldes y nombrarse defensor de oficio. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. (conf. Art. 73 y 597 del C.P.C.C.). Todo ello previo oficiar al Registro de Procesos Universales a los fines que informe si existe concurso, quiebra o sucesión de Angela Cristina Pizzol. Acompañar el oficio respectivo a través del SISFE consignando en el mismo el DNI de la misma. Suspendase el trámite en los presentes hasta tanto se cumplimente con lo ordenado precedentemente. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Sabrina Campbell (Jueza); Dra. María Sol Sedita (Secretaria). 23 de Junio de 2026.
\$ 100 564527 Ago. 6 Ago. 10

Por disposición del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO DE LA CUARTA NOMINACIÓN DE LOS TRIBUNALES ORDINARIOS DE ROSARIO, a cargo de la Dra. Claudia Ragonese Jueza, Secretaría de la Dra. PAULA MARINA HELTNER, en los autos caratulados SANDOVAL, OMAR ALEJANDRO c/CAMILLUCCI YESICA NOEMI Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS (ORALIDAD), CUIJ N° 21-12637064-1, se ha dispuesto la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL a los fines de comunicar la siguiente sentencia: N° 110. Rosario, 31 de Marzo de 2026. VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1.- Hacer lugar parcialmente a la demanda y, en consecuencia, condenar a Martín Dario Reynoso y Yesica Noemi Camillucci a pagar al actor, Omar Alejandro Sandoval, en el término de 5 días que quede firme la sentencia la suma de \$ 3.500.996, por daños materiales, y \$ 69.000, por privación de uso; con más los intereses fijados en los considerandos precedentes. 2.- Rechazar la demanda por el rubro "desvalorización venal". 3.- Imponer las costas a los demandados (art. 252 del CPCC). 4.- Hacer extensivos los efectos de la sentencia a Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada, en los términos y límites del contrato de seguro (art. 118 Ley N° 17.418). 5.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Esteban Jurún en la suma de \$ 1.748.222,70 equivalente a 13 jus; los de las Dras. María Florencia Da Silveira Cerrato, Agustina Andrea Andriollo y Valentina García, en la suma de \$ 1.123.857,40 equivalente a 9 jus y en proporción de ley; los de la Defensora de Oficio, Dra. Sofia Riccobelli, en la suma de \$ 624.365,25 equivalente a 5 jus, y los del perito Ing. Mecánico, Daniel Cristóforo Urrere, en la suma de \$ 405.837,41 equivalente a 3,25 jus; más IVA en caso de corresponder, dejando establecido que, a partir de que los mismos queden firmes, se convertirá esta deuda de valor (JUS) a pesos. Desde dicho momento, y hasta su efectivo pago, se le aplicará un interés equivalente a una vez y media la tasa activa promedio mensual sumada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., conforme al art. 772 del Código Civil y Comercial de la Nación y al fallo de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe "Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna Edgardo s/Recurso de Inconstitucionalidad", de fecha 01/08/2017 (arts. 4, 6, 8, 9, 12 inc 6, y cc. de la ley 6.767; art. 255 del CPCC y art. 361 de la LOPJ). Vista a la Caja Forense. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Claudia Ragonese (Jueza); Dra. PAULA MARINA HELTNER (Secretaria).
\$ 200 564559 Ago. 6 Ago. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Carlos Mauricio Quaglia, en los autos caratulados CALCAGNI MARIA A s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; Expte. N° 1732/2001 CUIJ 21-01544793-9, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de CATALINA ELVIRA CALCAGNI L.C. N° 0581931, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicaran tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término de cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 04/06/2026. Dra. Maía Karina Arreche, Secretaria subrogante.
\$ 100 564550 Ago. 6 Ago. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados MARTIN Y CIA. LTDA SA EN QUIEBRA s/REALIZACION DE DOS OFICINAS CALLE SARMIENTO 664/70/84 Y COCHERA CALLE SARMIENTO 555, CUIJ 21-01476624-0/1, se hace saber por edictos que se publicaran en el BOLETIN OFICIAL que dentro de los presentes autos se ha efectuado CESION DE DERECHOS DE ACTA DE SUBASTA JUDICIAL, transcribiéndose la misma: En la ciudad de Rosario, a los 28 días del mes de Julio de 2017 entre la Sra. María Eugenia Falconi, argentina, soltera, mayor de edad, quien acredita identidad con el DNI 23.317.299 con domicilio en calle Montevideo 993 piso 4, departamento "B" de Rosario, en adelante llamado "El Cedente" y el Sr. Christian Leandro Gauna Gómez, argentino, soltero, mayor de edad, quien acredita identidad con el DNI 29.307.794 y con domicilio en calle Avenida Francia 1390 piso 6 departamento "A", en adelante llamado "El Cesionario", todos por derecho propio, se celebra el presente acuerdo de Cesión de Acta de Remate, de la Subasta Judicial llevada a cabo el día 17 de Mayo de 2017, correspondiente a los autos: MARTIN Y CIA LTDA S.A. s/QUIEBRA; Expte. 806/08, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Decimosegunda Nominación de Rosario. La presente cesión de los derechos y acciones que correspondan a la Sra. María Eugenia Falconi, al Sr. Christian Leandro Gauna Gómez, sobre el acta de remate están sujetas a las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERA: El precio total de esta cesión se fija en la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000) que fueron abonados al contado, que reconoce haber recibido antes de este acto el cesionario, estableciéndose el presente instrumento como suficiente recibo y carta de pago y quedando a cargo de los cesionarios el pago del saldo de precio de la subasta a realizarse en el Expediente una vez intimado el pago de saldo de precio. SEGUNDA: La presente cesión se corresponde al cedente quien cede al Sr. Christian Leandro Gauna Gómez, todos los derechos y acciones sobre el inmueble subastado en los autos u/supra mencionados y que son adquiridos en ese acto por los cesionarios. TERCERA: El inmueble según se detallan en el acta de remate a la cual nos remitimos y damos por reproducida en honor a la brevedad, se encuentra inscripto el dominio al Tomo 704, Folio 17, N° 125.921, Legajo 10.237 PH, Departamento Rosario del Registro General Rosario. CUARTA: En este acto el cedente manifiesta haber cumplido con su obligación de pago en concepto de comisión art. 88 de la Ley 7547 al martillero actuante y demás constancias obrantes en autos. QUINTA: Acepta el cesionario desde este momento en su calidad de adquirente, todos los derechos y obligaciones a su cargo, y declara reconocer la totalidad de las cláusulas, de cuyo contenido presta conformidad. SEXTA: Declara el cedente que su adquisición en pública subasta es expedido, vigente y que no le afectan embargos ni prohibiciones de cesión, que él se encuen-

tra en la plenitud de la posesión y propiedad de los derechos que se cede. SEP-TIMA: Se acompaña la reposición de sellado fiscal correspondiente al total del acta de Subasta conforme al Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe. OCTAVA: Se acompaña certificado I Libre de Inhibición N° 144.312 expedido por el Registro General de la Propiedad Rosario, con fecha 20/07/2017. De conformidad, se firman cuatro ejemplares de igual tener y a un solo efecto y cada parte recibe su ejemplar en este acto.

A su vez, tal como fuera ordenado por V.S., se transcribe el Decreto de fecha 04 de Agosto de 2017: Hágase saber que no se ha acompañado la cédula que menciona, que no existe en autos constitución de nuevo domicilio por parte del Sr. Christian Gauna Gómez, y que en su caso correspondería estudiar si la cesión privadamente efectuada por la adquirente en subasta resulta oponible y/o exime al cedente frente a terceros. Sin perjuicio de ello, y en aras de la economía y celeridad procesal, líbrese cédula al domicilio referido. Fdo. Dra. AGUSTINA FILIPPINI -SECRETARIA- Dr. FABIAN E. DANIEL BELLIZIA -JUEZ-. Elina G. Cerliani, secretaria.
\$ 500 564548 Ago. 6 Ago. 10

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, en autos AVIANI ROMINA LORENA c/SANCHEZ FACUNDO Y OTROS s/USUCAPION; Expte. CUIJ N° 21-12652050-3 se a ordenado lo siguiente: ROSARIO, 08 DE Abril de 2026. Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Líbrese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese. Fdo. Dr. EDUARDO H. ARICHULUAGA (Juez). 22 de Julio de 2026. Dr. Javier Matías Chena, secretario.
\$ 100 564573 Ago. 6 Ago. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar a los herederos de María Carrillo las siguientes Resoluciones. Rosario, 19/03/2026. N° 222. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución aquí interpuesta por los períodos comprendidos entre el mes de Enero de 2019 y hasta Abril de 2020 - fecha de fallecimiento de la ejecutada, ambos inclusive, conforme certificado que previo a la ejecución deberá adjuntar la accionante. 2) La deuda por expensas devengará desde la mora y hasta su efectivo pago los intereses convenidos en el Art. Noveno del respectivo Reglamento de Copropiedad obrante en autos. 3) Costas a la accionada vencida (art. 251 CPCC). 4) Honorarios, una vez confeccionada planilla de capital e intereses en autos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler Juez, Dra. Patricia Beade (Secretaria). Y la siguiente: Rosario, 7/04/2026. N° 301. Y VISTOS:... RESUELVO: Aclarar la sentencia N° 222 de fecha 19 de marzo de 2026 en el sentido que deberá adjuntarse el correspondiente certificado en original, pudiendo expedirse por los períodos referidos en fecha actual debidamente suscripto. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler (Juez), Dra. Patricia Beade (Secretaria). Autos caratulados: CONSORCIO DE PROPIETARIOS "HENRY I" c/CARRILLO, MARIA s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-02963914-8. Rosario, 21 de Julio de 2026. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria.
\$ 100 564521 Ago. 6 Ago. 10

Por disposición del Sr. Juez Dr. Luciano Daniel Juárez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la 8ª Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 01 de Julio de 2026. Agréguese las cédulas acompañadas, téngase presente. Informando verbalmente la actura en este acto que los herederos de Jorge Marcelo Degiovanni (D.N.I. 5.972.192), no han comparecido a estar a derecho, decláraselos rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Luciano Daniel Juárez Juez Firmado digitalmente. Así fue ordenado dentro de los autos caratulados TIRONI, JUAN MANUEL c/DEGIOVANNI, JORGE MARCELO s/USUCAPION; CUIJ 21-02994854-9. Rosario, de Julio de 2026.
\$ 100 564518 Ago. 6 Ago. 10

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Fernando Mecoli, juez, secretaria a cargo de la Dra. Sabrina Rocci, se hace saber al Sr. SZWEJKUS, RUBEN RAUL DNI 17.297.235, que en autos caratulados POMERANTZ, MARCELA EDITH c/SZWEJKUS, RUBEN RAUL s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-02989023-1, se le ha corrido traslado por el término de tres días (art. 89 CPCCSF) a los fines de la oposición que refiere el artículo 333 del CPCCSF, debiendo ofrecer toda la prueba conjuntamente con dicha oposición (art. 333 2do. párrafo del CPCC). Se transcribe a continuación en decreto que lo ordena: Rosario, 11/06/2026. Previo a lo solicitado y advirtiéndole que se omitió proveer el pedido de litigar sin gastos que consta en el escrito inicial de demanda, concédase a la actora, MARCELA EDITH POMERANTZ (DNI 14.027.877) cuyos demás datos de identidad se encuentran acreditados en autos, el beneficio de litigar sin gastos contra el accionado en los presentes (art. 332, 333, 335 y cones. Del CPCCSF). Córrese traslado a la contraria por el término de tres días (art. 89 CPCCSF) a los fines de la oposición que refiere el mencionado artículo 333 del CPCCSF, debiendo ofrecer toda la prueba conjuntamente con dicha oposición (art. 333 2do. párrafo del CPCC). Fdo. Dr. Mecoli, Juez; Dra. Rocci, secretaria.
\$ 100 564491 Ago. 6 Ago. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. María Silvia Beduino, y dentro de los autos caratulados: BAEZ, JORGE MAXIMILIANO c/FONTANARROSA, DARIO NICOLAS s/EJECUCIÓN DE

SENTENCIAS; CUIJ 21-03003301-6, se ha ordenado notificar al Sr. DARIO NICOLAS FONTANARROSA, DNI N° 26.999.990, del siguiente auto: Rosario, 21 de Julio de 2026; Al escrito cargo N° 7784/2026 se provee: Agréguese el edicto acompañado. Téngase presente la actualización de planilla practicada y póngase de manifiesto la misma en la oficina por el término de ley. Notifíquese por edictos haciéndose saber el monto al que asciende la misma. Fdo. M. Florencia Di Rienzo Secretaria. En consecuencia, se le hace saber al Sr. Fontanarrosa, que la planilla practicada en relación al Capital adeudado, Intereses y costas asciende a la suma de \$ 3.488.277,60 (pesos tres millones cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos setenta y siete con sesenta centavos. Ma. Florencia Di Rienzo, secretaria.
\$ 100 564490 Ago. 6 Ago. 10

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y comercial de la Décima Octava Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: FUNES, HERNAN MANUEL Y OTROS c/VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y OTROS s/DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO; (CUIJ N° 21-03001436-4) se cita y emplaza a los posibles herederos de GRACIELA NÉLIDA ARGUELLES, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en los términos y bajo los apercibimientos del Art. 597 CPCCSF. Fdo. Dra. Susana Gueiler (Jueza); Dra. Patricia Beade (secretaria). 22 de Julio de 2026. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria.
\$ 100 564489 Ago. 6 Ago. 10

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 14ª Nom. De ROSARIO, Dr. Marcelo C.M. Quaglia, dentro de los autos caratulados NAVARRRO, ALBA MARINA c/PROTECCIÓN MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS Y OTROS s/DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO Y PERJUICIOS; CUIJ 21-02987584-4, se ha ordenado citar y emplazar a ROMERO ANTONIO, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación bajo apercibimiento de ley. Rosario, 20/07/2026. Dra. María Karina Arreche, secretaria subrogante.
\$ 100 564484 Ago. 6 Ago. 10

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 21 de Rosario, a cargo de la Dra. Cecilia A. Camaño, Secretaria de la Dra. Ana B. Cura, dentro del proceso BIENAVENTURANZA S.A. s/RELATIVA A MATERIA SOCIETARIA; CUIJ 21-03004331-3, se cita a los accionistas y todo aquel que pretenda derechos sobre las acciones nominativas no endosables N° 1 a 5000 registradas en el Libro Registro de Accionistas N° 1 (rubricado ante autoridad competente bajo el N° 2144 de fecha 24-01-2018 en 50 hojas) de la firma Bienaventuranza SA (CUIJ 30-71571903-3 - domicilio social Santa Fe 2289 Piso 10 "C" de Rosario), en virtud del extravío, a presentarse con la documental respaldatoria, dentro del plazo de 30 días posteriores a la última publicación, en los términos del art. 1878 del CCyC, en las oficinas de CP Anibal Gustavo Dalmasso, sito en calle Italia 976 - Piso 9 "A" de la ciudad de Rosario, en el horario de lunes a viernes 8 a 12 hs., bajo apercibimiento de resolver con las constancias que se hubiesen acompañado a la causa. Publíquese por el término de cinco días. Fdo. Dra. Camaño Juez; Dra. Cura (Secretaria). Dra. María Luz Mure, prosecretaria.
\$ 100 564421 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosarios, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AURELIANA AQUINO, DNI 4.174.753), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: AQUINO, AURELIANA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 7" (CUIJ 21-03008856-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ago. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELENA MALVINA ETCHARREN (DNI 1.974.811), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ETCHARREN, ELENA MALVINA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 7" (CUIJ N° 21-03009787-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ago. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 19ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ALBERTO ARANA D.N.I. 08.428.417, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ARANA, CARLOS ALBERTO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ 21-03009747-2). Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Ago. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, Dr. NICOLAS VILLANUEVA se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: ROGELIO EDGARDO ESPINDOLA, DNI/L.E. N° 8.444.970 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ESPINDOLA, ROGELIO EDGARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 4 21-03010124-0" (CUIJ N° 21-03010124-0). Fdo. Prosecretaria Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ago. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 20ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BEATRIZ MABEL NAPOLEONI DNI N° 4.558.293 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "NAPOLEONI, BEATRIZ MABEL S/ SUCESORIO CYC 20" (CUIJ N° 21-03008555-5). Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Ago. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NORBERTO JUAN OMINETTI, D.N.I. 8.262.014, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "OMINETTI, NORBERTO JUAN S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-03010102-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firmado: Dra. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria.
\$ 45 Ag. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MATILDE ACUÑA DNI 3.758.579 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ACUÑA, MATILDE S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-03010166-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria.
\$ 45 Ag. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUALBERTO PIEROTTI D.N.I. 20.798.243 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PIEROTTI, GUALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ 21-03010174-7). Fdo. Fernanda I. Virgolini (Prosecretaria)
\$ 45 Ag. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 20ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GRACIELA BEATRIZ MOLINA (D.N.I. 12.944.368) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados "MOLINA GRACIELA BEATRIZ S/SUCESORIO" (CUIJ 21-03009926-2). Fdo. Prosecretaria Ana Laura Minni.
\$ 45 Ag. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 20° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BERDUN, JORGE ALBERTO D.N.I. 6.047.847, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BERDUN, JORGE ALBERTO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ NRO. 21-03009418-9). Fdo. Prosecretaria, Ana Laura Minni.
\$ 45 Ag. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ODVALDO DANIEL MULLER D.N.I. 8.307.100 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "MULLER, OSVALDO DANIEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03009868-1). Fdo. Dra. Prosecretaria. Rosario, 04 de agosto de 2026.-
\$ 45 Ag. 6

Por disposición del Sr Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ra Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BARUCCO JULIA JOSEFA REYNA D.N.I. 3.580.472 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BARUCCO, JULIA JOSEFA REYNA S/ SUCESORIO C Y C 3 " CUIJ N° 21-03009579-8 . Fdo Ezequiel M Zabale (Juez)
\$ 45 Ag. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante "EDUVIGES CAROLINA GROSIEAN" y/o "EDUVIGES CAROLINA GROSIAN" D.N.I 3.005.311, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "AVILE, HUGO ISIDORO FRANCISCO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 6" CUIJ 21-02981189-7.- Fdo. Secretaria.
\$ 45 Ag. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: SALVADOR TIMPANARO, D.N.I. 05.994.418 y GLORIA CARMEN DESSIMONI, DNI 03.542.276, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TIMPANARO, SALVADOR Y OTROS S/ SUCESORIO " (CUIJ N°21-03009872-9). Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Ag. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Sr. OROFERNE MIGUEL ANGEL JESUS DNI 14.314.996 fallecido el 14/06/2026 en la ciudad de Arroyo Seco conforme lo acreditamos con Acta de Defunción N°57 Oficina 351 Año 2026, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "OROFERNE, MIGUEL ANGEL JESUS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" C Y C 6 CUIJ:21-03009910-6, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ag. 6

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NOGUERA, SILVIA GRI-

SELDA (DNI 12.955.288), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "NOGUERA, SILVIA GRISELDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 9" CUIJ 21-03009536-4 . Fdo: Prosecretaria.
\$ 45 Ag. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MONICA CLAUDIA CARASSAI – DNI 16.251.267, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CARASSAI, MONICA CLAUDIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03009040-0) Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Ag. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANA MARIA BARRIOS, D.N.I. 1.680.452 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BARRIOS, ANA MARIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02999363-4).Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Ag. 6

Por disposición del Juez de la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Luis Torres, DNI: 6.046.767 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Torres, José Luis s/ Declaratoria de Herederos" CUIJ 21-3008909-7.
\$ 45 Ag. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DEL BASSO MARIA ELENA D.N.I N° 3.202.468 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DEL BASSO, MARIA ELENA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-03009558-5. Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Ag. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Liliana Mabel Perez, D.N.I. 12.922.761 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PEREZ, LILIANA MABEL S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-03009577-1).
\$ 45 Ag. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JAIME PERALS titular DNI 5.971.005 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PERALS, JAIME S/ SUCESORIO (CUIJ 21-02992701-1)
\$ 45 Ag. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14va Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAMIREZ, LIBRADO DELFINO (DNI 5.079.792) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RAMIREZ, LIBRADO DELFINO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03009719-7). Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Ag. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Bravo Ramon Gerardo D.N.I. 22.354.839 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BRAVO, RAMON GERARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 18" CUIJ: 21- 03010382-0. Fdo. Prosecretaria.-
\$ 45 Ag. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Teresa Chiarito D.N.I. 5.541.762 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CHIARITO, TERESA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-03007431-6. Fdo. DRA. VERÓNICA GOTLIEB- JUEZA
\$ 45 Ag. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GRACIELA ELVIRA GIMENO, D.N.I. 6.685.553, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GIMENO, GRACIELA ELVIRA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03009966-1). Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Ag. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SEVERO JULIO GOMEZ DNI 5.009.501 y NELIDA ROSA HIRTH DNI 2.942.007 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GOMEZ, SEVERO JULIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C,Y C 13,21-03009481-3. Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Ag. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JUAREZ, RAMÓN ALBERTO (DNI 7.176.363) y de AZAR ELBA ZOBEIDA y/o AZAR CHAPO ELBA ZOBEIDA y/o AZAR CHAPO ELBA ZOBEIDA (DNI 8.315.182) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "JUAREZ, RAMÓN ALBERTO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 14" (CUIJ 21-03009033-8). Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Ag. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes DANIEL RICARDO MARTINEZ (D.N.I. 6.033.113), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARTINEZ, DANIEL RICARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 1°" CUIJ 21-03009160-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firmado Prosecretaria. -

\$ 45 Ag. 6

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 1 de la 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Noemí Mercedes CORDONE, D.N.I. N° 11.295.307 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CORDONE, NOEMI MERCEDES S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-03007710-2.- Fdo. Dr. Arturo AUDANO (Prosecretaria).-

\$ 45 Ag. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALEJANDRA SILVIA CALLIGARI, D.N.I. 17.152.237 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CALLIGARI, ALEJANDRA SILVIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-03008692-6.

\$ 45 Ag. 6

Por disposición de la Jueza de Distrito en lo Civil y Comercial de la 22° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Carlos Torilla (DNI 6.059.375) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TORILLA, JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 22", CUIJ 21-03009352-3.

\$ 45 Ag. 6

Por disposición de el/ la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 8 ° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Roberto Andrés Baggi (D.N.I. 6.020.823) y la causante Nélida Esther Sueldo (D.N.I. 3.803.713), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BAGGI ROBERTO ANDRES Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03009549-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Ag. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JOSEFINA LIBUTTI, D.N.I. 93.628.400, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LIBUTTI, JOSEFINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 5" (CUIJ N° 21-03007560-6). Fdo. Prosecretaria.-

\$ 45 Ag. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HÉCTOR MANUEL ORZUSA (D.N.I. 13.504.844) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "ORZUSA, HÉCTOR MANUEL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°: 21-03010357-9). Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Ag. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NOEMI AZUCENA MORIN (D.N.I. 1.103.369) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MORIN, NOEMI AZUCENA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03007061-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Ag. 06

Por disposición de la Jueza de 1ra. Inst. Civil, Comercial y Laboral- 3ra Nom., se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAMOS HECTOR ROBERTO JOSE D.N.I.06.066.801 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: " RAMOS HECTOR ROBERTO JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS " (CUIJ N° 21-25867349-9).

\$ 45 Ag. 06

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco (Jueza), Secretaria a cargo de la Dra. Natalia Grillo (Secretaria), dentro de los autos caratulados BETTI, GUILLERMO ENRIQUE c/DOUMECQ, HÉCTOR J. s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-26420833-2, se ha dictado la Siguiente Resolución N° 1261 de fecha 19/08/2025: FALLO: 1) Haciendo lugar a la demanda de prescripción adquisitiva promovida por Guillermo Enrique BETTI, DNI N° 16.573.906; Graciela Ester BETTI, DNI N° 14.205.940, y Marcela Susana BETTI, DNI N° 17.471.335, contra Héctor J. Doumecq, José Doumecq, y en consecuencia declarando que han adquirido por posesión veinteañal- usucapión el dominio del inmueble cuya descripción es la siguiente: Un lote de terreno baldío situado en la manzana ochenta y cuatro de la ciudad de Firmat, departamento General López, provincia de Santa Fe, designado como lote "UNO-B-DOS" (I-B-2) en el plano del Ingeniero Enrique de la Vega archivado en la Dirección General de Catastro de la provincia departamento topográfico el año mil novecientos sesenta y ocho bajo el número cincuenta y cuatro mil cincuenta y siete. Se ubica con frente al Nor-Oeste sobre calle Remedios de Escalada, a los noventa y cuatro metros diez centímetros de calle Mitre en dirección al Nor-Este. Afecta la forma de un pentágono irregular y mide: nueve metros sesenta y ocho centímetros en su frente al Nor-Oeste sobre calle Remedios de Escalada; siete metros cuarenta y ocho centímetros en su lado Oeste por donde linda con el lote Uno-B-tres del plano mencionado; nueve metros sesenta y dos centímetros en su contra frente al Sud por donde linda según título Donatangeo Yani y según mensura Donato. 5. Yani, diez metros ochenta centímetros en su lado Este por donde linda con el lote Uno-B-uno el plano mencionado y del extremo Norte de esta línea parte la última en dirección Nor-Oeste que cierra la figura a unirse con el extremo Nor-Este de la línea del frente primeramente citada y mide tres metros cinco centímetros, lindando por esta línea según título lote Uno-A vendió a María L.C. de Cano y según mensura Edil Edgardo Silca. Encierra una superficie total de CIENTO DOS METROS OCHENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS. Publíquense edictos. Firmat, 3 de Julio de 2026.

\$ 100 564569 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 16 de Firmat. Dra. Laura Barco, en los autos caratulados GALANTE LUIS ANTONIO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; 21-26427026-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don LUIS ANTONIO GALANTE, DNI 6.142.985, por 10 días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL y tablero del Juzgado. Fdo. Dra. Barco (Juez); Dra. Grillo (Secretaria). Firmat.

\$ 45 Ago. 6

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 16 de Firmat, Dra. Laura Barco, en los autos caratulados PONCE JULIO OMAR s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; 21-26427237-5, se cita, llama y emplaza a los herederos acreedores y legatarios de don JULIO OMAR PONCE, DNI 6.135.868 por 10 días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL y tablero del Juzgado. Fdo. Dra. Barco (Juez); Dra. Grillo (Secretaria). Firmat.

\$ 45 Ago. 6

En los autos caratulados BONIFAZI, ANTONIA MARÍA s/SUCESORIO; CUIJ 21-26426505-0, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la ciudad de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco; Secretaria de la autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña BONIFAZI, ANTONIA MARÍA, D.N.I. N° 4.147.662, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Dra. Laura Barco, Juez; Dra. Natalia P. Grillo, Secretaria. Firmat, Dra. Maria Laura Mainente, prosecretaria.

\$ 45 Ago. 6

Por disposición de la señora Juez de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Firmat, Dra. Laura M. Barco, Secretaria de la autorizante, en autos caratuiados BONAVERA ENZO CLAUDIO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; Expte. C.U.I.J. N° 21-26427071-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don ENZO CLAUDIO BONAVERA, D.N.I. M N° 16.714.808, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Laura M. Barco (Juez); Dra. Natalia P. Grillo (Secretaria).

\$ 45 Ago. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Firmat, Distrito N° 16 a cargo de la Dra Laura Barco (JUEZA) y secretaria a cargo Dra. Grillo Natalia, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GARDELLA ELDA PALMIRA DNI 4.098.141, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados GARDELLA ELDA PALMIRA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; 21-26427153-0; Firma Dra. Grillo Natalia, secretaria; Dra. Maria Laura Mainente, prosecretaria.

\$ 45 Ago. 6

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, Distrito Judicial N° 16, Dra. LAURA BARCO, dentro de los autos caratulados MERLO, NORMA BEATRIZ s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-26426626-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la extinta NORMA BEATRIZ MERLO (L.C. N° 6.179.598), por el término de ley para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.

Publíquese en el BOLETIN OFICIAL y en el Tablero del Juzgado. Firmat. Dra. Maria Laura Mainente, prosecretaria.
\$ 45 Ago. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Firmat, Distrito N° 16 a cargo de la Dr. Lanata Alejandro (JUEZ subrogante) y secretaria a cargo Dra. Grillo Natalia, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FREDDI JUAN CARLOS DNI 11.812.734, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados FREDDI JUAN CARLOS s/SUCESIÓN TESTAMENTARIA; 21-26427288-9. firma. Dra. Grillo Natalia, secretaria. Dra. Maria Laura Mainente, prosecretaria.
\$ 45 Ago. 6

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda en los autos: LIBERATO, VIVIANA P. Y OTROS c/GHERARDI RINALDO Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-25861795-6, emplaza a los titulares o sucesores de los Sres. PEDRO MOTINO y/o RINALDO GHERARDI, RICARDO GHERARDI, GUINO GHERARDI, EGINO O EGUINO ENRIQUE GHERARDI, DANTE EUGENIO GHERARDI y ANSELMO FELIX ALBERTO GHERARDI y/o propietario desconocido y/o quien en definitiva pretenda ejercer interés y/o derecho alguno sobre el lote referido para que comparezcan a estar a Derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, de acuerdo a las condiciones del decreto que seguidamente se transcribe: CASILDA, 08 de Agosto de 2024. Venidos los autos en el día de la fecha se agrega el escrito cargo N° 9144/2024 y se provee: Agréguese las constancias acompañadas. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase al presente el trámite del juicio ordinario. Cítese y emplácese por edictos a los herederos de los demandados a comparecer a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiése citando y emplazando a la Provincia de Santa Fe - en la persona del Sr. Gobernador - y en la persona del Sr. Intendente Municipal de Casilda para que en caso de haber interés fiscal comprometido comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiése a la Agencia de Administración de Bienes del Estado (EX ONABE) a sus efectos. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina conforme lo dispuesto por las Circulares 55/20 y 160/20 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL. (Expte. N° 140/2022). fv. Firmado. Dra. ARACELIS ROSENBURT (Secretaria); Dra. CLELIA C. GÓMEZ (Juez). Descripción del inmueble: un lote de terreno ubicado en la ciudad de Casilda, identificada como lote B2 de la manzana N° 14 de la Sección C, se encuentra ubicado con frente al Sud-Oeste sobre calle Casado en la esquina formada por calle San Juan y calle Casado, sus medidas y linderos son los siguientes: lado AB mide 20 metros de frente al Sud-Oeste donde linda con calle Casado, lado BE mide 50 metros de fondo al Nord-Oeste donde linda con PII N° 388136/0004, lado FE mide 20 metros de contra frente al Nord-Este donde linda con PII N° 388136/0003 y lado AF mide 50 metros de fondo al Sud-Este donde linda con calle San Juan. Angulos rectos. Encierra una superficie total de 1.000 m2 (mil metros cuadrados). No existe nota de dominio.
\$ 1500 564552 Ago. 6 Ago. 12

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda en los autos: LIBERATO, VIVIANA P. Y OTROS c/GHERARDI RINALDO Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-25861795-6, emplaza a los titulares o sucesores de los Sres. RINALDO GHERARDI y/o GUINO GHERARDI y/o EGINO O EGUINO ENRIQUE GHERARDI y/o ANSELMO FELIX ALBERTO GHERARDI y/o JORGE EUGENIO GHERARDI y/o ANGELA FRANCISCA QUERAL y/o BEATRIZ ANGELICA GHERARDI y/o GRACIELA TERESITA GHERARDI y/o RICARDO ENRIQUE MIGUEL GHERARDI y/o quien en definitiva pretenda ejercer interés y/o derecho alguno sobre el lote referido para que comparezcan a estar a Derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, de acuerdo a las condiciones del decreto que seguidamente se transcribe: CASILDA, 08 de Agosto de 2024. Venidos los autos en el día de la fecha se agrega el escrito cargo N° 9144/2024 y se provee: Agréguese las constancias acompañadas. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase al presente el trámite del juicio ordinario. Cítese y emplácese por edictos a los herederos de los demandados a comparecer a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiése citando y emplazando a la Provincia de Santa Fe - en la persona del Sr. Gobernador - y en la persona del Sr. Intendente Municipal de Casilda para que en caso de haber interés fiscal comprometido comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiése a la Agencia de Administración de Bienes del Estado (EX ONABE) a sus efectos. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina conforme lo dispuesto por las Circulares 55/20 y 160/20 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL. (Expte. N° 140/2022). fv. Firmado. Dra. ARACELIS ROSENBURT (Secretaria); Dra. CLELIA C. GÓMEZ (Juez). Descripción del inmueble: un lote de terreno ubicado en la ciudad de Casilda, identificada como lote B1 de la manzana N° 14 de la Sección C, se encuentra ubicado a 20 metros de la calle San Juan hacia el Nord-Oeste y a los 50 metros de la calle Mendoza hacia el Sud-Este, se compone de 30 metros de frente por 50 metros de fondo. Dominio Inscripto en el R.G.P. al T 188 F° 216 N° 128.265. Fecha 28/01/1976 a nombre de Reinado Gherardi, Ricardo Gherardi, Guino Gherardi, Eugenio Enrique Gherardi, Dante Eugenio Gherardi y Anselmo Felix Alberto Gherardi.
\$ 1500 564553 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARNALDO ARIEL GONZALEZ DNI N° 25.261.274. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados GONZALEZ ARNALDO ARIEL s/SUCESORIO: 21-25866424-5 (554/2025). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.

\$ 45 Ago. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LIDIA EMILCE VILLARRUEL DNI N° 12.434.318. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados VILLARRUEL LIDIA EMILCE s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; 21-25867689-8 (312/2026). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Ago. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ROSEFINO SARNARI DNI LE 6.116.566 y AUGUSTA ROSA GENGA LC N° 3.233.967. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados SARNARI ROSEFINO Y OTROS s/SUCESORIO; 21-25867511-5 (263/2026). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.

\$ 45 Ago. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANGEL ANIBAL ARISTIZABAL DNI N° 23.959.342. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados ARISTIZABAL, ANGEL ANIBAL s/SUCESIONES-INSC. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. 21-25867697-9 (318/2026). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Ago. 6

POR DISPOSICION DE LA JUEZ DE DISTRITO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA 3ERA. NOMINACION DE CASILDA, SE HA ORDENADO CITAR A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE, SR. ROBERTO ANGEL BRAVO, DNI 11.523.611, POR UN DIA PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DE LOS TREINTA DIAS. AUTOS BRAVO ROBERTO ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ NRO. 21-25866974-3 FDO. DRA. YANINA PAOLA SCOLARI - SECRETARIA.-
\$ 45 Ago. 6

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de CONSTANTINO BENEDETTI ROCCI, DNI N° 2.244.622 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.-(Autos: "ROCCI CONSTANTINO BENEDETTI S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25867228-0 (Expte. N° 132/2026) Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario suplente).
\$ 45 Ago. 6

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DANIEL LUENGO, DNI N° 12.141.020 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.-(Autos: "LUENGO DANIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ - 21-25867786-9 (Expte. N° 324/2026). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario suplente).
\$ 45 Ago. 6

POR DISPOSICION DE LA JUEZ DE DISTRITO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA 3ERA. NOMINACION DE CASILDA, SE HA ORDENADO CITAR A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE, SR. ROBERTO ANGEL BRAVO, DNI 11.523.611, POR UN DIA PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DE LOS TREINTA DIAS. AUTOS BRAVO ROBERTO ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ NRO. 21-25866974-3 FDO. DRA. YANINA PAOLA SCOLARI - SECRETARIA.-
\$ 45 Ago. 06

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La Sra. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la Ciudad de Cañada de Gómez, Pcia. de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados PERFILES REVESTIDOS S.R.L. c/HEREDEROS FORZOSOS SOSA GERARDO s/CONSIGNACION; CUIJ N° 21-26031881-8, ha dispuesto lo siguiente: CAÑADA DE GOMEZ, 16 de Febrero de 2024. Al cargo N° 1324/24: Por iniciada demanda de consignación contra los sucesos de SOSA GERARDO DANIEL. Publíquese los edictos de ley. Notifíquese la presente providencia por cédula al domicilio denunciado en el escrito de demanda. Fdo. Dra. María Laura Aguaya, Juez; Dr. Mariano Navarro, Secretario. Cañada de Gómez, de 2024.

\$ 33 564533 Ago. 6 Ago. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados IADANZA ANTONIO SALVADOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-26036882-3, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO

SALVADOR IADANZA, LC N° 6.175.400, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, agosto 4, 2026.
\$ 45 Ag. 6

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral 1ra. Nom. de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SUTERA, ANDREA DEL LUJÁN, D.N.I. N° 22.259.139, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal. Autos caratulados: "SUTERA, ANDREA DEL LUJÁN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-26035951-4. Fdo. DRA. CAROLINA LUCIA KAUFFELER Secretaria.
\$ 45 Ag. 6

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "CHAVEZ OLGA NOEMI S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-26032683-7), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OLGA NOEMI CHAVEZ (DNI NRO. 17.356.376), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.
\$ 45 Ag. 06

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Familia de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados LORENA NOEMI SOSA c/LUQUE GRISELDA LAURA Y OTROS s/GUARDIA JUDICIAL; CUIJ N° 21-27882843-0, hace saber a GRISELDA LAURA LUQUE, D.N.I. N° 32.076.086, que se ha ordenado su citación a fin de que comparezca con debido patrocinio letrado y se expida sobre su consentimiento al presente trámite, en el plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver conforme corresponda. Se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: Cítese a los progenitores para que con el debido patrocinio letrado comparezcan y se expidan sobre su consentimiento al presente trámite en el término de 5 días, bajo apercibimiento de resolver conforme corresponda. San Lorenzo, 18 de Mayo de 2026. Dra. Monica Muchiutti, secretaria.
\$ 100 564560 Ago. 6 Ago. 10

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nom. de San Lorenzo, a cargo del Dr. Guillermo Roldán - Subrogante, Secretaria de la Dra. Melisa V. Peretti, en los caratulados CATTANEO, DIEGO DANIEL s/CONCURSO PREVENTIVO, Expte. N° 651/18, CUIJ 21-25385649-9, ha dispuesto la publicación a los fines de informar que por Resolución N° 1064 de fecha 09 de junio de 2026, se ha resuelto declarar que el concursado ha cancelado la totalidad de los créditos declarados verificados y/o admisible. San Lorenzo 24/06/2022. Dra. Melisa Peretti, secretaria.
\$ 500 564582 Ago. 6 Ago. 12

FARINA, LUCY BEATRIZ s/PROTOCOLIZACIÓN TESTAMENTO; 21-25448286-9, JUZG. DE 1ª INST. CIVIL Y COMERCIAL - 1ª NOM. SAN LORENZO, 30 de Diciembre de 2025. Por presentada domiciliada, en el carácter invocado a mérito del poder especial acompañado y que se agrega. Otórguesele la participación que por derecho le corresponda. Por iniciada la presente acción. Glósele el acta de defunción acompañada. Previo a todo trámite denuncie nombre y domicilio de los herederos ab intestato si los hubiere y herederos instituidos. Cítese al Agente Fiscal, los herederos instituidos, testigos y defensor general a la audiencia fijada para el día 18 de Febrero de 2025 a las 9.00 hs. Notifíquese por cédula y por edictos. Fdo. Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez) - Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria); y FARINA, LUCY BEATRIZ s/PROTOCOLIZACIÓN TESTAMENTO; 21-25448286-9, JUZG. DE 1ª INST. CIVIL Y COMERCIAL - 1ª NOM. SAN LORENZO, 06 de Marzo de 2026. Téngase presente lo manifestado y los domicilios reales denunciados. Fíjese nueva fecha de audiencia a los mismos fines que la anterior para el día 22/04/26 a las 08:30 hs. Notifíquese por cédula y por edictos. Fdo. Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez); Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria); FARINA, LUCY BEATRIZ s/PROTOCOLIZACIÓN TESTAMENTO, 21-25448286-9, JUZG. DE 1ª INST. CIVIL Y COMERCIAL - 1ª NOM. SAN LORENZO, 28 de Abril de 2026. Venidos los autos en el día de la fecha, se provee: fíjese nueva fecha de audiencia a los mismos fines que la anterior para el día 04/06/26 a las 08:30 hs. Notifíquese por cédula y por edictos. Hágase saber al Dr. Oviedo Aragón, que deberá acompañar boleta de iniciación de juicios correspondiente al trámite de Declaratorias de Herederos, bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez); Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria); FARINA, LUCY BEATRIZ s/PROTOCOLIZACIÓN TESTAMENTO, 21-25448286-9, JUZG. DE 1ª INST. CIVIL Y COMERCIAL - 1ª NOM. SAN LORENZO, 06 de Marzo de 2026. Téngase presente lo manifestado. Atento a lo peticionado, déjese sin efecto la audiencia fijada para el día 04/06/26 y, en su lugar, señálese nueva fecha a los mismos fines que la anterior para el día 10/06/26 a las 08:30 hs. Notifíquese por cédula y por edictos. Estese el Dr. Oviedo Aragón, a lo proveído en el decreto que antecede. Fdo. Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez); Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria); FARINA, LUCY BEATRIZ s/PROTOCOLIZACIÓN TESTAMENTO, 21-25448286-9, JUZG. DE 1ª INST. CIVIL Y COMERCIAL - 1ª NOM. SAN LORENZO, 17 de junio de 2026. Atento a la proximidad de la fecha oportunamente señalada (10/06/26), fíjese nueva fecha a los mismos fines que la anterior para el día 11/08/26 a las 11:30 hs. Notifíquese por cédula y por edictos, los cuales deberán ser diligenciados por el profesional conforme fuera informado por el BOLETIN OFICIAL a este Juzgado. Estese el Dr. Oviedo Aragón, a lo proveído en el decreto de fecha 28/04/26. Fdo. Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez); Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria).
\$ 200 564473 Ago. 6 Ago. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, se decretado en fecha 27/03/2026 la rebeldía del codemandado Sr. RO-

TELA EDGARDO JESÚS, atento a su incomparecencia dentro de Autos: PEREYRA GLADYS MARINA MIRIAM c/ROTELA EDGARDO JESUS Y OTROS s/ACCION DE OPOSICION ART. 8 LEY 24.374 Y NULIDAD POR SIMULACION 21-25447413-1 JUZG. DE 1ª INST. CIVIL Y COMERCIAL - 2ª NOM. San Lorenzo. Fdo. Dr. Guillermo Roldán, juez subrogante. San Lorenzo, 18/06/2026. Dra. Melisa Peretti, secretaria.
\$ 100 564468 Ago. 6 Ago. 10

Por disposición de Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo de Dr. Guillermo Roldán (Juez en Suplencia) y Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de PASQUALETTO LETICIA DELIA, L.C. N° 5.842.897, para que comparezcan a estar a derecho por el término de 10 días, dentro de los autos caratulados PASQUALETTO LETICIA DELIA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-25448332-7. Lo que se publica a sus efectos en los Estrados del Tribunal y en el BOLETIN OFICIAL por el término de 10 días. San Lorenzo, abril de 2026. Dra. Melisa V. Peretti, secretaria.
\$ 45 Ago. 6

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don ADOLFO JUAN MALIZIA, L.E. 6.157.001 y doña NELA AUGUSTA DURE L.C. 5.038.776, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MALIZIA ADOLFO JUAN Y OTROS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-25448974-0.
\$ 45 Ago. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CALIGARIS DOMINGO LUIS (DNI 6.180.812), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados CALIGARIS DOMINGO LUIS s/SUCESORIO; CUIJ 21-25448818-3. Fdo. Luz María Gamst, Secretaria. San Lorenzo, de Julio de 2026.
\$ 45 Ago. 6

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, Secretaria del autorizante; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Sra. ADELIA TERESA BOERO, D.N.I. N° 586.846, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer sus derechos en los autos BOERO, ADELIA TERESA s/SUCESORIO; CUIJ 21-25448833-7. San Lorenzo, 23 de Julio de 2026.
\$ 45 Ago. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, secretaria de la Dra. LUZ MARIA GAMST, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VELAZQUEZ CRISTIAN ALEJANDRO DNI 27.081.007, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: VELAZQUEZ CRISTIAN ALEJANDRO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ 21-25449169-9). Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Ago. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la Ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: ROGELIO RICARDO ALVEZ, DNI N° 6.179.391, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos: ROGELIO RICARDO ALVEZ s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-25449170-2. Fdo. Dra. Luz M. Gamst (Secretaria).
\$ 45 Ago. 6

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Andino, Secretaria de la autorizante, ha dispuesto llamar, citar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de Doña MARIA CRISTINA VITALE, DNI N° 16.646.143, por su fallecimiento, a hacer valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos de ley. Autos V1ta1e, Maria Cristina s/Sucesorio; CUIJ 21-25449240-7. San Lorenzo.
\$ 45 Ago. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo; Provincia de Santa Fe, Secretaria de la autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante JORGE CARLOS PAGANI, DNI N° 8.500.868, y a todos el que tenga algún interés legítimo para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Todo dentro de los caratulados PAGANI, JORGE CARLOS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-25448864-7. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por el término de 10 días hábiles. San Lorenzo.
\$ 45 Ago. 6

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados CARTECHINI RUBEN LUIS s/SUCESIÓN; CUIJ 21-25580294-9, se hace saber por edictos que se publicaran en el BOLETIN OFICIAL que dentro de los presentes autos se ha citado a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Eduardo Luis Sterlin, transcribiendo el Decreto que así lo ordena: Villa Constitución, 01 de Junio de 2026. Téngase presente. Agréguese las constancias acompañadas. Asimismo, atento haberse denunciado el fallecimiento del heredero declarado en autos:

Eduardo Luis Sterlin y a que la declaratoria de herederos no causa estado, cítese y emplácese a sus herederos, acreedores y terceros con legítimo interés, a comparecer a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos en la forma establecida por el art. 597 CPCC. Fdo. Dr. ALEJANDRO DANINO, SECRETARIO. 22 de Julio de 2026.
\$ 100 564549 Ago. 6 Ago. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, dentro de los caratulados DE LA TORRE, Camilo Leandro c/MARIANI, Elías y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; C.U.I.J. N° 21-25615395-2, se ha dispuesto notificar mediante edictos el decreto siguiente: VILLA CONSTITUCION, 05/05/2026. Para el sorteo de Defensor de Oficio designase el 18 de Agosto de 2026 a las 9 hs. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 y cc del CPCC y al domicilio real de los herederos declarados de Ramón Catalino Ponce. Firma: Dr. Dario Malgeri (Secretario). Secretaria Villa Constitución, 12 de Junio de 2026.
\$ 100 564514 Ago. 6 Ago. 10

Por disposición de la Sra. Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial 1ª Nominación de la ciudad de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, legatarios y terceros con legítimo interés sobre los bienes dejados por el causante OSVALDO RAUL TURCUTTO (DNI 6.117.958), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GOROSITO, MARTHA TEODORA s/SUCESIÓN; CUIJ N° 21-25566023-0. Dra. Orsaria, Juez; Dr. Danino, Secretario. 3 de Agosto de 2026.
\$ 45 Ago. 6

Por disposición de la Sra. Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial 1ª Nominación de la ciudad de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, legatarios y terceros con legítimo interés sobre los bienes dejados por la causante ADRIANA MARICEL TURCUTTO (DNI 17.646.765), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GOROSITO, MARTHA TEODORA s/SUCESIÓN; CUIJ N° 21-25566023-0. Dra. Orsaria, Juez; Dr. Danino, Secretario. 3 de Agosto de 2026.
\$ 45 Ago. 6

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil, y Comercial de la 1ª Nominación de Villa Constitución, a cargo del Juez Dra. AGUEDA ORSARIA, dentro de los caratulados MEDINA DELIA TERESA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ N° 21-25661419-4, llama a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DOÑA MEDINA DELIA TERESA por treinta días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos (art. 2.340 C.C.C.) Secretaria Villa Constitución, 06/08/2026. Dr. ALEJANDRO DANINO.
\$ 45 Ago. 6

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 9 de la ciudad de Rufino, a cargo del Dr. Luis A. Cignoli (Juez); secretaria a cargo del Dr. Jorge Andrés Espinoza, en los autos caratulados "Fiandrino Luis Edmundo s/ Sucesorio" CUIJ No. 21-26369203-6 se llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de LUIS EDMUNDO FIANDRINO, D.N.I. 4.513.418 a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. Rufino, 9 de febrero de 2026.
\$ 45 Ago. 6

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 8. en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, Dr. Alejandro Lanata Juez; Dra. Lucia Ciarpella, Secretaria, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MARIO VICENTE AGUIRRE, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de 1 día. (Art. 2340 CCC); (Autos, AGUIRRE MARIO VICENTE s/SUCESIONES INSC.TARDIAS-SUMARIAS- VOLUNT. (CUIJ N° 21-26475733-6), m Melincué, 4 de Agosto de 2026. Fdo. Dra. Lucia Ciarpella, secretaria subrogante.
\$ 45 Ago. 6

Por disposición del Juez de Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Melincué Sección Única, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS RODRIGUEZ, DNI 6.093.341, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados, RODRIGUEZ, LUIS s/SUCESORIOS; CUIJ 21-26475686-0, en trámite ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Melincué Sección Única. Melincué, 4 de Agosto de 2026. Fdo. Dra. Lucia Ciarpella, secretaria subrogante.
\$ 45 Ago. 6

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué (Sta.Fe), llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don ROBERTO LUIS MACAGNO, para que dentro del término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, MACAGNO, ROBERTO LUIS s/SUCESIONES.INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. (CUIJ 21-26475312-8). Melincué, 28 de Mayo de 2026. Fdo. Dra. Lucia Ciarpella, secretaria subrogante.
\$ 45 Ago. 6

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaría del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Don GUEDELJ JUAN JORGE, DNI 6.075.742, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley. - Autos: "GUEDELJ, JUAN JORGE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-24625956-6, Venado Tuerto, Santa Fe. - FDO.: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.-

\$ 45 Ago. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini (Juez), Secretaría del Dr. Alejandro W. Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Don LAZZARINI MARIO EDUARDO DNI N° 6.258.483 para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley. - Autos: "LAZZARINI MARIO EDUARDO S/ SUCESORIO (DIGITAL)" CUIJ: 21-24625909-4. Venado Tuerto, Santa Fe. -FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Alejandro W. Bournot SECRETARIO. -

\$ 45 Ago. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaría del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Don Ramón LLOBET, DNI N° 6.121.864, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley. - Autos: "LLOBET, RAMON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ N° 21-24626065-3" Venado Tuerto, Santa Fe.-FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.-

\$ 45 Ago. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini (Juez), Secretaría del Dr. Alejandro W. Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Don LAZZARINI MARIO EDUARDO DNI N° 6.258.483 para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley. - Autos: "LAZZARINI MARIO EDUARDO S/ SUCESORIO (DIGITAL)" CUIJ: 21-24625909-4. Venado Tuerto, Santa Fe. -FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Alejandro W. Bournot SECRETARIO. -

\$ 45 Ago. 6

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. EDIT SILVIA BIANCO DNI 12.326.877 para que comparezcan hacer valer sus derechos en el término de ley. "BIANCO EDIT SILVIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (DIGITAL)- CUIJ: 21-24625579-9" Venado Tuerto, 31 de marzo de 2026. Firmado Dr. Gabriel A. Carlini Juez, Dr. Alejandro Walter Bournot, Secretario.

\$ 45 Ago. 6

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Myrian Liliana Benso DNI 12.531.835 para que comparezcan hacer valer sus derechos en el término de ley. "BENSO MYRIAN LILIANA S/ SUCESORIO (DIGITAL)- CUIJ: 21-24624853-9" Venado Tuerto, 12 de noviembre de 2025. Firmado Dr. Gabriel A. Carlini Juez, Dr. Alejandro Walter Bournot, Secretario.

\$ 45 Ago. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nom de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, Secretaría del Dr. Walter Bournot, y dentro de los autos caratulados: BANCO PATAGONIA S.A. c/BRUNNER, DARIO EMANUEL Y OTROS s/MEDIDA PREVIA EJECUTIVO; CUIJ 21-24622566-1, se ha ordenado notificar por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL, el siguiente decreto: Venado Tuerto, 25 de Noviembre de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 18430/2025 Agréguese. Téngase presente y por preparada la vía ejecutiva. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. Gabriel Carlini (Juez); Dr. Walter Bournot, secretario. Secretaria, 2 de Diciembre de 2025.

\$ 100 564475 Ago. 6 Ago. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación, de la ciudad de Venado Tuerto, Santa Fe, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso (Juez), Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se cita y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de JUAN JOSE MUSSO DNI 6.138.281, con domicilio en la calle Chacabuco N° 836 de la localidad de San Gregorio, Santa Fe, y fallecido el 3/11/2025 en la ciudad de Venado Tuerto, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley. Autos: MUSSO JUAN JOSE s/SUCESIONES; CUIJ 21-24625781-4. Venado Tuerto, Santa Fe, de Julio de 2026. Fdo. Dra. María Laura Olmedo, secretaria.

\$ 45 Ago. 6

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

La Sala Tercera de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, hace saber que mediante sentencia N° 85 de fecha 20 de abril de 2026, dictó resolución en los autos caratulados: "MIRAVETE, ANIBAL FEDERICO y Otros c/ NALLINO, LEOPOLDO NESTOR BARTOLOME y Otros S/ Prescripción Adquisitiva" (CUIJ: 21-02891763-2), la que en su parte resolutoria dice: "Resuelve: 1. Rechazar el recurso de apelación deducido por la defensora de oficio. 2. Confirmar lo decidido por la Jueza de grado mediante Sentencia n° 732/24 (fs. 266/272). 3. Imponer las costas de esta instancia a la demandada (art. 251 del CPCC), sin perjuicio de que la retribución de la Defensora de oficio sea finalmente soportada por la actora, conforme lo expuesto en las consideraciones precedentes. 4. Fijar los honorarios correspondientes a los profesionales que actuaron ante esta Alzada en el 50% de los que se regulen en primera instancia. Insértese y hágase saber. (MIRAVETE ANIBAL FEDERICO Y OTROS c/ NALLINO LEOPOLDO NESTOR BARTOLOME Y OTROS s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CUIJ. 21-02891763-2). Fdo.: Dr. Molina - Dra. Cinalli - Dr. Ariza (Art. 26 L.O.P.J.) (Jueces) - Dr. Martínez Mallada (Prosecretario)". Se deja constancia que el inmueble está designado como lote número "Dos" según el plano de mensura archivado como duplicado N°5560-R del Departamento Topográfico del Servicio de Catastro e Información Territorial, que se encuentra situado en la localidad de Pueblo Esther, departamento Rosario, en la calle Catamarca entre Italia y España y que forma parte de una mayor fracción que consiste en el lote uno del plano inscripto bajo el N°36936, del año 1964, cuyo título obra anotado en el Registro General al T°285 B, F°1377, N°105990, Departamento Rosario, y que en 1972, por medio del plano 70342/ 1972, se subdividió en cinco lotes distintos: 1A, 1B, 1C, 1D, y 1E, siendo el presente el lote 1B. Rosario, 30 de junio de 2026. Dra. Ana Paula Alvarez Barthauburu, Prosecretaria.
\$ 100 564321 Ago. 4 Ago. 6

JUZGADO FEDERAL

El Juez titular del Juzgado Federal N° 2 de Rosario, sito en calle Entre Ríos 730 de Rosario, Dra. Natalia Analía Martínez, dentro de los autos caratulados: "OSPE C/ SABORES NUESTROS SRL S/ EJECUCIÓN FISCAL" EXPTE. 21795/2022, ha Ordenado publicar el decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 14 de junio de 2022.- LT Téngase a la compareciente por presentada, con domicilio adlitem constituido y por parte, a mérito del poder que en copia simple se acompaña y se agrega. Agréguese la boleta de aportes. Por iniciada DEMANDA de EJECUCIÓN FISCAL requiriéndosele el inmediato pago de la suma reclamada, con más el 50% que el Tribunal estima provisoriamente para intereses y costas de ley. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes denunciados hasta cubrir ambos importes expresados, haciéndosele saber en dicho acto, que la intimación pago importa la citación de remate, debiendo oponer excepción legítima si las tuviere dentro del plazo de 5 días, y el requerimiento para que dentro del mismo término constituya domicilio, bajo apercibimientos de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal. (art. 40, 41, 531, 542, 544 y 545 del CPCCN). En cumplimiento de lo resuelto por la suscripta en acta N° 5 de fecha 31 de mayo de 2002, designase Oficial de Justicia Ad Hoc a los apoderados de la actora, ajustando su cometido a las instrucciones que imparta la suscripta en autos, no pudiendo delegar funciones y gozando de las facultades de ley que se hagan constar en el mandamiento. Librese el despacho pertinente. Martes y Viernes para notificaciones en secretaria. Fdo: Dra. Silvia Aramberri (Jueza Federal). Fdo.: Jorgelina Lujan Lovagnini, Secretaria.
\$ 200 564303 Ago. 4 Ago. 6

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Marco Antonio Alegre (D.N.I. N° 30.916.531) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados ALEGRE, THIAGO VALENTIN Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11466941-2, que a continuación se transcribe: N° 862. Rosario, 01 de julio de 2026. Y VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª. Circunscripción por Disposición N° 39126 del 25 de Marzo de 2026, dictada en relación al adolescente THIAGO VALENTIN ALEGRE (D.N.I. N° 49.636.030), hijo de la señora Silvia Adriana Díaz (D.N.I. N° 20.584.284), fallecida, y del señor Marco Antonio Alegre (D.N.I. N° 30.916.531), consistente en la separación temporal de su centro de vida y su alojamiento en Centro Residencial por un plazo de 90 días, la cual se encuentra vencida al 20 de Mayo de 2026, de conformidad con lo establecido por el art. 607 inc. c) del CCyCN. 2.-) Oficiar a la Autoridad administrativa que solicitó el control de legalidad, para que, atento encontrarse vencida la medida, en el término de 10 días resuelva definitivamente la situación del adolescente Thiago Valentín Alegre, poniendo en conocimiento a la Dirección que en el momento de resolver definitivamente, junto a la Disposición Administrativa que así lo sugiera, acompañe las notificaciones correspondientes a los progenitores 4.-) Notificar al adolescente, su defensor privado si hubiera intervenido, el Defensor de Menores de Edad, los representantes legales, familiares o responsables y demás partes del proceso. 5.-) Notificar a la Defensora General de Niñas, Niños y Adolescentes. Insértese y hágase saber. Fdo. digitalmente por la Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA, Jueza. Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria.
S/C 564766 Ago. 4 Ago. 6

Hago saber a Ud. que en los autos: FLORES, NAHIARA LUNA S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL 21-11447161-2 Juzg. Unipersonal de Familia N° 9, se ha dispuesto notificar a Margarita Anahí Álvarez, DNI 31.437.789, la siguiente resolución: N° 645 del 30/06/2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la Disposición Administrativa N° 302/25 del 12/12/25 dictada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2da Circunscripción, y en consecuencia tener por resuelta definitivamente la medida excepcional adoptada respecto de Nahara Luna Flores, con datos acreditados en autos. 2) Determinar que la propuesta de medida definitiva es de-

claración en situación de adoptabilidad de Nahara Luna Flores. 3) Citar a Margarita Anahí Álvarez, DNI 31.437.789, en su carácter de tutora de Nahara Luna Flores, a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la propuesta de medida definitiva y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis ley 12.967). 4) Notificar a la tutora de Nahara Luna Flores, a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. Alejandra Marcyniuk (Secretaria); Dra. Milca Bojanich (Jueza). EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ SIN CARGO ATENTO ASILO DISPONE EL SR. JUEZ DE TRÁMITE. Se publicará tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Dra. María Alejandra Marcyniuk (Secretaria).
S/C 564323 Ago. 4 Ago. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar el decreto de fecha 01/07/2026 a las codemandadas: MESSULAM CRISTINA ANDREA, D.N.I. N° 32.128.970; MESSULAM LOURDES ALEJANDRA, D.N.I. N° 43.380.464 y MESSULAM NATALIA FLORENCIA, D.N.I. N° 34.492.331. Todo ello conforme la providencia que transcribo a continuación: "ROSARIO, 01 de Julio de 2026. Póngase de manifiesto, por el término de ley, la planilla practicada en la suma de \$ 2.250.866,40 y hágase saber que los gastos deberán actualizarse, en su caso, con la tasa de interés fijada en la sentencia. Notifíquese por cédula." Autos caratulados: "JARUF, MARIELA ALEJANDRA C/ MESSULAM, CRISTINA ANDREA Y OTROS S/ PREMIO" (CUIJ N° 21-02960237-6). Firmado: Dr. Marcelo N. Quiroga, Juez; Dra. Lorena A. González, Secretaria. Dra. María Florencia Martinucci, Prosecretaria Suplente.
\$ 100 564316 Ago. 4 Ago. 6

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 1ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados "ACOSTA JONATAN FABIAN C/ ARBALLO RAMIRO EZEQUIEL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11902743-5, se ha dispuesto citar y emplazar a RAMIRO EZEQUIEL ARBALLO (D.N.I. N° 25.017.777) a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días. A continuación se transcriben los decretos pertinentes: "ROSARIO, 26 de Diciembre de 2025.- Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdase la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a RAMIRO EZEQUIEL ARBALLO y a la citada en garantía COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS VICTORIA SOCIEDAD ANONIMA para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Ténganse presentes las reservas formuladas. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al MPA, al RNPA, al Centro Médico Alvear y al IDEAT a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañada: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones/preguntas, deberá acompañar el mismo en el término de tres días mediante escrito cargo separado peticionando en su caso su no visualización en SISFE. Notifíquese, el presente decreto por cédula indicando las fojas del expediente digital conteniendo demanda y documental que se pretendan acompañar a la misma. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá, consultar a quien lo atienda o a los vecinos si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Hágase saber que las presentes actuaciones han quedado radicadas ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nro. 1 (en estado de vacancia), siendo la Secretaría de trámite del mismo la Dra. Eliana C. Gutiérrez White. NOTIFIQUESE POR CÉDULA.-" Fdo. Dra. Susana T. Igarzabal (Jueza en suplencia). Y OTRO: "ROSARIO, 06 de Febrero de 2026.- Por ampliada demanda, si en tiempo y forma estuviere. Téngase presente y hágase saber. Hágase saber que el pliego acompañado ha quedado "no visible" en el SISFE. Notifíquese por cédula conjuntamente con .decreto de fecha 26 de Diciembre de 2025." Fdo.: Dr. Edgardo M. Bonomelli (Juez en suplencia). Y OTRO: "ROSARIO, 24 de Junio de 2026. Agréguese la constancia en copia acompañada por el Dr. Núñez. Téngase presente y hágase saber. Notifíquese al demandado RAMIRO EZEQUIEL ARBALLO (D.N.I. N° 25.017.777) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta nro. 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá, hacerse saber al demandado RAMIRO EZEQUIEL ARBALLO que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberán transcribirse el decreto de fecha 26 de diciembre de 2025, 06 de febrero de 2026 y el presente proveído". Fdo.: Dra. Analía N. Mazza (Jueza en suplencia). Rosario, 20 de Julio del 2026. Dra. Eliana Cecilia Gutierrez White, Secretaria.
\$ 100 564324 Ago. 4 Ago. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, Secretaría a cargo de la Dra. Mayra Ibáñez, en los autos caratulados: "MUTUAL ENTRE SOCIOS DEL CLUB ATLÉTICO UNIÓN Y SOCIEDAD ITALIANA MUTUAL SOCIAL Y CULTURAL c/ ESTABLECIMIENTO PETROSELLI S.A. s/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA", CUIJ N° 21-03000505-5, se cita y emplaza de conformidad con el art. 511 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe- al demandado, a terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia, o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, para que dentro del plazo de cinco (5) días, contados desde la última publicación del presente, paguen el importe del crédito reclamado u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de tenerlos por notificados de

toda resolución o providencia posterior desde su fecha. Asimismo, se hace saber el inicio de las presentes actuaciones a los demás acreedores hipotecarios, si los hubiere. Rosario, 2 de Julio de 2026. Dra. Mayra Ibáñez, Secretaria Subrogante.
\$ 100 564320 Ago. 4 Ago. 10

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de Distrito de la 15ª Nominación de Rosario, hace saber que dentro de los autos caratulados: MONTENEGRO PABLO A. contra ALUMINIOS DEL SUR S.R.L. sobre APREMIO" (Expte: N° 21/26) se ha ordenado CITAR DE REMATE a la firma ALUMINIOS DEL SUR S.R.L. 30-70960231-0, para que en el término perentorio e improrrogable de tres días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Secretaría, Rosario, abril de 2025.- Dra. María Eugenia Sapei, Secretaria.
\$ 100 564317 Ago. 4 Ago. 6

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Secretaría de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: "NUÑEZ, BERNABELA TRINIDAD s/ Solicitudo Propia Quiebra" CUIJ N° 21-03008348-9, mediante Resolución N° 287 de fecha 01/07/2026, se ha resuelto: 1) Declarar la quiebra de Bernabela Trinidad Nuñez, titular de D.N.I. N° 28.318.958, con domicilio real en Margis 4130 de Rosario, y domicilio procesal en Margis 4130 de Rosario. 2) Clasificar al proceso en la categoría "B", oficiando a la Excm. Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de proceder al sorteo correspondiente. La fecha para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 4) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, oficiase al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 5) Disponer se comunique la presente al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, ARCA, API, a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 6) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 7) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieran bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 8) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficiar al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A. 9) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Ejecución Civil de Distrito, Laborales, Unipersonales de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, a efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual). Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 12) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde esta tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajería, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Firmado: Dra. Verónica Gottlieb (Jueza) - Lucas Menossi (Secretario). Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ.
S/C 564217 Ago. 4 Ago. 10

Por disposición de la Señora Jueza De Primera Instancia de Circuito de la Tercera Nominación de Rosario, Tercera Nominación Rosario - Denom. anterior - Ref. Ley 14264; a cargo de la Dra. CECILIA A. CAMAÑO, dentro de los autos caratulados: "LEIZA, NILDA GRACIELA c/ RAMIREZ, LILIANA ANTONELA s/ Apremios", expte. nro. Cuij 21-12652828-8, se notifica por este medio a LILIANA ANTONELA RAMIREZ (DNI nro. 35.770.313) el siguiente auto: N°316. - ROSARIO, 30/06/2026. - VISTOS: Los presentes caratulados: "LEIZA, NILDA GRACIELA c/ RAMIREZ, LILIANA ANTONELA s/ APREMIO", CUIJ 21-12652828-8, tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Circuito De la 3ª Nominación de Rosario, venidos para regular honorarios profesionales. Y CONSIDERANDO: Corresponde regular honorarios de conformidad con lo dispuesto por la ley 6.767, art 32 de la ley 12.851, por el art. 772 del CCCN e interpretación dada por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe en los autos: "Municipalidad de Santa Fe c/ Bergagna, Edgardo s/ recurso de inconstitucionalidad", expte. N° 578/11, en los que se estableció que los honorarios profesionales regulados en unidades jus se consideran una deuda de valor, que deja de tener tal carácter y se transforma en una obligación dineraria -alcanzada por la prohibición de indexar- a partir de que adquiere firmeza. En tal línea interpretativa, corresponde que la suma regulada devengue un interés moratorio a partir de que el auto regulatorio respectivo resulte firme y ejecutoriado. En consecuencia, considero adecuada la aplicación de una vez la tasa activa sumada

del BNA, en operaciones de descuento de documentos a treinta días, desde que el presente quede firme y hasta su efectivo pago. - Por lo expuesto y por normativa y jurisprudencia citada, RESUELVO: Regular los honorarios profesionales de la Dra. Silvana Lorena Tumaturi, CUIT 27-25206431-7, por los trabajos realizados en los presentes autos en la suma de \$550.000 (equivalente a 4,03 jus) más IVA en caso de corresponder (artículo 7 inc. 2b de la ley 6767). Los honorarios regulados devengarán los intereses precedentemente indicados. Vista a Caja Forense a la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores. Insértese, agréguese copia y hágase saber. - FIRMADO DIGITALMENTE por Dra. CECILIA A. CAMAÑO - Jueza y Dra. ANA BELÉN CURA - Secretaria. - Rosario, de Junio de 2026. Dra. Viviana Gida, secretaria.
\$ 100 564313 Ago. 4 Ago. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Vigésima Nominación, Dr. Eduardo H. Arichuluaga, secretaria autorizante del Dr. Javier Matías Chena, se hace saber que en los autos "ARCODIA, FABIANA MARISA s/Solicitudo Propia Quiebra" Expte N° 21-03006217-2 se ha dictado la QUIEBRA por medio del auto R N° 154 de fecha 01/07/26que se transcribe: "VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1)Declarar la quiebra de FABIANA MARISA ARCODIA, DNI N° 16.443.927, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Mendoza 5259 Piso 4 dpto B de la ciudad de Rosario ...4) Ordenar al fallido y a terceros para que entregue al Síndico los bienes de aquel;5) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; 6) Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces; ...8) Intimar al fallido para que dentro de las 48 horas, constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estados del juzgado; ...11) Para sorteo de Síndico designase el día 22/07/2026, a las 10.00 horas. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por el Síndico a designarse." 12) Publíquense edictos conforme art. 89 L.C. en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber.-" Firman: Secretario: Dr. Javier Matías Chena Juez: Dr. Eduardo H. Arichuluaga. 12 DE JULIO DE 2026.
S/C 564222 Ago. 4 Ago. 10

CAMARA DE APELACION

Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala III de Rosario, en los autos "SOLER BENJAMIN y otro s/ CAMPOS MATIAS s/ Daños y Perjuicios" CUIJ 21-11886206-3 se ha dictado Resolución Numero 172 de fecha 24 de junio de 2026.... RESUELVE: 1. Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la actora y revocar la sentencia n° 221 de 29/04/25 con el siguiente alcance: a) hacer lugar a la demanda y condenar a Matías Marcelo Campos y a Buen Viaje Turismo S.A. a abonar a Benjamín Miguel Soler \$480.000 y a Agustín Astengo \$736.000, con más los intereses indicados en el punto 3.2.6 de la parte considerativa; b) cargar las costas de primera instancia a la demandada; y, e) hacer extensiva la condena a la citada en garantía Protección Mutual de Seguros del Transporte Público de Pasajeros en la medida del seguro. 2. Imponer las costas de Alzada a la accionada vencida. 3. Fijar los honorarios de los profesionales intervinientes en segunda instancia en el 50% de los que resulten regulados en la instancia de origen (art. 19 de la ley 6767). ... Fdo. Malina, Cinalli, Galfre, Jueces, Martínez Mallada, Prosecretario. Se deja constancia que los actores litigan con beneficio de litigar sin gastos. Secretaria. Rosario, 03 de julio de 2026. Dra. Barthaburu, prosecretaria.
S/C 564432 Ago. 5 Ago. 7

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Laboral de la 5ta. Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de Dra. RINA GRACIELA BRISIGHELLI y Dra. LORENA BETINA SPIZZIRRI (Secretaria), dentro de los autos caratulados "ROMAN ARIEL JORGE C/ LOGISTICA FURIA SRL y OTROS s/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES, CUIJ nro. 21-04253874-1." se hace saber a través del presente edicto que: SE CITA a los HEREDEROS del Señor DIEGO ANDRÉS FURIA para que dentro del plazo de ley COMPAREZCAN a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio. A continuación, se transcribe el Decreto que lo ordena: "Rosario, 14 de Octubre de 2025. Por presentado y en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Acéptase el domicilio ad litem constituido. Désele la participación que por derecho corresponda. Por contestada demanda si en tiempo y forma estuviere, y ofrecida prueba de su parte, téngase presente. Téngase presente la reserva de derechos formulada. Téngase presente el fallecimiento del ce-demandado Diego Andrés Furia denunciado. Cítese a los herederos del mismo por edictos que se publicarán en el B.O. y en el sitio web institucional (conforme lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia mediante Acuerdo del día 11.2.2025 - Acta N° 3 sobre Edictos Judiciales en la Página Web), venciendo el plazo 3 días después de la última publicación, a los fines de comparecer a estar a Derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPCC todo ello a los fines de integrar debidamente la litis, y 45 CPL sin perjuicio de la notificación por cédula del presente en el domicilio real que surge del acta de defunción acompañada mediante escrito cargo n° 33853. Oficiase al Registro de Procesos Universales a los fines de informar si se halla abierto el trámite Sucesorio, en caso afirmativo oficiase al Juzgado donde radica el mismo a los fines de informar sobre el estado de la causa y particularmente si existe partición de bienes (arg. Art. 3284 inc. 4º Código Civil)". Firmado: por Dra. RINA GRACIELA BRISIGHELLI (Jueza) y Dra. LORENA BETINA SPIZZIRRI (Secretaria). Dr. Santiago C. Giachello, Prosecretario
\$ 200 564460 Ago. 5 Ago. 7

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Sr. Juez de trámite del Juzgado Unipersonal de Familia de la 4ta. Nominación, Dr. Gustavo Adolfo Antelo, Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: "LORENZO PATRICIA ISABEL C/ FRANCES MARIA EVA S/ PRIVACIÓ DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL Y TUTELA" CUIJ N° 21-11459226-6, se ha ordenado NOTIFICAR MEDIANTE EDICTOS el inicio de las presentes actuaciones tendientes a notificar a la Sra. FRANCES MARIA EVA, conforme lo dispuesto que a continuación se transcribe: Publíquense edictos en el BOLETÍN OFI-

CIAL por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación. "Rosario, 06 de octubre de 2025. Por presentada, domiciliada, por derecho propio y con patrocinio letrado. Por iniciada acción de privación de responsabilidad parental y posterior declaración de tutela. Recaratúlese en consecuencia. Designese Juez a Gustavo Adolfo Antelo. Imprimase a los presentes autos el trámite del juicio sumarísimo. Por ofrecida prueba. Téngase presente. Agréguese las constancias adjuntadas. Cítese a la demandada a comparecer a estar a derecho, contestar demanda y ofrecer prueba, en el plazo de diez días, con prevención del artículo 413, inciso b), del C.P.C. Acompañe a estos autos copia de la sentencia de guarda y de su prórroga, recaídas ambas dentro de los caratúlos "LORENZO Patricia Isabel y FRANCES María Eva s/ Homologaciones de Acuerdos" CUIJ Nro. 21-11412373-8. Notifíquese por cédula con copia del escrito de demanda. De no ser hallada la demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir informes de quien lo atienda o de vecinos con el objeto de determinar si la demandada se domicilia allí y únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Hágase saber a ambas partes que, en lo sucesivo, sus presentaciones deberán formularlas bajo el formato PDF, con capacidad de búsqueda. GUSTAVO ADOLFO ANTELO, Juez". "Rosario, 20 de abril de 2026. Agréguese la contestación del Renaper que se acompaña. Téngase presente lo allí informado y lo manifestado por la presentante. Cítese a la demandada por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCC). GUSTAVO ADOLFO ANTELO, Juez". SE HACE SABER QUE LA SRA. LORENZO PATRICIA ISABEL, SE ENCUENTRA AUTORIZADA AL DILIGENCIAMIENTO DEL PRESENTE Y EL MISMO ES GRATUITO ATENTO AL PATROCINIO EJERCIDO POR LA DEFENSORIA CIVIL N° 4.- Dr. Marco Pedraza, Secretario. \$ 100 564471 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 11 a cargo de la DRA. ANDREA MARIEL BRUNETTI, Secretaria, DRA. MA. FLORENCIA MARTINEZ BELLI, dentro de los autos caratúlos: "HERRERA, SOL AGUSTINA C/ CALUA NICOLAS FERNANDO S/ FILIACIÓN", CUIJ N° 21-11442035-9, se ha dispuesto la publicación del siguiente Edicto: "ROSARIO, 17 de Junio de 2026.- Atento lo peticionado, no habiendo comparecido el demandado NICOLAS FERNANDO CALUA a estar a derecho en el término legal para hacerlo, encontrándose debidamente notificado conforme edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL, decláreselo rebelde. Notifíquese por edictos." Dra. Andrea Mariel Brunetti, Jueza (Fdo.); Dra. Ma. Florencia Martínez Belli, Secretaria (Fdo.)- Rosario. \$ 100 564393 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia de la Décima Nominación de Rosario, se notifica lo declarado en autos: "LAVENA, ROSA SILVIA C/ MARTINO, JUAN ANTONIO S/ OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS" CUIJ: 21-11411824-6: Rosario, 08 de Octubre de 2025. Habiéndose cumplimentado lo ordenado, se provee: Por promovida demanda de liquidación de comunidad de ganancias, conforme artículo 463 y ss del Código Civil y Comercial de la Nación. Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente la prueba ofrecida. Imprimase a los presentes el trámite del juicio sumario, conforme lo dispuesto por el artículo 68 inciso 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. Cítese a la demandada a comparecer a estar a derecho por el término de tres (03) días, bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. De no ser hallada la demandada en el domicilio denunciado, el empleado notificador deberá requerir informes de quien lo atienda o vecinos con el objeto de determinar si la demandada se domicilia allí y únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Dra. Vittori (Jueza); Dra. Lanfranco (Secretaria) - Rosario, 08/10/2025.- Rosario, 17 de Abril de 2026. Agréguese la cédula acompañada. Atento a lo manifestado, notifíquese por edictos conforme el Art. 73 CPCYCSF.- Dra. Vittori (Jueza). Rosario, 17/04/2026. \$ 100 564359 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 12 de Rosario, Dra. Gabriela Ester Topino, dentro de los autos caratúlos: "PESENTI, VANINA NOEMI C/ NICOLORICH, MILTON NAHUEL S/ALIMENTOS" CUIJ N° 21-11454607-8, se notifica por este medio al Sr. NICOLORICH MILTON NAHUEL, decreto judicial dictado en fecha 21 de abril de 2026, que a continuación se transcribe: "ROSARIO, 21 de Abril de 2026 Notifíquese al demandado por edictos, debiéndose publicar tres veces en el BOLETÍN OFICIAL. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 del CPCC)". Firmado: Dra. MARÍA SILVIA ZAMANILLO (Secretaria) Dra. GABRIELA ESTER TOPINO (Jueza). \$ 100 564333 Jul. 5 Jul. 7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1º Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos "PELEGRI, ANDREA CECILIA S/ PEDIDO DE QUIEBRA", CUIJ 21-03001898-9, Expte. N° 803/2025, se ha dictado la Resolución N° 437 de fecha 16 de junio de 2026 que ha ordenado lo siguiente: "1) Declarar la quiebra de ANDREA CECILIA PELEGRI, DNI N° 30.960.147, con domicilio real en calle La República N° 2464 de la ciudad de Rosario, y con domicilio legal en calle Santa Fe N° 1261, piso 5, oficina 523, de la ciudad de Rosario"; y que se ha dictado Resolución N° 502 de fecha 1 de julio de 2026 que ha ordenado lo siguiente: "1. Fijar el día 02/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndico ALICIA CECILIA CALABRESE, con domicilio en calle Corrientes N° 931, piso 2, de la ciudad de Rosario, horario de atención al público de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 hs. 2. Fijar el día 16/10/2026 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 01/12/2026 para la presentación del informe general por

el Síndico. Insértese y publíquense los edictos de ley.". Fdo.: María Silvia Beduino -Jueza. María Florencia Di Rienzo -Secretaria". Secretaria, 02 de Julio de 2026. Dr. Hernán Aguzzi, Prosecretario. S/C 564462 Ago. 5 Ago. 11

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale, dentro de los autos caratúlos: "ALTAMIRANO, VALERIA SILVINA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02998930-0), se ha dispuesto notificar por Edictos la siguiente Resolución: "N° 505 de fecha 25/11/2025, Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarando en estado de quiebra a VALERIA SILVINA ALTAMIRANO (DNI 28.818.545) con domicilio real en calle Schweizer 6733, casa N° 6 de Rosario (Santa Fe) y domiciliada legalmente en calle Av. Francia N° 102 de la ciudad de Rosario (Santa Fe). 2) Anótese la inhibición general del fallido en el Registro General de Propiedades y hágase saber de la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales. 3) Intímese al fallido y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición de la Sindicatura. 4) Intímese al deudor para que dentro de la 24 horas haga entrega de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Librese los despachos que fuera menester a los fines de interceptar la correspondencia del fallido y entregarla al Síndico. 7) Intímese al fallido o a sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal dentro del radio urbano de esta ciudad; bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. 8) Hágase saber al fallido y/o sus administradores que no podrán ausentarse del país sin autorización judicial hasta la presentación del informe general por la sindicatura. Oficiése a los organismos pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de la mencionada prohibición. 9) Procúrase a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del deudor, postergándose el sorteo de martillero a la presentación del informe individual. 10) Designese funcionario incautador en el presente proceso falencial al Señor Síndico quien a tal efecto tendrá facultad de allanar domicilio y requerir el uso de la fuerza pública, otorgándosele la credencial correspondiente. 11) A los fines de sorteo de Síndico designase la audiencia del día 03/12/2025 a las 10.00hs, oficiándose vía mail a sus efectos. 12) Notifíquese a la API, ARCA y Municipalidad de Rosario. 13) Librense los despachos que fuere menester para hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el Art. 132 de la Ley 24.522.- 14) Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. 15) Hágase saber al Sr. Síndico actuante que en ocasión de aceptar el cargo deberá establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles, que no deberá ser inferior a las 6 (seis), horas diarias y estar comprendido entre las 08.00 y 20.00 hs. 16) Hágase saber al fallido y/o sus administradores que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o disminución al valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirán los antecedentes a la Justicia de Instrucción. 17) Hágase saber que las fechas concursales serán fijadas una vez que se encuentre aceptado el cargo por parte de la Sindicatura respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo.: DR. EZEQUIEL ZABALE (JUEZ) - MAYRA IBÁÑEZ (SECRETARIA). Rosario, 2 de Julio de 2026. S/C 564452 Ago. 5 Ago. 11

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale, dentro de los autos caratúlos: ZALAZAR, JUAN RAUL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02997201-7), se ha dispuesto notificar por Edictos la siguiente Resolución: "N° 504 de fecha 25/11/2025, Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarando en estado de quiebra a JUAN RAUL ZALAZAR (DNI 22.807.641) con domicilio real en calle Pasaje Aguilar 5151 de Rosario (Santa Fe) y domiciliado legalmente en calle Córdoba 1330, Piso 5, Oficina 2 de la ciudad de Rosario (Santa Fe). 2) Anótese la inhibición general del fallido en el Registro General de Propiedades y hágase saber de la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales. 3) Intímese al fallido y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición de la Sindicatura. 4) Intímese al deudor para que dentro de la 24 horas haga entrega de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Librese los despachos que fuera menester a los fines de interceptar la correspondencia del fallido y entregarla al Síndico. 7) Intímese al fallido o a sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal dentro del radio urbano de esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. 8) Hágase saber al fallido y/o sus administradores que no podrán ausentarse del país sin autorización judicial hasta la presentación del informe general por la sindicatura. Oficiése a los organismos pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de la mencionada prohibición. 9) Procúrase a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del deudor, postergándose el sorteo de martillero a la presentación del informe individual.- 10) Designese funcionario incautador en el presente proceso falencial al Señor Síndico quien a tal efecto tendrá facultad de allanar domicilio y requerir el uso de la fuerza pública, otorgándosele la credencial correspondiente. 11) A los fines de sorteo de Síndico designase la audiencia del día 03/12/2025 a las 10.00hs, oficiándose vía mail a sus efectos. 12) Notifíquese a la API, ARCA y Municipalidad de Rosario. 13) Librense los despachos que fuere menester para hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el Art. 132 de la Ley 24.522.- 14) Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL.- 15) Hágase saber al Sr. Síndico actuante que en ocasión de aceptar el cargo deberá establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles, que no deberá ser inferior a las 6 (seis), horas diarias y estar comprendido entre las 08.00 y 20.00 hs. 16) Hágase saber al fallido y/o sus administradores que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o disminución al valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirán los antecedentes a la Justicia de Instrucción. 17) Hágase saber que las fechas con-

cursales serán fijadas una vez que se encuentre aceptado el cargo por parte de la Sindicatura respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo.: DR. EZEQUIEL ZABALE (JUEZ) - MAYRA IBÁÑEZ (SECRETARIA).- Rosario, 23 de Julio de 2026.
S/C 564453 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Ejecución Civil de la 1ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a SALAS FERNANDEZ LUIS ARIEL, por un día en los Autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ HARIK ERICA NATALIA Y OT. S/ APREMIO FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13933660-4, según decreto que a continuación se transcribe: "Rosario, 16 de diciembre de 2025. R 2947. Y VISTOS: Los presentes autos seguidos por la MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ HARIK, ERICA NATALIA Y OTROS S/ APREMIO FISCAL MUNICIPALES/COMUNALES que tramitan por ante Juzgado de 1ra. Inst. de Ejecución de Distrito - 1ra. Nom., por cobro de la suma de capital, sus intereses y costas proveniente del/los títulos invocados y según los hechos expresados en la demanda por la parte actora arriba indicada. Y CONSIDERANDO: Citada de remate la demandada, con las prevenciones del art. 7 de la Ley nro. 5066, no ha comparecido ni ha opuesto excepción legítima alguna al curso de esta demanda. El título donde se funda la acción es ele los comprendidos en el art. 6 de la ley mencionada. En cuanto a los intereses, se dispone aplicar los previstos por la normativa municipal vigente y decretos reglamentarios respectivos. Por tanto, haciendo efectivo el apercibimiento decretado y de conformidad con lo dispuesto por el art. 2 de la misma ley. FALLO: Mandando se lleve adelante la ejecución contra los bienes de HARIK, ERICA NATALIA Y SALAS FERNANDEZ, LUIS ARIEL hasta que la parte actora, MUNICIPALIDAD DE ROLDAN, perciba el importe íntegro de su crédito por la suma de pesos seiscientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta y cinco centavos (\$695.555,08) con más los intereses según lo ex1mesto en los considerandos. Costas a la accionada (art. 251CPCC). Los honorarios profesionales se regularán luego de practicada la planilla actualizada respectiva. Notifíquese por cédula que firmará el/la profesional de la parte actora. Insértese y hágase saber.- Firmado digitalmente conforme constancias obrantes en Siste. —Juzgado de 1ra. Inst. de Distrito de Ejecución Civil de la 1ra. Nom. de Rosario, a cargo de: Dra. MARIANA MARTINEZ -Jueza - Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria - Dra. MARIELA BOLLINI - Prosecretaria.
S/C 564449 Ago. 5 Ago. 7

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe, Distrito N° 2, a cargo del Magistrado Titular Dra. LUCRECIA MANTELLO (Jueza), y Dra. SILVINA LEONOR RUBULOTTA (Secretaria Subrogante), en los autos caratulados "CORDOBA, CLAUDIA ANDREA C/ AYLEN GAMBETA CAPITANELLI Y OTROS S/ OTRAS DILIGENCIAS" (CUIJ: 21-02966640-4) cita, llama y emplaza al codemandado, Sr. DIEGO OMAR DONATTI (DNI N° 28.795.819, a comparecer a estar a derecho conforme al objeto de las presentes actuaciones por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquese por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y en el diario local habilitado. Rosario, 24 de Junio de 2026. Silvina Rubulotta, Prosecretaria.
\$ 100 564450 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha dictado la siguiente resolución: N° 241 Rosario, 17 de junio de 2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar cumplido el acuerdo preventivo homologado oportunamente en autos. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. 2) Hacer saber que para el levantamiento de la inhibición concursal deberán encontrarse previamente satisfechos los honorarios y aportes - del Síndico y su patrocinante- regulados en fecha 18/12/2025. Autos Caratulados: CLUB ATLETICO ARGENTINO S/ PEDIDO DE CONVERSION QUIEBRA, CUIJ: 21-01107900-5. Fdo.: Mayra Ibáñez, Secretaria Subrogante. Rosario, 21 de julio de 2026.
\$ 500 564451 Ago. 5 Ago. 11

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 17ª. Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. M. Silvia Beduino; Secretaria de la Autorizante, se hace saber que en los autos: "VELEZ, CLAUDIO ADRIAN C/DELGADO, OSCAR FRANCISCO - SUCESOSES S/DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA - HIBRIDO" CUIJ 21-01640511-3, se ha dictado la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: "Rosario, 26 de junio de 2026. ... Previo a lo peticionado, atento constancias de autos y a los fines de evitar futuras nulidades, no habiendo comparecido los herederos de la parte demandada -ELSA DOLORES RAMOS- a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, decláreselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Librese oficio a la Excma. Cámara de Apelaciones a los fines del sorteo de un Defensor de oficio (cfme. Art. 78 CPCC). Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. M. Silvia Beduino (Jueza)". Rosario, 20/07/26. Dr. Hernán Aguzzi, Prosecretario.
\$ 100 564353 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2 - Denominación Anterior - Ref. Ley 14264 de Rosario, a cargo del Juez. Dr. EDUARDO H. ARI-CHULUAGA, se ha dictado el siguiente auto: "Rosario, 29 de junio de 2026. Informándose verbalmente por Secretaria en este acto que la parte emplazada, HEREDEROS DE ILDEFONSO SAN JUAN, ALBERTO SAN JUAN, ANTONIA SAN JUAN Y TEOBALDO SAN JUAN, no ha comparecido a estar a Derecho, declárase rebelde. Notifíquese por edictos. Firmado por: Juez DR. EDUARDO H. ARI-CHULUAGA". Autos: "CARBALLO, ROBERTO MANUEL Y OTROS C/

HEREDEROS DE SAN JUAN, ILDEFONSO Y OTROS S/ USUCAPIÓN 21-02993305-4". Rosario, Julio de 2026. Dr. Javier Matías Chena, Secretario.
\$ 100 564368 Ago. 5 Ago. 7

En los autos: "DEMARCHI, OSCAR ANTONIO C/ FERNANDEZ, ALBERTO EDGARDO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11894778-6, en trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 8 de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. IGNACIO AGUIRRE, Secretaria a cargo de la Dra. MARIA GUADALUPE GORDILLO, se hace saber que se ha decretado la rebeldía del Sr. FERNANDEZ ALBERTO EDGARDO, dándose por decaído su derecho dejado de usar. A continuación, se transcribe el decreto de fecha 28/04/2026 que así lo ordena: "Rosario, 28 de abril de 2026.- Atento que el demandado FERNANDEZ ALBERTO EDGARDO, no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según edictos obrantes en escrito cargo 4081/26, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFÍQUESE POR EDICTOS." FIRMADO: Dra. VALERIA BARTOLOME (Prosecretaria) DR. IGNACIO AGUIRRE (Juez). Dra. Gordillo, Secretaria.

\$ 100 564389 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Novena Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Daniel Humberto González, secretaria de la Dra. Gabriela María Kabichian, se hace saber que en los autos caratulados: "MUTUAL ENTRE SOCIOS DEL CLUB ATLETICO UNION Y SOCIEDAD ITALIANA MUTUAL SOCIAL Y CULTURAL C/ SANCHEZ, DAVID FERNANDO S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA" CUIJ 21-03000506-3, se cita al deudor, SANCHEZ, DAVID FERNANDO, D.N.I. N° 28.536.352 y/o a los terceros adquirentes si lo hubiere, y/o a sus sucesores y/o Administrador Provisorio de la herencia y/o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que, dentro de los cinco días contados desde la última publicación paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de dictarse sentencia en rebeldía, sin más trámite, y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Asimismo, se hace saber de la iniciación del juicio a otros eventuales acreedores hipotecarios. Rosario, 7 de Abril de 2026. Dra. Rosa I. Kaminsky, Prosecretaria.

\$ 100 564399 Ago. 5 Ago. 11

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Respons. Extrac. N° 1 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: "CAAMAÑO, MATIAS MANUEL C/ CHAPARRO, LUCAS ALBERTO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ 21-11899586-1), se ha dispuesto citar y emplazar a LUCAS ALBERTO CHAPARRO (D.N.I. N° 29.961.317) a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días. A continuación se transcriben los decretos pertinentes: "En la ciudad de Rosario, y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta nro. 14 del 13/05/20, pto. XV), 5 de junio de 2026. Notifíquese al demandado LUCAS ALBERTO CHAPARRO (D.N.I. N° 29.961.317) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta nro. 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado LUCAS ALBERTO CHAPARRO, que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 04 de julio de 2025 y el presente proveído." Firmado: Dr. Federico Lema (Juez en suplencia). Y también: "ROSARIO, 01 de Julio de 2025. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado precedentemente, se provee: Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdase la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a LUCAS ALBERTO CHAPARRO y a la citada en garantía TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Ténganse presentes las reservas formuladas. Concédase a la actora el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al RNPA y al SIDEAT a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones/preguntas, deberá acompañar el mismo en el término de tres días mediante escrito cargo separado peticionando en su caso su no visualización en SISFE. Notifíquese el presente decreto por cédula indicando las fojas del expediente digital conteniendo demanda y documental que se pretendan acompañar a la misma. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda o a los vecinos si el mismo se domicilia

allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. MARIANA SILVIA VARELA." Fdo. Dra. Mariana Varela (Jueza). ROSARIO, 16 de junio de 2026. Dra. Eliana Cecilia Gutiérrez White, Secretaria. \$ 200 564409 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito de Décimo Octava Nominación de Rosario a cargo de la Sra. Susana Silvina Gueiler, dentro de los autos: "PUNDANK HILDA NOEMI c/CUENCA ANA INES Y OTROS s/Cobro De Pesos" CUIJ 21- 0418277-3, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: N°1180. Rosario, 22 de Octubre de 2025. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: Por lo tanto y atento las normas citadas; FALLO: 1) Rechazar la demanda de autos en todas sus partes. Costas a la vencida (art. 215 CPCC). Insértese y hágase saber." Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler -Juez- Dra. Patricia Andrea Beade -Secretaria-Rosario, de Junio de 2026 Dra. Patricia Andrea Beade – Secretaria-Dra. Lobay, secretaria. \$ 100 564325 Jul. 5 Jul. 7

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nom. de Rosario, Dr. MARCELO C. M. QUAGLIA, en los autos caratulados: "PALOME, SERGIO ANIBAL c/MEDINA, CARLOS RAMON s/Uscapión" CUIJ N° 21-02994806-9, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de CARLOS RAMON MEDINA, L.E. N° 7.841.187 Para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 02/07/2026. Karina Arreche, secretaria. \$ 100 564337 Jul. 5 Jul. 7

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 16ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado publicar edictos por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL citando y emplazando a EMFICO SRL, y a todas aquellas personas que se creyeran con derecho sobre el lote 6 N del inmueble inscripto al Tomo 383 A, Folio 423, No 144674 Departamento Rosario, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de declarársela rebelde y nombrarse defensor de oficio (conf. Art. 73 del C.P.C.C.). Autos caratulados: "ALLENDE RICARDO PEDRO c/EMFICO SRL s/Prescripción Adquisitiva" (CUIJ 21-03005478-1). Libonati, prosecretaria. \$ 100 564328 Jul. 5 Jul. 7

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado la notificación por edictos de la declaración de REBELDIA de los demandados MARIA ICIAR OYARZABAL LAZCANO de ESCOS AIZPIRI; JOSE MARIA ESCOS AIZPIRI; MIREN MAITE OYARZABAL LAZCANO de MARTINEZ CERVERO y JESÚS MARTINEZ CERVERO conforme decreto que se transcribe: "ROSARIO, 29 de mayo de 2026. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláresela rebelde a los demandados: MARIA ICIAR OYARZABAL LAZCANO de ESCOS AIZPIRI; JOSE MARIA ESCOS AIZPIRI; MIREN MAITE OYARZABAL Lascano de MARTINEZ CERVERO y JESÚS MARTINEZ CERVERO.- Notifíquese por edictos.... DRA. MA. EUGENIA SAPEI (Secretaria)- DR. SEBASTIÁN JOSÉ RUPIL (Juez)". Autos caratulados: "LAZZARI, GRACIELA Nanci c/MARTINEZ CERVERO, JESÚS Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva" (CUIJ N° 21-02961285-1). \$ 100 564329 Jul. 5 Jul. 7

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, Dra. María Silvia Beduino, y dentro de los autos caratulados: "BAEZ, JORGE MAXIMILIANO c/ FONTANARROSA, DARIO NICOLAS s/Ejecución de Sentencias" CUIJ 21-03003301-6, se ha ordenado notificar al Sr. DARIO NICOLAS FONTANARROSA, DNI N° 26.999.990, del siguiente auto: "Rosario, 3 de julio de 2026 Al escrito cargo N° 7623/2026 se provee: Atento a lo que resulta del sorteo informático realizado en fecha 02/07/2026, designase como Martillera a María Del Carmen Granato con domicilio en calle Entre Ríos 855, Piso 4 Depto. B, quien deberá comparecer por ante este Juzgado a aceptar el cargo en cualquier día y hora hábil de audiencia, con las formalidades de ley. Hágase saber que, en caso de aceptar el cargo en soporte digital, deberá adjuntar copia de su DNI en debida forma. Notifíquese por cédula." Fdo. Dra. M. Silvia Beduino (Jueza). \$ 100 564331 Jul. 5 Jul. 7

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual 6° Nominación de Rosario a cargo de la Dra. Jorgelina Entrocasi, Jueza; Secretaría del Dr. Christian Bitetti, se ha declarado rebelde al Sr. FIORI FACUNDO EMILIANO (D.N.I. 35.130.746), quien debidamente notificado no compareció a estar a derecho por sí o por apoderado por el término de tres días, dentro de los autos caratulados "ALCALA, CLAUDIA ALEJANDRA c/ FIORI, FACUNDO EMILIANO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ N° 21-11903494-6 Expte. N° 76/2026, de trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de Rosario.20 de Julio de 2026. Dr. Christian Bitetti, secretario \$ 100 564334 Jul. 5 Jul. 7

El Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar (Jueza), hace saber que dentro de los autos "Nuevo Banco Santa Fe S.A c/ Vera, Sabrina Lilian s/ Juicio Ejecutivo"-Expte. n° 529/2013 CUIJ: 21-00806636-9, se dictó lo siguiente: "Resolución 14. Rosario, 11/02/2025.Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Modifico la sentencia N° 71 del 16/02/2023 y estipulo la tasa de interés en el equivalente a una vez y

media la tasa activa capitalizada cada 365 días del Banco Nación Argentina, desde el vencimiento del pagaré a la fecha de la sentencia y, a partir de allí, dicha sumatoria o resultado devengará un interés moratoria equivalente a una vez y media la tasa activa sumada del Banco Nación Argentina, con más el 50% de esa suma en concepto de punitivos e IVA si correspondiere. Insértese y hágase saber." Fdo. Dra. Mónica Klebcar (Jueza) - Dra. Marianela Godoy (Secretaria).Dra. SABRINA F. SCHERINI,prosecretaria. \$ 100 564446 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición de Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial N° 3 de Rosario, Dr. EZEQUIEL. M. ZABALE, en los "Nuevo Banco Santa Fe S.A c/ Chaparro, Ana María s/ Juicio Ejecutivo"- Expte. C.U.I.J. N° 21-02931363-3, se ha ordenado; Resolución N° 547.- Rosario, 17/12/2025. Y VISTOS ... Y CONSIDERANDO ... FALLO: I.) Mandar llevar adelante la ejecución contra CHAPARRO ANA MARÍA por el cobro de la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 38/100 (\$ 81.294,38.-), con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. 2.) Imponer las costas a la vencida. 3.) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. 4.) Notifíquese por edictos. Insértese y hágase saber.-Fdo. Dr. EZEQUIEL. M. ZABALE (Juez) -DR. FEDERICO LEMA (Secretario)Rosario.02 de Julio de 2026. Mayra Ibañez, Secretaria subrogante. \$ 100 564445 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Primera Instancia de Responsabilidad Extracontractual de la Sexta Nominación de la localidad de Rosario a cargo de la Dra. Jorgelina Entrocasi Jueza, en los autos caratulados: "ROMERO JORGE OMAR c/ KETTE DANIEL OSVALDO Y OTROS s/ Daños y Perjuicios" CUIJ 21-11901320-5, a la demandada, el Sr. KETTE, DANIEL OSVALDO D.N.I. N° 14803097 se le hace saber que en fecha 10 de junio de 2026 se ha decretado lo siguiente: "ROSARIO, Atento que el demandado KETTE, DANIEL OSVALDO no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según edicto acompañado en escrito cargo N° 6258/2026, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. NOTIFÍQUESE POR EDICTO.-".- Fdo. DR. CHRISTIAN BITETTI, Secretario - DRA. JORGELINA ENTROCASI, Jueza. EN CONSECUENCIA, QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO DEL DECRETO QUE ANTECEDE A LOS EFECTOS QUE POR DERECHO CORRESPONDAN. Fdo. DR. Christian BITETTI, secretario- Dra. Jorgelina Entrocasi, Jueza, \$ 100 564447 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición de la Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 5ta. Nominación de Rosario, -se. hace saber que dentro de los autos PEREYRA, DAVID ALEJANDRO- c/ CAÑETE, GUILLERMO JULIAN Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios - 21-11891437-3 se ha declarado REBELDE al demandado RAÚL ANSELMO CHAVEZ, DNI 28.782.583, conforme el decreto que seguidamente se transcribe: "ROSARIO, 18 de junio de 2026.- Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Atento que el demandado CHAVEZ RAUL ANSELMO no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, y por CÉDULA a las partes intervinientes.-" Fdo: DRA. ARACELI STEFANELLI, Secretaria / DR. EDGARDO BONOMEILLI, Juez. 25 de junio de 2026. \$ 100 564440 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición del juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial Nominación 18ª de Rosario y en autos caratulados "VISCONTI, HUMBERTO OSVALDO c/ GARCIA, NORMA MABEL s/ Escrituración" CUIJ 21-02947733-4 se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO 22/07/2025 " ... Por iniciada la acción que expresa la que tramitará por la vía del juicio ordinario. Conforme lo normado por el art. 597 CPCC, cítese y emplácese a comparecer a estar a derecho a los herederos de NORMA MABEL GARCÍA DNI N°3.976.594, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, por el término y bajo los apercibimientos de ley, y en caso de conocerse el domicilio de los mismos, también por cédula ..." Firman: DRA. PATRICIA BEADE -DRA. SUSANA GUEILER. \$ 100 564431 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición del juzgado de Circuito de la 2da. Nom. (Denom. anterior- Ref. Ley 14264) de Rosario y en autos "LONGO, MARTA SUSANA c/ GOMEZ, MARIELA GISEL Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios", Expte. 21-12649923-7, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 28 de Abril de 2026. Atento lo peticionado y constancias de autos, cítese a los herederos del demandado Claudia Alfredo Rodríguez por el término y bajo apercibimientos de ley.". Fdo. Dr. Eduardo Arichuluga, Juez. Dr. Javier Chena, secretario. \$ 100 564448 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición de la Jueza Subrogante del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Villa Gobernador Gálvez, Dra. Carolina Burgos Grabich Jueza Subrogante, Dra. Melody Sol Kaffman Secretaria, se ha ordenado dar a conocer la inscripción litigiosa del inmueble ubicado en calle Jean Jaures 1520 Villa Gobernador Gálvez por edictos que se publicarán por el término de 3 días. Autos caratulados:"BAEZ, LUCIA AGUSTINA c/LANIERI, GEORGINA GISELLE Y OTROS s/ Desalojo" Carolina Bur-

gos Grabich, Jueza Subrogante, Dra. 21-03000829-1. FIRMADO: Dra. Melody Sol Kaffman, Secretaria. 03 de Julio de 2026.
\$ 100 564338 Jul. 5 Jul. 7

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Secretaria – Dra. Natalia P. Grillo, dentro de los autos caratulados: "DUGO, JAVIER ALEJANDRO c/ CEQUEIRA DE BROCHERO, MARINA Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO O SE CONSIDERE CON DERECHOS s/ PRESCRIPCION ADEQUISITIVA" CUIJ 21-26422111-8, se ha dictado el siguiente decreto: Firmat, 30 de Abril de 2026.- Téngase presente lo informado. Atento las constancias de autos y no habiendo comparecido la parte demandada, declárese/o rebelde y siga el juicio sin su representación. Señálese fecha de audiencia para sorteo de Defensor Ad Hoc para el día 10/06/2026 a las 10:00 hs. Por ante éste Juzgado. Notifíquese. DRA. NATALIA P. GRILLO - Secretaria. DRA. LAURA BARCO – Juez. Firmat, 10 de Junio de 2026. Dra. Natalia Grillo, Secretaria.
\$ 52,50 564405 Ago. 5 Ago. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Secretaria, Dra. Natalia Grillo, dentro de los autos caratulados: "GEREMIAS, ANA MARINA CLARISA s/PRETENSIONES POSESORIAS Y DE DESPOJO" CUIJ 21-26421294-1, se ha dictado el siguiente decreto: "Firmat, 30 de Abril de 2026.- Téngase presente lo informado. Atento las constancias de autos y no habiendo comparecido la parte demandada, decláreselo rebelde y siga el juicio sin su representación. Señálese fecha de audiencia para sorteo de Defensor Ad Hoc para el día 24/06/2026 a las 10:00 hs. por ante éste Juzgado. Notifíquese". DRA. NATALIA P. GRILLO - Secretaria. DRA. LAURA BARCO - Juez.- FIRMAT, 11 DE JUNIO de 2026.- Dra. Natalia Grillo, Secretaria.-
\$ 52,50 564403 Ago. 5 Ago. 11

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación del Distrito Judicial N° 7 de la ciudad de Casilda, a cargo de la Dra. CLELIA CARJNA GÓMEZ, secretaria de la autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "ANTONIGNI RUBEN LUIS c/ SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA JOSÉ LLEO E HIJOS, s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ N° 21-25862749-8 se ha resuelto lo siguiente: "N°839. Casilda, 1 de Julio de 2026 Y VISTOS:... RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Hacer lugar al recurso interpuesto y, en consecuencia, aclarar la Sentencia N° 1753 de fecha 17/12/2025, dejándose establecido que la descripción del inmueble inscripto al Tomo 52, Folio 311, N° 25.484 es la que resulta del Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 244.357/2021, confeccionado por el Agrimensor Emiliano Zanini, cuya descripción es la siguiente (fs. 26/27 del expediente digital): Lote "A" polígono "ABCD": tiene salida por pasillo en condominio,, el cual dista de la intersección de las calles AVELINO LOTICCI Y MITRE, 66,00 metros, con rumbo noroeste, y dista hacia el interior de la manzana lado "YA" 40,00 metros con rumbo Noroeste, por su frente Sureste al pasillo, lado AD: 10,00 metros; por su costado Sureste, lado BA: 18,00 metros, linda con BAEZ SERGIO JAVIER; por su costado Noroeste, lado BC: 10,00 metros, linda con LLEO JOSE E HIJOS SCC; y por su costado Noroeste, que cierra la figura, lado CD: 18,00 metros, linda con GERARDO ANGEL Y MAZZUFERO ALBERTO A. Encierra una superficie total de 180,00 metros cuadrados, todos los ángulos son rectos. Lote "P" polígono "DEFGD": dista de la intersección de las calles Avelino Loticci y Mitre, segmento FY 62,00 metros y rumbo noroeste; del vértice "F" parte con rumbo noroeste el lado EF que mide 50,00 metros, linda con Atancio Martínez, Julio Galarza y José Lleo e Hijos SCC; del vértice "E" parte con rumbo noroeste el lado ED que mide 4,00 metros, linda con Pablo Cevallos y otra y con Alberto Mazzufero, ambos no son condominios y por lo tanto no fueron citados; del vértice "D" parte con rumbo suroeste el lado DG que mide 50,00 metros, linda con el poseedor, Sergio J. Baez, Elizabet M. Acosta y José L. Batista; del vértice "G" parte con rumbo sureste el lado GF, que cierra la figura y mide 4,00 metros, linda con la calle Mitre. Encierra una superficie total de 200,00 metros cuadrados. Se manifiesta que la parte indivisa que corresponde al poseedor RUBEN LUIS ANTOGNINI es de 1/8 parte. 2) Aclarar que el actor RUBEN LUIS ANTONIGNI adquiere por prescripción adquisitiva el cien por ciento (100%) del dominio del Lote "A" y una octava parte indivisa (1/8) del Lote "A" y una octava parte indivisa (1/8) del Lote "P", en condominio. 3) Aclarar que el titular registral del inmueble objeto de autos es José Lleo E hijos Sociedad Comercial Colectiva. 4) Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 81 del C.P.C.C.S.F. Insértese y hágase saber. Firmado :Dra. Viviana Guida, Secretaria. Dra. Clelia Carina Gómez, Juez. (CUIJ n° 21-25862749-8).Secretaria. Casilda de Julio, de 2026.Dra. Viviana Guida, secretaria.
\$ 100 564301 Ago. 4 Ago. 10

Por disposición del Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de la ciudad de Casilda, Santa Fe, dentro de los autos caratulados: "SHAND,

MARCELO CONRADO C/ WAICURE SACIFI Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA CUIJ 21-25861063-3", se ha dispuesto citar y emplazar a la demandada WAICURE SACIFI, a comparecer a estar a derecho dentro del término de 5 días de la última publicación efectuada y bajo los apercibimientos de ley.- (Expte. N° 568/2021).- Además notificar los siguientes decretos: CASILDA, 26 de Mayo de 2026. Venidos los autos en el día de la fecha se provee escrito cargo Nro. 6228/2026. Agréguese las constancias acompañadas. Atento lo manifestado por la Oficial Notificadora, no encontrándose acreditada en debida forma la notificación de proveído de fecha 23 de noviembre de 2021 y 06 de Marzo de 2026, a lo solicitado: oportunamente y si correspondiere.- Firmado: DRA. ARACELIS ROSENBURT, Secretaria, DR. RENATO VIALE, Juez. y otro: CASILDA, 07 de Noviembre de 2025. Puesto a despacho en el día de la fecha, hágase saber a las partes que el Juez que va a entender en los presentes es el Dr. Renato Viale, quien ha asumido su cargo en fecha 05/11/2025. Notifíquese conforme art. 62 CPCCSF... Firmado: DRA. ARACELIS ROSENBURT, Secretaria, DR. RENATO VIALE, Juez.- Publíquese por tres días.-
\$ 1500 564474 Ag. 4 Ag. 10

CAÑADA DE GÓMEZ

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 6 de la Primera Nominación, de la ciudad de Cañada de Gómez, se hace saber por cinco días que mediante Resolución N° 767, de fecha 30 de Junio de 2026, recaída en los autos "INDUSTRIAS LV S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO (CONVERSIÓN)" CUIJ N° 21-26035436-9, se ha declarado abierto el Concurso Preventivo de la firma INDUSTRIAS LV S.A., domiciliada en calle Avda. Santa Fe 1437 de la ciudad de Cañada de Gómez, CUIT N° 33-71701262-9, a mayor recaudo se transcribe la parte de la resolución que así lo ordena: "Cañada de Gómez, 30 de Junio de 2026. (...) RESUELVO: 1) Hacer lugar a la conversión solicitada dejando sin efecto la quiebra declarada por sentencia N° 250 de fecha 19 de Marzo de 2026 dictada en los presentes y, en consecuencia, declarar la apertura del concurso preventivo de INDUSTRIAS LV S.A., con domicilio en Av. Santa Fe N° 2850 de la ciudad de Cañada de Gómez, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe.- (...) Fdo. Dra. Julieta Gentile (Jueza) Dra. Carolina Kauffeler (Secretaria). Se informa que la Sindicatura se encuentra compuesta por los C.P.N. Jorge Alberto Menegozzi, Víctor Alberto Lioni y María Susana Borzallo, quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio en Bvd. Centenario N° 951 de la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe, cuya modalidad de verificación de créditos se realizará de forma digital (no presencial) al correo electrónico denunciado estudiosindicaturamlb@gmail.com.- Se hace saber a los acreedores que podrán presentar el pedido de verificación de sus créditos hasta el día 30 de Octubre de 2026. Ante en correo electrónico denunciado por el síndico, conforme se ordena mediante resolución N° 767 de fecha 30/06/2026. Cañada de Gómez, Secretaría, 22 de Julio de 2026.

\$ 100 554418 Ago. 5 Ago. 11

SAN LORENZO

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL NRO 1 DE SAN LORENZO, notifica que dentro de los autos IANNUCCI ANALIA VALERIA y otros c/ BOARDMAN JUAN CARLOS y otros s/ Prescripción Adquisitiva 21-25343637-6 se ha dictado la siguiente Sentencia: Tomo: 2026 Folio: Resolución: 527 SAN LORENZO 17/4/26. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... Por ello, a tenor de las cuestiones de hecho y derecho expuestas, FALLO: 1) Hacer lugar a la pretensión de usucapión interpuesta y, en consecuencia, declarar adquirido por prescripción el dominio, desde el 1º de Enero de 2012, a favor de los Sres. IANNUCCI ANALIA VALERIA D.N.I. 29.725.779y GUSTAVO DAVID IANNUCCI D.N.I. 30.879.541, del inmueble sito en la localidad de San Lorenzo, Departamento San Lorenzo de la Provincia de Santa Fe, conforme la siguiente ubicación, medidas, superficie y linderos: ubicado sobre calle Celedonio Escalada, a los 56,60 metros de la esquina de calle Silverio Córdoba, mide 9 metros de frente al Este, por 33,58 metros de fondo al Oeste, lindando en su fondo con parte de la propiedad de Samita Lorenzo, como así en su costado norte. La superficie del mismo es de 302,22 m2 y le corresponde partida inmobiliaria N° 150306-199159/0001-6. Dominio Inscripción al Tomo 112 Folio 178 N° 66591. Lote 5 Manzana 22. Plano N° 68568/49. 2) Imponer las costas a la demandada vencida. 3) Declarar que los honorarios del defensor oficial de la demandada son a cargo de la actora tanto como de la demandada representada, contra quien en definitiva deben pesar, pudiendo en caso de pagarlos la accionante, repetir. 4) Diferir la regulación de honorarios hasta la estimación de los mismos por los profesionales intervinientes. 5) Firme el presente fallo y cumplimentado que fuera el art. 34 Ley 6767, oficiése al Registro General y a los organismos administrativos correspondientes a fin de que se inscriba el dominio y se tome razón de dicha prescripción. Insértese y hágase saber.- FIRMAN. DRA. LUZ M. GAMST. SECRETARIA DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO JUEZ.
\$ 52.50 564213 Jul. 29 Ago. 9

JUZGADO DE FAMILIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Familia de San Lorenzo, dentro de los caratulados MENDEZ ROCIO MARIANELA C/ GOBBO DIOGO FEDERICO Y OTROS S/ MEDIDAS CAUTELARES Y PREPARATORIAS 21-27884348-0, ha dictado lo siguiente para notificar a GOBBO DIOGO FEDERICO DNI 94.799.098: SAN LORENZO, 15 de Mayo de 2026. Agréguese. Previo a lo requerido: Por de-

nunciado incumplimiento de los alimentos en los términos que expresa. Agréguese la constancia que adjunta. Requierase al obligado su regularización dentro del término de dos días. En su caso, formule el descargo correspondiente, justificando el pago, todo con apercibimiento de ley. Art. 4° de la Ley 11.945: "Habilita la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos el incumplimiento de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas dentro de los dos años, ya sean alimentos provisorios o definitivos. Habilita la inscripción de los empleadores por el incumplimiento de una orden judicial debidamente notificada que disponga la retención y depósito a la orden de algún juzgado de sumas destinadas a alimentos". Art. 551 CCCN: "Es solidariamente responsable del pago de la deuda alimentaria quien no cumple la orden judicial de depositar la suma que debió descontar a su dependiente o a cualquier otro acreedor". Notifíquese con copia del escrito correspondiente al progenitor y abuela materna. Acredite la notificación de la Sra. Chuchuy del primer decreto de autos y la resolución de alimentos provisorios. Firman: Abog. Mónica Muchiutti - Secretaria. Juez en suplencia.

\$ 52,50 563370 Ago. 4 Ag. 6

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial n° 12, Dr. Alejandro Andino, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: RODRIGUEZ F s/ Medida Definitiva LEY 12.967 - 21-27883244-6 se notifica -de forma gratuita- a la Sra. Rodríguez Carlos Ezequiel la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: "N° 1157, SAN LORENZO, 02/7/26. RESUELVO:) Ratificar lo resuelto por auto N° 75/26 y su aclaratoria 98/26. Notifíquese a la Defensora General. Insértese y hágase saber.

S/C 564668 Ago. 4 Ago. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial n° 12 Dr. Alejandro Andino, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: RODRIGUEZ F s/ Medida Definitiva LEY 12.967 - 21-27883244-6 se notifica -de forma gratuita- a la Sra. Maidana Rocio Antonella la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: "N° 1157, SAN LORENZO, 02/7/26. RESUELVO:) Ratificar lo resuelto por auto N° 75/26 y su aclaratoria 98/26. Notifíquese a la Defensora General. Insértese y hágase saber.

S/C 564669 Ago. 4 Ago. 10

El SR. Juez a cargo del Juzgado de 1ra Instancia de Familia de San Lorenzo, dentro de los caratulados LUCENA ROCIO BELEN C/ CASADO MATIAS FELIPE ALEJANDRO CASADO Y OTROS S/ ALIMENTOS PROVISORIOS 21-27884699-4 ha dictado lo siguiente para notificar CASADO MATIAS FELIPE ALEJANDRO DNI 35.289.484: 1.- San Lorenzo 05/02/2026. Tomo: 2026 Folio: Resolución: 74. San Lorenzo, Atento lo peticionado por la actora, encontrándose legitimada para este tipo de acción, conforme constancias obrantes en autos, procédase a retener en concepto de alimentos provisorios, al Sr MATIAS FELIPE CASADO DNI 35.289.484 de su empleador, el 150% del monto establecido por INDEC para la canasta de crianza correspondiente al tramo de edad para menores de 6 a 12 años, extensible al SAC e indemnizaciones 25%), adicionando la asignación familiar, obra social, además del 50% de los gastos extraordinarios. Dichas sumas se actualizarán conforme las variaciones que registre la valorización mensual de la canasta de crianza. En caso de no encontrarse en relación de dependencia registrada, deberá el demandado cumplimentar depositando los montos ut supra mencionados. Subsidiariamente, y para el caso de incumplimiento y/o imposibilidad de cobro, acreditado el mismo en autos, se extenderá a la abuela Sra. ISABEL AGUIRRE DNI 20152112, a quienes se les notificará el primer decreto conjuntamente con el presente auto, debiendo acreditar el vínculo en caso de corresponder. Los montos retenidos deberán depositarse en el Nuevo Banco de Santa Fe, Suc San Lorenzo, en una cuenta para estos autos y a la orden del Juzgado dentro de los 3 días de liquidados sus haberes, bajo apercibimientos de que en caso de incumplimiento se aplicará una multa diaria de \$10.000 del monto de la cuota alimentaria. A tal efecto, oficiése, con transcripción del art 4 de la ley 11945 y art 551 del CCCN, haciéndole saber al empleador que cada vez que el demandado ingrese a trabajar a sus órdenes, deberá hacer la retención aquí ordenada sin que fuere necesario el libramiento de nuevos oficios, como así también proceder a la retención de lo establecido sobre la liquidación final que se le abone -en caso de que el mismo no trabaje más para la firma-, todo ello hasta nueva orden judicial en contrario, debiendo acompañar copia del último recibo de haberes y/o liquidación final al Juzgado, bajo los mismos apercibimientos mencionados ut supra. Costas al alimentante. Córrase vista a la Defensora General. Firman: Abog. MÓNICA MUCHIUTTI Secretaria. DR. MARCELO EDUARDO ESCOLA Juez.-2.- SAN LORENZO, 11 de Diciembre de 2025 Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado y con el debido patrocinio letrado. Al pedido de alimentos en los términos de lo normado por el art. 544 del CCCN: autos a despacho. Notifíquese por cédula. De no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos si el mismo vive o trabaja allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada dicho informe. Notifíquese con copia de la demanda y en caso de pluralidad de demandados notifíquese de manera individual a cada persona. Procédase a recaratar los presentes como LUCENA ROCIO BELEN C/ CASADO MATIAS FELIPE ALEJANDRO CASADO Y OTROS S/ ALIMENTOS PROVISORIOS. Firman: Abog. MÓNICA MUCHIUTTI Secretaria. DR. MARCELO EDUARDO ESCOLA. Juez.

\$ 116 563369 Ago. 4 Ag. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12. Dr. Marcelo Escola, Secretaria – Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: FUENTES GALLOSO K S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL LEY 12.967 - 21-29256032-7 se notifica -de forma gratuita- al Sr. Galloso Eduardo Damián, la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: "N° 1242, SAN LORENZO, 24/7/26... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad solicitado y en consecuencia ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación San Lorenzo, mediante la Disposición n° 33/26, disponiendo alojamiento de F. G. K. B. DNI : XX.XXX.XXX, en el domicilio de su tía, la Sra. Romero, Priscila Giuliana, DNI n° 43.769.484, domiciliada en calle Buenos Aires n° 689 departamento 4, de la localidad de Puerto General San Martín, mientras tramiten estas actuaciones de acuerdo al artículo 52 inciso A) de la ley provincial 12.967. Continúen actuado los distintos equipos de la citada Dirección y acompañen en autos los informes de seguimiento de la niña. Notifíquese a la Defensora General. Insértese y hágase saber." S/C 564908 Ago. 5 Ago. 11

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia del Distrito Judicial N° 12 de San Lorenzo, a cargo de Juez en Suplencia, Secretaria de la Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria) en los autos caratulados: CARDOZO, MARCOS C/ CARDOZO, LISANDRO MARCOS Y CATORI, JESICA NOEMI S/ GUARDA - CUIJ 21-11460434-5, se ha dispuesto citar a la Sra. JESICA NOEMI CATORI, DNI 36.008.561, para que comparezca con patrocinio letrado a fin de prestar su consentimiento al presente trámite de GUARDA JUDICIAL (cfr. art. 657 y 104 CCCN) en relación a M.C.N.C. en el término de 5 días, bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo, 31 de julio de 2026. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y ESTRADOS JUDICIALES. Para Defensoría General sin cargo. Fdo.: Juez en Suplencia, Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria).

S/C 564909 Ago. 5 Ago. 11

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia del Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, de Villa Constitución, en los autos caratulados: "DE LA TORRE JOAQUIN FLORENCIA SOLEDAD C/ GIGENA CLAUDIA YOLANDA Y OTROS S/ JUICIO EJECUTIVO" (C.U.I.J. N° 21-25660904-2), se ha dictado sentencia en contra de la Sra. MARISOL GUADALUPE MUÑOZ (D.N.I. N° 30.488.490); expresando la resolución en cuestión lo siguiente: "N° 587 - Villa Constitución, 24/06/2026 VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... Por tanto, atento lo precepidamente expuesto y lo dispuesto por el art. 442 del CPCC y Decreto 5965/63; FALLO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución contra CLAUDIA YOLANDA GIGENA y MARISOL GUADALUPE MUÑOZ hasta tanto la actora, FLORENCIA SOLEDAD DE LA TORRE JOAQUIN, se haga íntegro cobro de la suma reclamada, PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SESENTA CENTAVOS (\$3.620.548,60) con más sus intereses como se explicitan en la parte considerativa de la presente, desde la mora (ocurrida en fecha 16/08/2025) y hasta el día de su efectivo pago. 2) Imponer las costas a la parte demandada. 3) Diferir la regulación de honorarios del profesional, a la previa planilla de liquidación y acompañamiento de la constancia vigente de inscripción en ARCA. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: ORSARIA (JUEZ) - DANINO (SECRETARIO). Villa Constitución, 20 de julio de 2026. Dr. Alejandro Danino, Secretario. \$ 100 564411 Ago. 5 Ago. 7

La Sra. Jueza en lo Civil y Comercial de la Primera nominación de los Tribunales de Villa Constitución, Dra. Águeda M. ORSARIA, hace saber que dentro de los caratulados "ASEM, Gladys Norma c/CARDINAL, Marcelo Andrés s/DEMANDA EJECUTIVA" C.U.I.J. N° 21-25657959-3, se han dictado la siguiente sentencia/auto/decreto: "N° 159. Villa Constitución, 05/03/2026. VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Tener por practicada planilla de liquidación. Póngase de manifiesto, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese con expresión de montos. 2) Regular los honorarios profesionales del Dr. Damián Emiliano Bellesi en la suma de 2,36 Unidades Jus de Honorarios, equivalentes hoy a la suma de pesos doscientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y cuatro con diez centavos (\$286.694,10.-), con más 13% aportes de ley. Obsérvese lo preceptuado en el art. 32 de la Ley 6767. Córrase vista a Caja Forense. Determinar que los intereses a aplicar a los mismos, se calcularán al 8% anual, desde la notificación de la regulación hasta el efectivo pago. Todo ello, de conformidad con lo normado por los Arts. 2, 4, 6 y 7 inc. 2 b) Ley 6767. Notifíquese el presente auto regulatorio, electrónicamente, a las Cajas de Seguridad Social y Forense. Hágase saber que, a tal efecto, dichas entidades se encuentran vinculadas a los presentes via SISFE. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber." FIRMAN: Dr. Alejandro DANINO (SECRETARIO) - Dra. Águeda M. ORSARIA (JUEZ). Dr. Alejandro Danino, Secretario. 04 de junio de 2026. \$ 100 564422 Ago. 5 Ago. 7

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez